BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 13 de mayo de 1948 — Año LVI — Número 16.056

Personal Superior de la Obra del Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.955. — Bs. As., 5|5|1948. — Visto el Expediente SIC. número 301.573|48 por el que la Dirección General del Gas del Estado, propone regularizar la situación de revista del personal superior ejecutivo que trabaja en la obra del gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires, y Considerando: Que esta propuesta se formula al haber transcurrido más de un año desde la iniciación de esta importante obra del Plan Quinquenal, Que dicho personal se encuentra en evidente situación de inferioridad en cuanto a sus sueldos, no guardando relación los mismos con la enorme responsabilidad que le incumbe, en la realización de una obra de magnitud desconocida hasta el presente en el país, Que son dignos de destacar el empeño, laboriosidad y sacrificio de dicho personal ejecutivo, que permite realizar el gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires, dentro de técnicas y procedimientos que colocan a esa obra a la altura de las que se ejecutan en países de alta experimentación en la materia, Que es de toda justicia considerar la situación de dicho personal, fijándole sus retribuciones en consonancia con la importancia de la función encomendada y la responsabilidad inherente, Que por otra parte, el personal obrero de la obra Gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires tiene sus retribuciones ajustadas a las tareas que cumple, faltando sólo contemplar la situación antes anotada, no sólo en virtud de haber quedado el mismo excluído hasta la fecha de las mejoras señaladas y en consecuencia en inferioridad de condiciones en relación con el resto del personal que trabaja directamente a sus órdenes, sino también por cuanto sus retribuciones actuales no están de acuerdo con la importancia de las funciones técnicas y de dirección, a su cargo, Por todo ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el ordenamiento jerárquico del personal de la Dirección General del Gas del Estado - Secretaría de Industria y Comercio - que desempeña funciones ejecutivas superiores en la obra Gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires, en las categorías y retribuciones que en cada caso se especifican a continuación:

Jefe de la Obra, Ingeniero Esteban Ramón Pérez, Clase 1918, M.I. 0.418.383, D.M. 2º, sueldo mensual Dos mil pesos (m$n. 2.000); 2º Jefe de la Obra, Don Alberto Carrizo, Clase 1910, M. I. 2.366.104, D.M. 36, sueldo mensual Un mil ochocientos pesos (m$n. 1.800); Jefe Servicio Tendido y Zanjeo, Ingeniero Alberto Manuel Pérez, Clase 1920, M.I. 3.338.122, D.M. 51, sueldo mensual Un mil pesos (m$n. 1.000); Jefe Servicio de Soldadura, Don Santiago Capurro, Clase 1914, M.I. 555.792, D.M. 40, sueldo mensual Un mil trescientos pesos (m$n. 1.300); Jefe Servicio de Obras de Arte, Ingeniero Bernardo Rosendo López, Clase 1922, M.I. 0.952.266, D. M. 17, sueldo mensual Un mil pesos (m$n. 1.000); Jefe Servicio Protección de la Cañería, Don José Luis Niel, Clase 1918, M.I. 272.428, D.M. 2, sueldo mensual Un mil cuatrocientos pesos (m$n. 1.400); Jefe Servicio de Mantenimiento, Don Roberto Leonardo Kurtz, Clase 1914, M.I. 700.606, D.M. 14, sueldo mensual Un mil doscientos pesos (m$n. 1.200); Jefe Servicio de Suministros, Don Gustavo Hayes, Clase 1910, M.I. 1.778.385, D.M. 29, sueldo mensual Un mil trescientos pesos (m$n. 1.300); Jefe Servicio Administrativo, Don Héctor Francisco Alzueta, Clase 1923, M. I. 2.001.419, D.M. 15, sueldo mensual Novecientos pesos (m$n. 900); Jefe División Ajuste Proyecto, Don Renato Corteggiani, Clase 1899, M.I. 3.237.428, D. M. 68, sueldo mensual Novecientos pesos (m$n. 900); Jefe de Sanidad, Doctor Raúl César Pawly, Clase 1918, M.I. 270.991, D.M. 2, sueldo mensual Un mil cien pesos (m$n. 1.100).

Art. 2º — Las jerarquizaciones dispuestas en el apartado precedente tendrán efecto a partir del 1º de Marzo de 1948, y se imputarán con cargo al Decreto Nº 3.118|947.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

RECTIFICAN DECRETO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 12.937. — Bs. As, 5|5|48. — Visto el Decreto Nº 10.297 (M. 393) de 10 de abril de 1948, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase la primera parte del preámbulo del Decreto número 10.297 (M. 393) de 10 de abril de 1948, que deberá decir: "Vistas las presentes propuestas de designación elevadas por el Arzobispado de Salta, a favor del Pbro. Luis María Ojeda, para ocupar los cargos de Vicerrector e Inspector del Seminario de esa Arquidiócesis, en reemplazo del Padre José Gottau, que pasó a otra jurisdicción"; y no de Paraná.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

AUMENTOS PORCENTUALES PARA OBREROS DEL CALZADO

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

TRABAJO A DOMICILIO - LEY 12.713

Resolución: Comisión de Salarios Nº 8

En presencia de las diferencias de criterio manifestadas por los sectores patronal y obrero de la Comisión, con respecto al aumento porcentual solicitado por el sector obrero, y a propuesta del Presidente de la Comisión, aceptada finalmente por las partes, la 8ª Comisión de Salarios en su sesión del 22 de Abril de 1948, Resuelve:

1º — Establécese un aumento porcentual de 37 % sobre las tarifas oficiales vigentes, incluyendo en dicho porcentaje el 10 % resultante del laudo del señor Secretario de Trabajo y Previsión del 24 de Enero de 1948.

Sobre el porcentaje resultante de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se harán efectivas las bonificaciones para contribución jubilatoria establecidas con fecha 6 de Diciembre de 1946, es decir que sobre las tarifas oficiales vigentes deberá efectuarse un aumento de 43 % para los obreros a domicilio y de 47 % para los talleristas.

2º — Los aportes jubilatorios de los obreros a domicilio propiamente dichos se efectuarán sobre el 75 % del total percibido por los mismos.

3º — Los trabajos de la rama de zapatos o zapatillas de cuero o con aplicaciones de cuero que no tengan tarifa oficial gozarán de un aumento del 27 % sobre los precios vigentes en la fecha.

4º — Los trabajos de la rama de zapatillas de lona y alpargatas tendrán un aumento de 10 % sobre los precios vigentes en la fecha.

Héctor F. Villaveirán, presidente. — Marcelo Davini, José Antonio Cubelli, secretarios.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 12.921. — Bs. As., 5|5|1948. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, con anterioridad al 1º de Enero de 1948, en la Dirección General Impositiva (Anexo 4, Inciso 5º, a) Sueldos-Partida Principal 1): 2º Jefe de Departamento, al funcionario de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, don Roberto Guzmán (Cl. 1903, D.M. 2, M. 173.182). Oficiales 3º y 7º, al Oficial 7º y Auxiliar Principal de la mencionada Administración General, señores Horacio Mario Etcheverry (Cl. 1915, D.M. 15, M. 1.313.205) y Pascual Latronico (Cl. 1910, D.M. 1, M. 96.224), respectivamente. Auxiliares Principal, al empleado de igual categoría y al Auxiliar 4º de la citada repartición, señores Américo Juan Castro (Cl. 1908, D.M. 68, M. 820.668) y José Rodríguez (Cl. 1910, D.M. 2, M. 246.373), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Importación de Productos Laminados

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 293. — Bs. As., 3|5|48. — Visto lo aconsejado por la Comisión Asesora creada por la Resolución Nº 629|48 y haciendo uso de las atribuciones que le confiere esta última, en su apartado 4º, El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase la importación sin restricciones, de los productos laminados comprendidos en la Partida Nº 1654 de la Tarifa de Avalúos, cuando ellos vengan destinados específicamente para trafilación (excluída la de alambre), bulonería y|o fabricación de piezas mecánicas en general.

2º — Esta franquicia se regirá, en cuanto concierne a la forma de trámite de los permisos de importación y a la comprobación de destino, por idénticas disposiciones a las que la Resolución Nº 629|48 establece para los productos destinados a relaminación.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Adolfo Mario Savino, Subsecretario de Industria, interino

BIENES ENEMIGOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 10.448. — Bs. As., 13|4|48. — Visto: Las actuaciones relacionadas con el "Club Alemán de Rosario", que corren en Expediente Nº 032 — 2º, 7º y 8º Cuerpo, y, Considerando: Que según surge de los informes producidos por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, la referida Sociedad se apartó de sus actividades específicas, manteniendo relaciones con entidades que han sido declaradas incluídas en el Decreto Nº 11.599|46; Que mantuvo vinculaciones con el Consulado Alemán en Rosario y miembros del Partido Nacional-Socialista; Que recaudó entre sus asociados fondos para la campaña de invierno (Winterhilfe): Que impuso a sus actividades un sello característico que se tradujo en un exacerbamiento ideológico, en favor de regímenes extraños a nuestra posición internacional; Que todos estos antecedentes justifican la toma de posesión dispuesta por Decreto Nº 20.614|45 y la transferencia posterior efectuada en cumplimiento del Decreto Nº 5.578|46, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Escuela Industrial de la Nación — Zona Norte); Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dejar establecido, que el "Club Alemán de Rosario", está incluído en las prescripciones del Decreto número 11.599|46 y declarar vacantes sus bienes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón. — Belisario Gache Pirán.

Precios Máximos de Automóviles

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1.380. — Bs. As., 28|4|48. — Expediente Nº 157.264|48. — Visto que la firma Ford Motor Company, solicita se fijen nuevos precios máximos de venta de automóviles marca Lincoln, por haber aumentado los costos respectivos, y Considerando: Que por el artículo 2º del Decreto Nº 21.281|47, se autoriza a esta Secretaría de Estado, a modificarlos cuando así correspondiere; Que de acuerdo con las constancias del expediente número 157.264|48, se han verificado los costos de los automotores cuyo precio de venta al público se solicita aprobación, encontrándolos de conformidad; Que el margen de utilidad bruta que resulta a base de dicho costo y del precio de venta propuesto, está de acuerdo con el correspondiente a otros automotores vendidos por la recurrente; Que en consecuencia, es procedente autorizar los nuevos precios solicitados; Por ello, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Establécense los precios máximos de venta al público de los automóviles marca "Lincoln" que se detallan a continuación:

Lincoln Sedan	$ 24.450.—
Lincoln Club Coupé	„ 24.275.—
Lincoln Convertible Coupé	„ 28.675.—
Lincoln Sedan Custom Interior	„ 25.725.—
Lincoln Club Coupé Custom Interior	„ 25.550.—
Lincoln Cabriolet Continental	„ 40.625.—
Lincoln Coupé Convertible Continental	„ 39.975.—

2º — Las infracciones a la presente Resolución serán reprimidas de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Números 12.830 y 12.983.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Barro

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

FRANQUEO A PAGAR

Equipos Propios en Talleres de Escuelas Técnicas

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 12.256. — Bs. As., 27|4|48. — Visto: La necesidad de que los establecimientos de enseñanza técnica dependientes de la Secretaría de Educación, cuenten a la mayor brevedad con los refuerzos imprescindibles en sus partidas de "Otros Gastos" a efecto de que éstos le permitan adquirir los elementos necesarios para el trabajo regular en sus talleres; atento a que en el crédito extraordinario acordado a la citada Secretaría de Estado, por el Decreto Nº 8.533 de fecha 24 de marzo de 1948, se halla la partida que corresponde a la atención del gasto de referencia, y Considerando: Que el Plan de Gobierno prevé, entre los puntos básicos para la evolución de la economía nacional, el desarrollo en toda su amplitud de las plantas industriales que han de producir lo necesario para asegurar nuestra independencia económica, consolidándosela conforme a los principios político-sociales que sustenta; Que fomentar la implantación de industrias e incrementar las plantas industriales ya existentes, requiere del respectivo personal, capacitación y perfeccionamiento en grado superior que, en la enseñanza técnica en particular, sólo se logra con resultados positivos dotándosela de los elementos y maquinarias que permitan realizar el aprendizaje en los gabinetes y talleres de las escuelas, en la misma forma que luego se aplicará, en el trabajo; Que, por otra parte, al proceder a la dotación de los equipos propios, para la especialidad en la enseñanza en cada una de las citadas escuelas, no sólo se logra el resultado perseguido en cuanto al perfeccionamiento de la mano de obra, sino que se obtiene en beneficio del patrimonio del Estado, un acrecentamiento de la producción en los talleres; Que por hallarse a consideración del Poder Ejecutivo, diversos decretos relacionados con la distribución del crédito acordado al Anexo 5 bis, por el citado Decreto Nº 8.533, se posterga, para ser contemplado en un próximo ajuste de presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 12.961; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Educación, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destínase, del crédito acordado al Anexo 5 bis (Secretaría de Educación), por el Decreto Nº 8.533 de fecha 24 de marzo de 1948, la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000.—), de acuerdo al detalle que en planillas anexas se determina, para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales y todo otro elemento necesario para el trabajo y producción en las Escuelas de Enseñanza Técnica, dependientes de la Secretaría de Educación.

Art. 2º — Oportunamente incorpórese al Anexo 5 bis (Secretaría de Educación), en los incisos que correspondan del capítulo "Otros Gastos", apartado "Inversiones y Reservas", la suma indicada en el artículo que antecede.

Art. 3º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

PLANILLAS ANEXAS

Otros Gastos

ESCUELAS INDUSTRIALES POLITECNICAS Y MONOTECNICAS, TECNICAS DE OFICIOS Y DE ARTES Y OFICIOS

Establecimientos	Importe anual m$n.
INVERSIONES Y RESERVAS	
CAPITAL FEDERAL	
Industrial de la Nación "Otto Krause"	150 000
Industrial de la Nación Nº 2 "Luis Huergo"	100.000
Industrial de la Nación Nº 3	70.000
Industrial de la Nación Nº 4	120.000
Monotécnica Nº 1	60.000
Monotécnica Nº 2	40.000
Monotécnica Nº 3	60.000
Monotécnica Nº 4	50.000
Artes Gráficas de la Nación	30.000
Cerámica de la Nación	35.000
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
Monotécnica de Avellaneda	50.000
Técnica de Oficios de Azul	13.000
Industrial de Bahía Blanca	110.000
Técnica de Oficios de Berisso	100.000
Artes y Oficios de Bolívar	10.000
Técnica de Oficios de Bragado	13.000
Artes y Oficios de Cañuelas	15.000
Artes y Oficios de Coronel Suárez	10.000
Técnica de Oficios de Chivilcoy	15.000
Artes y Oficios de Dolores	10.000
Artes y Oficios de General Madariaga	15.000
Técnica de Oficios de General Sarmiento (San Miguel)	50.000
Artes y Oficios de General Villegas	10.000
Técnica de Oficios de Junín	55.000
Técnica de Oficios de Lanús	15.000
Industrial de la Nación de La Plata	150.000
Técnica de Oficios de Mar del Plata	30.000
Técnica de Oficios de Mercedes	10.000
Técnica de Oficios de Olavarría	13.000
Técnica de Oficios de Pergamino	13.000
Técnica de Oficios de Quilmes	25.000
Técnica de Oficios de San Fernando	100.000
Técnica de Oficios de San Martín	13.000
Técnica de Oficios de San Nicolás	13.000
Técnica de Oficios de Seis de Septiembre	20.000
Técnica de Oficios de Trenque Lauquen	13.000
Técnica de Oficios de Tres Arroyos	15.000
Industrial de Zárate	50.000
PROVINCIA DE CATAMARCA	
Artes y Oficios de Catamarca	10.000
Artes y Oficios de Tinogasta	10.000
PROVINCIA DE CORDOBA	
Artes y Oficios de Balnearia	10.000
Artes y Oficios de Bell Ville	10.000
Artes y Oficios de Canals	10.000
Industrial y Artes y Oficios de Córdoba	110.000
Artes y Oficios, Manualidades e Industrias de Jesús María	10.000
Artes y Oficios de Deán Funes	10.000
Artes y Oficios de Laboulaye	10.000
Artes y Oficios de La Carlota	10.000
Artes y Oficios de Leones	10.000
Artes y Oficios de Río Cuarto	30.000
PROVINCIA DE CORRIENTES	
Artes y Oficios de Bella Vista	20.000
Artes y Oficios de Curuzú Cuatiá	10.000
Artes y Oficios Regionales de Monte Caseros	10.000
Artes y Oficios Regionales de Santo Tomé	10.000
PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
Artes y Oficios de Colón	10.000
Técnica de Oficios de Concepción del Uruguay	10.000
Técnica de Oficios de Concordia	10.000
Técnica de Oficios de Diamante	10.000
Técnica de Oficios de Paraná	110.000
Técnica de Oficios de Victoria	13.000
Técnica de Oficios de Villaguay	10.000
PROVINCIA DE JUJUY	
Artes y Oficios de El Carmen	10.000
Artes y Oficios de Jujuy	10.000
Artes y Oficios de San Pedro	10.000
PROVINCIA DE LA RIOJA	
Artes y Oficios de Chilecito	10.000
Técnica de Oficios de La Rioja	16.000
PROVINCIA DE MENDOZA	
Industrial de la Nación de Mendoza	110.000
Técnica de Oficios de San Rafael	10.000
PROVINCIA DE SALTA	
Artes y Oficios de Güemes	10.000
Artes y Oficios de Metán	10.000
Técnica de Oficios de Salta	10.000
PROVINCIA DE SAN JUAN	
Técnica de Oficios de San Juan	30.000
PROVINCIA DE SAN LUIS	
Artes y Oficios de Mercedes	10.000
Artes y Oficios Regionales de Buena Esperanza	10.000
Técnica de Oficios de San Luis	13.000
PROVINCIA DE SANTA FE	
Técnica de Oficios de Esperanza	10.000
Técnica de Oficios de Gálvez	13.000
Técnica de Oficios de Reconquista	30.000
Industrial de la Nación de Rosario (Zona Norte)	120.000
Técnica de Oficios Nº 1 de Rosario	13.000
Técnica de Oficios Nº 2 de Rosario	13.000
Técnica de Oficios Nº 3 de Rosario	53.000
Técnica de Oficios de Santa Fe	20.000
Artes y Oficios Regionales de San Jorge	10.000
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
Técnica de Oficios de Añatuya	23.000
Técnica de Oficios de La Banda	23.000
Artes y Oficios Regionales de Frías	10.000
Industrial de la Nación de Santiago del Estero	110.000
Artes y Oficios Regionales de Santiago del Estero	10.000
PROVINCIA DE TUCUMAN	
Técnica de Oficios de Concepción	13.000
Técnica de Oficios de Tucumán	30.000
TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO	
Artes y Oficios de Presidencia Roque Sáenz Peña	10.000
Técnica de Oficios de Resistencia	10.000
TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT	
Mixta de Oficios Regionales de Trelew	31.000
TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA	
Técnica de Oficios de Formosa	20.000
TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA	
Artes y Oficios de General Pico	13.000
Artes y Oficios de Santa Rósa	20.000
TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES	
Técnica de Oficios de Posadas	13.000
TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUEN	
Técnica de Oficios de Neuquén	20.000
Mixta de Oficios Regionales de Zapala	32.000

(Continúa en la pág. 3)

Personal Técnico Profesional en la D. G. de Combustibles Vegetales

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.848. — Bs. As., 4|5|48. — Visto el Expediente SIC — número 294.501|48, y Considerando: Que por Decreto Nº 41.804 de fecha 31 de Diciembre de 1947, se ha sancionado el presupuesto de la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados para el ejercicio de 1948; Que por el Decreto Nº 39.495 de fecha 17 de Diciembre de 1947, al derogar los Decretos números 11.024|46 y 2.941|46, se dispone que el personal afectado a la aplicación de los mismos, deberá incorporarse a partir del 1º de Enero de 1948 a la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados; Que, asimismo, es indispensable el ingreso de nuevo personal a dicha Repartición para que pueda llevar a cabo el cometido que le determina el Artículo 11º del Decreto Nº 22.389|45 y el que le corresponde en el Plan de Gobierno 1947 - 1951; Que el procedimiento a seguir encuadra en lo establecido por el Decreto Nº 1.025|47 y la Ley de Contabilidad 12.961; Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse a partir del 1º de Enero del corriente año en la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados, con imputación al Inciso 1º — Principal I, 1 "Personal Administrativo y Técnico Profesional" del Presupuesto General de Gastos para la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados para el ejercicio de 1948, en el cargo de Jefe de Servicio, con una asignación mensual de $ 1.200.— m|n. (un mil doscientos pesos moneda nacional), al señor D. Oreste Raúl Galli (M.I. 824.655; clase 1912; D.M. 68); en la categoría de Oficial 3º, a los señores D. Eduardo Juan Silvano Casado (M.I. 91.194; clase 1895; D.M. 1) y D. Alberto Luis Ferri (M.I. 0.152.644; clase 1917; D.M. 1); en la categoría de Oficial 9º, al señor D. Roberto Regulo Martínez (M.I. 2.066.890; clase 1917; D.M. 32); en la categoría de Auxiliar Mayor a los señores D. Juan Pedro Diconza (M.I. 4.030.120; clase 1926; D. M. 1) y D. Luis Katke (M.I. 4.219.060; clase 1925; D.M. 2); en la categoría de Auxiliar Principal al señor D. Carlos Alberto Balado (M.I. 0.660.128; clase 1922; D.M. 13); en la categoría de Auxiliar 1º a los señores D. Juan José Castria (M.I. 3.240.002; clase 1922; D.M. 68) y D. Raúl Torcuato Víctor Dunogent (M.I. 1.728.487; clase 1921; D.M. 2); en la categoría de Auxiliar 2º, a los señores D. Manuel Tomás Hortas (M. I. 4.213.423; clase 1924; D. M. 2) y D. Lorenzo Mario Racioppi (M. I. 4.007.508; clase 1924; D.M. 1), y en la categoría de Auxiliar 4º, a los señores D. Alberto Eudaldo Alegret (M.I. número 4.038.416; clase 1928; D.M. 1); D. Héctor José De Diego (M.I. número 4.216.052; clase 1924; D. M. 2); D. Oscar Juan Durante (M.I. número 1.664.821; clase 1921; D.M. 1); D. Carlos Angel Marzoratti (M.I. 1.999.944; clase 1922; D.M. 15); D. Dante Amadeo Middea (M. I. número 4.465.183; clase 1925; D.M. 4); D. José Enrique Monti (M.I. número 2.085.528; clase 1924; D.M. 32); D. Domingo Ricardo Pirillo (M.I. 1.991.975; clase 1921; D.M. 15); D. César Prada (M.I. 4.004.778; clase 1924; D.M. 1); D. Carlos Héctor Sorçaburu (M. I. 0.648.433; clase 1916; D.M. 13; D. Jorge Alberto Mario Stornelli (M.I. número 1.668.894; clase 1921; D.M. 1) y D. Héctor Daniel Viera (M.I. número 1.810.846; clase 1923; D.M. 4); y con imputación al Inciso 1º — Principal I, 2 "Personal de Servicio", en la categoría de Auxiliar 4º, al señor D. Luis Pablo Assmuss (M.I. 0.709.709; clase 1920; D. M. 14).

Art. 2º — Desígnanse en la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados a partir de la fecha del presente decreto, con imputación al Inciso 1º — Principal I, 1 "Personal Administrativo y Técnico Profesional" del Presupuesto General de Gastos para la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados para el ejercicio de 1948, en el cargo de Jefe de Servicio, con una asignación mensual de $ 1.200.— m|n. (un mil doscientos pesos moneda nacional), a los señores Ingeniero Químico D. Jorge Alberto Santiago Ferrando (M.I. 2.384.865; clase 1917; D.M. 36); Doctor Cosme Damián Abate (M.I. 354.611; clase 1910; D.M. 3); Ingeniero Agrónomo D. Elvino Sartori (M.I. 101.063; clase 1910; D.M. 1) e Ingeniero Agrónomo D. Walter Hugo Martino (M.I. 226.907; clase 1909; D.M. Buenos Aires); en la categoría de Oficial 1º a los señores D. Víctor Weiss (M.I. 130.438; clase 1914; D.M. 1) e Ingeniero Agrónomo D. Jorge Pablo Holger Nielsen (M.I. 541.500; clase 1912; D.M. 4); en la categoría de Oficial 3º al señor D. Leopoldo Alfonso (M.I. 552.578; clase 1913; D.M. 4); en la categoría de Ofical 5º, a los señores Ingenieros Agrónomos D. Tomás Alejandro Marfurt (M.I. 1.660.344; clase 1920; D.M. 1) y D. Enrique Antonio Gianolini (M.I. 1.996.319; clase 1922; D. M. 15); en la categoría de Oficial 7º, al señor D. Carmelo Miguel Trípodi (M.I. 148.296; clase 1917; D.M. 1); en la categoría de Oficial 9º, al señor D. Rodolfo Parra (M.I. 1.995.123; clase 1921; D.M. 15); en la categoría de Auxiliar Mayor al señor D. Gerónimo Urriaga (M.I. 597.499; clase 1912; D.M. Buenos Aires); en la categoría de Auxiliar 2º, al señor D. Rubén Alberto Cavallari (M.I. número 4.006.278; clase 1923; D.M. 1); en la categoría de Auxiliar 4º, a los señores D. Carlos Alberto Bianchi (M.I. 4.462.988; clase 1925; D.M. 4); D. Néstor Guillermo Fernandez (M.I. 2.515.917; clase 1928; D.M. 15) y D. Héctor Valls (M.I. 1.923.227; clase 1920; D.M. 15), y en la categoría de Ayudante 1º, a los señores D. Enrique Simón Lanaro (clase 1930; C. de I. 2.537.153) y D. Horacio José Fontenla (clase 1930; C. de I. 3.570.594); con imputación al Inciso 1º — Principal I, 1 "Personal de Servicio", en la categoría de Auxiliar 2º, a los señores D. José Remesal (M.I. 2.001.502; clase 1923; D.M. 15) y D. Alberto Di Buono (M.I. 1.920.833; clase 1919; D.M. 15); en la categoría de Auxiliar 4º, al señor D. Víctor Martín Andris (M. I. 1.431.309; clase 1891; D.M. 24) y en la categoría de Ayudante 1º, al señor D. Oscar Alberto Assmuss (clase 1931, C. de I. número 3.571.402), y con imputación al Inciso 1º — Principal I, 2 a) "Para la atención de nuevos servicios, refuerzo de los existentes, designaciones a efectuarse a medida que las necesidades lo requieran", en la categoría de Auxiliar 4º, a los señores D. Esteban Donzelli (clase 1930; C. de I. 3.472.414); D. Luis Contini (M.I. 817.862; clase 1907; D.M. 68) y D. Alfonso Angel De Nicola (M.I. 448.191; clase 1920; D.M. 4).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

EQUIPOS PROPIOS EN TALLERES...

(Viene de la pág. 2)

Establecimientos	Importe anual m$n.
TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO	
Artes y Oficios de General Roca	10.000
TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ	
Artes y Oficios de Río Gallegos	30.000
TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO	
Mixta de Oficios Regionales de Río Grande	30.000
Total (1):	3.137.000
ESCUELAS NACIONALES PROFESIONALES DE MUJERES	
de Lincoln (Buenos Aires)	5.000
de Abra Pampa (Jujuy)	5.000
de La Paz (Mendoza)	5.000
de Ceres (Santa Fe)	5.000
de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)	5.000
de Santa Rosa (La Pampa)	5.000
de Posadas (Misiones)	5.000
Total (2):	35.000
A distribuir por el Poder Ejecutivo	328.000
TOTAL GENERAL:	3.500.000

(1) y (2) — A Incorporar al Inciso 14º, apartado b), Partida Principal 5 y 1 respectivamente, del Anexo 5 bis (Decreto Nº 9.072)

ENVASES DE TELA DE ALGODON

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1.166. — Bs. As., 13|4|48. — Visto el Expediente número 279.897|48, las facultades conferidas por el Decreto Nº 121.840 del 5 de Junio de 1942 y las informaciones producidas sobre el problema del abastecimiento de envases textiles para los productos de exportación, y Considerando:

Que entre las medidas propiciadas tendientes a incrementar las disponibilidades generales de envases confeccionados con arpillera de yute, destinados a la atención de las necesidades agrícolas, ganaderas, mineras e industriales de nuestro país se ha propugnado, en la medida de lo posible, sustituir el empleo de dicho tejido por el de tela de algodón; Que la exportación de productos envasados, sustrae un número considerable de dichas disponibilidades, agravando el problema general; Que la Resolución Nº 2.648 de fecha 18 de Julio de 1947, en su apartado 4º, prohibió la exportación de productos envasados con arpillera de yute, cuando su valor puesto en dársena excediera de trescientos pesos (m$n. 300.—) moneda nacional la tonelada, permitiéndose su salida sólo en bolsas de algodón, caroa, cáñamo y otros tejidos americanos; Que la exportación de productos cuyos valores en dársena son inferiores al señalado y que pueden emplear tela de algodón como envase, significa la salida de importantes partidas de bolsas confeccionadas con arpillera de yute necesarias en el país para atender las necesidades internas, siendo menester modificar el apartado 4º de la referida Resolución Nº 2.648|47, reduciendo el límite en la misma; Que las actuales disponibilidades de tela de algodón permiten atender el aprovisionamiento de envases destinados a la exportación; Por ello y atento a lo propuesto por la Subsecretaría de Comercio, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Redúcese a doscientos pesos (pesos moneda nacional 200.—) moneda nacional por tonelada valor puesto en dársena el límite de trescientos pesos (pesos moneda nacional 300.—) moneda nacional a que se refiere al apartado 4º de la Resolución Nº 2.648 del 18 de Julio de 1947.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio para su conocimiento y demás efectos.

Barro.

Tolerancias Máximas y Mínimas de Pureza Física Para Semillas Fiscalizadas de Arroz y Girasol

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 2.041. — Bs. As. 30|6|947. — Visto este Expediente número 154.642|47, en el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas propone se fijen las tolerancias máximas y mínimas de pureza física para aplicar a la semilla fiscalizada de arroz procedente de la cosecha 1946|47, y atento a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 39.617, del 31 de Agosto de 1939, El Ministro de Agricultura, Resuelve:

1º — La semilla fiscalizada de arroz que se ofrezca en venta por los "Criaderos" y "Semilleros" fiscalizados, deberá corresponder a la variedad denunciada, ser sana, seca, llena, limpia y de aspecto normal, admitiéndose únicamente las tolerancias siguientes:

A) TOLERANCIA MINIMA

1) Poder germinativo	90 o/o	(1)

B) TOLERANCIAS MAXIMAS

a) En granos:

2) Arroz colorado (2)

Categoría original	0,2 o/oo
,, 1ra. multiplicación	0,5 o/oo
,, 2da. multiplicación	0,8 o/oo
,, 3ra. multiplicación	1,0 o/oo

b) En peso:

3) Cuerpos inertes, granos vanos y quebrados	1,25 o/o	
4) Granos dañados por ardido, brotado, etc.	1,00 o/o	
5) Granos picados por gorgojo, isoca, etc.	0,50 o/o	
6) Granos no maduros	1,00 o/o	
7) Granos desnudos	3,00 o/o	(3)
8) Granos manchados	2,50 o/o	
9) Semillas extrañas	Práctic. libre	
10) Humedad	14,00 o/o	

Observaciones: (1) En el caso de que una semilla tuviera el poder germinativo inferior al 90 % y esté dentro de todas las otras tolerancias exigidas, el "Criadero" o "Semillero" podrá venderla siempre que haga conocer previamente a los compradores el porcentaje de germinación que tuviese, haciéndolo constar en la Boleta Oficial de Venta y en ningún caso podrá venderse semilla con menos del 80 % de poder germinativo. — (2) La determinación de arroz colorado deberá hacerse con una muestra no menor de 500 gramos. — (3) El "Criadero" o "Semillero" podrá, en los casos que la semilla sobrepase el porcentaje del 3 % establecido y hasta un límite del 5 %, vender su producción

(Continúa en la pág. 4)

Tolerancias Máximas y Mínimas...

(Viene de la pág. 3)

fiscalizada, siempre que haga la constancia respectiva en la Boleta Oficial de Venta.

2º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección de Producción de Granos y Forrajes pase a conocimiento del Tribunal de Fiscalización de Semillas.

Picazo Elordy

RESOLUCION Nº 799. — Bs. As., 17|3 de 1948. — Visto este Expediente número 180.600|48, en el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas propone se fijen las tolerancias máximas de pureza botánica y sanidad para aplicar a los cultivos pertenecientes a la especie arroz que se encuentran bajo fiscalización oficial en el actual período agrícola 1947|48 y atento lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 39.617|39, El Ministro de Agricultura, Resuelve:

1º — Los cultivos de la especie arroz solamente podrán ser aceptados para la producción de semilla fiscalizada, cuando ellos no sobrepasen la siguiente escala de tolerancias de pureza botánica y sanidad:

	Orig.	1ª	2ª	3ª
A) Mezclas Máximas (en panojas por mil)				
1) Con arroces de pericarpio colorado	0,8	0,8	0,8	0,8
2) Con arroces de variedades de tipo comercial distinto al que se fiscaliza	0,5	1	2	3
3) Con arroces de variedades del mismo tipo comercial de la que se fiscaliza	5	10	15	20

B) Enfermedades, (en panojas o plantas por mil)
Piricularia Oryzae Br. y Cav. (en estado de "neck rot") (1) .... 5 o/oo para todos las categorías
Otras parasitarias y|o infecciosas conocidas .... 15 o/oo para todas las categorías.
Fisiogénicas .... 30 o/oo para todas las categorías.

C) Malezas — Se aceptarán todos aquellos cultivos que se encuentren razonablemente libres de ellas.

(1) En caso de que en la segunda inspección se observara ataque de esta enfermedad, en porcentaje que no sobrepase el límite establecido, se procederá a una tercera inspección poco antes de la cosecha para establecer el grado de ataque definitivo.

2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección de Producción de Granos y Forrajes pase a sus efectos al Tribunal de Fiscalización de Semillas.

Emery.

RESOLUCION Nº 2.314. — Buenos Aires, 28|7|47. — Visto este Expediente (150.507|47), en el que la Presidencia del Tribunal de Fiscalización de Semillas propone se fijen las tolerancias mínimas y máximas de pureza física para aplicar a la semilla fiscalizada de girasol procedente de la cosecha 1946|47, y atento a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 39.617, del 31 de Agosto de 1939, el Ministro de Agricultura, Resuelve:

1º — Las tolerancias mínimas y máximas de pureza física para la semilla fiscalizada de girasol, quedan fijadas en los siguientes términos:

A) TOLERANCIA MINIMA

1) Poder germinativo . . . 94 % (1)

B) TOLERANCIA MAXIMA

2) Granos dañados . . . . . . 1,00 %
3) Granos vanos . . . . 3,00 %
4) Cuerpos extraños y granos podridos : . . . . 1,00 %
5) Granos negros . . . . . . 1,00 %
6) Humedad . . . . 10,00 %

Observaciones: (1) En el caso que una semilla tuviera el poder germinativo inferior a lo establecido precedentemente y reuna las otras condiciones exigidas, el "Criadero" o "Semillero" podrá venderla siempre que haga conocer previamente a los compradores el porcentaje de germinación que tuviese, haciéndolo constar en la Boleta Oficial de Venta y en ningún caso, podrá venderse semilla con menos del 80 o|o del poder germinativo.

2º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección de Cultivos Especiales, pase al Tribunal de Fiscalización de Semillas, a sus efectos.

Picazo Elordy

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

Deportes

8.952—31|3|48. — Acuérdase a la Asociación Cultural de Suboficiales Retirados del Ejército, Armada y Aeronáutica Nacional "Unión y Patria" de la Prov. de Mendoza, un préstamo de $ 100.000 destinado a financiar la construcción de instalaciones para la exhibición y práctica de la cultura física en terrenos de su propiedad.

10.128—8|4|48. — Acuérdase al Club Atlético "9 de Julio" de la Ciudad de 9 de Julio, Prov. de Bs. As., un préstamo de hasta la suma de $ 270.000 destinado a financiar la construcción de una sede deportivo-social y a la cancelación de deudas emergentes de construcciones realizadas en su campo de deportes.

9.797—6|4|48. — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer la entrega de hasta la suma de $ 1.500.000 acordada en préstamo al Club Atlético Rosario Central de Rosario, Prov. de Santa Fe, por Decreto 1.634 de fecha 23|1|47.

9.796—6|4|48. — Acuérdase al Club de Gimnasia y Esgrima de Comodoro Rivadavia de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia (Chubut) un préstamo de hasta la suma de $ 300.000 destinado a financiar construcciones para la exhibición y práctica de la cultura física.

Ministerio de Agricultura

Juicios

11.460—22|4|48. — Contra Hilario Puñalef, cobro de $ 348,08.
11.461—22|4|48. — Contra Carlos Alberto Collier, cobro $ 1.769,62.
11.462—22|4|48. — Contra Carmen Ainqueo de Payñiñir, cobro $ 3.949.
11.463—22|4|48. — Contra Sucesión Agustín Chiquichano, cobro $ 6.609,75.
11.464—22|4|48. — Contra Martín Villagra, cobro $ 2.003,84.
11.465—22|4|48. — Contra Francisco Martín Huenchunir, cobro $ 312,57.
11.466—22|4|48. — Contra Pedro Enrique Henning, cobro $ 696,06.
11.467—22|4|48. — Contra Emilio Rojas, cobro $ 56.58.
11.468—22|4|48. — Contra Ramona Altamirante de Echave, cobro $ 441,02.
11.469—22|4|48. — Contra Celestino Fernández León, cobro $ 9.178,54.
11.470—22|4|48. — Contra Alfonso Ramos, cobro $ 12.189,98.
11.471—22|4|48. — Contra Severo Romero, cobro $ 154,72.
11.472—22|4|48. — Contra Lorenzo Epul, cobro $ 5.028,15.
11.473—22|4|48. — Contra Evangelino Hipólito Ríos, cobro $ 124,09.
11.474—22|4|48. — Contra Enrique Ardanaz, cobro $ 560.
11.475—22|4|48. — Contra Alberto J. Gibbon, cobro $ 2.745,89.
11.476—22|4|48. — Contra José Agustín González, cobro $ 73,37.
11.477—22|4|48. — Contra Juan de Dios Silva González, cobro $ 1.138,07.
11.488—22|4|48. — Contra sucesión Bartolomé Fernández, multa $ 320.
11.489—22|4|48. — Contra Fernando Fernández García, multa $ 490.
11.490—22|4|48. — Contra sucesión de Juan Villanueva, multa $ 70.
11.491—22|4|48. — Contra Guido Bonicelli, multa $ 150.
11.492—22|4|48. — Contra firma Victorio de Bernardi e Hijos, S. A., cobro $ 150.

Licitaciones

11.440—22|4|48. — M. de Ag.: Adq. de maderas: Sin efecto privada y autorízase para adquirir en forma directa a la firma Pumagalli y Scasso por la suma de $ 29.520,30.
11.455—22|4|48. — M. de Ag.: Apruébase pública realizada por $ 23.400. — Adq. alambre.
11.456—22|4|48. — M. de Ag.: Apruébase púb. realizada por $ 20.400. — Adq. 12 motores.
11.458— 22|4|48. — M. de Ag.: Apruébase púb. realizada por $ 22.468.— Adq. forrajes y alimentos para animales.
11.459—22|4|48. — M. de Ag.: Apruébase privada realizada por $ 1.997,90. — Adq. materiales destinados a la reconstrucción de corrales.

Tierras Fiscales

11.478—22|4|48. — Chubut: Resérvase para la Direc. Gral. de Gendarmería Nac., con destino a Puesto de Vigilancia, 4 hás.
11.479—22|4|48. — Chubut: 2.634 hás. 29 ás. 36 m.2, según mensura aprobada Dto. 120|46. Declárase terminado derechos emergentes contrato 1.550, con Tomás Carstairs y autoriza arrendamiento a la Sra. Mona Iwan de Carstalirs.

Adquisiciones

11.457—22|4|48. — Apruébase la compra directa de afrecho por la suma aproximada de $ 3.000.000.
11.496—22|4|48. — M. de Ag.: Apruébase compra automóvil a la firma Eduardo Resta, S.A.C. e I., por $ 35.920.

Infracción Ley 12.566

11.480—22|4|48. — Exento de responsabilidad Juan Carlos Dure.
11.481—22|4|48. — Exento de responsabilidad José D. Barbero.
11.482—22|4|48. — Exento de responsabilidad Jaime Goldemberg.
11.483—22|4|48. — Exento de responsabilidad Danilo J. Cha.
11.484—22|4|48. — Lucilo Tomás Aspiliaga, multa $ 400.
11.485—22|4|48. — Clara R. de Korsunsky, multa $ 150.
11.486—22|4|48. — Miguel Reinoso, multa $ 100.
11.487—22|4|48. — Multas: Carlos A. Calderón, $ 500; Gabriel Barra, $ 300; Juan Erramuspe y Angel Forno, $ 100 a c|u.

Caza y Pesca

11.494—22|4|48. — Sobreséese definitivamente a Antonio Berto David y Emilio Maero, imputados del delito de pesca furtiva en el embalse de Río Tercero (Córdoba).

Concesiones y Permisos

11.495—22|4|48. — Matadero Frigorífico Municipal: Modif. a partir del 15|5|46, la habilitación concedida a Pascual de la Cruz, por Dto. 28.002|45, para la Cámara Nº 6 del mencionado Matadero, y con destino a almacenamiento de menudencias (Médula espinal).

Tesorería

9.834—7|4|48. — D. G. de Adm. (Agr.); O. de Pago 15, $ 1.500.000 para atender pago Sueldos Jornales. Aporte patronal. bonificaciones y otros conceptos.

Recurso de Apelación

11.454—22|4|48. — Laboratorios e Investigaciones: Desestímase pedido de reconsideración Of. 3º. Ing. Agrónomo Domingo Rodolfo Pascuale, medida disciplinaria impuesta por Dec. 29.759|44.

Presupuesto

5.790—28|4|48. — M. de Ag.: Anexo 8. Modifica Presupuesto —1948—, para mejoramiento sueldos personal categorías inferiores, cumpliendo propósitos de Justicia Social del P. E.

1.243—17|1|48. — M. de Ag. (Anexo 8): 1º Incorpórase partida de $ 2.834.152 (Art. 13 Ley 13.072)-2º Rebaja esa misma cantidad "Crédito Adicional" (artículo 1º Ley 13.072)-3º Modifica créditos de partidas sin alterar su presupuesto que queda fijado en $ 87.680.424.
5.791—28|2|48. — Modif. para 1948 los presupuestos de gastos de las Cuentas Especiales del Departamento de Agricultura, estimándose en $ 15.964.133 y, en $ 16.646.350 sus gastos.
7.943—17|3|48. — Corporación Nac. de Olivicultura. — Modif. los créditos de algunas partidas correspondientes al ejercicio 1948. — Alcanza su presupuesto a $ 1.509.040.
9.002—31|3|48. — Fija en $ 1.500.000 el presupuesto para atender gastos que demande cumplimiento D. 38.947|47. — (Tareas de experimentación encomendadas a la ex Corporación Nac. para la Producción de Caucho Vegetal).
9.071—31|3|48. — Inst. Nac. de la Fiebre Aftosa. — Modif. los créditos correspondientes al presupuesto para 1948. — No se altera el total que es de pesos 1.668.900.
11.557—23|4|48. — Inst. Nac. de la Fiebre Aftosa, Modif. los créditos de las partidas correspondientes al presupuesto para el ejercicio de 1948.

Nombramientos

11.633—23|4|48. — D. G. de Ganadería: Aux. 8º, Dora Teresa Chemelli de Zabala Atucha.
11.634—23|4|48. — D. G. de Laboratorios e Investigaciones: Of. 6º, Alfredo Carlos Romano.
11.635—23|4|48. — D. Forestal: Of. 9º, Aquilino Domingo Antonio Barata.
11.639—23|4|48. — D. G. de Economía Rural y Estadística: Aux. 8º, Enrique Emilio Sauyer.
11.640—23|4|48. — D. G. de Coordinación de Economía Agropecuaria: Of. Mayor, Emilio Puente. — Promuévese Of. Mayor, Erbo Anacleto Bragadin.
11.642—23|4|48. — D. G. de Laboratorios e Investigaciones: Of. 7º, Fernando Adriano Rojas.
11.644—23|4|48. — D. G. de Ganadería: Of. 9º, José Luis Astigarraga; Aux. Ppal. Roberto Estrella; Aux. 4º, Juan Elías Figueroa.
11.645—23|4|48. — D. G. de Ganadería: Aux. 2º, Graciana del Carmen Trotta.
11.646—23|4|48. — D. G. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Aux. 3º, Francisco Echevarría.
11.647—23|4|48. — D. G. de Administración: Aux. 4º, Oreste Jorge Pastore.
11.649—23|4|48. — D. G. de Ganadería: Aux. Mayor, José María Rivero Sosa; Otman Segundo Gagnolati; Hosmar Doher Peralta.

Promociones

11.636—23|4|48. — D. G. de Agricultura: Of. 7º, Norberto José Krummel. — D. G. de Ganadería Of. 9º, Juan Carlos Plaza. — D. G. de Administración Aux. 8º, Roger Harry Leigh Cooke. — D. G. de Ganadería Aux. 8º, Rodolfo del Corazón de Jesús Tay.
11.638—23|4|48. — D. G. de Agricultura: Aux. 1º, Alfredo H. Pico del Cerro.
11.641—23|4|48. — D. G. de Ganadería: Aux. 3º, Eva Sáenz.
11.643—23|4|48. — D. G. de Ganadería: Of. 5º, Arístedes Poggio; Alfredo Palau; Aux. Mayor, Abelardo Boullosa; Alberto Santiago de Zavaleta.
11.648—23|4|48. — Corporación Nac. de Olivicultura: Of. 1º, Dante Floreal Parsico. — Of. 7º, Ricardo Torchio.

Adscripción

11.857—24|4|48. — Al M. del I., Aux. Ppal. de D. G. de Sanidad Vegetal y Acridiología, Leandro Eudoro Sosa.

Concesiones y Permisos

11.732—23|4|48. — Autorízase a Alfredo Baricca y Hermano solicitud relevo obligación de aceptar para el local que arrienda en el primer piso del Mercado Municipal de Concentración de Aves y Huevos, un número oficial distinto del que tiene acordado para su establecimiento Colón 876, de la Ciudad de Avellaneda (Bs. As.).

Infracción Ley 12.566

11.371—23|4|48. — Exento de responsabilidad Isaías Rivelis.

Contratos

11.650—23|4|48. — Convenio celebrado con J. S. Papadakis por el término de cinco años, servicios científicos del citado técnico. — Apruébase.
11.858—24|4|48. — Amplía contrato celebrado del 3|7|47 con la Cía. T.A.Y.R. (Trabajos Aéreos y Representaciones S. A.) para la utilización de helicópteros para la lucha contra la langosta

Ministerio de Obras Públicas

Nombramientos

9.812—6|4|48. — Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional: Jefe de Div. Curt Rodolfo Lesser.

8.933—30|3|48. — Adm. Nac. de Parques y Turismo: Aux. 6º, Cipriano González.

10.319—10|4|48. — M. de O. P. — Ofic. Mayor Ing. Militar, Carlos Atilio Cattáneo.

10.605—13|4|48. — Adm. Gral de O. S. N. — Ofic. 3º, Ing. Guillermo Orlando Demaestri; Aux. 6º, María de las Mercedes Diotallevi; María Elena Gamboli ni; María Elena Castro.

10.607—13|4|48. — Adm. Gral. de Vialidad Nacional. — Designa personal con imputación al Inciso 1º, Rubro A, Partida Principal 1, Parcial 1, Presupuesto 1948.

10.612—13|4|48. — Adm. Gral. de O. S. N. — Aux. 6º, Carmen Francisca Kummer; Gustavo Oscar Kreutzer; Ofic. 6º, Ernesto Depetri; Aux. 1º, Julio Argentino Castillo.

Promociones

9.988—7|4|48. — M. de O. P. — Ofic. 3º, Rafael Camerino; Ofic. 5º, arquitecto, Carlos Nicasio Nadal; Ofic. Mayor Tenel. (R) Antonio Bottino.

10.160—9|4|48. — Direc. Nac. de Navegación y Puertos. — Asciende personal con imputación al Inciso 2º, Plan de Trabajos Públicos 1948.

11.237—20|4|48. — M. de O. P. — Asciende a partir del 1º|1|48 a numeroso personal con imputación al Inciso 1º, Plan de Trabajos Públicos para 1948.

10.317—10|4|48. — Adm. Gral. de Vialidad Nacional. — Asciende personal a partir del 1º|11|48. — Las promociones aprobadas no darán derecho a reajuste de viáticos.

10.318—10|4|48. — Adm. Gral. de O. S. de la N. — Asciende con antigüedad al 1º|11|47, a numeroso personal, debiendo la citada Adm. fijar las correspondientes imputaciones.

10.647—14|4|48. — Adm. del Transporte Fluvial. — Asciende a personal con imputación al Inciso 1º, a) 1 Personal Administrativo y Técnico, presupuesto de la citada Adm. para 1948.

Adscripción

10.431—10|4|48. — Adm. Gral. de O. S. N. — Aux. Mayor, Alberto Piñero se adscribe al M. del I.

Reajuste

10.316—10|4|48. — M. de O. P. — Impútense al Inciso 1º, Plan de Trabajos Públicos 1948, haberes del Ofic. Mayor, Julio Fernando García; Ofic. 3º, Alfredo Francisco Vega; Ofic. 4º, Carmelo Claudio Militello; Direc. Nac. de Arquitectura, deja sin efecto la designación del Aux. 7º, Angel Roberto Mugetti; asciende con imputación de haberes al Inciso 1º, Plan de Trabajos Públicos 1948, a Ofic. 6º, Pascual Juan Tedesco; Aux. 2º, Emilio Justo Pizarro.

10.649—14|4|48. — Adm. Gral. de O. S. N. — Fija al Ing. Juan Hugo Caesar, retribución mensual $ 3.500; Ing. Gustavo Victorio Kreutzer $ 3.000; promueve a Directores a Salvador G. Morrone; Carlos M. Young; Orlando Fornari y efectúa otras promociones.

Presupuesto

2.036—24|1|48. — M. de O. P. — O. Públicas, Anexo 9, introduce modificaciones al Presupuesto 1948, para atender el pago de bonificación suplementaria, Art. 13, Ley Nº 13.072, actualiza las escalas de sueldos y jornales; transfiere a S. Pública partidas correspondientes a la D. N. de Arquitectura Hospitalaria.

3.895—12|2|48. — O. S. N. — Ajuste de su presupuesto de gastos y recursos para 1948.

9.622—3|4|48. — O. S. N. — Distribución de las respectivas partidas previstas para la aplicación integral del escalafón para el personal de empleados y obreros (pesos 7.401.000).

11.325—20|4|48. — M. de O. P. — Trabajos Públicos, acuerda créditos, fines establecidos, leyendas planillas "C" del texto ordenado Leyes Nros. 12.576 y 12.815. Créditos nuevos con imputación en la forma establecida Decreto número 14.583|46.

Juicios

10.323—10|4|48. — M. O. P. — Iniciar acciones judiciales contra la Compañía Argentina de Electricidad por $ 3.950.—.

10.325—10|4|48. — M. de O. P. — Iniciar acciones judiciales contra la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, por $ 1.979,81.

10.609—13|4|48. — M. de O. P. — Iniciar acciones judiciales contra Alberto Zuba por $ 668,18.

10.648—14|4|48. — M. de O. P. — Iniciar acciones judiciales contra Manuel Albite por $ 806,86.

Recurso de Apelación

10.328—10|4|48. — M. de O. P. — Empresa de transporte automotor de pasajeros "El Relámpago", solicita revocatoria del Decreto Nº 3.311|48, confirma en todos sus términos lo dispuesto en el citado decreto.

Expropiaciones

8.938—30|3|48. — M. de O. P. — Autoriza la expropiación por motivos de utilidad pública, de la frac. de terreno delimitada por las calles Miranda, Chivilcoy, Indio y la Proyectada Gualeguaychú, Capital Federal, con destino a la construcción del edificio para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

10.324—10|4|48. — M. de O. P. — Autoriza la expropiación de los lotes 3 y 4, manzana 9, pueblo Loncopué, Territ. Nac. de Neuquén, de propiedad de la Sucesión de D. Aarón Kleinerman.

11.235—20|4|48. — M. de O. P. — Autoriza la expropiación, con destino al M. de R. E. y C., del inmueble de la calle Esmeralda Nº 1180, esquina Sarg. Cabral Nº 815 y Arenales s|nº, Cap. Fed.

11.236—20|4|48. — M. de O. P. — Territ. Nac. de Chubut, Trelew, expropiación de la manzana 147, para la Escuela número 123.

Legítimo Abono

9.962—7|4|48. — Direc. Nac. de Navegación y Puertos. — Reconoce de legítimo abono a favor de Roberto Heredia, por $ 150,57.

Licitaciones.

10.030—8|4|48. — Direc. de Suministros. — Aprueba la Lic. Públ. Nº 1.165, para la provisión de ladrillos huecos y de máquina destinados a existencias generales y a la construcción de viviendas del barrio "General Juan Domingo Perón", se adjudica a varias firmas por $ 204.500.

10.322—10|4|48. — Direc. de Suministros. Aprueba Lic. Priv. Nº 108.097, provisión de llaves y válvulas de bronce y uniones de hierro metalizado de diversos tipos, se adjudica a varias firmas, por $ 24.328.

Adquisiciones

8.939—30|3|48. — M. de O. P. — Autoriza la adquisición directa del inmueble de la calle Martiniano Leguizamón Nros. 4347|55, Cap. Fed., ocupada por la Comisaría de Policía de la Sección 48, por $ 110.000.

9.964—7|4|48. — M. de O. P. — Aprueba la compra directa y el contrato celebrado en la Ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) por la Comisión de Adquisiciones Aeronáuticas, en Estados Unidos y Canadá, con la firma Swan Products Company, de Pensilvania, para la provisión de 500 bidets, con destino a las casas-habitación que construye dicho Departamento de Estado.

10.161—9|4|48. — Direc. de Suministros. — Aprueba la adquisición y se adjudica la provisión de 4 terminadoras longitudinales "Koehring" a la firma Brander y Cía. S. A. Importadora Comercial e Industrial por $ 104.300—, con destino al Aeropuerto Nac. de la Ciudad de Bs. As.

Obras Sanitarias

10.610—13|4|48. — M. de O. P. — Declara a la Comisión Municipal de Londres, Pcia. de Catamarca, acogida al régimen del Decreto Nº 33.425|44.

Locación de Servicios

8.934—30|3|48. — M. de O. P. — Aprueba contrato subscripto "ad referéndum" entre este Departamento y Federal Telecommunication Laboratories Inc., para la locación temporaria de servicios de 2 técnicos asesores en materia de radiocomunicaciones, señalización, balizamiento e iluminación requeridos para habilitar el Aeropuerto Nac. de la Ciudad de Bs. As.

Vialidad

10.329—10|4|48. — Direc. Gral. de Vialidad Nacional. — Sin efecto O. P. número 54 de entrega de $ 10.000.000 y aprueba con carácter de anticipo Plan Analítico de Inversión para 1948.

Tesorería

9.164—31|3|48. — M. de O. P. — Aprueba gasto de $ 6.437,09 originado por los trabajos en el elevador terminal de Puerto Quequén.

8.066—18|3|48. — Plan de Trabajos Públicos 1947: Reajuste parcialmente asignaciones de inversión a los Incisos 1º, 2º y 5º y dispone que la Tesorería General de la Nac. entregará $ 2.658.860 a la D. G. de Contabilidad y C. de T. P. del M. de Obras Públicas.

11.433—22|4|48. — Facúltase al M. de Obras Públicas, para que por intermedio de su D. G. de Contabilidad y C. de T. P., efectúe los pagos de cualquier gasto que no exceda de $ 30.000.

11.538—22|4|48. — Autorízase a la D. G. de Contabilidad y C. de T. P., para que, en concepto de mayor gasto producido en los costos de embarques, seguros y fletes para el transporte marítimo de camiones extienda O. de P. transfiriendo a la Adm. G. de Vialidad Nac. la suma total de $ 267.451,24.

11.665—23|4|48. — Insístese en lo dispuesto en la O. de P. Nº 86|48 del M. de Obras Públicas.

Promociones

11.668—23|4|48. — Obras Sanitarias de la Nación. Asc. a partir del 1|11|47, personal debiendo la Repartición citada fijar imputación correspondiente.

Presupuesto

30.990—4|10|47. — Direc. Nac. de Arquitectura: Amplía en $ 5.137.130,10 los créditos de la Planilla "A", inciso 1º de la Ley 12.815 (T. O.).

8.935—30|3|48. — Escalafón Integral en la Adm. de Transporte Fluvial: Reestructúrase el ítem 1º "Personal Adm. y Téc. Prof.", Inciso 1º "Sueldos". No altera el crédito del mismo.

Licitaciones

11.497—22|4|48. — Personal Ferroviario de Locomotoras: Modif. Decreto 37.926 de 1948, aprobatorio licitación 1120, en el sentido de que la tela a emplearse será de color azul.

11.498—22|4|48. — Apruébase púb. 1.210 por $ 147.495 adq. de tanques intermediarios y tanque de chapa galvanizada lisa, destino Aeropuerto Nac. de la Ciudad de Buenos Aires.

11.548—22|4|48. — Navegación y Puertos Apruébase púb. 1.218 adq. de papel y tela heliográfica $ 63.470.

Adquisiciones

11.499—22|4|448.—Apruébase pedidos directos de precios Nros. 108.001 y 108.007 por $ 99.600, adq. de lajas tipo colonial. construcción de viviendas en el bario obrero "Juan Domingo Perón".

11.551—22|4|48. — Esc. Nac. Nº 64 de Villa Dominico, partido de Avellaneda: Autorízase al M. de O. P. para que concurra al remate público que se realizará el día 25 de Abril de 1948, a las 17 horas, en Villa Dominico, a fin de adquirir la propiedad sita en la calle Pico Nº 161.

Ferrocarriles

11.540—22|4|48. — Apruébase Expediente Nº 5.787-1947 Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para transformar 3 plataformas Famillereux, 2 de la serie 4.100 Nº 4.162 y 4.174 y una alto borde Nº 3.045 de la serie 3.000 para destinarlas al servicio de auxilio de la línea Jacobacci a Esquel.

11.541—22|4|48. — Apruébase Expediente Nº 7.175-1947, F. C. del Estado, solicita autorización para instalar un dispositivo para centrado y ensamblado de bastidores de vagones en los talleres de Laguna Paiva.

11.542—22|4|48. — Apruébase Expediente Nº 7.316-1947, F. C. del Estado, aprobación documentos relativos a la ampliación y modificación de las líneas telegráficas y telefónicas de los ramales CC4, San Francisco y Rafaela C. C. y CC.5-Josefina, Coronel Fraga y Rafaela CC.

11.543—22|4|48. — Apruébase Expediente Nº 5.197-1947, F. C. del Estado, solicita autorización para construir un compartimiento para cantina en el furgón de trenes de pasajeros F. X. 1.390.

11.544—22|4|48. — Apruébase Expediente Nº 6.907-1947, F. C. del Estado, solicita aprobación del plano Nº 631 L. F., memoria descriptiva y presupuesto por la suma de $ 434.602,35.

Concesión y Permiso

11.547—22|4|48. — Casilla en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata, destinada a depósito y expendio de nafta: Sin efecto autorización acordada por S. D. del 3|9|28 a Statien y Sere, la que queda concedida a la Dirección General de Y. P. F., dentro de la precariedad y condiciones establecidas en ese pronunciamiento.

Fianza

11.546—22|4|48. — Piccini Hijos, S. en Comandita. Certificado de obra Nº que cubre el 5 o|o del contrato que tiene suscrito para la provisión y colocación de carpintería, en el Hotel de Turismo de Corrientes. Acéptase la fianza de pesos 12.235,35, otorgada por el Banco de la Pcia. de Bs. As., sustitución del depósito de garantía por igual importe a que se ha hecho referencia.

Juicio

11.539—22|4|48. — Contra Salvador María Peredo, cobro $ 238,80.

Expropiación

11.533—22|4|48. — Policía Federal. Nuevo edificio destinado al funcionamiento de la sección Menores Varones. Declara de utilidad pública manzana delimitada por Avenida Alvarez Jonte y las calles Chivilcoy, Miranda y Mercedes, fija en $ 502.200 su valor.

Rectificación de nombre

11.434—22|4|48. — Of. 6º del M. de O. P. Francisco J. Basili es Francisco Juan Basili.

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

UNION PETROLERA ARGENTINA
OTORGASELE PERSONERIA GREMIAL

Resolución Nº 319 — **Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947**

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Unión Obrera del Petróleo, y Considerando: Que las mismas han sido sancionadas en asamblea debidamente realizada de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos sociales de la entidad de referencia, y se ajustan en un todo a las prescripciones de la Ley 12.921 (Decreto 23.852|45), El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — **Apruébase en la forma de fojas cincuenta y siete (57) a setenta y cuatro (74) inclusive, los nuevos estatutos de la Unión Obrera del Petróleo, sancionados en la Asamblea realizada entre los días 14 y 17 de Mayo del corriente año, la que en adelante se llamará Unión Petrolera Argentina, entidad profesional que agrupa a los trabajadores de las empresas privadas que se dedican a la extracción e industrialización del petróleo.**

2º — Comuníquese, publíquese, y dése testimonio; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTO

CAPITULO I

Artículo 1º — A los efectos de su actuación ante las autoridades competentes, queda constituída bajo la denominación de "Unión Petrolera Argentina", en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, una entidad gremial formada por obreros y empleados de ambos sexos, cuyo organismo es continuación de la Unión Obrera del Petróleo, fundada en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 12 de Octubre de 1944, pertenecientes al personal de empresas particulares del petróleo, subsidiarias contratistas y afines de las mismas, que exploten, industrialicen o comercien en todo el territorio de la Nación

Art. 2º — La Unión tiene por objeto:

a) Agrupar y estrechar vínculos entre el personal del ramo;
b) Obtener y vigilar el cumplimiento de la legislación del trabajo, estudiar y plantear ante los poderes públicos, la adopción de medidas que beneficien las condiciones de vida y trabajo del personal agrupado; observar la legislación general en cuanto directa o indirectamente afecte al gremio;
c) Representar ante las autoridades administrativas los intereses profesionales, colectivos o individuales de sus asociados, en los casos de reclamaciones por intereses pecuniarios individuales, deberán observarse las disposiciones legales relativas al mandato;
d) Efectuar convenios colectivos de trabajo en nombre y representación de sus asociados en carácter general, sin que ellos afecten los mayores beneficios de convenios privados que puedan obtenerse;
e) Proponer la designación de representantes o delegados y ejercitar los derechos que se establecen por leyes o decretos reglamentarios;
f) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio de problemas que se relacionen con la profesión que ejerzan sus adherentes y mejorar en todo lo posible la solidaridad profesional y las mejores relaciones entre el capital y el trabajo;
g) Crear un instituto de perfeccionamiento profesional, sostener una biblioteca y sala de lectura, publicar un periódico órgano de la institución, y todo organismo o dependencia que propenda a la elevación de la cultura en general;
h) Organizar una bolsa de trabajo;
i) Instituir o concretar beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como consultorios médicos, odontológicos y jurídicos, subsidios a los enfermos, desocupados y conscriptos, comedores cooperativos para afiliados y otros que estén comprendidos en el campo de acción gremial;
j) Crear una institución bancaria con el aporte de todos o parte de los componentes del gremio, que cubra todas las necesidades atinentes;
k) Mantener relaciones con instituciones similares del país y extranjeras;
l) Establecer que en todo lo posible las diferencias de trabajo sean resueltas entre las partes y cuando ello no fuera posible hacerlo bajo la acción conciliatoria de los organismos correspondientes;
m) Organizar la práctica del deporte, realizar adecuadas reuniones sociales y cuanto tienda a fomentar cordiales relaciones entre sus asociados;
n) Realizar en beneficio de sus componentes cualquier operación que encuadre dentro del espíritu de estos estatutos;
ñ) Propender de hacer de la industria del petróleo una organización nacional grande, próspera e independiente.

Art. 3º — La Unión que se constituye declara expresamente su abstención absoluta de cualquier propaganda de doctrina o principios incompatibles con los intereses de la Nación.

Art. 4º — La Unión no recibirá ninguna clase de subsidios o ayuda pecuniaria de organismos nacionales, extranjeros o internacionales, ni admitirá la ingerencia de éstos en su gobierno o administración, como así tampoco se aceptará en forma alguna, a qué parte de sus fondos sociales se distraigan en aportes de cualquier naturaleza a los organismos ya citados.

Art. 5º — La Unión podrá fusionarse, confederarse o firmar cualquier convenio con las organizaciones gremiales, resuelto por un congreso y teniendo que contar por lo menos con el apoyo del 75 % de sus afiliados, previo un prebiscito en cada filial, regional o seccional.

Art. 6º — Ajustándose a la reglamentación legal en vigencia, la Unión creará el fondo de reserva.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 7º — Para ser socio de la Unión, es necesario tener más de tres meses de antigüedad en el Establecimiento.

Art. 8º — Queda establecida en un peso moneda nacional, la cuota mensual, la que podrá aumentarse siempre que así lo resuelva el congreso general de delegados.

Art. 9º — Todo aspirante a socio, excluído sin causa justificada por la Comisión Directiva de cada filial, regional o seccional, al presentar su solicitud de ingreso, tiene derecho a apelar ante la primera Asamblea General Ordinaria y en caso negativo ante el Consejo Directivo Central, si éste no diese curso a su pedido, ante el primer congreso que se efectúe, el que resolverá en última instancia sobre la aprobación interpuesta.

Art. 10. — Son motivos de separación o expulsión decretados por la Comisión Directiva de cada filial, regional o seccional, por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen:

a) El atraso de tres meses seguidos en el pago de las cuotas sociales;
b) Por violación de los deberes de socio, como así también por cometer actos o adoptar actitudes que ofendan o dañen la buena marcha de la Unión;
c) Por no aceptar las resoluciones de cualquier índole que tome la Comisión Directiva o la Asamblea de socios, dentro de las facultades estatuídas;
d) La injuria o difamación a la Comisión Directiva, al Consejo Directivo Central o a los afiliados;
e) Por formar parte de cualquier otra entidad afín.

Art. 11. — El socio que desee renunciar en su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito a la respectiva Comisión Interna y estar al corriente con tesorería.

Art. 12. — Los menores de 18 años podrán ser asociados de la Unión a los efectos de gozar de todas las ventajas y mejoras que la acción de la misma pudiera obtener, pero no tendrán voto en las Asambleas, ni podrán optar a cargo directivo alguno.

Art. 13. — Cuando el socio no tenga trabajo y esta falta no sea imputable al mismo, o en caso de enfermedad debidamente comprobada, no perderá su calidad de tal si no cumple con sus cuotas sociales. En el mismo caso se halla el socio que efectúe el servicio militar obligatorio. Todo socio moroso para poder reingresar a la Unión, deberá regularizar su situación con la tesorería.

Art. 14. — Todos los socios de la Unión, están obligados a acatar las disposiciones tomadas por sus autoridades.

Art. 15. — El hecho de ingresar como socio implica la aceptación de los presentes estatutos y su reglamentación.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIDADES

Art. 16. — La dirección y administración de la Unión, en toda la República, será ejercida por un Consejo Directivo Central, constituído por 25 miembros titulares a saber: un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario general, un secretario de actas, un secretario de relaciones, un secretario legal, un secretario administrativo, un secretario de cultura, prensa y propaganda, un secretario técnico financiero, un tesorero, un protesorero, un prosecretario de actas, y dos vocales por cada secretaría. Además se designarán tres Revisores de Cuentas y dos suplentes, un síndico y seis vocales suplentes, debiendo estar representados 1|3 del total por empleados y 2|3 por obreros.

Art. 17. — Los miembros del Consejo Directivo Central, durarán en sus funciones dos años, renovándose cada año por mitades, pudiendo ser reelegidos.

Art. 18. — Para ser miembro del Consejo Directivo Central, se requiere tener como mínimo un año de afiliación en la Unión, 22 años de edad cumplidos y pertenecer a una Comisión Directiva.

Art. 19. — El Consejo Directivo Central deberá reunirse una vez por semana, pudiéndolo hacer cuantas veces crea necesario cuando los casos lo requieran. El miembro del Consejo que no concurriera a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin dar aviso con causa justificada, como aquel que no diera cumplimiento a las tareas inherentes a su cargo será separado del mismo.

Art. 20. — Para que las resoluciones del Consejo Directivo sean válidas, se requiere en sus reuniones, la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros y por simple mayoría de votos sus resoluciones serán válidas. En caso de igualdad de cómputos decidirá el presidente, y para que una resolución pueda ser reconsiderada, es necesario que sea apoyada por las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 21. — El Consejo Directivo Central, presentará en cada Congreso Ordinario, una memoria y balance impresa, la cual deberá ser enviada a cada afiliado con 20 días de anticipación a la fecha del congreso.

Art. 22. — El Consejo Directivo Central se integrará por un miembro de cada una de las compañías que forman la Unión, agregándose un representante por cada 200 socios hasta 600 y prorrateándose los puestos que falten cubrir, de acuerdo a las cantidades o fracciones proporcionales de afiliados.

Art. 23. — La elección de los miembros al Consejo Directivo Central se efectuará por compañía y quedarán encargadas de las mismas las respectivas Comisiones Internas, debiendo elevar al Consejo Directivo Central, las listas de candidatos con 20 días de anticipación al congreso general.

Art. 24. — En caso de acefalia total del Consejo Directivo Central, se llamará a congreso general extraordinario para su constitución, y por el tiempo que le falte cumplir a los renunciantes, y en caso de acefalía parcial, el Consejo Directivo Central procurará que cada compañía tenga su representante ante el mismo.

Art. 25. — Todo asociado de la Unión en ejercicio de un cargo, ya sea como miembro del Consejo Directivo Central o como delegado de la Unión, sólo podrá recibir como retribución al servicio que presta, estipendio que ha de fijar en todos los casos el congreso general.

Art. 26. — Se establece que los representantes legales del gremio percibirán, previa aceptación de un congreso, una retribución mensual por los servicios que prestan, no inferior al máximo de sueldo que el mismo gane en el ejercicio de su profesión u oficio, más $ 150,— m|n.

Art. 27. — El Consejo Directivo Central tendrá atribuciones para cubrir los gastos de movilidad, representación o licencias, cuando los casos lo requieran, de miembros de comisiones o afiliados, debiendo dar cuenta en el próximo congreso general ordinario.

Art. 28. — El Consejo Directivo Central presentará en cada congreso ordinario, notificando a los afiliados con 20 días de anticipación, la distribución de los cargos vacantes de los miembros propuestos para integrar el mismo.

Art. 29. — Dentro de cada establecimiento de las compañías que forman la Unión, regirá una Comisión Directiva y|o de delegados, que será proclamada en Asamblea General y de cuyo seno saldrán los representantes al Consejo Directivo Central de la Unión, debiendo los mismos ser la representación del total de afiliados por compañía.

Art. 30. — Las Comisiones Directivas tendrán autonomía propia, pero todos sus hechos serán controlados y visados por el Consejo Directivo Central y deberán ajustarse a la reglamentación que se determine.

Art. 31. — Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo Central, cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones en vigencia, las resoluciones de las Asambleas y las propias decisiones.

Art. 32. — El Consejo Directivo Central, cuando presente a las compañías o a las autoridades mejoras de sueldos, escalafones o reglamentaciones de trabajo de carácter general para todo el gremio, deberá enviar previamente a todas las filiales, regionales o seccionales, copia del proyecto a presentar, el que una vez discutido en asambleas parciales, será ratificado en un congreso general de delegados, conjuntamente con el Consejo Directivo Central, pudiendo éste tomar decisiones no contempladas en el presente estatuto ad referéndum de un congreso.

Art. 33. — No podrán desempeñar cargo alguno en el Consejo Directivo Central, Comisiones Directivas, delegados o representantes del gremio, las personas siguientes:

a) Las comprendidas en lo dispuesto en el artículo Nº 3 del presente estatuto;
b) Los que no sean trabajadores efectivos del gremio a que pertenecen los demás afiliados.
c) Los que no estuvieran al día en el pago de sus cuotas sociales;
d) Los que hubieran cometido acción en perjuicio del gremio o de otra u otras instituciones análogas.

Art. 34. — Todo miembro del Consejo Directivo Central, Comisiones Directivas, delegados o simples representantes del gremio que desee presentar su candidatura política, deberá solicitar licencia por el tiempo que dure su actuación, si así no lo hiciere, el Consejo Directivo Central está facultado para separarlo de su o sus cargos, por el mismo período o en forma definitiva.

Art. 35. — El Consejo Directivo Central mantendrá comunicaciones con las filiales, regionales o seccionales a las que remitirá copia de las actas de cada una de las reuniones que realiza.

Art. 36. — Anualmente el Consejo Directivo Central realizará en el mes de marzo, un congreso de delegados, donde recibirá sugerencias e impartirá instrucciones para desarrollar la labor general del año.

CAPITULO IV

DEL PRESIDENTE, VICES Y SECRETARIO GENERAL

Art. 37. — El Presidente es el representante legal y gremial de la Unión Petrolera Argentina en todos sus actos.

a) Los cargos del Consejo Directivo Central se elegirán entre los designados;
b) Convocará y presidirá las sesiones del Consejo y de las Asambleas;
c) Firmará las actas del Consejo Directivo Central y Asambleas;
d) Firmará con el Secretario general y los secretarios correspondientes, la correspondencia, órdenes de pago, recibos y demás documentos administrativos;
e) Supervisará la labor de las secretarías general y de cultura, prensa y propaganda.

Art. 38. — El Presidente podrá resolver en principio y con carácter provisional, todo hecho que se plantee, dando cuenta en la primera sesión del Consejo Directivo Central.

Art. 39. — El Vicepresidente primero ejercerá el cargo de Presidente en caso de ausencia, enfermedad o renuncia, con las mismas atribuciones que el mismo y supervisará además la labor de las secretarías legal y de relaciones.

Art. 40. — El Vicepresidente segundo ejercerá el cargo de Vicepresidente primero y Presidente, en caso de ausencia, enfermedad o renuncia, con las mismas atribuciones que aquéllos y ejercerá la supervisión de las secretarías técnico-financiera y administrativa.

Art. 41. — El Secretario general tendrá las siguientes obligaciones:

a) Refrendar la correspondencia con el Presidente;
b) Llevar un registro de afiliados rubricado por la autoridad competente;
c) Llevar un fichero completo con todos los datos de los afiliados;
d) Será el encargado del archivo general del gremio;
e) Practicará las citaciones ordenadas por el Consejo Directivo Central, el Presidente o los presentes estatutos;
f) Efectuar todo trabajo concerniente a su secretaría, no previstos en este estatuto;
g) Elevará al Consejo Directivo Central trimestralmente para su informe a la autoridad competente, copia del registro de afiliados, actualizando sus domicilios, altas y bajas.

CAPITULO V

DE LA SECRETARIA LEGAL

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de la secretaría legal:

a) Aconsejar al Consejo Directivo Central los procedimientos legales correspondientes;
b) Evacuar toda consulta de los afiliados;
c) Constituir una biblioteca consultiva de la materia;
d) Atender todo asunto correspondiente a su especialidad.

CAPITULO VI

DE LA SECRETARIA DE RELACIONES

Art. 43. — La secretaría de relaciones tiene por objeto vincular a organismos sindicales, culturales o técnicos, sean nacionales o extranjeros, con la Unión Petrolera Argentina.

Art. 44. — Son atribuciones y deberes de la misma:

a) Iniciar, previo consentimiento del Consejo Directivo Central toda acción de acercamiento con otros gremios;
b) Informar semestralmente al Consejo Directivo Central de la labor desarrollada y a desarrollar;
c) Presentar en su oportunidad proyectos tendientes a complementar las buenas relaciones

CAPITULO VII

DE LA SECRETARIA TECNICO-FINANCIERA

Art. 45. — La Secretaría técnico-financiera será la encargada de elevar en su oportunidad o cuando el Consejo Directivo Central lo requiera, todo proyecto de obras sociales que propendan al engrandecimiento y seguridad del gremio en general o de sus afiliados, y de hacerse cargo de los mismos en los casos autorizados.

CAPITULO VIII

DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, TESORERO Y PRO

Art. 46. — Todo lo relacionado con la administración del gremio, y organismos del mismo, estará a cargo del secretario administrativo.

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de la Secretaría administrativa:

a) Será el depositario de los fondos, títulos y documentos del gremio, percibirá el dinero bajo recibo en concepto de cuotas y demás; pagará los gastos que se hubiere autorizado con la firma del Presidente y el secretario correspondiente, depositará en el Banco de la Nación Argentina, el dinero y los documentos en custodia a nombre del gremio o que corresponda a compromisos de éste, los que no podrán ser extraídos sin la firma del Presidente y secretario administrativo y llevará los libros de contabilidad correspondientes;

b) Elevará al Consejo Directivo Central un balance anual al 31 de Diciembre;

Art. 48. — Será la encargada de controlar la labor del tesorero, y pro-tesorero, cuyas atribuciones y deberes se detallan a continuación:

a) Llevará un libro en el que anotará las entradas y salidas; presentará mensualmente al secretario administrativo para su elevación al Consejo Directivo Central, un balance de Caja;

b) Se encargará de percibir el valor de las cuotas mensuales y llevará un registro relacionado con las mismas;

c) Citará mensualmente a los revisores de cuentas.

Art. 49. — El pro-tesorero reemplazará al tesorero en caso de ausencia, enfermedad o renuncia, con las mismas atribuciones y deberes que éste.

CAPITULO IX

DE LA SECRETARIA DE CULTURA, PRENSA Y PROPAGANDA

Art. 50. — La Secretaría de cultura, prensa y propaganda, tendrán las siguientes obligaciones y deberes:

a) Fomentar toda acción tendiente a la elevación de la cultura en general;

b) Realizar periódicamente actos sindicales y culturales;

c) Organizar un diario o revista del gremio;

d) Realizar cuando se requiera, la propaganda necesaria;

e) Informar semestralmente al Consejo Directivo central de la labor realizada y a realizar.

CAPITULO X

... SECRETARIO Y PRO-SECRETARIO DE ACTAS

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Firmar y redactar las actas de las asambleas y reuniones del Consejo Directivo Central, haciendo constar en ellas el nombre de los asistentes;

b) Presentar en cada sesión o asamblea el acta anterior;

c) Llevar un cuaderno en forma de índice donde conste los acuerdos tomados en asambleas y Consejo Directivo Central y que formen jurisprudencia en lo sucesivo.

Art. 52. — El Pro-Secretario de actas reemplaza al secretario de actas en caso de ausencia o impedimento temporal de éste y colaborará en todas las gestiones pertinentes.

CAPITULO XI

DE LOS VOCALES ADSCRIPTOS A LAS SECRETARIAS

Art. 53. — Los vocales por cada secretaría tendrán carácter de auxiliares y reemplazarán a los secretarios correspondientes, en caso de ausencia, enfermedad o renuncia de los mismos.

CAPITULO XII

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 54. — En cada congreso ordinario se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres congresales titulares y dos suplentes y que reúnan las condiciones establecidas en este estatuto.

Art. 55. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesorero social, fiscalizando la percepción o inversión de los recursos;

b) Examinar mensualmente o cada vez que lo requieran los libros de contabilidad y demás efectos de la administración, practicando los arqueos de caja y elevando al Consejo Directivo Central, el informe correspondiente;

c) Elevar al congreso ordinario el informe de sus gestiones, durante el ejercicio y especialmente respecto al balance general, el cual será sometido a la consideración del mismo para su aprobación, observaciones, etcétera.

Art. 56. — El Consejo Directivo Central facilitará a la Comisión Revisora de Cuentas en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 57. — La Comisión Revisora de Cuentas podrá sesionar como mínimo con dos de sus miembros, durando en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegida en el congreso ordinario.

Art. 58. — La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones, de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO XIII

DEL SINDICO

Art. 59. — La fiscalización de la administración de la Unión estará a cargo de un síndico propuesto por dos años por el Consejo Central.

Art. 60. — El síndico deberá cuando el Consejo Directivo Central lo considere conveniente, trasladarse a las filiales, regionales o seccionales, con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 61. — Son atribuciones y deberes del síndico:

a) Examinar los libros y documentos administrativos de la Unión, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos cada tres meses;

b) Fiscalizar la administración de la Unión, verificando el estado de Caja, existencia de títulos y valores de toda especie;

c) El síndico cuidará de ejercer sus funciones sin entorpecer la regularidad de la administración social;

d) A fin de cada ejercicio financiero, el Consejo Directivo Central, presentará al Síndico un inventario y balance general detallado del activo y pasivo de los bienes, el cual llevará además la firma de los Revisores de Cuentas;

e) El Síndico examinará y formulará dictamen escrito y fundado sobre el contenido del inciso anterior, debiendo presentarlo al Consejo Directivo Central con 30 días de anticipación a la fecha del Congreso ordinario que ha de considerarlo.

CAPITULO XIV

DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 62. — Constituye el patrimonio de la Unión:

a) Las cuotas mensuales;

b) Los bienes, valores y propiedades;

c) El fondo de reserva;

d) El producto de las fiestas, donaciones y legados;

e) Cualquier otro recurso lícito que el congreso o el Consejo Directivo Central pueda aceptar o procurar.

Art. 63. — El capital de la Unión Petrolera Argentina estará depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Presidente, Secretario administrativo y un socio designado por el congreso ordinario por un período igual al de los mismos. El Consejo Directivo Central determinará la suma necesaria para gastos, que se depositará en cuenta corriente del mismo banco, a la orden del Presidente, Secretario administrativo y tesorero, en forma tal, que su retiro sea fácil en cualquier momento.

Art. 64. — Ningún dinero deberá ser retirado sin la autorización del Consejo Directivo Central.

Art. 65. — En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento del socio depositario titular de que habla el artículo 63, el Consejo Directivo Central procederá a reemplazarlo de inmediato con el suplente designado al efecto.

Art. 66. — En caso de disolución del sindicato, todos los bienes que posea se entregarán a los organismos que haya creado con fines de ayuda social.

CAPITULO XV

DE LOS CONGRESOS

Art. 67. — El poder supremo de la Unión será ejercido en todos los casos por sus delegados reunidos en congreso general.

Art. 68. — Los congresos serán ordinarios y extraordinarios; los ordinarios tendrán lugar cada año en el mes de Marzo y los extraordinarios cuando lo crea conveniente el Consejo Directivo Central o lo soliciten por escrito el 50 % más uno de los socios con derecho a voto por intermedio de la Comisión Directiva respectiva, estableciéndose el motivo que origina tal pedido, debiendo el Consejo Directivo Central convocar estos congresos dentro de los 30 días de presentado el mismo.

Art. 69. — En todo congreso se considerará:

a) La memoria y balance del ejercicio fenecido;

b) Los informes del Síndico, revisores de cuentas y de toda secretaría;

c) La aprobación de los candidatos a integrar el Consejo Directivo Central;

d) La elección del Presidente del gremio, pudiéndolo elegir aun cuando no pertenezca a ninguna Comisión Interna o Directiva y haya actuado en las mismas o Consejo Directivo Central.

Art. 70. — Los congresos para poder funcionar válidamente deberán contar con la representación de las 3/4 partes de sus afiliados.

Art. 71. — Después de una hora de espera, el congreso funcionará con el número de delegados presentes al acto, siendo válidas sus resoluciones, salvo en el caso que haya que tratarse huelgas, manifestaciones de protesta o de solidaridad, funciones, confederaciones, aplicaciones de sanciones a sus miembros o autoridades o de asuntos que el Consejo Directivo Central por su importancia lo considere necesario: que las resoluciones del congreso sean apoyadas por la mitad más uno de los delegados que están en condiciones de votar.

Art. 72. — De la realización de cada congreso deberá dejarse constancia por escrito, de la firma de los delegados presentes y el archivo de las representaciones.

Art. 73. — Todo socio que deseare incluir algún asunto en el orden del día, lo deberá presentar por intermedio de la comisión directiva correspondiente, con 30 días de anticipación a la fecha fijada para el congreso.

Art. 74. — En todo congreso se deberá nombrar dos delegados presentes para firmar el acta: ningún delegado podrá tratar asuntos que no estén incluídos en la orden del día.

Art. 75. — El Consejo Directivo Central informará en el primer congreso ordinario, de todo pedido de congreso extraordinario solicitado por menos del 50 % de afiliados al día con tesorería y que hubieran fundamentado el pedido y fuera denegado.

Art. 76. — En todo congreso que por manifiesta obstrucción no se permita el uso de la palabra o su normal desenvolvimiento, el que presida podrá solicitar el retiro de la sala del o de los perturbadores.

Art. 77. — Toda convocatoria a congreso deberá efectuarla el Consejo Directivo Central con 30 días de anticipación a la fecha establecida, por citaciones enviadas a las filiales, regionales o seccionales.

Art. 78. — En caso de empate, se reabrirá la discusión y si ésta se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 79. — En los congresos ordinarios no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en la orden del día, salvo los de carácter urgentes que por mayoría de votos y a indicación del congreso al iniciarse la sesión, estime que debe tratarse. En la orden del día no figurará el rubro "Asuntos Varios", debiendo todos los puntos a discutirse, detallarse explícitamente.

Art. 80. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos del congreso.

Art. 81. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un delegado además del mocionante, para que lo considere el congreso.

Art. 82. — Cuando una cuestión esté sometida al congreso y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 83. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principales del congreso y sus delegados, con motivo de disturbios e interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas del congreso. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 84. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;

c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;

d) Que se cierre el debate con lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos delegados, serán votadas sin discusión.

Art. 85. — Será cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción con el apoyo estatutario, será puesta a discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo anterior.

Art. 86. — Si algún delegado del congreso se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, el congreso votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 87. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta, mencionando nombre y apellido y representación a que pertenece.

Art. 88. — Cuando varios delegados pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 89. — Un miembro del congreso sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión a menos que se declare libre el debate.

Art. 90. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador, a la cuestión o al orden, si éste no lo acatara retirarle la palabra, pudiendo confirmar el congreso esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 91. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 92. — La votación se hará ordinariamente por signos, y cuando el congreso así lo resuelva por decisión del 20 % representativo de los votantes, será nominal o por boletas.

Art. 93. — El congreso será constituído con la representación de dos delegados por filial, regional o seccional, los cuales deberán venir munidos con su respectiva credencial, en la cual indicarán el número de afiliados que representan.

Art. 94. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa directiva por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más delegados.

CAPITULO XVI

DEL REFERENDUM

Art. 95. — El Consejo Directivo Central podrá someter a la deliberación de los socios, por intermedio de las filiales regionales o seccionales, en condiciones con los estatutos, todos aquellos asuntos importantes que afecten los intereses de la organización, informando en todos los casos ampliamente sobre las causas que motivan la consulta.

Art. 96. — Las filiales, regionales o seccionales, a su vez, podrán solicitar del Consejo Directivo Central, un referéndum sobre las cuestiones que estimen de interés, al que aquél debe acceder, siempre que el pedido sea apoyado por la tercera parte de las filiales, regionales o seccionales en condiciones estatutarias. En tales casos, la filial, regional o seccional solicitante, debe fundar ampliamente su actitud.

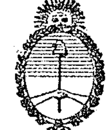
Art. 97. — Los resultados del referéndum serán comunicados inmediatamente a las filiales, regionales o seccionales, por el Consejo Directivo Central, de modo que éstas sepan la posición adoptada por cada una de las mismas.

CAPITULO XVII

DE LOS CONFLICTOS

Art. 98. — Las huelgas, conflictos o gestiones que resuelvan los asociados parcialmente, deberán ser sometidas a la Comisión Directiva o Interna y en última instancia al Consejo Directivo Central, antes de su ejecución, para que éste resuelva en definitiva. Las huelgas de carácter general sólo podrá decretarlas el congreso general de delegados y deberán ejecutarse sin más trámites.

BOLETIN OFICIAL



REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Art. 99. — Todo pedido de solidaridad dirigido a la Unión y que a juicio del Consejo Directivo Central afecte a toda la organización y a sus asociados, deberá ser resuelto por un congreso general.

CAPITULO XVIII

DE LAS FILIALES REGIONALES

Art. 100. — El Consejo Directivo Central reconocerá a las filiales regionales y delegaciones de filiales. Queda establecido que en cada región donde el número de afiliados sea superior a 50, se constituirá una filial y donde sea menor, una delegación, la cual dependerá de la filial más cercana.

Art. 101. — Los representantes de cada compañía al Consejo Regional, será proporcional de uno a cien de sus afiliados, debiendo por lo menos tener cada compañía un representante.

Art. 102. — Se establece que el Consejo Regional o Comisión Directiva, deberá constituirse en número no menor de tres y no mayor de veintiuno, siendo su autoridad máxima el Secretario general. Dichas autoridades serán nombradas por un congreso y|o asamblea regional, quien especificará la cantidad de sus miembros.

Art. 103. — Los delegados a congresos, convocados por el Consejo Directivo Central, serán nombrados por una Asamblea interna de cada filial o congreso regional.

Art. 104. — Las filiales constituyen la base de la Unión Petrolera Argentina, pero sus acuerdos no pueden tener otro carácter que el de resolver los asuntos exclusivamente internos, excepto los casos en que deban considerarse cuestiones de orden general planteadas por el Consejo Directivo Central. Pueden no obstante considerar iniciativas de orden general emanadas de sus respectivas Comisiones Directivas o Consejos Regionales, previa resolución de Asambleas Generales o Congresos Regionales, las que para sus efectos deberán exponerlas al Congreso General.

Art. 105. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Unión Petrolera Argentina y de las filiales;
b) Convocar las Asambleas seccionales, a cuya consideración someterá el orden del día por ella confeccionada, en el que se incluirá un amplio informe de sus gestiones. El orden del día será publicado o comunicado a los asociados, lo menos con 3 días de anterioridad a las Asambleas;
c) Remitir al Consejo Directivo Central, copia de las resoluciones de las Asambleas o Congresos realizados, como así también de las reuniones de Comisión Directiva y|o Congreso Regional;
d) Nombrar delegados en las distintas reparticiones, por iniciativa propia o de los asociados pertenecientes a la misma, a objeto de la propaganda general y de las cobranzas de las cuotas de los asociados, sin perjuicio de determinar otros medios de cobranza si lo estima de utilidad;
e) Resolver sobre la solicitud de ingreso de asociados, quienes deberán firmar y llenar una ficha por duplicado suministrada a esos efectos por el Consejo Directivo Central, de la que debe ser enviada a éste una de ellas para el fichero central quedando la restante en el fichero de la filial;
f) Remitir mensualmente al Consejo Directivo Central el 75 % del importe de las cuotas cobradas, devengados los gastos;
g) Nombrar las comisiones auxiliares que crea necesarias de su propio seno o de las seccionales, con cargo de dar cuenta de ello en la primera Asamblea que se celebre;
h) Enviar anualmente al Consejo Directivo Central, la memoria y balance correspondiente de la filial o regional;
i) Nombrar y destituir los empleados que le sean necesarios, con cargo de informar de ello en la primera Asamblea y|o Congreso Regional, y dictar las disposiciones a que deben ajustarse;
j) La Comisión Directiva se reunirá una vez por semana y el Consejo Regional una vez por mes y extraordinariamente cuando lo crean necesario los secretarios generales o lo soliciten una tercera parte de sus miembros. Sus resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto de la mitad más uno de sus miembros;
k) Gestionar en nombre de sus afiliados y por su intermedio ante las autoridades competentes, todo asunto que no pueda ser solucionado local o interinamente.

Art. 106. — Las Asambleas o Congresos Regionales para poder funcionar válidamente, deberán contar con la voluntad de la mitad más uno de todos los socios. Esta voluntad podrá expresarse con la presencia personal de sus miembros o la representación por escrito de los que no puedan concurrir a las mismas por razones de servicio, enfermedades u otras causas debidamente justificadas, en cuyos casos deberán expresar el voto sobre cada una de las cuestiones incluídas en el orden del día. Transcurrido una hora, la Asamblea o Congreso funcionará con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen.

Art. 107. — Toda adhesión puede ser aceptada en principio por el término de un mes a un año, cuando esté sujeta a resoluciones privativas de un congreso general, pudiendo en estos casos su facultad del Consejo Directivo Central la discusión de los términos y condiciones de adhesión por el plazo antes fijado.

Art. 108. — El presente estatuto podrá ser modificado total o parcialmente, ad referéndum de un Congreso General de Delegados.

REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES INTERNAS Y DELEGADOS

Artículo 1º — Dentro de cada establecimiento con personal afiliado a la Unión Petrolera Argentina, existirá una Comisión Interna y|o de delegados que representarán a sus compañeros en todas circunstancias.

Art. 2º — La Comisión Interna estará formado de la siguiente manera:

a) Cada sección del establecimiento, salvo caso especial, designará por votación de la misma a uno o dos de sus compañeros, según el número de personal en la respectiva sección;
b) Una vez elegidos, los candidatos en reunión distribuirán los cargos a ocupar, no menor de tres y mayor de veintiuno.

Art. 3º — Para ser delegado o miembro de la Comisión Interna se requiere:

a) Tener 18 años de edad como mínimo;
b) Tener una antigüedad no menor de un año en la organización;
c) Gozar de buen concepto entre la organización y sus compañeros;
d) Saber leer y escribir, o tener conocimiento sindical;
e) En las secciones que no pudieren cumplir con el requisito impuesto por el inciso b) se regirán con Comisiones Internas provisorias hasta tanto adquieran la antigüedad necesaria.

Art. 4º — Son obligaciones de los delegados de sección:

a) Recibir toda denuncia o queja de los socios, las que deberán venir documentadas y firmadas por el denunciante;
b) Someter a la Comisión Interna todos los inconvenientes para su solución;
c) Cobrar las cuotas de sus afiliados, de acuerdo al presente estatuto.

Art. 5º — Son obligaciones de la Comisión Interna:

a) Recibir toda denuncia o queja de los delegados de sección;
b) Gestionar ante el representante patronal facultado para tal fin, toda gestión relacionada con la misma;
c) Gestionar en nombre del personal o parte del mismo ante el Consejo Directivo Central y por su intermedio a las autoridades públicas, lo que sea en beneficio individual o colectivo y que el Consejo Directivo lo apruebe.

Art. 6º — Los procedimientos que emplearán y aplicarán los Delegados y Miembros de Comisiones Internas, serán:

a) Hacer llegar toda cuestión que se someta por escrito, en forma clara y con todos los datos necesarios;
b) Actuar ante las autoridades de la sección (Capataz o Encargado) en primera instancia, y al no obtener resultados por medio de la Comisión Interna ante la autoridad patronal superior;
c) Observar que se cumplan todas las disposiciones legales en cuanto a condiciones de trabajo se refiere, convenios privados o colectivos, el buen funcionamiento de las maquinarias o elementos de trabajo en cuanto a seguridad se refiere y hacer cumplir todo cuanto las buenas costumbres aconsejan;
d) Tratar en lo posible para que se eleve la producción en cantidad y calidad, sin que signifique un sacrificio físico, sino como obligación moral y para bien de todos los compañeros y para la economía de la Nación en especial;
e) Los trámites o gestiones de las Comisiones Internas, nunca podrán ser realizadas en forma individual, debiendo estar presentes tres miembros por lo menos.

Art. 7º — Las Comisiones Internas tendrán una duración de dos años a partir de la fecha, debiendo renovarse por mitades anualmente.

Art. 8º — El Consejo Directivo Central podrá dejar caduca a toda Comisión Interna, cada vez que lo considere necesario, por un mal funcionamiento y la no observancia estricta de este reglamento previa una investigación y aprobación de una Asamblea del lugar.

Art. 9º — Están obligados los delegados y miembros de Comisión Interna, a concurrir a las Asambleas o reuniones, toda vez que se les cite, por ser dentro de los establecimientos los que representan a la Unión misma y deben ser un ejemplo de consagración disciplinada, ante sus demás compañeros.

Art. 10. — En todo establecimiento donde el número de personal excediere de cincuenta, los delegados serán a la vez Comisión Interna.

Art. 11. — Las Comisiones Internas, conjuntamente con los delegados, se reunirán cada quincena en sección ordinaria o semanalmente, si así lo creyeran necesario, debiendo llevar libros de actas y rendición de cuentas, si manejan fondos sociales.

Art. 12. — Toda Comisión Interna está obligada a tratar de conseguir del representante patronal, reuniones periódicas entre ambas partes, a los efectos de considerar toda cuestión de interés, por lo menos una vez al mes.

Art. 13. — Las reuniones de las Comisiones Internas que se realicen entre el personal y la parte patronal, deberá constar en actas e iniciarse dos horas antes de terminar las tareas.

Art. 14. — Las Comisiones Internas, deberán notificar al Consejo Directivo de todas sus actuaciones.

Nota: El presente estatuto de la Unión Petrolera Argentina, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto Nº 23.852|45.

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

SINDICATO DE OBREROS TEXTILES Y ANEXOS DE "LA EMILIA"

OTORGASELE PERSONERIA GREMIAL

Resolución Nº 360|47 Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Obreros Textiles y Anexos de "La Emilia", en el Expediente número 23.005-B-46, y Considerando: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de la industria textil; Que desde el 28 de Octubre de 1945 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 (Decreto 23.852|45); Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — **Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros Textiles y Anexos de "La Emilia", con sede en la localidad de "La Emilia", Partido de San Nicolás de la Provincia de Buenos Aires, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en la industria textil, teniendo como zona de actuación el territorio de la misma.**

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial, de los estatutos del Sindicato de Obreros Textiles y Anexos de "La Emilia", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS

Artículo 1º — A los efectos de su actuación ante la Secretaría de Trabajo y Previsión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4548 y Decreto Nº 23.852|45, queda constituido el "Sindicato de Obreros Textiles y Anexos de "La Emilia", con domicilio legal en La Emilia, partido de San Nicolás cuyos propósitos son:

a) Vincular a los obreros del ramo,

b) Obtener para los mismos las mejores condiciones posibles de trabajo y de salarios, dentro del espíritu que marca la citada Ley,

c) Representar ante las autoridades administrativas los intereses profesionales, colectivos o individuales de sus asociados, en los casos de reclamaciones por intereses pecuniarios individuales, deberán observarse las disposiciones legales relativas al mandato,

d) Efectuar convenios colectivos de trabajo en nombre y representación de sus asociados,

e) Proponer la designación de representantes o delegados y ejercitar los derechos que se establecen por leyes o decretos reglamentarios,

f) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio de problemas que se relacionen con la profesión que ejerzan sus adherentes y mejorar en todo lo posible la solidaridad profesional y las mejores relaciones entre el capital y el trabajo.

g) Tratar de establecer escuelas de aprendizaje y otras instituciones de asistencia social y promover a la fundación de cooperativas de consumo y mutualidades.

h) Establecer en todo lo posible que las diferencias de trabajo puedan ser resueltas dentro de una armonía y cordialidad efectivas bajo la acción conciliatoria del Estado.

Art. 2º — El Sindicato que se constituye y sus asociados individualmente incorporan a sus normas de acción, las reglas de conciliación y arbitraje que establecen el art. 26 y siguientes de la Ley 4548 y Decreto Nº 23.852|45. Declara asimismo que quedan prescriptas de sus prácticas gremiales, la imposición por la fuerza o el sabotaje en toda cuestión que interese al mismo, y principalmente para lograr la adhesión o agremiación de los obreros, los que tratará de vincular por la persuación y eficacia de la Entidad.

Art. 3º — El Sindicato que se constituye, declara expresamente, su abstención absoluta de cualquier propaganda de doctrinas o principios incompatibles con las instituciones o intereses de la Nación

Art. 4º — La afiliación o tendencia ideológica conocida y probada con agrupaciones declaradas fuera de la ley, impide y prohibe totalmente la admisión como asociado a este Sindicato, y será causal también de la expulsión inmediata del asociado.

Art. 5º — El Sindicato no recibirá ninguna clase de subsidios o ayuda pecuniaria de organismos políticos nacionales, extranjeros o internacionales, ni admitirá la ingerencia de éstos en su gobierno o administración, como así también se contribuirá en forma alguna, a que parte de sus fondos sociales se distraigan en aportes de cualquier naturaleza a los organismos ya citados. Tampoco podrá recibir el Sindicato ayuda económica de empleadores, ni admitir directa ni indirectamente su intervención en el gobierno de la Entidad.

Art. 6º — El Sindicato para adherirse, fusionarse, afiliarse, confederarse o depender en parte de cualquier organización gremial, sólo lo podrá efectuar si ésta se ha formado de acuerdo a la Ley 4548 y Decreto Nº 23.852|45.

Art. 7º — El Sindicato creará un fondo de reserva con el 5 % de sus beneficios que resultaren del ejercicio social y con los demás recursos que la Asamblea resuelva destinar para su objeto.

Art. 8º — Todo asociado del Sindicato en ejercicio de un cargo, ya sea como delegado del Sindicato, sólo podrá como retribución al servicio que presta, recibir un estipendio que ha de fijar en todos los casos la Asamblea general de asociados. Esta retribución podrá ser igual al máximo de sueldo o jornal que el mandatario ganaría en ejercicio de su profesión u oficio. La C. D. podrá fijar prudencialmente la movilidad necesaria para que puedan ser desempeñados los mandatos que se confieren. En todo caso se exigirá siempre una ajustada rendición de cuentas de los gastos efectuados.

Art. 9º — Constituye el patrimonio del Sindicato:

a) Las cuotas sociales de acuerdo a lo que dispone el art. 11,

b) Los bienes, valores y propiedades que se adquieran en el futuro y sus frutos,

c) El fondo de reserva creado de acuerdo a lo que dispone el art. 7º,

d) Las donaciones, legados y contribuciones,

e) Con los beneficios que arroje toda operación en que intervenga el Sindicato,

f) Las multas y otros recursos ocasionales.

Art. 10. — Para ser socio del Sindicato, es necesario haber cumplido 14 años, tener un año de antigüedad en el oficio, y no tener ninguna inhabilidad legal, como asimismo no haber cumplido condena por delitos genéricamente considerados contra la propiedad individual o pública.

Art. 11. — La cuota de ingreso será de $ 1,50 m|n. debiendo el asociado abonar la suma de $ 0.50 en concepto de cuota social, la que podrá aumentarse o disminuirse siempre que así lo resuelva la Asamblea general de asociados. La C. D. proveerá gratuitamente un carnet a cada socio, el que lo acreditará como tal, a cuyo efecto el interesado deberá acompañar una fotografía, la que deberá ser fijada en el mismo.

Art. 12. — La solicitud de ingreso será tratada por la C. D. quien la aceptará siempre que reuna las condiciones que se exigen en el presente estatuto. Todo socio excluído sin causa justificada por la C. D. al presentar su solicitud de ingreso, tiene derecho a recurrir ante la primera asamblea general ordinaria, pidiendo su ingreso como asociado, si excluído también sin causa por la asamblea, podrá presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, como última instancia, quien resolverá la cuestión planteada.

Art. 13. — La calidad de socio se pierde por:

a) El atraso de tres meses seguidos en el pago de las cuotas sociales,

b) Por violación de los deberes de socio, como también por cometer actos y adoptar aptitudes que ofendan y dañen la buena marcha del Sindicato,

c) Por no aceptar resoluciones de cualquier clase que tome la C. D. o la Asamblea de socios, dentro de las facultades estatutarias y principalmente en lo que establece el Art. 19 incisos d) y f) de la Ley 4548 y Decreto Nº 23.852|45,

d) Por tratar de evitar en toda forma el trabajo de obreros de la profesión que no estén asociados a este Sindicato,

e) Por faltar injustificadamente a más de dos Asambleas,

f) Por renuncia expresa, en cuyo caso deberá estar al día con sus cotizaciones, incluso la correspondiente al mes en que la renuncia es presentada. Todo miembro que dejare de pertenecer al Sindicato perderá las cotizaciones pagadas, así como los derechos emergentes de su calidad de socio.

Art. 14. — En caso de jubilación, accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación, o servicio militar, los asociados no perderán, los que por esa circunstancia, el derecho de pertenecer al Sindicato, pero estarán sujetos a los derechos y obligaciones que resuelva fijarles la Asamblea de socios. Los socios morosos por distintas causas deberán regularizar su situación con tesorería para poder reingresar al Sindicato.

Art. 15. — Los menores de 18 años podrán ser socios del Sindicato a los efectos de gozar de todas las ventajas y mejoras que la acción del Sindicato pudiera obtener, pero no tendrán voto en las Asambleas ni podrán optar cargo alguno en la C. D.

Art. 16. — En todo lo que relacione con los problemas del trabajo, el Sindicato se regirá por el presente estatuto y por la Ley 4548 y Decreto Nº 23.852|45 en sus capítulos pertinentes. Todos los socios del Sindicato están obligados a aceptar las disposiciones tomadas por sus autoridades dentro de la Ley, y especialmente en casos de conflictos obreros. El asociado que no cumpla lo que dispone el presente artículo, será dado de baja de socio de inmediato.

Art. 17. — La C. D. se compone, de un presidente, un secretario, un tesorero, y cinco vocales, serán elegidos por mayoría de votos por la Asamblea general de asociados, pudiendo ser reelegidos, y su duración en el cargo será de un año, a contar desde el día de la toma de posesión. En la Asamblea en que se elijan los miembros titulares de la C. D., deberán elegirse un número igual de suplentes, quienes en el orden de su designación ocuparán las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento, separación, licencia no mayor de 60 días, o cualquier otra causa. Los miembros de la C. D. podrán ser separados de sus cargos por los causales que enumeran los incisos a) a f) del art. 13, entendiéndose que en el inciso e) la palabra "Asamblea" equivale también a reuniones de C. D., o por sobrevenir cualquiera de los causales del art. 20. Toda C. D. saliente no podrá demorar más de 10 días la entrega de la sociedad a las nuevas autoridades.

Art. 18. — Sus atribuciones y deberes son: resolver todo lo referente a los negocios sociales y administrativos del Sindicato con exclusión de aquellos que sean de incumbencia de una Asamblea de socios. En todo caso se resolverá por sí, dando cuenta a la Asamblea de socios para que ratifique o no lo resuelto por la C. D. En estos casos se dará cuenta inmediata de lo resuelto a la Secretaría de Trabajo y Previsión, enviándose copia del acta o actas, dentro de un máximo de 10 días.

Art. 19. — La C. D. se compondrá de un número de asociados argentinos, nativos o naturalizados que deberán constituir dentro de la misma C. D., la mitad. Los extranjeros deberán tener 10 años de residencia en el país. Todo miembro de la C. D. deberá ser mayor de edad y con dos años de antigüedad en el oficio.

Art. 20. — No podrán desempeñar cargo alguno en la C. D. o ser delegados o representantes del Sindicato las personas siguientes:

a) Las comprendidas en el Art. 3º del presente estatuto,

b) Los que no sean trabajadores efectivos del gremio a que pertenecen los demás asociados,

c) Las que no estuvieren el día en el pago de sus cuotas sociales,

d) Las que hubieran cometido acción en perjuicio del Sindicato, o de otra u otras instituciones análogas.

Art. 21. — El presidente del Sindicato es el representante legal del mismo, en todos los actos tiene la representación del mismo, preside las reuniones de la C. D. y las Asambleas de socios, suscribe las actas, notas y documentos del Sindicato, siendo su firma refrendada por la del secretario; resuelve con carácter provisional todo hecho de urgencia que se plantee, dando cuenta en la primera reunión de la C. D.; suscribe las órdenes de pago refrendadas por el tesorero y secretario; dirige los debates en las reuniones de C. D. y Asambleas de socios, teniendo doble voto en caso de empate. La C. D. en su primera reunión elegirá entre sus miembros al reemplazante del presidente para casos de impedimentos del titular.

Art. 22. — El Secretario asiste a todas las reuniones de la C. D. y Asambleas de socios; refrenda la firma del presidente en todos los documentos, inclusive órdenes de pago; lleva el libro de actas y registro de socios, que es obligatorio sean rubricados por la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión; tiene la obligación de tener el libro de actas de la C. D. al día; lleva el registro de firmas, domicilio y destino de los asociados; está a su cargo el cuidado del archivo en que deberá coleccionar todos los documentos referentes al Sindicato; practica las citaciones ordenadas por el presidente; suministra todos los datos y antecedentes que le fueran pedidos por miembros de la C. D., comisiones de asociados nombrados por aquélla y asociados en general; tiene a su cargo la correspondencia; da aviso de su admisión a los asociados y a los destituídos y suspendidos, da la causa que motivó tal medida, adjuntando a los primeros un estatuto; dirigirá al presidente trimestralmente, a fin de que lo eleve a la Secretaría de Trabajo y Previsión, copia del registro de socios actualizando sus altas y bajas.

Art. 23. — Son obligaciones del tesorero del Sindicato: percibir las entradas del Sindicato, pudiendo tener en su poder solamente la suma de $ 200.— m|n. para gastos menores, depositando el resto en

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte

el Banco de la Nación Argentina. Cuando la Asamblea de socios fije una suma superior a 200.— m|n. para que la retenga en su poder el tesorero, éste se obligará a remitir mensualmente una planilla demostrativa de los gastos ocasionados a la C. D. para su aprobación; poner en conocimiento de secretaría cuales son los socios morosos para que ésta las recabega en su poder el tesorero, éste se obliel pago de lo adeudado, facilitar a los miembros de la C. D., cuando éstos lo soliciten todo dato ilustrativo respecto a las cuentas del Sindicato, como asimismo facilitar los libros que se lleven en la contabilidad del Sindicato. Todo pago que se haga será efectuado con la del presidente, tesorero y secretario.

Art. 24. — La Asamblea es el órgano soberano de la Entidad, sin perjuicio de sus facultades implícitas, son de su absoluta incumbencia:

a) Elegir la C. D. por mayoría absoluta de sus miembros,

b) Las que establecen el inciso g) del Art. 19 de la Ley 4548 y Decreto 23.852|45,

c) La aprobación y vigencia de convenios colectivos, pliegos de condiciones o normas generales de trabajo que interesen a todos sus miembros,

d) Aprobación o no de las cuentas del ejercicio social y memoria,

e) Determinar con fuerza estatutaria sobre todos los casos que no estén previstos por el estatuto,

f) Aprobar y modificar los estatutos,

g) Decidir la unión o fusión con otro Sindicato,

h) Fijar el monto de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias; las Asambleas ordinarias se realizarán cada año; las extraordinarias cuando las convoque la C. D. o las solicite un mínimo de 100 socios; en las Asambleas de socios las votaciones serán por signos nominales o por boletas, según la voluntad de la mayoría, siendo ellas públicas, salvo para la elección de miembros de la C. D. en cuyo caso el voto será secreto.

Art. 25. — La Asamblea para poder funcionar válidamente deberá contar con la mitad más uno de los socios presentes al acto. Esta voluntad podrá expresarse por la presencia personal de sus miembos o por la representación por escrito de los mismos, en cuyo caso deberá expresarse el voto sobre cada una de las cuestiones incluídas en la orden del día.

Art. 26. — Después de una hora de espera, la Asamblea funcionará con el número de socios presentes al acto, siendo válidas sus resoluciones, salvo en el caso de que haya de tratarse los asuntos a que se refiere el inciso g) del Art. 19 de la Ley 4548 y Decreto 23.852|45 (huelgas, manifestaciones de protesta o solidariad, fusiones, confederaciones, aplicación de sanciones a sus miembros o autoridades, etc.) casos éstos en que será necesario que las resoluciones de Asamblea sean apoyadas por la mitad más uno de los asociados que estén en condiciones de votar.

Art. 27. — Los fondos del Sindicato serán dispuestos en la forma que determine la Asambleas de socios o la C. D. en su caso. En las Asambleas en que se disponga la transferencia de fondos, donaciones, gratificaciones o cualquier otra clase de operaciones de esta índole deberá darse cuenta de la orden del día, con no menos de 10 días de anticipación, a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 28. — De la realización de cada asamblea deberá dejarse constancia por escrito de la firma de los socios presentes y el archivo de las representaciones por escrito. Inmediatamente se enviará copia del acta y resultado de las votaciones efectuadas a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 29. — Cuando la Secretaría de Trabajo y Previsión crea conveniente que presida la Asamblea un funcionario de la misma, así se hará, teniendo el delegado oficial las atribuciones del presidente del Sindicato para ese solo acto.

Art. 30. — El Sindicato acepta y reconoce la fiscalización de la Secretaría de Trabajo y Previsión, quedando obligados los socios en general y la C. D. a facilitar toda acción que esta repartición crea necesario efectuar en este Sindicato.

Art. 31. — El Sindicato no se disolverá siempre que haya más de 20 socios dispuestos a mantenerlo. No siendo esto posible, todos los bienes que posea se entregarán a los Asilos de San Nicolás.

Art. 32. — Estos estatutos no podrán ser reformados sino por una Asamblea convocada a ese solo efecto, notificándose con 10 días de anticipación la realización de la misma a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 33. — La C. D. queda facultada para aceptar las modificaciones que al presente estatuto llegara a introducir la Secretaría de Trabajo y Previsión, y la Superintendencia de Personas Jurídicas, con el referéndum de la Asamblea.

Art. 34. — Los balances, memorias y estado general del activo y pasivo del Sindicato serán confeccionados anualmente por la C. D. y sometidos con igual periodicidad a la Asamblea, que se celebrará dentro del mes subsiguiente al cierre del ejecicio. La Asamblea de socios designará una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de 3 miembros ajenos a la C. D. la que tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Revisar los libros, cuentas y toda documentación relativa al movimiento de tesorería;

b) Firmar conjuntamente con el tesorero los balances que merezcan su aprobación;

c) Informar por escrito a la C. D. de las objeciones que pudiera dar lugar el funcionamiento de la tesorería, y si lo estimase conveniente, a la Asamblea de socios. La C. R. C. designará de su seno un secretario, el que convocará a las reuniones de la misma y redactará los informes que aquélla acuerde presentar a la C. D. o a la Asamblea de socios. La C. R. C. podrá tomar acuerdos con el total de sus miembros, pero en caso de disidencia, podrán los miembros disidentes producir informe por separado. El mandato de la C. R. C. durará un año, pudiendo ser reelegidos. Para su destitución rigen las causales del art. 13 o los sobrevinientes del art. 20. Las memorias, balances, estados económicos, etc., podrán ser anualmente publicados juntamente con la resolución de la samblea de socios sobre los mismos. A los fines de la consideración de tales documentos, los socios podrán verificarlos antes de la Asamblea de socios en que vayan a tratarse.

Art. 35. — En casos de suspensión o reanudación del trabajo, tendrá validez siempre que se hayan ajustado conforme a las normas legales en vigor.

Art. 36. — Todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en el Decreto 23.852 de Octubre 2 de 1945, reglamentario de las asociaciones profesionales.

Modesto Gorosito, presidente. — Omar E. Silvoso, secretario.

Nota: El presente estatuto del ''Sindicato de Obreros Textiles y Anexos de ''La Emilia'', se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16, del Decreto 23.852|45.

LICITACIONES *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 111|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,00 horas, para la provisión de Potasa, Sulfuro, Pinturas, Alcohol, Masilla, Thinners Duco, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1376-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 112|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,10 horas, para la provisión de Planchuelas y Chapas de Hierro, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1377-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 113|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,20 horas, para la provisión de Lámparas Eléctricas, Tubos Fluorescentes, Válvulas de Radio, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1378-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 114|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,30 horas, para la provisión de Mecha Rápida, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1379-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 115|48 para el día 2 de Junio de 1948 a las 10,40 horas, para la provisión de Envolturas de Protección para Cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería ''Borghi''.

Por Pliegos de Condiciones y demas aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1380-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 116|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 10.50 horas, para la provisión de Cartuchos de Propulsión para Mortero, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1381-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 117|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,00 horas, para la provisión de Osciladores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1382-v.24 may

Llámase a Licitación Pública Nº 118|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,10 horas para la provisión de Mirillas y Grifos de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1383-v.24 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 125|48, para el día 2 de Junio de 1948 a las 11,20 horas, para la provisión de Un Equipo Radiográfico Transportable, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.13 may.-Nº L.1384-v.24 may.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 525|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ''Construcción de Obras Complementarias'' en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en San Francisco —Provincia de Córdoba—.

Apertura de propuestas: 31 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.— el ejemplar, en la citada División todos los días hábiles entre 10.30 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 134.835,29.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

e.13 may.-Nº L.1385-v.24 may.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta freatímetros y ciento cincuenta medidores para tanques de evaporación.

El pliego de bases y condiciones, detalles ampliatorios y planos serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 11 horas.

e.13 mayo.-Nº L-1.407-v.18 mayo.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de quince (15) molinetes hidrométricos y veinte (20) plomadas de 30 kilos para sondeo de contacto eléctrico de fondo.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 10 y 30 horas.

e.13 mayo.-Nº L-1.406-v.18 mayo.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Zinc, celuloide, fibra, madera de cajones de 1a. y 2da. madera de leña, tela de lino, mármoles, vidrios, correas, cajas de baterías, sogas, cabos de escoba, bolsas, variómetros, duraluminio (virutas), dural en tubos, perfiles de 1ª y 2ª, acero en tubos y esqueletos, acero (cables), acero para fundición, cables eléctricos, hierro en perfiles, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras, cubiertas y en plancha), válvulas de seguridad de presión, llaves de contacto, bombas para presión, generadores eléctricos, tanques (extinguidores), botellas para aire comprimido, magnetos, cojinetes grandes y chicos, a bolillas y rodillos, bolillas de acero de 5 a 10 mm., compás de navegación, inclinómetros, altímetros, anemómetro (velocímetro), indicadores de nafta, higrómetros, contador de revoluciones, termómetros de agua y aceite, manómetros, extinguidores de incendio, giroclinómetros, autocronómetro, controlador de vuelo (incompleto), inhalador de oxígeno (incompleto), derivómetros, analizadores de gas, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos), chapa negra y en hojalatas (latas), bañaderas de hierro enlozado y placas radiográficas usadas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Junio del cte. año, a las 14 horas.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), y oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Precio del ejemplar m$n. 5.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.13 mayo.-Nº L-1.419-v.7 jun.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al 10 de Mayo de 1948

AVISOS VARIOS	$ 14.700.60
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	,, 2.355.—
ADICIONALES DE MARCAS	,, 40.—
SUSCRIPCIONES	,, 270.30
VENTA DE EJEMPLARES	,, 88.40
TOTAL	$ 17.454.30

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

13 DE ABRIL DE 1948

267.390 — 4 de Junio. Periódico. Propietario y Director: Vicente Rodríguez Ruiz Ubago. Partido de 4 de Junio, 12 de Abril|948. 10.000 ejemplares.

267.392 — Métodos Clínicos. Una guía para el estudio práctico de la medicina. 676 págs. Autores: Robert Hutchison y Donald Hunter. Traducción del inglés: Dr. Felipe Jiménez de Asúa. Prólogo: Dr. Guillermo A. Bosco. Corregida, ampliada y actualizada por el: Dr. Francisco José Ciarlo. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

267.393 — Introducción al estudio de los aminoácidos y proteínas. 324 págs. Autor: Melville Sahyun. Colaboradores: Henry B. Bull, Carl L. A. Schmidt, William M. Cahill, C. F. Kade, Herbert E. Carter y otros. Traducción: del inglés: Dr. José Luis M. Anthonisen. Prólogo: Prof. Dr. Agustín D. Marenzi. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1947.

267.394 — Acedeya. Revista. Propietario: Asociación Comerciantes Empresarios de Electricidad y Afines. Director: Carlos Torri. Rosario, Noviembre|947. 1.500 ej.

267.395 — Heraldo. Diario. Propietario y Director: Rosa Cóppola de Lanza Colombres. Tucumán, 3 de Marzo de 1948. 4.000 ejemplares.

267.396 — La Idea. Periódico. Propietario y Director: Cristino Romero. Curuzú Cuatiá, 3 de Abril de 1948. 250 ejemplares.

267.397 — Juventud. Revista. Propietario y Director: Dardo O. Castagneri. Jovita. (Cba.), 5 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.398 — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: José Hipólito Lencinas. Mendoza, 8 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

267.399 — Viatorius. Revista. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Domingo Pérez. Rosario, Octubre-Noviembre-Diciembre|947. 1.650 ejemplares.

267.413 — Huaytiquina FF. CC. del Estado - Salta - Chile. 77 págs. Autor: Teófilo Cardozo Guerrero. Editor: El Autor. Impresor: Raúl Castellvi. 1.000 ej. Santa Fe, 18 de Enero de 1948.

267.414 — Envuelto en Sombras. Tango. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Gelardi y Mario Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16-3-948.

267.415 — Mendoza - Guía de Turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Angel Méndez Calzada. Impresor: Jorge Best. 3.000 ej. Mendoza, 29-3-948.

267.422 — Recuerdos Felices de mi Vida. 31 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

267.423 — Album Blanco de mi Primera Comunión. 30 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej. Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.

267.427 — El Pollito. Tango. Faz A. Autor música: Francisco Canaro. Faz B. El 11 (A Divertirse). Tango. Autor Música: Emilio y Osvaldo Fresedo. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1509. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.428 — Alma Adorada. Vals. Faz A. Autor música: Alfredo Zappettini y Juan Caldarella. Faz B. Pampa. Ranchera. Autor letra: José Sassone. Autor música: Salvador Grupillo. Intérprete: Orq. Característica de Ian Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1501. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.429 — Cobardía. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Traicionera. Bolero. Autor letra y música: Gonzalo Curiel. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1171. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.430 — Quizás, Quizás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Buena, Buena, Buena. Fox-trot. Autor letra: Allan Roberts. Autor música: Doris Fischer. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1475. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.431 — Un Recluta Enamorado. Chamamé cómico. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Autor música: Isaac Canción Correntina. Autor letra: Carmen Serrano. Autor música: Ignacio Guerreró. Intérprete: Julio Montes y Abithol. Faz B. Virgencita de Itatí. su Conjunto Correntino "Santa Anita". Disco Víctor Nº 60-1406. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.432 — Pito Juan. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. Zamba de Ausencia. Zamba. Autor letra: Manuel Ezcurra Santillán. Autor música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1487. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.433 — Mamá Vieja. Zamba. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Autor música: Juan Lorenzo. Faz B. Al Pié de tu Reja. Vals. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Autor música: Rafael Rossi y Guillermo Barbieri. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1417. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.434 — 20 de Junio. Chamamé. Faz A. Autor música: Mauricio Valenzuela. Faz B. Espuela Rodaja. Chamamé. Autor música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino "Valenzuela". Disco Víctor Nº 60-1396. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.435 — Selección de Fox-Trots 1) y Tenía un Lunar 2). Pero hay una Melena 3). Oh! París. Faz A. Autor música: José Bohr. Faz B. Selección de Corridos. 1) Ay! Jalisco no te Rajes. 2) Soy Puro Mexicano. 3) Allá en el Rancho Grande: Autores música: 1) Manuel Esperón. 2) Pedro Galindo. 3) Guillermo Posadas. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1412. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.436 — La Siempre Alegre. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: José Gómez Basualdo. Faz B. Bailecito Arribeño. Bailecito. Autor letra y música: Napoleón y Adolfo Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 60-1400. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.437 — Ninguna. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Autor música: Raúl Fernando Siro. Faz B. Ráeing Club. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1507. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.438 — A Pan y Agua. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique Cadícamo. Autor música: Juan Carlos Cobián. Faz B. Esta Noche en Buenos Aires. Tango. Autor letra: Avlis. Autor música: Angel D'Agostino y Eduardo Del Piano. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1508. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.439 — Tortolita. Compuesto. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Autor música: Ramón Aranda. Faz B. San Joaquín Orilla. Chamamé. Autor música: Ernesto Miño. Intérprete: Trío Campiriño "Los Kunumi", Dir. Luis Acosta. Disco Víctor Nº 60-1413. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.441 — Obligaciones del Martillero Público. 400 págs. Edición ampliada y actualizada. Autor: Julio A. Quesada. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 10-3-948.

267.444 — Administración Comunal. Periódico. Propietario y Director: Ramón López Caride. Buenos Aires, Diciembre|947 y Enero|948. 8.000 ejemplares.

267.446 — Los Andes. Periódico. Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 12 de Abril de 1948. 47.000 ej.

267.449 — Atenas. Periódico. Propietario y Director: Zacarías Scarpattiotis. Buenos Aires, 30 de Marzo|948. 400 ejemplares.

267.459 — Mto. a José Manuel Estrada. 5 fotografías. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires, Paraná y Rivadavia "Plaza Congreso|947.

267.461 — Incendio. Revista. Propietario y Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Buenos Aires, Febrero de 1948. 500 ejemplares

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 23|Diciembre|947

259.217 — Faz B. Muchachita del Recuerdo. Tango. Autor letra: Carlos Marín. Autor música: Cayetano Puglisi y Ernesto de la Cruz. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1433. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

Fecha: 24|Diciembre|947

259.278 — Curso Técnico Cinematográfico. Lección Nº 33, 34, 35, 36. 54 págs. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio|946.

259.290 — Guía Formulario e Indice Terapéutico. Millet & Roux, Agenda 1948. 542 págs. Autor: Anónimo. Editor: Millet & Roux. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Diciembre| 947.

Fecha: 26|Diciembre|947

259.322 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Periódico. Propietario y Director: Andrés Domingo Ricci. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 1.300 ejemp.

259.327 — La Mujer Deseada. 242 págs. Autor: Mitchell Wilson. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Santiago Rueda. Editor. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|Mayo|947.

259.344 — Península de Cielo. 104 págs. Autor: Luis Gorosito Heredia. Editor: El Autor. Ediciones Centauro. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1947.

259.348 — Don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 1.288 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Notas de: Juan Manuel Iniesta. Ideario-índice analítico y un ensayo de: Joaquín Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil. Editor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 7-10-947.

259.368 — La Gaceta de Lanús. Periódico. Propietario y Director: Armando Tulio Cazenave. Lanús (4 de Junio), Prov. de Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

e.30 abr.-Nº 122-v.13 may.

ABRIL 15 DE 1948

267.501. — Hora triste. Vals, Música, 2 págs. Autor: A. Barbato. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28|2|946.

267.506. — La pitada del tren. Fox Dixieland, Música. 19 págs. Autor: Carmelo Vanni. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. — Bs. As., 12 de Abril de 1948.

267.509. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|48.

267.510. — Adios. Bolero, canción. Música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5| 4|948.

267.511. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Música, 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948.

267.512. — Con el atardecer. Vals. Música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Buccheri Hnos. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. — Bs. As., 30 de Noviembre de 1944.

267.514. — Mi triste verdad. Tango, letra 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

267.515. — Mi triste verdad. Tango, música 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares) Buenos Aires, 5|4|948.

267.516. — El hijo del chacarero. Pieza en tres actos. 37 hojas. Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi, 22|3|948.

267.517. — El negro Falucho. Drama en tres actos. 76 hojas. Autores: Carlos Fiorili y Miguel Licero. Declaración jurada. Mendoza, Palace Theatre el día, 5|6|945.

267.518. — Un agujero para mirar el cielo. Comedia en tres actos. 39 hojas. Autor: Luis Cané. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro del Pueblo, el día 18 de marzo de 1948.

267.519. — El zoo de cristal. Comedia en tres actos, 104 páginas. Autor: Williams Tennessee. Traducción, Manuel Barberá. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro de Buenos Aires, el día 20 de setiembre de 1947.

267.521. — Exalumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Ex alumnas del Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, abril|948. 4.500 ejemplares.

267.522. — La voz de mi Escuela. Revista. Propietario: Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, setiembre, octubre|947. 600 ejemplares.

267.528. — En revancha. Canción, bolero, letra 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.529. — En revancha. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.530. — Frío en el alma. Canción. bolero, música 2 páginas. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.531. — Frío en el alma. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29-3-948.

267.532. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, música 2 páginas. Autores: José Tinelli y Emilio Tablate. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.533. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Mincrvino de la Vega. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.534. — Color de barro. Tango, música 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.535. — Color de barro. Tango, letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

267.536. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.537. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, letra 2 páginas. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.538. — El manantial. Tonada, letra 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor: Editorial Arg de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948.

267.539. — El manantial. Tonada, música 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948.

267.546. — El Salvador. Revista. Propietario: Juan Castillejo. Director: Guillermo Furlong. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

267.547. — Triste recuerdo. Canción, música 2 páginas. Autor: Miguel Altieri. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|48.

267.548. — Triste recuerdo. Canción. letra 2 páginas. Autor: Miguel Altieri. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|48.

267.542. — Temporada. (Modas de temporada). Revista. Propietario y Director: Carlos E. Fabián. Buenos Aires, Abril 1948. 25.000 ejemplares.

267.549. — El A. B. C. de la Química. 298 páginas. Autor: J. G. Crowther. Traducción del inglés: Carlos E. Prelat. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre 1947.

267.551. — La educación de los padres. 210 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del inglés. Mika Etchebehere. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre 1947.

267.554. — El Faro. Periódico. Propietario: Casa Parroquial Berazategui. Director: Octavio F. Piccinini. Berazategui, (Bs. As.), 10 de Abril de 1948.

267.555. — Romance. Choro, música 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.556. — Quando eu era pequenino. Marchinha, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.557. — Amei. Samba canción, música 2 páginas. Autor: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Mus. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2,000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.558. — Chegou o samba. (Llegó el samba). Samba, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y don Terry. Editor: Ediciones Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.561. — Sol estival. 27 páginas. Autor: Juaisa Vervi .Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.562. — Otoño. 62 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.563. — El Peronismo y la Participación en las Ganancias. 78 páginas. Autor: A. Guevara Jotaite. Editor: El autor: Impresor: Araulio Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 4|10|46.

267.564. — Por ti mi cielo. Vals, letra 2 páginas. Autor: Sixto Cortinez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 5|3|948.

267.550. — Estado nerviosos de angustia y su tratamiento. 875 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del alemán. Jorge Thomas. Revisión de Fernando M. Del Río. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1947.

266.292. — "Telo". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 27|Diciembre|947.

259.422. — El boogie de los patitos. Boogie-woogie, letra 2 páginas. Autores: Santos y Félix Lípesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 Diciembre 1947.

Fecha: 29|Diciembre|947.

259.509. — Cuadernos Blancos. 55 páginas. Autor: Olga Bittar Salinas. Editor: La autora. Impresor: Alberto Marengo. El Impresor Moderno. 1.000 ej. Mendoza, Noviembre de 1946.

259.511. — Lisozima, Estudio Experimental. 101 páginas. 14 fig. Autor: Elida A. Ricardi. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

259.518. — Bailando cateretê. Cateretê. música 12 páginas. Autor: Domingo Ventrice. Arreglo de Pepe Rodríguez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15|12|947.

259.571. — La voz del barrio de Santa Teresita. Revista Parroquial. Propietario y Director: Gabriel Kearney. Buenos Aires, 21|Diciembre|947. 1.000 ejemplares.

259.573. — Voces de San Luis. 229 páginas. Autor: Carmen Quiroga de Chena. Editor: Carmen Quiroga de Chena. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3,000 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

e.3 may.-Nº 123-v.14 may.

16 DE ABRIL DE 1948

267.582—Los Cuentos del Tío Remus. 44 págs. Autor: Walt Disney .Adaptación de Oscar A. Varsavsky. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

267.583—Yo soy el Hermano Rabito. 8 pág. Autor: Walt Disney. Adaptación: Siro B. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ej. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.584—Yo soy la Familia Pretzel. 8 págs. Autor: Margaret y H. A. Rey. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Marzo de 1948.

267.585.—Yo soy el osito. 8 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.586—Yo soy el conejo. 8 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.587—Yo soy el muñeco de trapo. 8 páginas. Autor: Agi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Enero de 1948.

267.588—Yo soy el cocodrilo. 8 páginas. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.589—Yo soy Pretzel. 8 páginas. Autor: Margaret y H. A. Rey. Adaptación de: Noñé Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.590—Yo soy el osito de juguete. 8 páginas. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor. Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.591—Yo soy el avestruz. 8 páginas. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.592—Yo soy el autito. 8 páginas. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.593—La Chalupa del Caribe. 190 páginas. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: Abel Villaespesa. Ilustraciones: Horacio Moraga. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.

267.594—Los Estranguladores. 190 páginas. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: C. Munin. Ilustraciones: José Maltz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.595—La Noche de San Bartolomé. 190 páginas. Autor: Ponson du Terrail. Adaptación de: Julio Elmer. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.596—El Fantasma de la Opera. 190 páginas. Autor: Gastón Leroux. Adaptación de: B. S. Torner. Ilustraciones de: Carlos A. Roume. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.597—Rebo el Conquistador. 286 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.598—Jim Ellis y el tesoro del Capitán Muerte. 284 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.599—Donald lobo de mar. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Noviembre de 1947.

267.600—Jorge el hombre relámpago. Contra el Emperador Ming. 286 págs. Autor: Alex Raymond. Traducción: Anónima: Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.601—Donald y el misterio del pantano. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.604—Glaube Heimat. Revista. Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alfonso Weber. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, Marzo de 1948.

267.606. — Me gustan tus piernas, Canción, letra, 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anónima. Impresor: Garrot, 1.000 ejemplares, Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.607. — Me gustas tus piernas. Canción. Música, 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.608 — Maté por mi honra. Tango. Música, 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

267.609. — Maté por mi honra. Tango. Letra, 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1927.

267.610. — Actualidades Médicas. Revista, Propietario: Victoria Soria de Márquez. Director: Gonzalo Bosch y otros. Buenos Aires, Agosto - Diciembre de 1947 5.000 ejemplares.

267.612. — En el Jardín de Infantes. Poesías. Juegos. Rondas. 106 págs. Autor: Virginia Arengo Etcheverry. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 14 de Febrero de 1948.

267.615. — Noches felices. Vals. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Abril de 1948.

267.622. — Pequeña historia de la calle Florida, 28 págs. Autor: José Luis La nuza. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

267.623. — Puntas de Santa María del Buen Aire. 44 págs. Autor: Juan José Nájera. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947

267.624. — El trigo es de Dios. Misterio en un prólogo y tres actos, divididos en sies cuadros. 212 págs. Autor: Juan Oscar Ponferrada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 31|12|47.

267.625. — Xilografías Porteñas. 64 págs. Autor: Juan Antonio. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

267.626. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Parques y Jardines. 18 hojas. Autor: Alfredo Guido. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

267.627. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Lugares y Recuerdos. 18 hojas. Autor: Rodolfo Castagna. Editor. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

267.629. — Compendio de Molinería 446 págs. Autor: Anónimo. Editor: Molinos Río de la Plata. Impresor: Alemán & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires. 14|2|48.

267.640. — Revancha Revista. Propietario: Carballo y Cía. Director: Javier A. Carballo. Buenos Aires, 14 de Abril de 1948. 38.000 ejemplares.

267.644. — Sinfonía Trágica (Tragic Symphony) (La Vida de Tchaikowsky). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Benjamín Glazer. Intérprtes: Frank Sundstrom. Audrey Long y otros. 9 rollos con 2.457 metros. Estados Unidos de Norte América, año 1948.

267.645. — El Gangster. (The Gangster). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Daniels Fuchs. Principales intérpretes: Barry Sullivan, Belita. Joan Lorring y otros, 9 rollos con 2,447 metros. Estados Unidos de Norte América. año 1948.

267.646. — Martín Fierro. 336 págs. Edición 2ª Autor: José Hernández. Revisada, anotada y con un estudio preliminar de: Santiago M. Lugones. Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Ediciones Centurión, 10.000 ejemplares. Cap. Federal, 12 de Abril de 1948.

267.658. — Pequeña Obra de la Divina Providencia Revista. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director. P. José Dutto. Buenos Aires. Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares

267.668 — Progresos de Terapéutica Clínica, Revista, Propietario: Manuel Marín. Directores: Carlos Bonorino Udaondo, Mariano R. Castex. Teófilo Hernando, Gregorio Marañón y Agustín Pedro Pons. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 10,000 ejemplares.

267.669. — Una mala noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|48.

267.670. — Una mala noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

Publicar nuevamente

30 DE DICIEMBRE DE 1947

259.662. — La Flor del Lirolay. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustrado: Catalina Otero Lamas. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.663. —. Elisena y los doce meses. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones de: Raúl Soldi. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de Octubre de 1947.

259.664. — El maravilloso viaje de Marco Polo 40 págs. Autor: Anónimo Glosa de: Eduardo A. Jonquieres. Ilustraciones: Juan Otano. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.668. — Historia de la creación de los seres organizados según las leyes naturales. 614 págs. Autor: Ernesto Haeckel. Versión traducción del alemán: D. Juan Carlos Robledo. Sobrecubierta: Andrés Calabrese. Editor: Editorial Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Cóndor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.676. — Y Drafod. (El Mentor). Periódico. Propietario y Director: Evan Thomas. Gaimán (Chubut), 21 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.687. — Nubes de esperanzas. Tango Música. 2 págs. Autor: Norberto Samonta. **Editor: El Autor.** Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Marzo de 1945.

259.689. — Programa. Revista. Propietario y Director: Rafael Dente (h). Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1947. 1.500 ejemplares.

e.4 may.-Nº 124 v.15 may.

ABRIL 17 DE 1948

267.716. — Bailecito en el campo. Para piano, Música. 2 páginas. Autora: Ana Serrano Redonnet. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.717. — Zamba. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: María Elena Sofía. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.718. — Lamento Gaucho. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americanâ. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.719. — Lamento Guarani. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Fracassi Del Carril. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.720. — Vuelve tus ojos a mí. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Juan Heredia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.721. — Vidala del plenilunio. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Pascual Quaratino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.722. — Danza criolla. Para piano, Música, 2 páginas. Autora: Inés Teresa Radice. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.723. — Canción. Para piano, Música. 2 páginas.. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.724. — Trompo. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 8|4|948.

267.725. — La familiar o blanco y celeste. Zamba, Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.726. — La familiar o blanco y celeste. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.727. — La doble. Chacarera original, Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.728. — La doble. Chacarera original, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.729. — Vals en sol mayor. Op. 17, Nº 3. Música. 2 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

267.730. — Impromptu en si bemol menor. Op. 23. Música. 8 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 12 de Abril de 1948.

267.731. — El cielito. Baile pampeano, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A.

Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|48.

267.732. — El cielito. Baile pampeano, Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|948.

267.733. — Fragmento de la romanza sin palabras. Op. 85, Nº 6. Música. 1 página. Autor F. Mendelssohn. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|4|948.

267.734. — Paisano alegre. Op. 68, Nº 10. Música. 1 página. Autor: R. Schumann. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.735. — El cuándo. Danza Argentina, Música. 2 páginas. Autor: Anónima. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Abril de 1948.

267.736. — 30 dieder de autores rusos. Para una voz con acompañamiento de piano, Letra. 120 páginas. Autores: Alabiev, Glinka, Dargomyzsky, Rubinstein, Borodin, C. Cui y otros. Versión española de: V. Dobrovolsky. Versión francesa de: F. de Bebenedetti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

267.737. — Cantares de mi cantar. Para piano, Música, 19 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

267.738. — De tierra calchaquí. 4 piezas para piano, Música. 12 páginas. Autor: Amira Quiroga de Delgado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948.

267.739. — Zingaresca (Aires Gitanos). Op. 20. Para violín y piano, Música. 11 páginas. Autor: P. de Sarasate. Revisión de: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948.

267.740. — Gato (a la manera popular), Música. 10 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Transcripción para dos pianos: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

267.741. — Personalidad parlamentaria de José Hernández. Tres tomos con 1.700 páginas. Autor: Anónimo. Editor: H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Le Plata, 12 de Diciembre de 1947.

267.742. — El martirio y la cruz. 2da. edición. Clarines de emoción, 90 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata, Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947.

267.743. — Lámparas pensativas. 129 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor e impresor: Editorial Moderna. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de Octubre de 1944.

267.746. — Mi patria. Mapas físico y político. México. 2 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Alamos 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1946.

267.747 — Atlas América y mi Patria. México. 8 mapas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linaris & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Enero de 1948.

267.748 — Atlas el Mundo y mi Patria. 28 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Talleres Gráf. Kalifon. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

267.750. — Alvear. A. escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril 1948.

267.751. — Paso Rosario. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.752. — Ea. La Vanguardia. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.753. — Los Monos. Escala 1:100.000. 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948

267.754. — Lago Ñorquinco. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.755. — Paimún. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.759. — Justo José de Urquiza, Diputado Provincial (1826-1827). 35 páginas. Autora Beatriz Bosch. Editor: Sociedad de Historia Argentina. Impresor: Sebastián Amorrortu e hijos. 100 ejemplares. Paraná, Entre Ríos, 10 de Abril de 1948.

267.760. — Floreando el bandoneón (Negra linda). Milonga, Música, 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.761. — Soñada ilusión. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.762. — Bedrune. Tango, Música, 2 páginas. Autor: José Paladino (hijo). Editor: Casa Romano. Impresor: Vicente Romano e hijos. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Octubre de 1930.

267.764. — Sarmiento. Revista. Propietario: A. F. B. P. Mariano Acosta. Director: Martín J. Ganduglia. Buenos Aires. Enero de 1948. 600 ejemplares.

267.765. — Jovo (Porvenir). Periódico. Propietario y director: Adalberto Ehrenfeld. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — 2.000 ejemplares.

267.769. — Formación. Revista. Propietario: Asociación de Rectores y Directores: Director: Santiago A. Galli. Buenos Aires. Marzo 1948. 1.500 ejemplares.

267.772. — Sensación amarga. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Attadia, Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.773. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico. Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca. Marzo de 1948. 5.200 ejemplares.

267.774. — Cultura. Revista. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario de Santa Fe, Enero-Febrero de 1948. 1.100 ejemplares.

267.775. — Guía Radial del Espectáculo. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Paleo. Rosario de Santa Fe, Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.776. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Ramón José Casamayor. Villa Libre (Prov. de Bs. Aires), 15 de Marzo de 1948. 170 ejemplares.

267.777. — Saladillo. Periódico. Propietario y director: Pbro. Domingo Guído Aragone. Rosario, 21 de Marzo de 1948. 210 ejemplares.

267.779. — Ocampense. Periódico. Propietario y director: Luis Spontón. Villa Ocampo (Sta. Fe), 10 de Abril de 1948. 215 ejemplares.

267.780. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Jorge Eduardo Vedoya. Mar del Plata, 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

267.783. — Pregón. Periódico. Propietario: Empresa Editora Alsas. Director: Humberto Francisco Alarcón Muñiz. Gualeguay (E. R.), 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

Publicar nuevamente.

DICIEMBRE 31 DE 1947

259.768. — Calcificación dentaria en el lactante. 126 páginas. Autores: Amílcar L. Canpini y Carlos A. Urquijo. Editor: El Ateneo. Impresor: Amorrortú e hijos. 600 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1947.

259.781. — Si muriera antes de despertarme. 174 páginas. Autor: William Irish. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachotte. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947.

259.794. — Sinonimia. 85 páginas. Autor: Raúl C. Borruat. Editor: Raúl C. Borruat. Impresor: Pattarone & Sors. 200 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 20 de Noviembre de 1947.

259.796. — Claridad. Periódico. Propietario: María Betancourt Vda. de Cao. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio, Agosto de 1947. 1.200 ejemplares.

259.806. — Impuesto a los Réditos. Nuevo manual alfabético del impuesto a los réditos. 414 páginas. Autor: Pedro D. Fourcade. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

e.5 may.-Nº 125-v.17 may.

ABRIL 19 DE 1948

267.798. — El auto argentino. — Periódico. Propietario: Centro Prop. Recíproca de Choferes. Director: Julio R. Barcos. — Buenos Aires, Marzo|948. 13.300 ej.

267.799. — Industria textil sudamerican. Periódico. Propietario: Editesa Soc. Ed. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. — Buenos Aires, Diciembre|947. 6.000 ejemplares.

267.800. — Industria cueril Sud Americana. Revista mensual. Propietario: Editesa Soc. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, Diciembre|947 3.000 ejemplares.

267.805. — Parfait. Nº 19. (Revista de modas). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Platt S. A. 55.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|Marzo|948.

267.806. — Modeles. Nº 5 (Revista de modas). 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Marzo|948.

267.807. — Elegances. Nº 34. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor. Platt, S. A. 50.000 ejemplares. Buenor Aires, 15 de febrero|948.

267.808. — Colletión D'Hiver. Nº 13. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor. Imprenta Amorrortu. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

267.821. — He visto unos ojos. Cueca, letra 2 páginas. Autor: José María Escofet. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.822. — He visto unos lindos ojos. Cueca, música 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.827. — Pintando amor. Estilo, música 2 páginas. Autor: José Guerriero, (Pepe). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|marzo|948.

267.832. — América. Geografía para la escuela primaria. Con un atlas anexo para la escuela primaria. 5to. grado, 330 páginas y 1 atlas. Autor: Luis Arenas. Editor e Impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|12|947.

267.833. — Le Français en Argentino. (Troisieme Annee), 202 páginas. Autores: María Carmen Cortese, Julia Anna Lang. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. Buenos Aires, 15|marzo|948. 3.000 ejemplares.

267.834. — Lecciones de dibujo. Primer año, 88 páginas. Autores: Mario F. Pasman y Luis Arturo Míguens. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|marzo|948.

267.837. — Si alguna vez te enamorás. Vals, música 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.838. — Si alguna vez te enamorás. Vals, letra 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.839. — Juégale al cero. Tarantela, letra 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.840. — Juégale al cero. Tarantela, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.841. — Nicolasa. Ranchera, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.851. — Revista Médica de Metapsíquica. Propietario y Director: Dr. Orlando Canavesio. Rosario, (Sta. Fe), octubre, noviembre y diciembre|947. 600 ejemplares.

267.856. — La Gaceta Estudiantil. Periódico. Propietario y Director: Luis A. Galliano. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.858. — Las niñas del Uruguay. Rumba, música 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor: e impresor: Editorial Crismar| 250 ejemplares. Capital Federal. enero|948.

267.859. — Las niñas del Uruguay. Rumba, letra 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Capital Fe- enero|948.

267.869. — El viaje. 1 lámina. Autor: Crismar. 250 ejemplares. Capital Feprenta Ortigosa. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19|abril|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.808. — Manual de Organización y Administración de las Oficinas. 602 páginas, 2 tomos. Autores: M. B. Folsom, Arthur Hopf, Rita H. Hopf, J. H. MacDonald y otros. Recopilador: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

259.808. — Manual de Organización y Administración y Producción Fabril. 454 páginas, 2 tomos. Autores: Lillian M. Gilbreth, Kenneth B. Andersen, E. E. Brinkman y otros. Recopilación: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|947.

e.5 may.-Nº 127-v.17 may.

ABRIL 20 DE 1948

267.893. — Azabache. Tango, canción, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Bueros Aires, 20|12|943.

267.894. — Valsecito soñador. Vals, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: Ediciones Ramón Sopena. Impresor: Garrot, Tasso & Vita 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

267.895. — Viejo barrio porteño. Tango, letra 2 páginas. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 1|4|948.

267.896. — Viejo barrio porteño. Tango, música 2 páginas. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, Rosario, 1|abril|948.

267.897. — Soy perteño de ley. Milonga, letra 2 páginas. Autor: A. Algieri. Editor: El autor. Impresor: Gornatti. 250 ejemplares. Rosario, 12|4|948.

267.901. — Recuerdos de una noche. Vals criollo, música 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor: El autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|4|948.

267.906. — La voz Franciscana. Periódico. Propietario y director: R. P. Rogelio Maza. La Rioja, 28|marzo|948. 500 ejemplares.

267.907. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, música 2 páginas. Autor: Agustín Antonelli. Editor: Agustín Antonelli. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.908. — La voz de San Patricio. Periódico. Propietario y director: P. Pedro A. Forti. General O'Brien. F. C. O., 11 de abril de 1948. 300 ejemplares.

267.909. — Der Berater. (El Aconsejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann. Urdinarrain. (E. R.), marzo, abril|948. 500 ejemplares.

267.910. — Boletín de la O. V. E. Periódico. Propietario y director: Herminio H. Bidal. Paraná, (E. R.), abril|948. 1.500 ejemplares.

267.911. — Morteros. Periódico. Propietario y director: José A. Utrera. Morteros, (Cba.), abril de 1948. 400 ejemplares.

267.913. — La Bandera de los Italianos. La Bandera Degli Italiani. Periódico. Propietario y director: Dr. José Catapano. Buenos Aires. 10|abril|948. 2.000 ejemplares.

267.914. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, letra 2 páginas. Autor: Domingo Ranaudo. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.918. — Organización de la Enseñanza Agrícola. 251 páginas. Autor: Guillermo R. Aubone. Prólogo de: Cosme Massini Ezcurra. Editor: El Ateneo. Impresor: The Standard Publishing Co. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1|abril|948.

267.919. — Entre Ríos. Marcha escolar, música 2 páginas. Autor: Andrés Longo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 2.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, marzo|948.

267.921. — Breve Teología para Laicos. 255 páginas. Autor: León Von Rudloff. Traducción del alemán y anotada por: Dr. Enrique Rau. Editor: Dedebec. Ediciones Deselée de Brouwer. Impresor: 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 11|febrero|948.

267.922. — Cuentos Extraordinarios. 225 páginas. Autor: Ernesto Hello. Traducción del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Deselée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 3|marzo|948

267.923. — Salud Humana. 210 páginas. Autor: René Biot. Traducción del francés: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Besclée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 2|febrero|948

267.924. — Entre flores. Milonga, música 2 páginas. Autores: José Servidio y Arturo J. Rodríguez. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial M. A. D. A. N. 2.000 ejemplares. Capital Federal 20|10|947.

267.925. — Revista de Derecho Penal Propietario: Ediar, Soc. Anón., Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, 1er. trimestre de 1948. 2.000 ejemplares.

267.926. — Odisea Gauchesca. 151 páginas. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Ilustraciones de Pedro Catasus. Editor: Red Argentina de Prensa. Impresor: Serra & Cía. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 22|abril|948.

267.927. — Cultura. 232 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Cultura y Policía Municipal. Impresor: Talleres Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|948.

267.930. — Mucho gusto. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Collazos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.935. — Su nombre. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.936. — Pelota de trapo. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.937. — La Vida. Revista. Propietario: Padres Basilianos. Director: P Dr. M. Gregorio W. Kovalyk. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.942. — Caricias de ayer. Bolero, música 2 páginas. Autor: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, 1|4|948.

267.943. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|4|948.

267.944. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, música 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Intern. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires 10|abril|948.

267.945. — Café de barrio. Tango, música 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Bs. As., 10|abril|948.

267.946. — Café de barrio. Tango, letra 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.947. — Recuérdame. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires 10 de abril de 1948.

267.948. — Recuérdame. Tango, letra 2 páginas. Autor: S. M. Bontempi. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.949. — Más allá todavía. Tango, letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.950. — Más allá todavía. Tango, música 2 páginas. Autor: Juan Larenza. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.951. — Canto amargo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.952. — Canto amargo. Tango, música 2 pág. Autor: Emilio J. Brameri. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires 10|abril|948.

267.954. — Trabajo. Periódico. Propietario y director: Rogelio N. Lasarte. Buenos Aires, 16 de abril de 1948. 10.000 ejemplares.

267.955. — Un amor cual ninguno. Bolero, música 2 páginas. Autor: Rodolfo de la Villa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.810. — Ingeniería de Valuación. 999 páginas. Autores: Anson Marston y Thomas R. Agg. Traducción del inglés: Emilio Dickmann; con la colaboración en la traducción: Luis Abulafia, Humberto De Nóbile y Mario L. Piñeiro. Edición primera. Tomo III Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|noviembre|947.

Fecha: 2|enero|948

259.842. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero. Director: José González Roldán. Santiago del Estero, setiembre|947. 200 ejemplares.

259.845. — Jeventud. Periódico. Propietario y director: Pbro. Victoriano Fiz. Montes de Oca, (Santa Fe), 13 de diciembre de 1947. 400 ejemplares.

259.888. — Don Anaquito. Gato, música 2 páginas. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

259.908. — Vida de Santa Catalina de Siena, 213 páginas. Autor: San Francisco de Capua. Traducción del francés: Cayetano Romano. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|setiembre|947.

Fecha: 3|enero|948

260.018. — Cielito chopi. (Santa Fe). Danza paraguaya, música, Autor: Anónimo. Arreglo y descripción de: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|12|947.

260.011. — Muchachita del recuerdo Tango, música 2 páginas. Autores: Cayetano Puglissi y Ernesto N. de la Cruz. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|12|947.

259.967. — Si miras desde el cielo. Vals, música 2 páginas. Autor: Albino Kujta. Editor: El autor. Impresor: Marchetto y Cía. 120 ejemplares| (Prov. de Buenos Aires), 24|diciembre|947.

e.5 may.-Nº 126-v.17 may.

---

21 DE ABRIL DE 1948

267.988. — Los Métodos de la Psicología. Seguido por un ensayo sobre Temperamento y Carácter. 123 págs. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

267.989. — Canto a la Tierra de Cuyo. 111 págs. Autor: Sixto C. Martelli. Editor e impresor: Eduardo Sacerdoti. 1.000 ejemplares. Cap. Federal. 15|4|48.

267.900. — Boletín Informativo. Revista mensual. Propietario: Cooperativa Ministro Le Breton. Director: Ing. Moisés Glombovsky. Río Arazá, F. C. S. F. (Chaco), Diciembre de 1947. 1.300 ejemplares.

267.991. — El Peluquero Platense. Revista. Propietario: Centro Patronos de Peluqueros. Director: Juan Spinelli. La Plata, Octubre-Noviembre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

267.992. — Micrófono Rosario. Revista. Propietario y Director: Luis Stegagnini. Rosario, Marzo de 1948. 3.000 ej.

267.993. — Boletín Oficial. Propietario: H. Legislatura de la Prov. de Jujuy. Jujuy, 23 de Marzo de 1948. Año XXXV. Nº 34.

267.996. — Boletín de la Asociación de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Propietario: Asoc. de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Director: Esteban F. Sanguinetti. Buenos Aires, Marzo de 1948. 500 ejemplares.

267.998. — Boletín Matemático. Revista. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, Febrero de 1948.

267.999. — Revista Aeronáutica Comercial. Propietario y Director: Luis A. Carreira Payne. Buenos Aires, Febrero de 1948. 12.000 ejemplares.

268.000. — Teoría y Práctica de la Historia. Tomo IV. 532 págs. Edición 5ª. Autor: Juan B. Justo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Soc. Anón. Edit. La Vanguardia. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de Abril de 1948.

268.001. — L'Italia Republicana. (Italia Republicana). Revista. Propietario y Director: Luis Giusti. Buenos Aires, Abril de 1948. 2.500 ejemplares.

268.003. — Digesto Católico. Revista. Propietario: Editorial Difusión. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, Junio a Noviembre de 1947. 9.000 ejemplares.

268.006. — Avia. Revista Argentina de Aeronáutica. Propietario: Miguel Angel Maccor y Julio César Maccor. Director: Miguel Angel Maccor. Bs. Aires, Marzo de 1948. 1.750 ejemplares.

268.009. — Centro Comercial, Industrial y Propietario de Sarandí. Boletín Informativo. Propietario: Centro Comercial. Industrial y Propietario de Sarandí. Director: Carlos J. Carlevaro. Sarandí, Partido de Avellaneda, Marzo de 1948. 850 ejemplares.

268.011. — La Ñatita. Corrido. Música. 2 págs. Autor: José Abrodos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11|5|945.

268.013. — S. H. A. (Sociedad Hebraica Argentina). Revista. Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Aarón Dorfman. Buenos Aires, Marzo-Abril de 1948. 7.500 ejemplares.

268.014. — Los Románticos. Cuento. 22 págs. Autor: Alfredo Mourguiart. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Soc. Editora Latino Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.016. — Rochdale. Revista. Propietario: Cooperativa Argentina de Consumos entre Empleados de Banco Ltda. Director: Eusebio Bravo de Laguna. Buenos Aires, Abril de 1948. 1.200 ejemplares.

268.023. — Argentina. Revista. Propietario: Editorial R. Monte Domecq. Director: Ramón Monte Domecq. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.000 ejemplares.

268.024. — Nuevos Rumbos. Revista. Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico La Negra. Director: Juan Vergara. Avellaneda, Marzo de 1948. 4.500 ejemplares.

268.027. — Mi Cruel Destino. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Mario A. Ibáñez y Dante F. Terranova. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1938.

249.197. — "María de los Angeles", seudónimo.

Publicar nuevamente

3 DE ENERO DE 1948

259.963. — Selección de Marchas Mundiales. 1) Tipperary. 2) Over There. 3) Madelon. 4) Esto es París. 5) Dios salve América. Faz A. Autores Música: 1) Jack Judge. 2) George Cohen. 3) Camille Robert. 4) José Padilla. 5) Irving Berlin. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1420. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.968. — Sin remedio. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Ortensa Rodríguez y José A. Migliari. Editor e impresor: Editores Marchetto & Cía. 120 ejemplares. Prov. de Bs. Aires, 27 de Diciembre de 1947.

260.009. — Rubio Ñu. Acosta Ñú). Polka canción patriótica del Paraguay. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo de: Emilio Bigi. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Diciembre de 1947.

e.8 may.-Nº 128 v.19 may.

ABRIL 22 DE 1948

268.042. — Idilios cruzados. Poesías. 65 páginas. Autor: José María Ruibal. Editor: Martínez de Resa. Impresor: Cantiello Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal 19|4|948.

268.043. — Economic Survey. Boletín Semanal. Propietario y Director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. 900 ejemplares.

268.045. — La Cruz. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948.

268.046. — Berduc Este. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril 1948.

268.047. — San Sebastián. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948.

268.048. — Estancia El Mendocino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. Abril 1948.

268.052. — Vuelve la ilusión. Tango, Música. 2 páginas. Autores: José A. Migliazzo y Carmelo Calderone. Editor: Los Autores. Impresor: Emar, Rosario, 23|3|948.

268.053. — Welcome to Argentina. 79 páginas. Edición 7ma. Autor: Anónimo. Editor: Danser & Cº. Impresor: Estab. Gráf. Platt. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|3|948.

268.054. — ¿Cómo aplicar las leyes obreras? Manual práctico para industriales y obreros. 59 páginas. Autores: Pablo Bekei y Miguel Soros (h.). Editor: Los Autores. Impresor: Imprenta Sampietro. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

268.060. — Revista Informativa en Trabajo y Previsión. Propietario y Director: Ismael Montiel, Bernardo A. González. Buenos Aires, Marzo 1948. 1.000 ejemplares.

268.065. — Le Tricot Ideal Nº 8 (Revista de tejidos). 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal, Abril 1948.

268.066. — Selección de Tejidos (Revista de tejidos). 116 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.100 ejemplares. Capital Federal, Abril 1948.

268.072. — Pío Collivadino. Monografías de artistas Argentinos. 108 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

268.075. — La compra de bienes raíces por la mujer casada. 24 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Noviembre y 31 Diciembre 1942.

268.074. — El derecho privado argentino en 1942. Legislación jurisprudencia doctrina. 72 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Enero a Junio de 1943.

268.073. — El interés asegurable en el seguro de cosas. 16 páginas. Autor: Enrique Díaz Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Setiembre y Octubre 1942.

268.080. — Cuando te contemplo. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Carlos De Fazio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.081. — Cuando te contemplo. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Dalquier Probafé. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.092. — Por la Patria y el arte. Marcha, Letra. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

268.093. — Por la patria y el arte. Marcha, Música. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario. 2|4|948.

268.099. — Campo y Arado. Revista. Propietario y director: Arturo Pereda. Buenos Aires, Octubre de 1947. 10.000 ejemplares.

268.102. — Mirando tus ojos. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. **Bs.** Aires, 20|5|943.

268.103. — Vengo de Cuba. Conga, Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor. Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|5|943.

268.104. — Ocaso. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Clemente J. Correa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires. 10|12|946.

268.105. — Curso de tatología sanguínea. 212 páginas. Autores: Juan P. Picena. Sol L. Rabasa. Teodoro C. Minnhar y Rodolfo Pinto. Editor: Editor Centro Estudiantes de Ciencias Médicas. Farmacia y Ramos Menores. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 5 de Marzo de 1947.

268.109. — Estudios. Revista. Propietario: Academia Literaria del Plata. Director: R. P. Guillermo Furlong. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 600 ejemplares.

268.112. — El Liberal. Periódico. Propietario y Director: Luis Guido. Casbas (Provincia de Buenos Aires), 24 de Enero de 1948. 300 ejemplares.

268.113. — "Tuk Gianni". Seudónimo.

e.10 may.-Nº 129-v.20 may.

---

23 ABRIL DE 1948

268.125—El Legado del Montonero Escocés. 228 páginas. Autor: Rolando Hume. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18-1-948.

268.126—Dos Siglos de Poesía Norteamericana. 239 páginas. Autor: Agee, James. Conrad Aiken, Lewis Alexander, Stephen V. Benet, José Cotter y otros. Traducción del inglés, selección y prólogo: Alfredo Casey. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1947.

268.127—El Negro Flores. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.128—El Negro Flores. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Donato.

Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.129—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón, Letra. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.130—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón. Música. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor: Produc. Mus. Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.131—Peronista. Marcha, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4|948.

268.132—Peronista. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Sebastián Piana. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.133—Pasaporte a Río. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.134—Descamisado. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Helú. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.135—Descamisado. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948

268.136—Mi Zambita. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.137—Mi Zambita. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.138—El Fiero. Gato, letra, 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.139—El Fiero. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.140—Payando. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Reynaldo Yiso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.141—Payando. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo Tanturi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.142—Un sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares Cap. Fed. 29-3-948.

268.143—Un Sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Cap. Fed., 29-3-48.

268.145—Gaceta de Paz. Periódico. Propietarios: Enrique Repetti, Juan A. Batallán, Marcelo J. Castro Corbat, Juan Antonio Riccio y Mario L. R. Sánchez. Director: Enrique Repetti — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — 3.000 ejemplares.

268.147.— El Escolar Aeromodelista. 26 páginas. Autor: Max Marc. Editor: Edición del autor. Impresor: Rotaprina Argentina. 500 ejemplares. — Capital Federal, 22 de Abril de 1948.

268.155—El Panadero del Oeste. Periódico. Propietario y director: José Campos. — Buenos Aires. 10 de Abril de 1948. — 600 ejemplares.

268.156—Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. — Rosario, 15 Abril 1948. — 500 ejemplares.

268.157—Los Mil Colores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José M. Loidi. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Tandil, 29-3-942.

268.160—A Tu Lado. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14-8-940.

268.161—Sorbos de Amargura. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2-4-940.

268.162—Nos Vimos una Vez. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30-9-940.

268.165—Derecho Comercial. Tomo 3. Parte General. Volumen III. De las Obligaciones Comerciales en General. 867 páginas. Autor: León Bolaffio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas de derecho Argentino: Camilo Viterbo. Editor Ediar, Sociedad Anón. Editores. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares, Buenos Aires, 18 Marzo 948.

268.166—Pájaro Inquieto. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.167—Pájaro Inquieto. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.169—La Soltera. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.170—Mi Adorada. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires. 20-2-948.

268.171—La Reinita. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires. 20-2-948.

268.172—Manual Técnico de Hemoterapia para Médicos Generales y Estudiantes. 102 páginas. Autor: Dr. Augusto M. Romero Alvaréz. Editor: Productos Roche. S. A. Impresor: Estab. Platt. 20.000 ejemplares. — Capital Federal, 15-1-48.

268.174. — Jumosch. (Pentateuco). 348 mos). Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Kaufman. Buenos Aires, abril 1948.

268.175. — Al Diablo las Penas. Tango, música. 2 págs. Autor: Peñaflor. Editor e impresor: Feliú e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, enero 1930.

268.182. — Oro de Arrabal. Tango, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5-4-948.

268.183. — Luna de Pescadores. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. Aires, 5-4-948.

268.184. — Luna de Pescadores. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Martín Urien y J. D. Pacheco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 abril 1948.

268.185. — Oro de Arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 5-4-948.

268.186—La Guitarrera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. 5-4-948.

268.193. — Mi Ofrenda. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Parrone. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivone. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1930.

268.194. — Triste. Bolero, música. — 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Beneditt (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: D.I.M.A. 500 ej. Bs. Aires, diciembre de 1927.

268.195. — Sólo un Amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. C. de Beneditt (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5-2-948.

268.196. — Tratado de Finanzas Públicas 3 tomos con 1.021 págs. Autor: Guillermo Ahumada. Editor: Editorial Assandri. Impresor: Editorial Assandri. 2.000 ejemplares. Córdoba, (R. A.), 19 de febrero de 1948.

268.197. — Catálogo de su Archivo de Guitarra 1897-1945. 95 págs. Autor: Eleuterio F. Tiscornia. Editor: Jorge M. Fint. Impresor: Imprenta López & Cía. 550 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1948.

Publicar nuevamente

7 ENERO 1948

260.197. — Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Roberto O. Romano Don Torcuato (Prov. de Bs. As.), diciembre 29 de 1948. 1000 ejemplares.

8 ENERO 1948

260.264. — Coriolano. 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés: Luis Astrana Marín. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2-10-947.

9 ENERO 1948

260.330. — Labaro. Peródico. Propietario: Francisco Diez. Director: Ignacio M. Canavera. Las Rosas (Sta. Fe), 4 de enero de 1948. 230 ejemplares.

260.361. — Camino de Salvación. 230 págs. Autor: Anónimo. Editor: Newton Mazzolla. Impresor: Dordoni Hnos. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1947.

260.366. — Sombra. 282 págs. Autor: Rosa Bazán de Cámara. Portada de: Raúl M. Rosarivo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

260.368. — Rendida Golondrina. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Editorial Genera. 500 ejemplares. Cap. Federal, 9-1-48.

10 ENERO 1948

260.428. — Te Hablé de mis Amores. Vals, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-12-47.

260.442. — Al Fin, Amor en Bahía. Tango, letra. Autor: A. Oliveira Cézar. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suárez. 1.000 ej. Capital Federal, 1-10-47.

e.10 may.-Nº 130-v.20 may.

ABRIL 24 DE 1948

268.222. — Atlas América y mi Patria. Costa Rica. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.223. — Atlas América y mi Patria, Venezuela, 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|948.

268.224. — Atlas América y mi Patria, Paraguay. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|1|948.

268.225. — Revista Argentina de Vialidad. Propietario y Director: Francisco Tavernese. Buenos Aires, Enero-Febrero 1948 1.000 ejemplares.

268.228. — El Cornetín. Periódico. Propietario y Director: Dr. Juan Emilio Pazzi. Buenos Aires, Abril 1948. 3.000 ejemplares.

268.230. — Criollita mía. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: N. Reymóndez Arias. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

268.233. — Apuntes sobre radioequipos marítimos en uso en buques argentinos. 167 páginas. Copilado por: Julio T. Lima. Editor: Julio T. Lima. Impresor: El Autor. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril de 1948.

268.234. — Continuemos ("Undzer Hemschej"). 368 páginas. Autores: A. Tkach y S. Czesler. Editor: Editorial Undzers. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 2.000, ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

Publicar nuevamente

ENERO 9 DE 1948

260.307. — Bandos Didácticas. Serie 19. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VII). Lucha contra los vermes. 30 fotogramas dibujados. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.309. — Bandas Didácticas. Serie 17. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VI). Vermes o gusanos, 32 fotogramas dibujados. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

ENERO 13 DE 1948

260.645. — Vieja pena. Tango, Letra, 2 páginas. Autor: J. Schettino. Editor e impresor: Editorial Crismar. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Junio de 1947.

260.664. — Couche dans le foin. Música. 2 páginas. Autor: Mireille. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

260.667. — C'est un vieux chateau (Es un viejo castillo). Letra. Autor: Jean Franc Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

ENERO 14 DE 1948

260.800. — El Regional. Periódico. Propietario: Alberto Romano. Director: Emilio Enrique Cabrera. Punta Alta (Bahía Blanca), 9 de Enero de 1948. 3.500 ejemplares.

260.830. — Tribuna. Periódico. Propietario: Humberto Bellino y Eros Galván. Director: Humberto Bellino y Eros Galván. Concordia, 10 de Enero de 1948. 2.000 ejemplares.

ENERO 12 DE 1948

260.544. — El Censor. Periódico. Propietario: Graciano E. Mendiburu. Directores: Graciano E. Mendiburu y J. San Pedro. Intendente Alvear F. C. O. 3 de Enero de 1948. 250 ejemplares.

260.545. — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Edmundo Atilio Valente. Nogoyá (E. Ríos), 5 de Enero de 1948. 900 ejemplares.

e.11 may.-Nº 131-v.21 may.

ABRIL 26 DE 1948

268.261 — Mi Triste Cruz (Peregrino). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Kajen. Editor e impresor: Editorial Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3|948.

268.262 — Mi Triste Cruz. (Peregrino). Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco S. Gerardi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 50 ej. Bs. Aires, 20|3|948.

268.263 — El Negro Sentina. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Marcos Furman. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 30|10|947

268.267 — Atlas América y Mi Patria, Colombia. 7 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ej. Buenos Aires, 31 de enero de 1948.

268.277 — Radio Jauja. Audición radial humorística y de imitaciones. Autores: Francisco Cano Carreras, Vitaliano (Mario) Baroffio y Oscar José Sacco. Declaración jurada. Buenos Aires, L. R. 3. Radio Belgrano, 25 de abril de 1948.

268.282 — El Scout Argentino. Revista. Propietario: Boy Scouts Argentinos. Director: Roberto Luis Macri. Buenos Aires, setiembre-diciembre 1947. 3.000 ej.

268.284 — Mi Desilusión. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mateo Caliso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 26|5|944.

268.285 — América Inmortal. Marcha, Música. 2 págs. Autor: N. Reymóndez Arias. Editor: E impresor: Edit. Musical N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|4|48.

268.292 — Di Idische Welt. (Mundo Israelita). Periódico. Propietario: Federación Sionista Argentina. Director: Mordejai Maidanik. Buenos Aires, 21 de abril de 1948. 1.500 ejemplares.

268.293 — Bellezas Serranas. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Tello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20|2|948.

268.294 — Bellezas Serranas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio A. Tello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|948.

268.301 — Los Gauchos de Güemes. Pieza en un acto. 5 hojas. Autor: Margarita Rothopf. Adaptación: Nera Bianber Masa. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo de Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

268.302 — La Oculta Verdad. Comedia en 3 actos. 57 hojas. Autores: Roberto A. Talice y Eliseo Montaine. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 16 de abril de 1948.

268.303 — El Misterio de una Noche. Guión musical de la obra del mismo título. 2 hojas. Autor: Mane Bernardo. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo, el día 17 de abril de 1948.

268.304 — Amores. Comedia en tres actos. 104 págs. Autor: Paúl Nivoix. Traducción del francés: René Garzón. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro San Martín el día 21 de setiembre de 1944.

268.305 — Hay que Aprender Italiano. Revista en un acto. 26 págs. Autores: Luis Felipe Santiago. Antonio Prat y Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Comedia el día 16 de abril de 1948.

268.307 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Propietario Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, abril de 1948. 5.000 ejemp.

268.308 — Manual de Carpintería Doméstica. 171 págs. 4ª edición. Autor: Edward W. Hobbs, A.I.N.A. Versión castellana del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

268.309 — Industrias Celulósicas Colorantes y Textiles. 201 págs. 2ª edición. Autor: Anónimo. Versión y adaptación del inglés: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

268.310 — 1.000 recetas industriales útiles y prácticas. Parte primera. 207 págs. 6ª edición. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares Bs. Aires, 13|abril|948.

268.311. — Cerámica Práctica. 152 págs. Autor: Carlos Balfour. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

268.313 — La Difunta Correa. 89 págs. Autor: Miguel Martos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Ceylán. 1.000 ejemplares. San Juan, 7 de marzo de 1948.

268.314 — Sagrada Biblia. 1.478 págs. Autor: Anónimo. Traducción del latino: José Miguel Petisco. Publicada por: Félix Torres Amat. Carta-prólogo: Santiago Luis Copello. Introducción: José A. de Laburu, S. J. Notas: Padres Petisco, Torres Amat, Scio y Páramo. Edi-

tor: José Ballesta. Editor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|947.

268.317 — Prótesis. Revista Propietario: Soc. Odontología Arg. de Prótesis. Director: Alberto Banfi. Buenos Aires, setiembre de 1947. 1.000 ejemplares.

268.318 — Psicología Aplicada. Texto adaptado al programa oficial de 5º año de las Escuelas Normales aprobado por el Ministerio de Justicia e I. Pública. 405 págs. 2ª edición. Autores: María Arsenia Tula. Nelly Ethel Tolosa. Editor: Editorial Nelson. Impresor: SEMCA. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|2|948.

268.319 — Los Amores y las Tragedias. 576 págs. Autores: Iván Glogovsek y Marcos Kalazich. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|marzo|948.

e.13 may.-Nº 132-v.24 may.

ABRIL 27 DE 1948

268.354 — Quiero ser Apóstol de Cristo. 29 págs. Autor: M. Luisa Alonso Echesortu. Editor: E impresor: M. Luisa Alonso Echesortu. 5.000 ej. Rosario Sta. Fe, 15 de noviembre de 1946.

268.356 — Ovinu Malkeinu. Parodia, Letra. 2 págs. Autor: Jevel Katz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|agosto|936.

268.362 — Consejos a los Jóvenes Estudiantes de Música. 25 págs. Autor: Roberto Schumann. Prefacio, traducción del alemán y notas por: Víctor de Rubertis. Editor: Ediciones Silmus (Víctor de Rubertis). Impresor: Suc. A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1948.

268.363 — American Economic Emancipation. Volumen 1 Argentina. 648 págs. Autor: Charles A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser, S. A. 60.000 ejemplares en inglés. Buenos Aires, abril de 1948.

268.364 — Emancipación Económica Americana. Tomo 1 Argentina. 648 págs. Autor: Carlos A. Warren. Editor: Editorial Estadigraph. Impresor: Peuser, S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1948.

268.365 — Caños Armco Soldados en Espiral. 70 págs. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.

268.366 — Características de los Caños Armco Soldados en Espiral. Boletín BC. 2. 12 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Impresor: Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1947.

268.369 — Crédito del Comercio. Periódico. Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Buenos Aires, febrero-marzo|948. 2.000 ejemplares.

268.371 — Tratado de Derecho Penal. — Tomo 1. Primera Parte Teorías Generales. Volumen 1. 655 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción del italiano: Santiago Sentís Melendo. Prólogo y notas de derecho argentino por: Ricardo C. Núñez y Ernesto R. Gavier. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.373 — Revista Notarial. Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Ernesto L. Boffi. La Plata, marzo de 1948. 1.600 ejemplares.

268.376 — Semiología del Aparato Respiratorio. 326 págs. 4ª edición. Autores: Francisco Martínez e Isaac Bereonsky. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25|febrero|948.

268.377 — Aparato Circulatorio. 409 págs. Autor: Pedro Cossio. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ª Capital Federal. 18 de febrero de 1948.

268.378 — Aparato Digestivo. 451 págs. Edición 4ª Autores: Ernesto A. Lombardi, Arturo J. Vitale y Marcelo Royer. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1948.

268.379 — Técnica del Informe Médico Legal Psiquiátrico. 238 págs. Autor: Ernesto Daniel Andia. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. 2ª edición. Capital Federal, 25 de marzo de 1948.

268.380 — Un Problema de Cardiopatología el Corazón Arterial. Estudio Clínico y electrocardiográfico. 63 págs. Autor: Pedro Eloy Funes. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|3|948.

268.381 — Reumatismos Crónicos y Afecciones Concomitantes. 532 págs. 2ª edición. Autor: Guido Costa Bertani. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 24|marzo|948.

268.382 — Aspectos Electroencefalográficos de la Epilepsia Infantil. 65 páginas. Autores: F. Escardó y A. Mosovich. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de abril de 1948.

268.383 — La Presión de La Arteria Pulmonar. 171 págs. Autor: Vicente A. J. Alberti. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. Capital Federal, 12 de marzo de 1948. 500 ejemplares.

268.384 — Injertos de Piel. 257 págs. Autor: Alberto Raúl Beaux. Editor: El Ateneo. Impresor: Lorenzo & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1948.

268.387 — Compañera de Bohemia. Vals criollo, Letra. 2 págs. Autor: Mariano R. Loguzzo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1940.

268.390 — Triste. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Benedittí. (Mary Flores). Editor e impresor: Dima. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1927.

268.391 — Revista de la Asociación Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Propietario: Asoc. Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista. Director: Santos León Urbistondo. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.394 — La Voz del Consejo. Periódico. Propietario: María del Carmen Sandoz. Director: María Inmaculada Puppo. Santa Fe, abril de 1948. 800 ejemplares.

268.395 — El Mensajero Pentecostal. Periódico. Propietario y Director: Elías López Acevedo. Mendoza, febrero-marzo de 1948. 2.100 ejemplares.

268.396 — Las Malvinas. Periódico. Propietario y Director: Julio A. Costa. Rosario, 1º de abril de 1948. 500 ejemplares.

268.400 — Nueva Argentina. Periódico. Propietario: Confederación General de Trabajadores del Estado (Federación Borghi). Director: Levi Isaac Sinay. Rosario, abril de 1948. 3.100 ejemplares.

268.401. — Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio e Industria de La Pampa. Director: Rufino Tierno. Santa Rosa (Territorio La Pampa), Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

268.402. — Aliento. Periódico. Propietario y Director: Francisco Antonio Alesandria. San José de la Esquina (Santa Fe), 25 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

268.403. — El Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Rafael U. Giovannetti. Tres Arroyos (Bs. Aires). 18 de Abril de 1948.

268.404. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Alberto Luis Terry. Alem, San Nicolás, 23 de Abril de 1948. 1.800 ejemplares.

268.405. — Caricias de ayer. Bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bahía Blanca, 1|4|948.

268.406. — Fiesta de la raza. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Manuel Joan. Editor: Editorial Prince. Impresor: Bermejo & Fucci. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1947.

Publicar nuevamente

ENERO 15 DE 1948

260.879. — El Padre Nuestro y el Ave María. 26 páginas. Autor texto glosario de: Jaime Delpuente Herrero. Ilustraciones de: Berta Macaya Cantó. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. L. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.

260.880. — El Ave María. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Dibujos de: Berta Macaya. Editor: C. Dupont Farré. Impresor: Tall. Gráf. R. De Stéfano e hijos & Cía. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

260.883. — Recordando el ayer. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Heriberto Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Córdoba, 18 de Junio de 1942.

260.910. — Terminado de la madera. Teñido, barnizado y pulido. 164 páginas. Segunda edición. Autor: Anónimo. Versión castellana de la última edición inglesa: Harold B. Dunnington. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Magcagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948.

ENERO 16 DE 1948

260.988. — Psicología de las relaciones sexuales. 317 páginas. Autor: Theodor Reik. Traducción: Hugo E. Ricart. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

260.989. — Morazán. Presidente de la desaparecida República Centroamericana. 215 páginas. Autor: Arturo Mejía Nieto. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

261.000. — Mit meinen augen. 200 páginas. Autor: E. R. Lima. Editor: Editorial Teve. Impresor: Tall. Gráf. Patmark. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 Diciembre de 1947.

261.001. — El grano milagroso. 160 páginas. Autor: Horacio de Linden. Editor: Editorial Teve. Impresor: Talleres Gráf. Palermo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 Diciembre de 1947.

261.041. — El triunfador infortunado. Biografía novelada del Brigadier General José María Paz. 284 páginas. Autor: Raúl Bustos Berrondo. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

261.042. — El Leonardo Americano. Vida de Samuel F. B. Morse. 394 páginas. Autor: Carleton Mabee. Traducción del inglés: N. R. Ortiz Oderigo. Introducción: Allan Nevins. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

261.047. — El Precursor. Periódico. Propietario y Director: Vicente Adducci. Bolívar, 25 de Noviembre de 1947. Nº 2.888. 580 ejemplares.

261.051. — Adiós a Manolete. Canción-pasodoble, Letra. 2 páginas. Autores: S. Valverde y Kola. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948.

261.055. — Bebé Borón. Guaracha. Música. 3 páginas. Autores: Du Fleuve - Maury - Guarana. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

261.058. — M. S. N. (Monthly Science News). Periódico. Propietario: Consejo Británico. Director: George H. Gibbs. Buenos Aires, Junio-Octubre 1947. 24.000 ejemplares.

e.13 may.-Nº 133-v.24 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se llama, cita y emplaza por esta única vez, a toda persona que se considere con derecho legal por las mercaderías intervenidas los días 11 y 17 de Abril del corriente año, para que se presenten en el término de cinco días a esta Receptoría (Art. 46 de la Ley 12.964), a tomar la intervención que les corresponda en los expedientes sumarios Nros. 34, 35 y 37|948, del registro de esta Dependencia, instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras vigentes, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, si así no lo hicieren. — Aguaray (Salta), Abril 24 de 1948. — R. Belisario López, Receptor de Rentas Aduaneras.

e.13 may.-Nº 396-v.13 may.

ADMINISTRACION ADUANA DE LA QUIACA

Por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a: varios bultos y una valija de color marrón de tamaño mediano, seminueva, todos ellos conteniendo hojas de coca con un peso total de veinticinco kilos, peso bruto, mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional, Escuadrón La Quiaca, el día 25 de Abril de 1948, en circunstancias en que realizaban el control de bultos y valijas de los pasajeros del tren Panamericano, procedente de Bolivia y con destino a la estación Retiro, Cap. Fed. (Rep. Argentina), fueron halladas en los vagones abandonadas por sus dueños, luego de tratar de introducirlas clandestinamente al país, lo que constituye una infracción al Art. 738 de las Ordenanzas de Aduana: para que se presenten a declarar en el expediente Nº 1.498-G-948 LQ., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía, si no comparecieran a tomar la debida intervención. — Administración Aduana La Quiaca, Abril 26 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.13 may.-Nº 397-v.13 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR BITOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13 may.-Nº 965 s|p.p.-v.18 jun.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLAS PADILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-Nº 962 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 may.-Nº 963 s|p.p.-v.18 jun.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO EXALTACION MAGALLANES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del Sr. Germán Terán.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.13 may.-Nº 961 s|p.p.-v.18 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS AURELIO FELICETTI procesado por el delito de falsificación de documentos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 may.-Nº 964 s|p.p.-v.18 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA, DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, publíquese por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 843 v. — Primer Testimonio: Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores: Manuel Falcón, casado; Pedro Zubieta, casado; Julio César Capdevila, casado; doña María Angélica Bañuelos de Luciani, casada; Armando Falcón, casado y don Alejandro G. Biglieri, casado; todos argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que los cinco primeros concurren a este acto por sus derechos propios y el señor Alejandro G. Biglieri, lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" "A.C.R.A. — Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas — Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con los poderes que me exhibe y copiados íntegramente dicen: "Primer Testimonio: Escritura número diez y ocho. — En la ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, República Argentina, a siete días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Alberto F. Pacheco, escribano Público, a cargo del registro ciento catorce y testigos de ley, comparecen los señores don Hugo Storani, que firma "H. Storani"; don Antonio Brunetti, que firma "A. Brunetti" y don Emilio Hipólito Barron, que firma "Emilio Barron", actualmente domiciliados legalmente en esta ciudad, el primero en la calle General Paz novecientos cuarenta y uno y los dos últimos también en la calle General Paz novecientos sesentidós, todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren; el señor Storani, en nombre y representación de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", en su carácter de Presidente del Directorio de dicha entidad; y los señores Brunetti y Barron, como Gerentes de la sociedad "A.C.R.A." (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo acreditan el señor Storani: a) con los estatutos respectivos de la sociedad instituyente, que con el decreto de aprobación por parte del Superior Gobierno de la Provincia y acta de Asamblea inicial, se hallan íntegramente transcriptos en este registro a mi cargo, en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", labrada por mí el autorizante a folio mil doscientos ochenta, en fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, e inscripta el catorce de noviembre de mil novecientos treinta, a página treintisiete del libro siete del Registro de Sociedades Mercantiles, correspondiente al Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Circunscripción Judicial; b) con lo pertinente de las actas números doscientos cuarenta y tres y doscientos noventa y ocho, obrantes a páginas treintitrés y ochentisiete del libro dos de sociedad, referente a la Asamblea General ordinaria de Accionistas, por la que el señor Storani es elegido miembro titular del directorio por tres años y designado Presidente de la entidad, respectivamente; y c) con el acta número trescientos ocho corriente al folio 101 (ciento uno) del citado libro, inherente a este acto que, en lo pertinente al contrato social y a las dos primeras actas e íntegramente la última, por su orden, dicen así: "Escritura número trescientos ochentiuno: En la ciudad de Río Cuarto... a veinte y siete días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta, ante mí Alberto F. Pacheco... Estatutos: Capítulo Primero: Creación, objeto, domicilio y duración: Artículo primero: Bajo el nombre de "Cayetano Ripamonti Limitada", se constituye una sociedad anónima. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad será:... Tercero: Explotar toda clase de negocios de campaña, comerciales, industriales, financieros ... y todo otro negocio derivado o complementario de los principales. — Artículo tercero: La sociedad podrá fundar otras sociedades o tomar participación en ellas... Artículo cuarto: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Río Cuarto, donde se encuentra su directorio. — Artículo quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de estos estatutos. — Capítulo Segundo: Del Capital y acciones: Artículo sexto: El capital de la sociedad se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional... Capítulo tercero: Dirección y Administración: Artículo quince: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros nombrados por la Asamblea general. —

Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente... Artículo diez y siete: El directorio nombrará de entre su seno al Presidente y éste designará de entre sus miembros al que ha de ejercer las funciones de secretario... Artículo diez y nueve: El Directorio funcionará legalmente con la mayoría de sus miembros en ejercicio y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — El presidente, o quien haga sus veces, vota... De las resoluciones se levantarán actas que serán firmadas por los directores presentes... Capítulo cuarto: Del directorio. — Artículo veintidós: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por medio de su presidente o reemplazante, quien está autorizado para ejercer todos los actos representativos, firmando los correspondientes documentos; b) Administrar los negocios de la sociedad, con la más amplias facultades... otorgar poderes generales, especiales... prorrogar de jurisdicción ... y ejecutar todo otro acto de administración o enajenación que encuadre en los fines de la sociedad, aunque no estén enumerados en estas atribuciones, pues que las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio ... Capítulo sexto: Del Presidente: Artículo veinte y cinco: El presidente tiene a su cargo la representación legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general; b) ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del directorio... Capítulo noveno: De las asambleas generales: ... Artículo treinta y ocho: Las Asambleas serán presididas por el presidente ... las resoluciones se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por la persona que presida la Asamblea, por el secretario y dos accionistas designados por la asamblea...". — "Departamento de Gobierno, Córdoba, setiembre dos de mil novecientos treinta. — Visto el expediente número 76.8.930 (setenta y seis|ocho|novecientos treinta), por el cual la sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", solicita se apruebe sus estatutos... El Gobernador de la Provincia: Decreta: Artículo primero: Apruébanse los estatutos de la sociedad recurrente... Artículo segundo: Acuérdase a la institución mencionada el carácter de persona jurídica... Decreto Nº 4863 (número cuatro mil ochocientos sesentitrés) Serie E. — Ceballos H. Salas Oroño". — "Acta número doscientos cuarenta y tres, veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Río Cuarto... a los veinte y nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, en la Sala de Sesiones de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", siendo las diez y nueve horas... con quórum legal... constituída según libro de asistencia en uso y firmado por los asistentes... el presidente declara abierta la asamblea para tratar la siguiente: Orden del Día:... Segundo: Elección por tres años de cuatro directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato... Cuarto: Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea...... Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto de la orden del día:...... En consecuencia, se procede a elegirlos y después de verificada la votación resultan elegidos por mayoría de votos las siguientes personas: para Directores titulares: señores Hugo Storani; Jorge A. Ottinetti; Mariano Gil; y Antonio Brunetti...... A esta altura sólo falta tratar el cuarto punto de la orden del día:...... Puesto a consideración el señor Jorge A. Ottinetti hace moción para que se designe a la señora Albina H. de Ripamonti y a la señorita Ana Constancia Ripamonti y por unanimidad de votos quedan designadas........ No habiendo más asuntos ...... el presidente declara levantada la sesión. — H. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti. — Secretario. — Albina H. de Ripamonti. — Ana C. Ripamonti. — Hay un sello". — "Acta número doscientos noventa y ocho. — Quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Reunión del directorio. — En la Ciudad de Río Cuarto a quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.... se reúne el directorio de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada, bajo la presidencia del titular don Hugo Storani y con asistencia de los vocales señores Jorge A. Ottinetti, Secretario; Mariano Gil y Antonio Brunetti, se declara abierta la sesión.... De acuerdo al artículo diez y siete de los Estatutos, se resuelve designar Presidente del Directorio al señor Hugo Storani y éste nombra secretario al señor Jorge A. Ottinetti....

siendo las once cincuenta horas.... da por finalizada la reunión. — M. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti — Secretario. — Mariano Gil. — A. Brunetti. — Hay un sello". — "Acta número trescientos ocho. — Marzo 26 (veintiséis) de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho) Reunión del Directorio. — En la Ciudad de Río Cuarto a veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Sala de Sesiones de la Entidad, siendo las diez y siete horas se reúne el Directorio de la sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", presidida por el presidente don Hugo Storani y con la asistencia de todos los vocales señores Jorge A. Ottinetti que actúa de secretario; Mariano Gil y Antonio Brunetti. — Abierta la reunión, por secretaría se da lectura del acta anterior que se aprueba sin observación. — El Presidente manifiesta que: consecuente con la resolución del Directorio de fecha de hoy, asentada en el acta precedente, se hace necesario el otorgamiento del poder para que por la Instituyente se firme la escritura de formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación-Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integrará juntamente con "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Manuel Falcón, Pedro Zubieta, Julio César Capdevila, María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón. — Después de un breve cambio de ideas, por unanimidad se resuelve: Autorizar al señor Presidente del Directorio don Hugo Storani para que confiera con las facultades necesarias, poder especial a favor del señor Alejandro G. Biglieri, a fin de que éste y en nombre de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", constituya en la Capital Federal, con "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada" "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Manuel Falcón; Pedro Zubieta, Julio César Capdevila; María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón, la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación Exportación", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal, de los cuales la mandante aportaría en efectivo la cantidad de doscientos mil pesos de igual moneda, con las bases, condiciones y demás estipulaciones consignadas en el proyecto aceptado por sus coasociados. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez y ocho horas, se levanta la sesión. — H. Storani. — Presidente. — J. A. Ottinetti — Secretario. — Mariano Gil. — A. Brunetti. — Hay un sello s". — Conforme lo inserto con lo relacionado doy fe. — La personería de los señores Brunetti y Barron la justifican: a) Con la escritura de formación de "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasada ante el autorizante, en este mismo registro a mi cargo, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, corriente al folio trescientos once, cuyo primer testimonio debidamente publicado se anotó en el Registro de Sociedades Mercantiles del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, en el libro catorce, bajo el número mil trescientos cuarenta y siete, folio treinta y siete, en fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; b) Con la escritura de modificación y ampliación del capital de la nombrada entidad "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada", también labrada por ante mí el autorizante, el diez y nueve de febrero último, al folio cinco, e inscripto con anterioridad a su publicación en el libro diez y seis, bajo el número ciento sesenta, folio uno al nueve, del Registro Público de Comercio, correspondiente al Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad, con fecha veinte y ocho de febrero del corriente año; c) Con el acta inherente a este otorgamiento, obrante a página diez y nueve del libro uno de la titular, que su original he tenido a la vista e integramente transcripto, con lo pertinente de las referidas escrituras, dicen así: "Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de Río Cuarto...

a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público.... comparecen: los señores Hugo Storani.... don Antonio Brunetti.... y

don Emilio Hipólito Barrón.... como de que concurren los señores Brunetti y Barrón por sus propios derechos y el señor Storani a nombre y representación de la sociedad "Cayetano Ripamonti Limitada-Sociedad Anónima, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad y suficientemente autorizado para este otorgamiento.... y los comparecientes de común acuerdo y atento a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido en la formalización del siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre la sociedad "Cayetano Ripamonti Limitada", Sociedad Anónima, don Antonio Brunetti y don Emilio Hipólito Barrón, queda constituída una entidad jurídica que se denominará "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad limitada. — Segundo: El domicilio legal.... estará en esta Ciudad de Río Cuarto.... Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años, renovable de pleno derecho y sin necesidad de ninguna otra tramitación durante cuatro períodos de cinco años.... El término de duración se contará desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis....

Cuarto: El objeto principal de la sociedad es ejercer, comerciar y explotar la representación y comprar y vender automóviles, camiones, acoplados y toda máquina automotora.... La indicación precedente debe considerarse meramente enunciativa, y facultada la sociedad para acometer toda clase de negocios y actividades que considere conveniente. —

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la sociedad podrá.... conferir poderes especiales o generales.... otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas facultades son simplemente enunciativas y que podrá realizar cualquier otro acto conveniente o necesario a los fines de su institución. — Quinto: El capital social queda constituído por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional.... Noveno: La dirección y administración de la sociedad.... estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades que le reconoce el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además quedan autorizados para realizar todos los actos que según los artículos.... mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.... requieren poder especial.... Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes, será necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de.... fusión o combinación con otras sociedades o personas y otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza.... Décimotercero: Quedan designados gerentes los señores Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón...." "Escritura número cinco. — En la Ciudad de Río Cuarto.... a diez y nueve días de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Alberto F. Pacheco.... comparecen: los señores don Hugo Storani.... don Antonio Brunetti .... y don Emilio Hipólito Barrón.... como de que, el señor Storani concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" en su carácter de Presidente del Directorio de dicha Entidad.... y los concurrentes señores Storani, Brunetti y Barrón, aquél por la representación acreditada, manifiestan: Que la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y los dicentes don Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón, for-

maron la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) que en esta plaza gira con un capital de cien mil pesos nacionales.... los exponentes, resuelven: Que el capital social de "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, sea elevado a la cantidad de doscientos mil pesos nacionales.... Como una consecuencia del aumento del capital y de las modificaciones que introducen al contrato en lo referente a los pactos sexto, décimo y décimo séptimo, estas cláusulas y la quinta quedan redactadas.... en sustitución de las del contrato primitivo. — Quinto: El capital social originariamente de cien mil pesos nacionales de curso legal, lo constituirá la suma de doscientos mil pesos nacionales por aumento de la cantidad de cien mil pesos de igual moneda....

Décimo: Los gerentes tendrán las más amplias facultades que le reconoce el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además, quedan autorizados para realizar todos los actos que según los artículos.... mil ochocientos ochenta y uno, con exclusión de los incisos quinto y sexto, del Código Civil.... requieren poder especial. — Agregan los comparecientes, que dejan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones no derogadas por los pactos modificados precedentemente .... "Acta número nueve: Asamblea Extraordinaria: Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948). — En la Ciudad de Río Cuarto a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y nueve horas, se reunen en Asamblea Extraordinaria los integrantes de "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Antonio Brunetti, Emilio Hipólito Barrón y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", está representada por el Presidente del Directorio don Hugo Storani, quienes firman al margen, presidida por este último y actuando de secretario el socio señor Barrón. — Abierta la sesión el Presidente da cuenta de las gestiones llevadas a feliz término para la formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación" Sociedad de Responsabilidad Limitada" que con sede en la Capital Federal y un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal, de los cuales integrará las titular veinte mil pesos nacionales, han de constituir los señores Manuel Falcón, Pedro Zubieta; Julio C. Capdevila, María Angélica Bañuelos de Luciani; Armando Falcón; "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada". — Siendo necesario conferir un poder para que por la instituyente se suscriba la escritura correspondiente, pone a consideración de sus consocios lo expuesto. — Después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: Autorizar a los gerentes de la entidad señores Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón para otorgar con las facultades que fueren inherentes, poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri, para que en nombre de "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituya con "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada": Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y los señores Manuel Falcón; Pedro Zubieta; Julio C. Capdevila; María Angélica Bañuelos de Luciani y Armando Falcón la sociedad a denominarse "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en la que, suscribirá y aportará la cantidad de veinte mil pesos nacionales de curso legal. — No habiendo más asuntos que tratar después de un breve cuarto intermedio para redactar la presente, se levanta la reunión. — H. Storani. — A. Brunetti. — Emilio Barrón. — "Las transcripciones precedentes son concordantes de los documentos relacionados doy fe. — Y los señores Hugo Storani; Antonio Brunetti y Emilio Hipólito Barrón, aquél por la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y éstos por "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que confieren poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri para que en nombre de sus mandantes constituya la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación-Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de trescientos setenta mil pesos nacionales de curso legal de los cuales integrará "Cayetano Ripamonti Limitada-Sociedad Anónima, la suma de doscientos mil pesos nacionales y "A. C. R. A.-(Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad Responsabilidad Limitada" la cantidad de veinte mil pesos nacionales. — Al efecto facultan al mandatario para que firme la escritura pública de constitución de la referida sociedad, cuya sede estará en la Capital Federal, con las cláusulas, condiciones y demás estipulaciones se expresan en el proyecto que obra en poder del mandatario y consigne además cuantos requisitos sean inherentes a la misma, deposite los importes con que contribuyen a la formación de la sociedad, establezca la forma de integración de los aportes, solicite inscripciones, prorrogue de jurisdicción y ejecute todos los demás actos que tiendan al mejor cumplimiento del presente. — En su testimonio previa lectura que les fué ratifican su contenido firmando por ante mí y a presencia de los testigos don Francisco Calzone y don Inocencio Correa, vecinos mayores, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — H. Storani. — Emilio Barrón. — A. Brunetti. — Francisco Calzone. — I. Correa. — Ante mí: Alberto F. Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Concuerda con su matríz número diez y ocho, que al felio cuarenta y siete pasó por ante mí, en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en nueve sellos numerados correlativamente del ciento veinte y seis mil setenta y cuatro al ciento veinte y seis mil ochenta y uno y el presente número ciento veinte y cinco mil doscientos ochenta y seis que firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento. —

Alberto F. Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el señor Alberto F. Pacheco es escribano como se titula en ejercicio de sus funciones en Río Cuarto (Dpto. del mismo nombre, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio Valdez. — Hay un sello. — Primer testimonio: Escritura número veinte y ocho. — En la ciudad de Río Cuarto, departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Nacional a cargo del registro cinco y los testigos de ley, comparece el señor Félix Roberto Masoeto, que firma "F. Masoeto", nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Elvira Benavídez, domiciliado legalmente en la casa calle General Paz actualmente novecientos uno de esta ciudad: hábil, de mí conocido, doy fe, como de que concurre en su carácter de Gerente de la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas", como lo justifica con el contrato social celebrado por ante mí en este registro el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a folio ciento ochenta y siete, cuya parte pertinente conforme al artículo mil tres del Código Civil e íntegramente el acta corriente al folio quince del libro uno de la nombrada sociedad inherente a este acto dicen así: "Escritura número setenta y tres: En la ciudad de Río Cuarto, departamento del mismo nombre, provincia de Córdoba, República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Nacional a cargo del registro cinco y los testigos de ley; comparecen los señores don Hugo Storani... don Jorge Antonio Agustín Ottinetti... don Félix Roberto Masoero... don Rogelio

Alberto Juan Ponisio... y don Camilo López ...como de que el señor Storani, concurre en nombre propio y además en representación de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada"... y los comparecientes... convienen en lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados señores Félix Roberto Masoero; Hugo Storani; Jorge Antonio Agustín Ottinetti; Rogelio Alberto Juan Ponisio; Camilo López y Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada"

una sociedad que se llamará "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio, administración y asiento general de sus negocios en esta ciudad de Río Cuarto. — ... Tercero: El término de duración de la sociedad será de quince años, renovable ...durante dos períodos sucesivos de cinco años cada uno... El primer período se contará desde el primero de julio próximo pasado... Cuarto: Tiene por objeto principal... el explotar los negocios de ferretería, repuestos, maquinarias y artículos rurales, compra venta de camiones y todo otro renglón relacionado con aquéllos. — También queda autorizada para toda otra clase de negocios de naturaleza civil, comercial o administrativa; compromisos promesas o gestiones que los administradores de la sociedad consideren conveniente para la misma debiendo tenerse en cuenta que las indicaciones precedentes son meramente enunciativas y que además de ellas podrá realizar toda clase de negociaciones sin otra limitación que la prevista en el artículo ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A tales efectos, la sociedad tendrá las siguientes facultades especiales: ...Celebrar contratos de fusión, integración, participación, modificación y constitución de cualquier sociedad, con el capital y estipulaciones que resolvieren los socios...

otorgar poderes... y esenciales de otra naturaleza... A los fines expresados, la sociedad podrá otorgar suscribir y firmar todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y documentos privados sean una consecuencia de los actos que realice. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de cuatrocientos mil pesos nacionales de curso legal ... Noveno: La dirección y administración de la sociedad, en sus relaciones internas y externas, estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: La Gerencia tendrá las más amplias facultades para la realización de los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato, que le reconoce el artículo décimo sexto de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente para todos los actos que según los artículos... y mil ochocientos ochenta y uno con exclusión de los incisos quinto y sexto del Código Civil... que se dan aquí por reproducidos, requieren poder especial ...y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social... Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes será necesaria la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de... fusión, participación o combinación con otras sociedades o personas... y otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. — En todos los casos en que la Gerencia, ya sea que la desempeñe uno o más gerentes, deba realizar los actos que enuncia esta cláusula, se transcribirá siempre en las escrituras públicas como parte integrante la autorización pertinente inserta en el libro de actas de la sociedad... Décimo tercero: Queda designado gerente el señor Félix Roberto Masoero, cuyos datos personales se han consignado anteriormente, el que cesará en sus funciones ipso-facto deje de ser socio...."

— "Inscripto en el libro Nº 15 (quince) de Sociedades Mercantiles, bajo el número mil cuatrociento sesenta, folios uno al once inclusive... correspondiente al Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación de esta ciudad... el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete". — "Acta número dos. — marzo 24 (veinte y cuatro) de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho). En la Ciudad de Río Cuarto, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local social y siendo las diez y nueve horas y treinta, se reunen en Asamblea Extraordinaria, conforme a la convocatoria todos los socios de la entidad "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Félix Roberto Masoero, Rogelio A. J. Ponisio, Jorge A. A. Ottinetti, Camilo López y Hugo Storani, éste por sí y en su carácter de Presidente de la sociedad anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" a quien representa, presidida por el Gerente de la sociedad, señor Masoero, actuando de secretario el señor Ottinetti designado para este acto. Abierta la sesión, se da lectura del acta anterior que se aprueba sin observación. El señor Ottinetti hace reseña de las tramitaciones para la formación de la sociedad "Ripamonti, Falcón y Compañía, de Importación y Exportación", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo proyecto de contrato social conocen los asistentes y de la que, la titular participará con un capital de veinte mil pesos nacionales. Que siendo menester se confiera poder especial para la firma de dicha escritura a labrarse en la Capital Federal, cree conveniente se designe como mandatario al señor Alejandro G. Biglieri que a la vez representará a los partícipes de aquella Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada" y "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) sociedad de responsabilidad limitada". Después de un cambio de ideas, por unanimidad, se resuelve: Autorizar al Gerente de la Sociedad señor Félix Roberto Masoero para que otorgue poder con las facultades que sean necesarias. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas, después de un breve cuarto intermedio para redactar la presente, se levanta la sesión. — F. Masoero. — H. Storani. — J. A. A. Ottinetti. R. A. J. Ponisio. — Camilo López. — Las transcripciones precedentes son concordantes de los documentos relacionados, doy fe; y el señor Félix Roberto Masoero, por la representación acreditada, es decir a nombre de la sociedad de responsabilidad limitada "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas" expone: Que confiere poder especial en favor del señor Alejandro G. Biglieri para que por la instituyente constituya, en la Capital Federal, la entidad "Ripamonti, Falcón y Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo capital integrará la cantidad de veinte mil pesos nacionales. Le faculta para que firme la escritura pertinente con las bases y condiciones determinadas en el proyecto de contrato en poder del mandatario, deposite la suma que aporta en la forma convenida o modifique el modo y proporción de integración del capital, solicite inscripciones y publicaciones, prorrogue de jurisdicción y realice todos los demás actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del presente. En su testimonio y leída, ratifica su contenido, firmando por ante mí y en presencia de los testigos don Celestino J. Pascual y don Francisco V. López, vecinos, mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — F. Masoero. — C. J. Pascual. — Francisco López. — Ante mí: Julio Alberto Pache[illegible] estampilla y un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó [illegible] presado y a folio setenta y cuatro vuelto pasó ante mí en el registro a mi cargo, doy fe. Para el mandatario señor Alejandro C. Biglieri expido este primer testimonio en cuatro sellos fiscales del bienio mil novecientos cuarenta y ocho-cuarenta y nueve, números ciento veinte y cinco mil novecientos sesenta y dos al sesenta y cinco inclusive, que firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: rurales, sociedad, participará firma de, valen. — Julio Alberto Pacheco. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el señor Julio Alberto Pacheco es Escribano Nacional como se titula, en ejercicio de sus funciones en Río Cuarto (Dpto. del mismo nombre, que sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Carlos E. Moreno es secretario de este tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. —

Córdoba, diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio Valdez. — Hay un sello. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el señor Biglieri que los mismos se encuentran vigentes sin haber sufrido restricción ni modificación alguna; y los comparecientes en el carácter invocado otorgan y declaran: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las estipulaciones que siguen y bajo las disposiciones de Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, conviniendo los otorgantes las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los nombrados señores: Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", "Ripamonti, Ferretería, Repuestos, Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "A. C. R. A. (Sociedad de Responsabilidad Limitada)"; Manuel Falcón, casado; Pedro Zubieta, casado; Julio César Capdevilla, casado; María Angélica Bañuelos de Luciani, casada; Armando Falcón, casado; todos argentinos, una sociedad que se llamará

"RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio, administración y asiento general de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en el edificio de la calle Lavalle Número Mil Ciento Setenta y Uno el que podrá variar discrecionalmente por disposición de su administrador. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Quince Años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato renovable de pleno derecho y sin necesidad de ninguna otra tramitación, durante dos períodos sucesivos de cinco años cada uno; si seis

meses antes de vencer el primer período de quince años o los siguientes, uno o alguno de los socios no hiciese saber por telegrama colacionado o notificación notarial, su voluntad de separarse de la sociedad y aún en ese caso, los socios restantes podrán continuar con los negocios sociales, dentro del mismo régimen y personalidad de la sociedad. — Cuarto: Tiene por objeto principal la sociedad, el explotar los negocios de importación y exportación de maquinarias y motores en general para la industria y agricultura, herramientas para industria y agrícolas, accesorios y repuestos para automotores y maquinarias agrícolas, artículos de ferretería, cojinetes, alambres, artículos rurales, explotar artículos de fabricación nacional en compra y venta; estimular la fabricación nacional de maquinaria agrícola, repuestos y acoplados; y todo otro renglón relacionado con los enunciados. También queda autorizada para toda otra clase de negocios de naturaleza civil, comercial y administrativa, compromisos promesas o gestiones que los administradores de la sociedad consideren conveniente para la misma, debiendo tenerse en cuenta que las indicaciones precedentes son meramente enunciativas y que además de ella podrá realizar toda otra clase de negociaciones sin otra limitación que la prevista en el artículo ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A tales efectos la sociedad tendrá las siguientes facultades especiales: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dividir bienes en condominio o de cualquier otra manera, adquirir o enajenar muebles e inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones que posea o adquiera la sociedad al contado o a plazos y en las condiciones y forma de pago que conviniera, abonando o percibiendo los valores e importes que correspondan, celebrar contratos de locación o sublocación de inmuebles, aún por el término máximo de tiempo, como locadora o locataria y cesión de los mismos contratos, constituya usufructos, servidumbre de tránsito, de uso y habitación y los renueve, modifique, amplíe, prorrogue y rescinda, pagando y recibiendo los alquileres, otorgue y exija los recibos del caso, acepte y constituya hipotecas especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio y de otra institución Bancaria, Sociedad, Corporación o persona nacional o extranjera, con sujeción a los reglamentos y cartas orgánicas, ante quienes podrá solicitar cualquier préstamo, hipotecario o prendario, ceder o adquirir créditos hipotecarios y demás derechos y acciones, por los precios, plazos, forma de pago, interés y demás condiciones que convenga; aceptar dación en pago de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones por deudas existentes a la sociedad. Efectuar declaraciones, rectificaciones y modificaciones de títulos y de cualquier otro contrato. Dar y recibir la posesión de bienes inmuebles, realizar protestas y protestos, notificaciones, comparendos y emplazamientos de cualquier naturaleza. Liberar a título oneroso, total o parcialmente los inmuebles grabados, otorgando las escrituras y documentos de cancelación y cartas de pago que correspondan. Celebrar contratos de fusión, integración, participación, modificación y constituir cualquier sociedad, con el capital y estipulaciones que resolvieren los socios; liquide y disuelva las mismas, aceptando los cargos que se le asigne. Dar y tomar dinero en calidad de préstamo a oro o en papel moneda de curso legal, el plazo, formas de pago, interés y demás condiciones que pactare, renovar con las garantías que se le exigieren; constituir depósitos de dinero, títulos, acciones y valores en la forma y ante quien deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los recibos, cheques, documentos, resguardos y cualquiera otra libranza sea inherente; abrir cuentas corrientes, a plazo fijo o de cualquier otra naturaleza y tipo de moneda, girar sobre los depósitos existentes, sobre los que se efectúen o en descubierto, librar, descontar, endosar, ceder, transferir y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro papel de negocio, aceptarlos, endosarlos, con las garantías personales y prendarias que se les exigiera, en el Banco de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; de Crédito Industrial; del Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, u otra institución de crédito oficial o particular creada o a crearse y de sus sucursales. Para que adquiera o enajene toda clase de valores, títulos y acciones, los que podrá recibir o dar en pago. Constituir o aceptar toda clase de prendas agrarias o comunes y otros documentos de garantías, los que renovará, ampliará o reducirá, según sea la conveniencia social, celebrar contratos de transportes, acarreos y fletamentos y de seguro como asegurado; suscribir y endosar cartas de porte, guías, warrants, conocimientos y certificados de toda índole; celebrar locaciones de servicios, verificar remuneraciones, oblaciones y consignaciones, solicitar aclaraciones de quiebras y aceptar concordatos, adjudicaciones y quitas, cobrar y pagar créditos activos y pasivos; demandar a los deudores y contestar demandas y reconvenir; cobrar y percibir en juicio, sea en dinero o en especie o toda cantidad se adeude a la sociedad; aceptar novaciones, esperas o remisiones de deudas; camparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, otorgar poderes especiales o generales para pleitos y especiales de otra naturaleza; los revoque y nombre nuevos apoderados acordándolos con las facultades que sean necesarias; acepte mandatos; y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que convenga a la sociedad, considerando que esta enunciación no es limitativa de todo acto lícito que la sociedad podrá realizar dentro de la amplitud consagrada por el artículo tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los fines expuestos, la sociedad podrá otorgar, suscribir y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean una consecuencia de los actos que realice. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de Trescientos Setenta Mil Pesos Nacionales de Curso Legal, representado por trescientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", doscientas cuotas o sean la suma de Doscientos Mil Pesos Nacionales; "Ripamonti, Ferretería, Repuestos y Máquinas - Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; "A. C. R. A. (Automóviles, Camiones, Repuestos y Anexos) Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; Manuel Falcón sesenta cuotas o sea Sesenta Mil Pesos Nacionales; Pedro Zubieta, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; Julio César Capdevila, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales; María Angélica Bañuelos de Luciani, veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Nacionales, y Armando Falcón diez cuotas o sea Diez Mil Pesos Nacionales de curso legal. Dicho capital será aportado integramente en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto y el resto por iguales partes a los noventa y ciento ochenta días a contar desde la fecha. — Sexto: La sociedad podrá aumentar el capital social hasta la suma de Un millón de pesos nacionales por suscripción de los socios nombrados y en la misma proporción en que ellos han suscripto el capital fijado precedentemente o por incorporación de nuevos socios, aceptados éstos por la unanimidad de los componentes de la sociedad. Para el aumento del capital se requerirá una mayoría favorable de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. En todos los casos de aumento de capital, las nuevas cuotas deberán integrarse dentro de los términos señalados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las cuotas sociales en ningún caso serían divisibles y cuando, por cualquier motivo el título o más cuotas pertenezcan a varias personas, éstas deberán designar un representante capaz, el que actuará previa aceptación, por simple mayoría de los socios. — Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán transferirse a terceros, reunan éstos o no la condición de sucesores a título singular o universal, sin que previamente la asamblea de socios les preste su aprobación por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital y la mitad más uno de los socios, computándose también el voto del socio interesado en la cesión. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo y será ejercida por uno o varios gerentes, socios o no, designados por tiempo indeterminado y a simple mayoría de capital. — Décimo: La Gerencia tendrá las más amplias facultades para la realización en los actos previstos en la cláusula cuarta de este contrato, que le reconoce el artículo diez y seis de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente para todos los actos que según los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno con exclusión de los incisos cinco y seis del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente, otorgar protestos y protestas y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. En cambio, la gerencia no podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños al giro comercial, daría en garantía de terceros ni usarla por cuenta propia ni realizar actividades de competencia a los negocios sociales. — Undécimo: Cuando la administración sea ejercida por dos o más gerentes, será necesario la firma conjunta de por lo menos dos de ellos para los actos de disposición o gravamen de bienes raíces, constitución de prendas o garantías reales, fusión, participación o combinación con otras Sociedades o personas, arrendamientos de inmuebles o otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. En todos los casos en que la Gerencia, ya sea que la desempeñe uno o más Gerentes, deba realizarse los actos que anuncia esta cláusula, se transcribirá siempre en las escrituras públicas, como parte integrante, la autorización pertinente inserta en el libro de actas de la Sociedad. — Duodécima: Los gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de capital, sin necesidad de invocar causal alguna. En ningún caso, el Gerente removido podrá reclamar indemnización a la Sociedad. — Décimo Tercero: Queda designado Gerente el Señor Manuel Falcón, el que cesará en sus funciones ipsofacto deje de ser socio, sin perjuicio del poder de remoción que de acuerdo a la cláusula anterior tiene la Sociedad. — Décimo Cuarto: Los señores Manuel Falcón, Pedro Zubieta, Julio César Capdevila y Armando Falcón recibirán mientras desempeñen un cargo en la Sociedad una remuneración mensual de dos mil pesos el primero; un mil pesos el segundo; un mil pesos el tercero y setecientos pesos el cuarto, sumas que se imputarán a gastos generales. — Décimo Quinto: La Sociedad será fiscalizada por un síndico, el que tendrá las mismas facultades, en todo lo que sea adecuable, de los síndicos de sociedades anónimas, el que será designado anualmente por la Asamblea General a simple mayoría de capital. — Décimo Sexto: Se designa Síndico a la Sociedad Anónima "Cayetano Ripamonti Limitada", a quien ejercerá el cargo por medio del Presidente del Directorio o de la persona que indique, siendo su mandato por el plazo indicado en la cláusula quince, sin perjuicio del derecho de remoción que la Sociedad ejercerá con respecto a él, con la misma amplitud que para el cargo de Gerente. — Décimo Séptimo: El Gerente o Gerentes practicarán unidos o por separado, si no hubiese acuerdo, balances mensuales de comprobación y anuales de inventario de cuentas de ganancias y pérdidas, al final de cada ejercicio, que se fija para el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento, hasta integrar el diez por ciento del capital social, que determina como fondo de reserva el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; otro cinco por ciento será distribuído entre los empleados, en las proporciones aconsejadas por la Gerencia y aprobadas por la Asamblea; uno por ciento como retribución al Síndico, y el remanente, se distribuirá en la siguiente proporción: Cayetano Ripamonti Limitada el treinta y cinco por ciento; Manuel Falcón el veinticuatro por ciento; Pedro Zubieta el once por ciento; Julio César Capdevila el diez por ciento; María Angélica Bañuelos de Luciani el ocho por ciento; A. C. R. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuatro por ciento; Ripamonti, Ferretería, Repuestos, Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuatro por ciento, todo sin perjuicio de destinar partidas de utilidades para crear un fondo de previsión, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción al capital de cada uno, debiendo esa proporción aumentar o disminuir en lo futuro si aumenta o disminuye su capital social. — Décimo Octavo: Treinta días después de cerrado cada ejercicio, deberá ser sometido a la Asamblea Ordinaria de Socios, el balance, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas, con el proyecto de distribución de utilidades y pérdidas, siendo obligatorio de la Gerencia hacer llegar, con diez días de anticipación a la Asamblea, a cada uno de los socios, un ejemplar del balance y demás documentos a considerar. — Décimo Noveno: Los socios serán consultados obligatoriamente en los siguientes casos: a) una vez cada año a fin de que se pronuncien sobre las cuentas del ejercicio; b) cuando correspondan aplicarse las medidas del Artículo cuatrociento diez y nueve del Código de Comercio; c) En los casos de transferencia de cuotas sociales; d) para el nombramiento de Gerentes o Síndico; e) cuando lo soliciten los titulares de cuotas sociales que importen el cincuenta por ciento del capital social; f) cuando lo disponga el Síndico, cualquiera de los Gerentes o el gerente si fuere uno. El acto tendrá lugar en el día y hora que fije la Gerencia o el Síndico, según quien haga la convocatoria, en la sede y domicilio de la Sociedad, siendo presidido por el Gerente o el Síndico, a cualquiera de los cuales se faculta para dirigir las deliberaciones y proponer el texto de los acuerdos y tomar en relación con los asuntos que la motiven. A cada socio corresponde un voto por cuota y se considerarán aprobados los acuerdos cuando le presten su conformidad socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, salvo en los casos en que la Ley o este contrato exijan una mayoría superior o inferior. Las actas se labrarán en un libro especial que será suscripto por los asambleístas. Si el número de socios y de votos no se alcanzare en primera votación a las mayorías requeridas, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para el acto, los acuerdos se podrán tomar a simple mayoría de los presentes cualquiera sea la porción del capital representado, siempre que la ley no exigiese una mayoría superior. A tal fin, al solo inasistente se le considerará como votando favorablemente el acuerdo tomado. — Vigésimo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de sus componentes o por la pérdida de un treinta por ciento de su capital social. En cambio, no se disolverá por fallecimiento, quiebra o incapacidad por interdicción de alguno de los socios. En estos casos, producido el hecho, se practicará un balance para precisar el haber del socio por capital y utilidades que tenga en la Sociedad, el que ésta podrá abonar en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas, con más el interés del cinco por ciento anual sobre el saldo, a partir de los treinta días siguientes al suceso. En la fracción del inventario y balance, no es obligación para la Sociedad, aceptar el control de los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido. Los socios sobrevivientes reunidos en Asamblea, resolverán por mayoría de capital, a que socio se adjudican y transfieren las cuotas del socio fallecido o incapacitado o interdicto, teniendo opción el adquirente a pagar su importe en la misma forma, plazo y condiciones estipuladas en favor de la Sociedad, para abonar el saldo de dicho socio. — Vigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por la persona que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. En caso de que la Asamblea, por cualquier motivo, no pudiera reunirse, la designación del liquidador la hará el Síndico. — Vigésimo Segundo: La Sociedad tampoco se disolverá en los casos a que se refiere el Artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio. La existencia del hecho declarada por la Asamblea de socios y por la sola votación del acuerdo, determinará la separación del o de los socios causantes, a quienes se aplicará la regla del Artículo veinte con respecto a la liquidación de sus cuotas y utilidades, las que serán pagadas dentro del mismo plazo, en la misma forma, pero sin interés. — Sin perjuicio de que el socio incurso en la sanción, quede obligado a reparar los perjuicios producidos a la Sociedad, declarándose, en tal sentido afectados al pago de los daños, el importe de las cuotas realizadas. — Vigésimo Tercero: Con la mayoría de tres cuartas partes del capital, se podrá excluir a cualquiera socio por inconducta notoria, deslealtad o falta de colaboración para la Sociedad. En esos casos se procederá como indica el artículo anterior. — Vigésimo Cuarto: Cuando se produjere alguna desinteligencia entre los socios o de éstos con la Sociedad, que no pudiese ser resuelto por el procedimiento de la votación, será sometida al arbitraje inapelable del doctor Angel Zabala Ortiz, o de la persona que se designe si el nombrado no aceptase o no estuviese en condiciones de ejercer el cargo. Bajo las cláusulas y condiciones que preceden dejan formalizada la presente Sociedad. En este estado doña María Angélica Bañuelos de Luciani manifiesta que el dinero que aporta a la Sociedad por este acto constituída, es de su exclusiva pertenencia, y proviene de la adjudicación que se le hizo en el juicio sucesorio de su señor padre don Benigno Bañuelos en el Juzgado en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Doctor César A. Fauvety,

Secretaría del Doctor Sauce Juárez. — Leída y ratificada firman por ante mí, junto con los testigos del acto don José Antonio González Polero y don Antonio Melkus, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María Angélica B. de Luciani. — M. Falcón. — J. C. Capdevila. — A. Falcón — A. Biglieri. — P. Zubieta. — Tgo.: J. A. González Poleno. — Tgo.: A. Melkus. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A Garbarino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro diez y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en diez y nueve sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete al presente número un millón ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Enrique A. Garbarino. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena. — secretario.

e.13 may.-Nº 50.277v.18 may.

"LA QUIMICA AGROPECUARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores: Agustín Cornelio Goñi, argentino, soltero, domiciliado en el pueblo de Hudson, (provincia de Buenos Aires); Natalio José Bianchi, italiano, casado, domiciliado calle Castro Barros número ciento ochenta, de Bernal (provincia de Buenos Aires) y Víctor Herrera, argentino, casado, domiciliado en el pueblo de Villa Adelina (provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día diez de Enero de mil novecientos cuarentiocho, que, de común acuerdo, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "LA QUIMICA AGROPECUARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes constituyen una Sociedad, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Helguera número dos mil ochocientos doce, pudiendo cambiarlo y establecer Sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Seguída: El término mínimo de duración de la Sociedad, será de Tres Años, a partir desde el diez de Enero de mil novecientos cuarentiocho, día éste al que se retrotrae, declarándose válidas y ratificadas todas las operaciones realizadas desde entonces. La Sociedad continuará funcionando por un nuevo período de Tres Años, salvo que cualquiera de los socios manifestara con una anticipación de seis meses, por medio de telegrama colacionado, o por acta labrada y firmada por los socios en el libro de Actas de la Sociedad, su voluntad de retirarse y disolverla. — Tercera: Su objeto es la Elaboración y Distribución de Productos Químicos Destinados a la Terapéutica y Protección de los Animales y las Plantas. Por decisión unánime de los socios, podrá también desplegar otras actividades industriales relacionadas con las actividades que realice. — Cuarta: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales; y exportar e importar. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Agustín Cornelio Goñi, ciento cuarentinueve cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento cuarentinueve mil pesos; Natalio José Bianchi, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; y Víctor Herrera, una cuota de mil pesos, o sean un mil pesos. Los socios ya integraron en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sean cien mil pesos, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente General, que tendrá el uso de la firma social, firmando a continuación de la fórmula: "La Química Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándole prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. El Gerente General firmará en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realice en representación de la Sociedad, de acuerdo con la cláusula Cuarta de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrá transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos legales, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y al uso de la firma. — Queda nombrado Gerente General el socio Agustín Cornelio Goñi, y en caso de ausencia temporaria, incapacidad o inhabilidad de éste, lo substituirá en dicha función el socio Natalio José Bianchi, con las mismas atribuciones especificadas precedentemente. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal exclusivamente para la atención y buena marcha de los negocios sociales, salvo el socio Agustín Cornelio Goñi, que podrá atender otra clase de asuntos o negocios: y ningún socio podrá ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad, sin consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octava: El día nueve de Enero de cada año, se practicará un Inventario con Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. Los Balances Generales se considerarán aceptados y aprobados por los socios, si no fueran observados dentro de los treinta días de realizados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, conforme a las tasas legales usuales en el comercio o industria y aceptados por la Dirección General Impositiva; c) las sumas para los Fondos de Reserva previstos y autorizados por ley; d) el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio Agustín Cornelio Goñi; veinticinco por ciento al socio Natalio José Bianchi; y veinticinco por ciento al socio Víctor Herrera. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Undécima: La mitad de las utilidades que correspondan al socio Víctor Herrera, será invertida en la adquisición de cuotas de capital suscriptas e integradas por el socio Agustín Cornelio Goñi, hasta el número de cuarentinueve, o sea hasta la suma de Cuarentinueve mil pesos, que este último socio se obliga a ceder y transferir a aquél, a fin de que pueda llegar a quedar determinado definitivamente el capital del socio Agustín C. Goñi en cien cuotas, o sean cien mil pesos, y el del socio Víctor Herrera en cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. — Duodécima: Como retribución de su trabajo personal, y con cargo a Gastos Generales, los socios percibirán mensualmente los siguientes sueldos: dos mil pesos el socio Agustín Cornelio Goñi, y un mil pesos cada uno de los socios Natalio José Bianchi y Víctor Herrera. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes y pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo con el Balance General inmediato al día del fallecimiento. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente como para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, aplicables a esta clase de Sociedades. — Bajo Las Bases y Condiciones establecidas precedentemente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, queda constituída la Sociedad "La Química Agropecuaria", Sociedad De Responsabilidad Limitada, y para que conste, previa lectura y ratificación, firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — A. C. Goñi. — Natalio José Bianchi. — Víctor Herrera. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.13 may.-Nº 50.282-v.18 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "EDUARDO A. OTERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de m$n. 100.000.—, aportado por los socios en la siguiente forma: Eduardo Alberto Otero $ 36.000.—; Juan Héctor Borzese y Miguel Mateo Fuleo $ 26.000.—, cada uno y Felipe Bernardo Mazzei $ 12.000.—, elevando el capital social a la suma de m$n. 600.000.—, todo lo cual resulta del documento privado de fecha 28 de Abril 1948. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.318-v.18 mayo.

ROJAS & TAPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Jorge Juan Tapia, soltero, argentino, domiciliado en Faraday 1422, y Jorge Abel Rojas, divorciado, argentino, domiciliado en Chirimay 76, ambos mayores de edad, se conviene: — 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ROJAS & TAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alsina 412, pudiendo establecer agencias y establecimientos industriales en el interior y exterior. — 3º) El objeto social es la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, especialmente dulces; ya sea por cuenta propia o de terceros; su importación y exportación; representaciones y demás objetos lícitos vinculados a tales fines. — 4º) El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una. — El capital social ha sido suscripto a razón de doscientas cuotas por cada uno de los socios, e integradas en la siguiente forma: Ciento setenta y cinco cuotas en especie y veinticinco cuotas en dinero efectivo, según así resulta del inventario suscripto por separado. — 5º) Ambos socios serán gerentes de la sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma será usada indistintamente por los socios Gerentes; pero se exigirá su firma conjunta para todas las operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, salvo para el endoso de cheques que deban ser depositados en las cuentas de la Sociedad, para lo cual bastará la firma de cualquiera de ellos. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. — El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Los balances se aprobarán en Asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18, Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los Artículos 10 y 11 de este contrato, el socio restante podrá optar: a) por la liquidación total de la Sociedad; b) por asumir el activo y pasivo social, abonando a los sucesores del saliente el capital que resulte del pertinente balance; c) O bien, adquirir por igual importe las cuotas del socio saliente incorporando nuevos socios en su substitución. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales y con más un interés del 5 o|o anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así lo conviniere. — 13) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a ... de Abril de 1948. — Jorge Tapia. — Jorge A. Rojas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.281-v.18 mayo.

CASA YO - YO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Melchor Schijman y Marcoo Kleiman, casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Cuenca número dos mil setecientos ochenta y seis, hábiles para este acto, con el propósito de proseguir conjuntamente con la explotación del comercio que se mencionará, haciéndose cargo de su activo y pasivo en los términos y condiciones que entre ambos acordaron expresamente, resuelven constituir formalmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Constituye el principal objeto de esta Sociedad la explotación del comercio en los ramos de "Mercería, Modas y Afines", pudiendo desarrollar además cualquier otra actividad comercial por mayor o menor y por cuenta propia o ajena, como anexar otros ramos o actividades sin limitación alguna. — Segunda: Girará con la razón y firma social de "CASA YO - YO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará para distinguir su establecimiento comercial, la enseña o denominación de "Casa Yo - Yo", denominación ésta que ha sido registrada por el socio señor Schijman y cuyo uso sin cargo alguno autoriza durante todo el tiempo que integre la firma. — Tercera: El domicilio y asiento legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la casa de la calle Cuenca número Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos al Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis, pudiendo establecer filiales, agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto del territorio nacional y también en el exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las que el socio señor Schijman suscribe y tiene integradas ciento setenta cuotas y el señor Kleiman suscribe treinta cuotas, de las que integra diez y siete, obligándose a integrar las restantes mediante aportes mensuales no menores de una cuota. El capital integrado está representado por el valor de las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados y demás efectos y existencias que forman el activo neto del negocio que con la expresada denominación de Casa Yo - Yo, girará a sólo nombre del señor Schijman, y que esta Sociedad toma a su cargo, quedando formalmente transferido a la misma y en todo de acuerdo, además al inventario

del que un ejemplar se agrega a este como parte integrante. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco Años prorrogable por otro período igual de cinco años a contar desde el día primero de Septiembre del año último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, confirmando y ratificando por ende, todos los negocios y operaciones verificadas a partir de la misma. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará exclusivamente a cargo del socio señor Schijman para todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas. La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán y desempeñarán ambos socios conjunta, separada, alternativa o indistintamente, como gerentes de la firma, obligándose además a dedicarle todo su tiempo, dedicación y atención. El socio señor Schijman podrá continuar como al presente la atención de sus restantes actividades. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general. Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la proporción de un setenta por ciento para el señor Schijman y el treinta por ciento restante para el señor Kleiman. En la misma proporción se sufrirán las pérdidas y distribuirá el fondo de reserva legal a la expiración del presente. — Octava: En cualquier momento que se constate la pérdidas de un veinte por ciento del capital, podrá pedirse la inmediata disolución de la Sociedad, cuya liquidación como en cualquier otro caso de liquidación o disolución, la practicará el socio señor Schijman con amplias facultades al efecto. — Novena: La aprobación de los balances, distribución de beneficios, habilitaciones, capitalizaciones, amortizaciones y demás resoluciones de importancia, se resolverán y adoptarán por unanimidad en asamblea convocada al efecto, asentándose las determinaciones en un Libro de Actas rubricado. — Décima: Toda duda, dificultad, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y o sus sucesores durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente quienes antes de entrar en deliberaciones, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — Undécima: En todo lo no previsto y en subsidio, se aplicarán las disposiciones del Código de la materia, leyes y reglamentaciones conexas. Las partes hacen constar que para la transferencia del comercio a que se hace referencia en éste, se han efectuado las publicaciones de ley, no mediando al presente oposición alguna que lo impida. De Conformidad con lo establecido precedentemente, los firmantes dejan constituída formalmente la entidad "Casa Yo-Yo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando en su testimonio el presente original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — M. Schijman. — M. Kleiman. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.259-v.18 may.

DEL PRETE, GUERRERI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año 1948, entre los señores Alberto Hércules Tavelli, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 5342; Miguel Del Prete, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fraga Nº 246; Juan Guerrieri, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charlone Nº 144; y Donato Brigante, italiano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chorroarín 1099, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde el día de la fecha la firma "DEL PRETE, GUERRIERI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la construcción de ataúdes en general, y todos los trabajos pertenecientes o afines a dicho ramo. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad queda establecido en la calle Fraga Nº 246, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de instalar sucursales o depósitos en cualquier parte de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 92.000 m|n.) dividido en 92 cuotas de mil pesos cada una. Cada uno de los socios se suscribe con 23 cuotas las que integran en la proporción y forma que a continuación se establece: el socio Alberto Hércules Tavelli integra totalmente sus 23 cuotas, o sean $ 23.000 en dinero efectivo; los socios Juan Guerrieri y Donato Brigante integran 6 cuotas cada uno, es decir $ 6.000 cada uno, quedando el saldo, o sean $ 17.000 cada uno, para ser integrado por dichos socios con las utilidades líquidas y realizadas que obtengan en la sociedad, a cuyo efecto se comprometen a no retirar dichas utilidades hasta completar la cantidad referida; el socio Miguel Del Prete integra totalmente las 23 cuotas, o sean $ 23.000 m|n., con maquinarias y mercaderías, que han sido previamente estimadas por los demás socios en la suma referida y que dicho socio transfiere a la sociedad que en este acto se constituye en pleno dominio. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Alberto Hércules Tavelli y Miguel Del Prete, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos: c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria, o personal; e) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Para todos los actos jurídicos enumerados de a) hasta k) es indispensable la firma de ambos socios administradores, y en caso de impedimento de uno de ellos, la concurrencia al acto de un representante del socio impedido, con poder suficiente al respecto. — Sexta: Para extraer total o parcialmente los depósitos bancarios constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, será necesario que, conjuntamente con uno de los socios administradores, firmen asimismo los cheques cualquiera de los otros consocios, esto es, el Señor Guerrieri o el Señor Brigante. — Séptima: Anualmente, y dentro de los tres primeros meses del año, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al diez por ciento del capital social. Las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios, con las limitaciones dispuestas en la cláusula cuarta respecto de los socios señores Juan Guerrieri y Donato Brigante. — Novena: Todos los socios dispondrán mensualmente, como retribución de sus servicios personales a la sociedad, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.). Los socios se obligan por este contrato a prestar sus servicios en forma exclusiva a la sociedad que por este acto se constituye, consagrando a la misma todo su tiempo, capacidad y actividad; sólo se exceptúa de esta obligación al socio Alberto Hércules Tavelli, quien podrá dedicarse asimismo a atender otros asuntos de su particular interés. — Décima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, no asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo ramo, sin previa autorización de la sociedad. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o que lo sean posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapaz podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato en cuyo caso el pago se efectuará dentro de los 180 días de la fecha del deceso; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad de los otros socios. — Décimotercera: Para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de un socio, como así también para el caso del punto c) de la cláusula décima, los otros socios tendrán derecho preferente a su adquisición, por el precio que porporcionalmente resulte del último balance de la sociedad. — Décimocuarta: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año, para considerar el inventario, el balance general y las cuentas del ejercicio, los que deberán ser aprobados por aquellos. Se considerará que los mismos están aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de efectuados no fueren observados por alguno de los socios. — Décimoquinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro de los tres días de producido el conflicto, y la tercera por los árbitros designados. El fallo de dicho Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. A. H. Tavelli. — Miguel Del Prete. — Juan Guerrieri. — Donato Brigante — Buenos Aires, Mayo de 1948.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.258-v.18 may.

"TEXTILES VIENA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben, Heriberto Jacobsohn, alemán, soltero, domiciliado en la calle Moldes seiscientos cincuenta y siete de esta Capital; Ernestina Weisz de Keller, húngara, casada, domiciliada en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno de esta Capital; y Alicia Liebermann de Keller, austríaca, casada, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil ocho de esta Capital, los tres mayores de edad y hábiles, convienen por el presente en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes condiciones: Primera: A partir del primero de mayo del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar el ramo de fábrica de tejidos de punto, compra venta de las materias primas e importación y exportación de los artículos del ramo y afines. — La sede legal de la sociedad se fija en esta Capital, en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno, cuarto piso, departamento "D". — La fábrica funcionará en la calle Juan B. Justo trescientos ochenta y cinco de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires.

— Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "TEXTILES VIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobsohn, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; la señora Weisz de Keller, diez cuotas, o sea diez mil pesos, y la señora Liebermann de Keller diez cuotas, o sea diez mil pesos. El aporte del señor Jacobsohn está constituído por las máquinas, motores, muebles y útiles, herramientas y accesorios de acuerdo con el inventario practicado al efecto de conformidad por todos los socios firmantes, con fecha veintidós del corriente mes. El aporte de las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller será hecho en dinero efectivo. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo que deberán practicarse en el momento en que lo solicite cualquiera de los socios, el treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: dos terceras partes para el señor Jacobsohn y una tercera parte para las señoras Weisz de Keller y Liebermann de Keller en conjunto. De las utilidades se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite legal. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera, pero transcurridos tres años, podrá cualquiera de los socios solicitar la disolución dando aviso en forma auténtica con seis meses de anticipación, y la liquidación será hecha por los mismos socios. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales adquiriendo las cuotas del o de los socios salientes al precio que resulte de un balance que se hará a los quince días de formalizado el retiro del o de los socios salientes, sobre la base de los valores reales, cuales, en plaza de todos los bienes sociales. Además, el o los socios salientes recibirán en concepto de "llave" una suma equivalente a la tercera parte de lo que les hubiera correspondido en concepto de ganancias según el balance del último ejercicio comercial. Si el retiro se produjera transcurridos más de seis meses del balance del último ejercicio comercial, se tomará como base la ganancia del o los socios salientes durante ese lapso y obtenido el promedio mensual, se les abonará, en concepto de "llave" solamente el valor equivalente a cuatro meses. Quince días después de practicado el balance especial a que se refiere esta cláusula, con motivo del retiro, se les pagará al o a los socios salientes, en dinero efectivo, la mitad de las sumas que les correspondieren y el resto les será pagado en dos partes iguales, mediante pagarés firmados por la sociedad con vencimiento a tres meses y seis meses, respectivamente, contados desde la misma fecha. — Sexta: Los socios señores Jacobsohn y señora Weisz de Keller deberán dedicarse al trabajo y atención que requiera la sociedad, quedándoles prohibido emplear su actividad o participar en negocios ajenos o en sociedades iguales o similares a los de este contrato. En cambio, la señora Liebermann de Keller tendrá plena independencia para dedicarse a sus ocupaciones habituales u otras, no estando obligada a dedicar su actividad ni su atención a los negocios de esta sociedad. Los dos primeramente nombrados retirarán, con imputación a gastos generales, quinientos pesos por mes cada uno. — Séptima: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por el señor Heriberto Jacobsohn y la señora Ernestina Weisz de Keller, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad. — Octava: En caso de producirse la liquidación de la sociedad sea judicial o extrajudicialmente, antes o después del plazo del contrato, las ganancias o pérdidas se dividirán en proporción a los capitales aportados. — Novena: Todas las cuestiones que surgieran respecto al retiro anticipado de algún socio, transferencia de cuotas, incapacidad o muerte, serán resueltas de

acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias que rijan la materia. — Décima: En caso de muerte de cualquiera de los socios sus herederos no participarán de la sociedad, y les serán pagadas a éstos las sumas correspondientes que resulten de la aplicación de las normas previstas en la cláusula quinta para los socios salientes que hubieran denunciado el contrato social, cuya cláusula se da aquí por reproducida íntegramente a sus efectos. — Undécima: Las desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, pues los firmantes renuncian expresamente y desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. En este único ejemplar y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman en Buenos Aires, el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "fianzas", "conjunto", "cualquiera", "anticipación", "todos", todo vale. — Sobre borrado: "Weisz", también vale. — Heriberto Jacobsohn. — Ernestina Weisz de Keller. — Alicia L. de Keller. — Testado: "b", no vale.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 may.-Nº 50.240-v.18 may.

DELFINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 485. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Dante Victorio De Lorenzi que firma "Dante V. De Lorenzi", casado, don Renzo Germán Lucio De Lorenzi; soltero que firma Renzo De Lorenzi; y don Mario Esteban De Lorenzi, casado, que firma Mario E. De Lorenzi; los tres argentinos, comerciantes, de treinta y nueve, treinta y cuatro y treinta y un años de edad, respectivamente, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por propio derecho, haciéndolo además el primero, en nombre y representación de don Isidro Ermete Sergio De Lorenzi que firma Isidro De Lorenzi, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, a mérito del poder que éste le otorgó ante mí el quince de este mes al folio cuatrocientos cincuenta de este protocolo corriente y en lo pertinente expresa: "... ante mí... comparece el señor Isidro Ermete Sergio De Lorenzi... y dice: Que confiere poder especial a favor de su señor hermano Dante Victorio De Lorenzi para que en su nombre y representación y conjuntamente con el mandatario y sus señores hermanos Renzo Germán Lucio y Mario Estébal De Lorenzi, otorgue y firme un contrato de sociedad comercial que los cuatro nombrados han proyectado constituir de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Diagonal Presidente Roque Ráenz Peña seiscientos noventa y nueve quinto piso, con el objeto de dedicarse a la importación de maquinarias para la industria o financiar la construcción de los mismos en el país y en general la compra y venta de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, obligaciones, con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, totalmente integrado por partes iguales por los cuatro socios con acciones de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Agropecuaria, Industrial y Comercial, por diez años y los cuatro socios tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta y con las demás cláusulas y condiciones que el apoderado viere convenir..: Isidro De Lorenzi... Ante mí: Antonio J. Llach". Es copia fiel doy fe, manifestando el apoderado que el poder transcripto se halla vigente sin modificación y los comparecientes por sí y además el primero por la representación que ejerce, dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del día de hoy y por el plazo de diez años queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "DELFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital actualmente en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos noventa y nueve, quinto piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República o del extranjero y nombrar agentes y representantes. — Segunda: — El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la importación de máquinas para la industria o financiar la construcción de los mismos en el país y en general a la compra y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones en todos los casos por los precios, plazos y formas de pago que mejor convengan, a negocios de exportación de toda clase de mercaderías y en general a toda actividad comercial lícita que consideren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrado en acciones ordinarias al portador de la Sociedad Anónima Victorio y Esteban De Lorenzi Limitada, Agropecuaria, Industrial y Comercial, aporte que en partes iguales efectúan en este acto. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán semestralmente. — Las ganancias anuales que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios los que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías personales o de terceros. — Actuando siempre en forma separada, los cuatro socios gerentes ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar gienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, otorgar préstamos con garantías reales o personales en las condiciones que mejor vieren convenir, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Santa Fe; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando autorizados en todos los casos los cuatro socios gerentes para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — La Sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio uno de actas donde se asentarán las resoluciones que adopten.

— Sexta: — Sin perjuicio de dedicar la máxima atención a los negocios sociales, quedan todos los socios autorizados a intervenir o asociarse a otras actividades comerciales. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios o fuere declarado judicialmente interdicto, la Sociedad continuará en su giro, hasta el vencimiento del plazo de duración, debiendo en tales casos practicarse un balance al día de producido el hecho, sea uno o más, con la intervención del representante, hasta la terminación del contrato, con las solas y únicas facultades de control, no siendo a cargo de la Sociedad la remuneración de tal representación. — Octava: Las cuotas serán indivisibles respecto de la Sociedad que no reconocerá más que a un solo titular por cuota y los que resulten propietarios indivisos, quedan obligados a su costo a hacerse representar ante la Sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un solo propietario; y la posesión de una cuota significa irrevocablemente el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las resoluciones y decisiones que tomen los socios. — El valor de las cuotas, en caso de cesión, para lo cual los socios siempre tendrán prioridad de compra con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. — Novena: Para el caso de que cualquier cuestión, duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, acerca de la interpretación o aplicación de este contrato o de la liquidación de la Sociedad, las mismas se resolverán en la forma determinada por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo De Tales Conceptos, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron los Señores Santiago del Pozo y Juan Luis De Simone, ambos vecinos de esta Ciudad y hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Dante V. De Lorenzi. — Renzo De Lorenzi. — Mario E. De Lorenzi. — J. L. De Simone. — Santiago del Pozo — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley números ciento veinte y nueve mil seiscientos setenta y seis, ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y seis, ciento veinte y nueve mil seiscientos noventa y siete, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y un días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado — Código — de— facto — ante los — Todo Vale. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.268-v.18 mayo.

OMNITEXT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Antonio López, argentino, casado, domiciliado en Salta 444, Capital Federal; don Mauricio Carlos Becquart, francés, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 478, Capital Federal; doña Susana Vergé de López, francesa, domiciliada en Salta 444, Capital Federal, y doña Teresa Juana Escourrou de Becquart, argentina, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 478, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, bajo el nombre de "OMNITEXT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos, hilados, artículos de bonetería, lencería y afines; pudiendo efectuar también toda otra clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con el ramo de textiles. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta al cierre de cualquier ejercicio económico, si por mayoría de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital se conviene el cese de los negocios sociales. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Antonio López, 600 cuotas, o sean m$n. 60.000.—; por don Mauricio Carlos Becquart, 300 cuotas, o sean m$n. 30.000.—; por doña Susana Vergé de López, 50 cuotas, o sean m$n. 5.000.— y por doña Teresa Juana Escourrou de Becquart, 50 cuotas, o sean m$n. 5.000.— El precitado capital está representado por los bienes y créditos detallados en el inventario balance que, extendido por separado y suscripto por todos los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los socios señores Antonio López y Mauricio Carlos Becquart. — Los socios Gerentes tendrán todas las facultades para operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán resolver todas las transacciones en que la Sociedad esté interesada; firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales y particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Los socios Gerentes arriba nombrados podrán otorgar poderes generales o especiales, requiriéndose a este efecto la aprobación de todos los demás socios. — Sexta: Queda absolutamente prohibido a los administradores el uso de la firma social en operaciones extrañas al negocio, ni emplearla para garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 30 de marzo. — De las utilidades obtenidas, previos los castigos y previsiones necesarias para una correcta valuación del balance, de acuerdo con las prácticas contables, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El saldo que resultare previa constitución de las reservas facultativas que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquella. — Las decisiones se tomarán por mayoría que represente no menos del setenta y cinco por ciento del capital. — Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por mes. — Novena: Ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones iguales o similares a las que constituyen el objeto de la Sociedad. — En caso de que algunos de los socios se retirara de la Sociedad, dicha prohibición regirá durante los dos años siguientes a la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes continuarán la Sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar personería. — Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso. — Undécima: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, conjunta o separadamente, por el valor que resulte del balance correspondiente al último ejercicio. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo de los Gerentes, con las más amplias facultades. — Satisfecho que sea el pasivo social, se distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Décima Tercera: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, desde ya queda designado con ese carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — A. López. — M. Becquart. — S. López. — Teresa J. Becquart. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 mayo.-Nº 50.279-v.18 mayo.

CETERA, GIUDICI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina se conviene lo siguiente: Entre los señores Mario Cetera, argentino naturalizado, casado de 41 años de edad, domiciliado en la calle Florida 941, Dr. Alfonso Giudici, italiano, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la Avda. Angel Gallardo 55, Eugenio Albertone, italiano, casado, de 38 años de

edad, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 1550 Florida, y Domingo Caudana, italiano, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 1776, que tendrá el fin y objeto según determinado en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CETERA, GIUDICI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Transportes; su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Florida 941. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de Transportes de mercaderías en todo el territorio de la República, por cuenta propia y de terceros, mediante el empleo de camiones y remolques. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años, a cuyo término se efectuará una prórroga de dos años más, si no existe manifestación en contrario de parte de alguno de los socios. — Cuarto: La administración y gerencia de la misma estará a cargo del socio Dr. Alfonso Giudici, como también el uso de la firma social para actos administrativos. Para los actos que obliguen a la sociedad será indispensable la firma conjunta del socio gerente con el Sr. Mario Cetera. El socio Mario Cetera tendrá el derecho de inspeccionar, examinar y verificar los actos de la sociedad, en cualquier momento que así lo desee. — Quinto: El capial social será de diez mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción. El Sr. Mario Cetera, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Dr. Alfonso Giudici, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional: el Sr. Eugenio Albertone, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Domingo Caudana, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional. De dicho capital queda integrado en este acto el cincuenta por ciento, según así resulta del depósito respectivo que se ha efectuado en el Banco de la Nación Argentina. Dado que para el desarrollo de su objeto la sociedad adquirirá de inmediato un camión con un remolque para una carga no menor de veinte toneladas, en el que se invertirá hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio del aporte que la sociedad pueda efectuar, el Sr. Mario Cetera aportará a la sociedad la suma que sea necesaria para el pago de la primera cuota y los gastos e inversiones para dejar el camión en estado de (Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.927 — H) (Es continuación del sellado nacional de $ 1.50 Nº 489.926 —H) explotación. Todos los socios se coobligarán solidariamente y en partes iguales en cubertura de las cuotas restantes a abonar hasta la extinción completa de la deuda relativa a la compra del camión. Las cuotas restantes del compromiso de compra serán cubiertas con las utilidades que resulten de la explotación del camión, o con los aportes personales de los socios. A tal efecto el Sr. Mario Cetera será garante del cumplimiento de tales obligaciones, acreditándosele en su cuenta capital los importes abonados en concepto de pago de tales obligaciones, a fin de establecer lo más pronto posible y posiblemente al cierre del primer ejercicio comercial, las partes de capital que correspondan a cada uno de los socios. Las utilidades que resulten de la explotación y que se utilicen o no en el pago del camión, serán repartidas en partes iguales entre los cuatro socios componentes de la sociedad, acreditándoseles en sus cuentas capital los importes a los efectos establecidos en la última parte del párrafo precedente. — Sexta: el treinta de junio de cada año siguiente al de constitución de esta sociedad, se efectuará un balance a fin de establecer los resultados de la explotación y las pérdidas o ganancias que resulten del mismo será soportadas o distribuídas por igual parte entre los socios componentes de la sociedad. — Séptima: En caso de disolución a su expiración o antes por imperio o voluntad de uno de los socios, se procederá a efectuar un balance en la forma que lo determina el artículo precedente y se procederá a liquidar el activo y pasivo, el que se llevará a efecto dentro de los treinta días de haberse exteriorizado tal deseo o de expiración del contrato. — Octava: Durante el tiempo que obligue a la sociedad al pago de la deuda contraída por la compra del camión, los socios no podrán retirar más del setenta por ciento de las ganancias eventuales, para sus gastos personales. — Novena: De los balances a efectuarse cada año comercial se destinará de las utilidades obtenidas un cinco por ciento a un Fondo de Reserva para cubrir posibles eventualidades, y un diez por ciento a un Fondo de Previsión y reposición del material rodante. El remanente será distribuído en la forma que indica el artículo sexto. — Décima: Todos los socios componentes de la firma se obligan desde ya y por toda la duración de la sociedad, a dedicar sus actividades, posibilidades, conocimientos, etc. al desarrollo de los negocios de la sociedad todo en compatibilidad con las ocupaciones actuales de los dos primeros socios, mientras que los dos últimos deberán dedicarse exclusivamente a la presente sociedad. Ninguno de los cuatro componentes de la razón social podrá participar, crear o formar parte, ya sea directamente o por interpósita persona, en otra sociedad o explo- (—Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.928 — H) (Es continuación del sellado nacional de $ 1.50 N.º 489.927 — H) tación de transporte de mercaderías que pueda ser competencia de la presente. — Undécima: Los socios Sres. Eugenio Albertone y Domingo Caudana se obligan a vigilar, manejar y reparar personalmente el o los camiones de la firma en todos los viajes que efectúen, en calidad de chóferes responsables. Los gastos que origine tal servicio serán cargados en la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto y toda divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia del presente contrato entra en vigor y obliga bemente entre ellos; si así no lo fuera, se designará una tercera persona —ajena a la sociedad y del conocimiento de todos los socios— que decidirá y solucionará el desacuerdo. — Décimotercera: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, al que acatarán los socios componentes. — Décimocuarta: El presente contrato entra en vigor y obliga en conformidad a todos los socios de inmediato, pudiendo las actividades de explotación iniciarse más adelante, compatiblemente con la entrega del camión ordenado. — Décimoquinto: De conformidad se firman, en Buenos Aires, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Mario Cetera. — Alfonso Giudici. — Eugenio Albertone. — Domingo Caudana. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 may.-Nº 50.242-v. 18 may.

ECHEVARRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, ha sido dispuesta la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Echevarría, español, casado; don José Marín Echevarría, argentino, soltero y don Saturnino Manero, español, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cabildo número mil ochocientos uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizaron el contrato social de "ECHEVARRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de cien mil pesos moneda nacional, y un testimonio de la misma se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos treinta del libro siete de contratos para estas sociedades. Y han resuelto con efecto retroactivo al primero de Abril del año en curso ampliar el capital social en veinte mil pesos moneda nacional más, tomando para ello los saldos que arrojan las cuentas particulares de los comparecientes según la constancia de la contabilidad que lleva la sociedad, quedando así entonces el capital y por ese aumento elevado a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, correspondiendo al aporte del señor José Echevarría ochenta y cuatro mil pesos o sean ochenta y cuatro cuotas; al señor José Marín Echevarría dieciocho mil pesos, o sean dieciocho cuotas, y al señor Manero dieciocho mil pesos o sean dieciocho cuotas de mil pesos cada una y para todos los socios, consistiendo el aumento al capital ya suscripto por los comparecientes en dos cuotas para el primero, ocho cuotas para el segundo y diez cuotas para el tercero, cuotas, que como se dice, se integran con los saldos de la contabilidad aludida quedando así modificada la base quinta del contrato de origen. Con igual efecto retroactivo modifican las bases sexta, séptima, octava y décima segunda en los términos siguientes. — Sexta: La sociedad será administrada por tres gerentes que podrán ser o no socios, cuyo nombramiento y remoción será resuelto por mayoría de capital. Los Gerentes tendrán amplitud de facultades para administrar y representar a la sociedad en todos los actos de su vida comercial y de relación con terceros, así como el uso de la firma social indistintamente para fines exclusivos de la sociedad. Se designa desde ya Gerentes a los propios comparecientes. — Séptima: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos que la Ley reserva a las personas capaces y en especial negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de plaza, realizando toda clase de operaciones incluso contraer préstamos, solicitar descuentos, pedir descubiertos, firmar toda clase de documentos y papeles de comercio como libradora, endosante y aceptante; conferir poderes, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, dar o tomar bienes en locación, ajustando sus contratos conforme a sus intereses; estar en juicio en todas las jurisdicciones así como intervenir en las reparticiones públicas administrativas, nacionales, provinciales o comunales que existen en la actualidad o se crearen en el futuro y en donde la sociedad pueda tener algún interés. Podrá aceptar cargos de toda índole de carácter comercial, civil o administrativo. — Octava: Todos los treinta y uno de Marzo se practicará un balance general. Se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que exige la Ley; el excedente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor José Echevarría; quince por ciento para el señor José Marín Echevarría y quince por ciento para el señor Saturnino Manero. En igual proporción se soportarán las pérdidas. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados después del tercer día de notificados a cada socio. Por acta los socios resolverán si los gerentes que sean socios gozarán o no de sueldos, fijándose según los casos los respectivos valores. — Décima segunda: La sociedad tomará sus resoluciones conforme lo resuelva la mayoría de capital, las que serán asentadas en el libro de actas respectivo. Las resoluciones tendrán efectos legales entre los socios, artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil. Establecidas las reformas de las bases indicadas, la sociedad continuará su desenvolvimiento manteniendo firmes y en todos sus alcances las demás que expresa el contrato de origen, para que conjuntamente con las reformadas sigan rigiendo hasta la terminación social. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Roberto Marinelli y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — José Echevarría. — José Marín Echevarría. — Saturnino Manero. — Tgo.: Roberto Marinelli. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Echevarría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, serie H., número trescientos quince mil ochocientos setenta y cuatro y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: según— los — vale. — Honorarios pesos ciento noventa y dos m|n. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini. — Buenos Aires, Mayo 5|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 may.-Nº 50.248-v. 18 may.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL BERMUDEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derechó bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 259 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO BERTOIA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 256 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AGUSTIN BERNINCA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 254 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BARAGLIA DAVIDE RENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 251 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don BENAVIDEZ ANTONIO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 245 v. 18 jun.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ERNESTO CATALDO CIAPPINA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 247 v. 18 jun.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CHANDI HORACIO ALBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 252 v. 18 jun.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO DOMINGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 257 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don DOS SANTOS JOSE MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 250 v. 18 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don LANZA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 244 v. 18 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AURELIO PAZOS, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 255 v. 18 jun.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don JUAN RODRIGUEZ, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 248 v. 18 jun.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don CLADIMIRO SLOBODORÑINOK, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 253 v. 18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SURA JUAN FRANCISCO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 249-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don RAMON SANSINENA, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 246-v.18 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don SEVERO RAMON SILVERO, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 258 v. 18 jun.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima don VALENTINO MIGUEL ANGEL, deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.13 may.-Nº 243 v. 18 jun.

REMATES

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835 T. A. 38 Mayo 0607, comunica que rematará el miércoles 26 de Mayo a las 14 horas existencias del hotel denominado "York House", calle PIEDRAS 363, piso 3, departamento M, propiedad de L. Kay Newbore, domiciliada en la misma. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Reclamos en mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.347-v.18 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 19 de Mayo de 1948 a las 14 horas, rematarán las existencias de la fábrica de jeringas hipodérmicas, calle EMILIO LAMARCA 416, por orden de Oscar Mario Iaconángelo. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.313-v.18 may.

AVISOS DIVERSOS

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Pago de Dividendos

Atento a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria realizada el día 4 del actual, a partir del próximo lunes 10 del corriente mes se abonará el 8 % a las acciones ordinarias correspondiente al saldo del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre ppdo.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 22 en las oficinas del National City Bank of New York, Bartolomé Mitre 502, Capital Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.090-v.13 may.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.
Bartolomé Mitre Nº 311

Atento a la facultad que el artículo 4º de los estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto aumentar el capital social a la suma de treinta y nueve millones de pesos moneda nacional de c|l., emitiendo al efecto seis mil quinientas acciones de un mil pesos m|n. cada una, haciéndose saber a los efectos del artículo 17 de los estatutos que se entregará a los señores accionistas una acción nueva por cada cinco que presenten los mismos, abonándose las fracciones menores de cinco acciones, en efectivo y a la par. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.177-v.13 may.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES, S. A. — En Liq.

Se invita a los señores accionistas a la reunión que tendrá lugar el día 20 de Mayo cte., a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, 1er. piso, con el objeto de informarles sobre el estado en que se halla la liquidación de la Compañía.

Para participar de esta reunión, será indispensable acreditar el carácter de accionista. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.11 may.-Nº 50.174-v.15 may.

OLIVETTI ARGENTINA
S. A. C. e I.

Se hace saber a los señores accionistas que podrán suscribir antes del 19 de Mayo de 1948 la nueva emisión de acciones por quinientos mil pesos moneda nacional valor nominal, en la proporción de una acción nueva por cada una que posean. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.108-v.13 may.

"A N A Y"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Pago de Dividendos

Se hace saber que el pago de dividendos del 10½ % correspondiente al séptimo ejercicio se pone a disposición de los señores accionistas a partir del día 15 del corriente mes, calle Sarmiento Nº 680, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.118-v.13 may.

LOS GOBELINOS, S. A.
Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de "Los Gobelinos", S. A. C. e I. que, desde el 15 del corriente mes de Mayo, se pagará en la Caja de la Sociedad, calle Florida 125, contra presentación del cupón, el importe del dividendo correspondiente al 6º ejercicio comercial cerrado el 31 de Diciembre de 1947, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.181-v.13 may.

LAMITRA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Se hace saber, que se procederá al canje de las acciones actualmente en curso emitidas por la antecesora Metaltex, Sociedad Anónima Industrial Mercantil y Financiera, a partir del día 17 del cte. mes de Mayo en su sede social, Gual 2350. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.162-v.13 may.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4½ % 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010-v.15 jun.

"TOLEDO S. A. AGROPECUARIA"

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del estatuto y lo resuelto por la asamblea general de accionistas reunida el día 6 de Noviembre de 1947, el directorio ha dispuesto llamar a licitación para la amortización por rescate de 8.000 acciones preferidas de las series 2ª a 5ª inclusives, de su capital. Las propuestas deberán formularse por escrito, en el domicilio de la sociedad, calle Santa Fe Nº 788 antes del día 31 de Mayo de 1948 a las once horas, en que serán abiertas en presencia de quienes concurran. Los proponentes deberán indicar el precio en que consentirán el rescate de sus acciones y obligarse a mantenerlo en firme por noventa días. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.799-v.13 may.

SIAM DI TELLA LIMITADA

Comunica que se han extraviado 240 acciones ordinarias, emitidas por esta Sociedad, cantidad integrada según el siguiente detalle:

22 títulos de 10 acc. 1594|1597 - 14275| 14282 — 19852|19861: 220 acciones.

3 títulos de 5 acc. 9695|9697: 15 acciones.

5 títulos de 1 acc. 7333|7337: 5 acciones. Total: 240 acciones.

Con cupón Nº 10 adherido, de acuerdo a la denuncia formulada por el Sr. Antonio Rodríguez Pallares, ante el Escribano Público de Rosario, señor A. Angueira Miranda, declarando en consecuencia dichas acciones provisoriamente nulas. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.753-v.28 abr.

c.4 may.-Nº 48.753-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Defensa 257, Capital

En cumplimiento de lo prescripto por el Art. 6 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 3 de Mayo del corriente año ha resuelto:

1º Emitir una cuarta serie de doscientas acciones ordinarias de m$n. 1.000, valor nominal c|u.

2º Aumentar el capital autorizado de m$n. 1.000.000, a m$n. 2.000.000.

3º Emitir una quinta serie de 1.000 acciones ordinarias de m$n. 1.000 c|u.

4º Ambas emisiones se ofrecerán a los actuales tenedores de acciones con arreglo a lo dispuesto en el Art. 6º de los estatutos y a los demás interesados, a la par y con derecho a dividendo desde la fecha de su integración total.

Los accionistas tendrán prelación en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean si hacen uso de ese derecho hasta diez días después de la última de estas publicaciones. Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — El Directorio.

e.12 may.-Nº 50.235-v.14 may.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Defensa 257, Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 3 de Mayo del corriente año, ha resuelto hacer efectivo el dividendo, en la forma que ha resuelto la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1948, desde el 20 de Mayo próximo. Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — El Directorio.

e.12 may.-Nº 50.237-v.14 may.

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas, que a partir de la fecha se canjearán los recibos provisorios de acciones preferidas por los títulos definitivos, a cuyo efecto deberán presentar aquéllas en nuestra Contaduría, Florida 240, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas.

En ese mismo acto se les liquidará el interés convenido del 5 1|2 o|o hasta el 30 de Abril último. Las nuevas acciones preferidas gozarán de dividendo acumulativo del 5 3|4 o|o a partir del 1º de Mayo de 1948.

Los recibos provisorios de acciones ordinarias se canjearán dentro del mismo horario, a partir del día 29 del corriente. Se hace presente que se han iniciado los trámites pertinentes en el Banco Central a fin de que autorice la cotización de nuestras acciones en la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

e.12 may.-Nº 50.195-v.14 may.

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro
Florida 550 - Buenos Aires
ACTA NUMERO 204

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550, de esta ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 30 de Abril de 1948, según el extracto respectivo, correspondió el 1º y 2º premio a los números 39.288 y 21.593 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D., Plan E., Plan F., Plan G.: 38-93. Probabilidades de este sorteo 1 en 2.500. Firmado: C. H. Fossati (Gerente). - D. Rueda (Escribano Público).

En el mismo local, siendo las quince horas del día 30 de Abril corriente, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos cuatro, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 23 de Setiembre de 1938, de la Inspección de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Delfín Rueda.

Las combinaciones favorecidas fueron: Plan "A": D.B.K. M.K.M. H.Q.E. K.K.N. X.A.K. V.P.O.

Plan "B": O.F.M. Z.F.O. M.D.Q. C.N.V. J.M.M. M.X.U.

Probabilidades de este sorteo Plan A. 1 en 1.800. Plan B. 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Eduardo Esojo y a su presencia fueron desprecintados, precintados y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Jaime Montoreano y Délfor Rozeé, domiciliados en calle Santa

Fe 1877 y Paraná 1015 respectivamente, ambos en esta ciudad. Firmado: C. H. Fossati, J. Montoreano, D. Roggé, E. Esojo, D. Rueda.

Los títulos vigentes correspondiente a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "A" H.Q.E. 24917, $ 1.000, vigencia Diciembre 1934, Federico Van Donselaar, Humberto 1º y Libertad, Quilmes.

Plan "E" símbolo 88-93: 12224, $ 1.000 vigencia Octubre 1939, Francisco Ballesteros, Zequeira 7071, Capital. — 14724, $ 1.000, vigencia Octubre 1939, Luisa Ferrari y Z. Gramajo, 25 de Mayo 340, Capital. — 27224, $ 1.000, vigencia Junio 1940, Clotilde de Bouvet, Villa Elisa, Entre Ríos. — 57224, $ 1.000, vigencia Setiembre 1944, Misioneros Sagrada Familia, Cardoso 242, Capital. — 72224, $ 1.000 vigencia Enero 1941, Lidia Binozzi, Santa Fe y Centenario, Rufino. — 82224, $ 1.000, vigencia Marzo 1941, Julio Combo, Azcuénaga 36, Capital. — 84724, pesos 1.000, vigencia Julio 1941, Luis Alemani, Coronel Granada, Bs. As. — 89724, $ 1.000, vigencia Junio 1941, Isabel Z. de Corzi, Balcarce 1761, Ciudadela, Bs. As. — 92224, $ 2.000, vigencia Junio 1941, María del C. Cavallero, Cerrito 1527, Capital. — 94724, $ 1.000, vigencia Agosto 1941, Dora Rita Clara, Sastre, Santa Fe — 97224, $ 1.000, vigencia Agosto 1941, Juan J. Blaquier, Cangallo 421, Capital. — 134724, $ 1.000, vigencia Junio 1942, Miguel Echeverry, Florida 229, Capital, — 142224, $ 5.000, vigencia Octubre 1942, Elizabeth S. de Riestra, Estancia Tape Aike, Río Gallegos. — 147224, $ 1.000, vigencia Julio 1943, Matías Kraus, Estrada 833, Capital. — 157224, $ 1.000, vigencia Abril 1941, Miguel Echeverry, Florida 229, Capital. — 162224, $ 1.000, vigencia Mayo 1943, Marcelo C. Saint, Barrera 855, Capital. — 164724, $ 1.000, vigencia Mayo 1943, Julio Combo, Azcuénaga 36, Capital. — 167224, $ 1.000, vigencia Agosto 1943, Pedro I. Carrique, Loma Alta, La Larga, Bs. As. — 174724, $ 1.000, vigencia Noviembre 1943, Julio O. e Ignacia de Manzur, Rivadavia s|n. Gualeguay, E. R. — 179724, $ 1.000, vigencia Diciembre 1943, Benito y Escher Falconi, Olaguer 3430, Capital.

Plan "F" símbolo 88-93: 189724, pesos 1.000, vigencia Abril 1944, Juan Pellegrini, Schmidel 5620, Capital. — 192224, $ 4.000, vigencia Junio 1944, Luis M. Fumero, Cañada Rosquín, Santa Fe. —197224, $ 1.000, vigencia Agosto 1945, María del C. Cavallero, Cerrito 1527, Capital. — 202224, $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Antonio Z. Berthou, Bulnes 2949, Capital. — 204724, $ 1.000, vigencia Octubre 1944, Pedro Terzano, Corrientes 2372, Capital. — 207224, $ 1.000, vigencia Noviembre 1944, Pedro Terzano, Corrientes 2372, Capital. — 209724, $ 1.000, vigencia Diciembre 1944, Pedro Terzano, Corrientes 2372, Capital. — 214724, $ 1.000, vigencia Febrero 1945, Carlos Ferrari, Morón, Bs. As. — 219724, $ 1.000, vigencia Mayo 1945, Juan M. Martínez, Solís 252, Capital. — 224724, $ 2.000, vigencia Octubre 1945, Rosa Mondino de Pairone, Moreno 592, Rafaela. S. Fe. — 237224, $ 2.000, vigencia Agosto 1946, Carlos Avenillas, Baunes 149, Capital. — 239724, $ 1.000, vigencia Julio 1946, Julio Martini, Dorrego 2112, Capital. — 247224, $ 1.000, vigencia Febrero 1947, Carlos Ferrari, Morón, Bs. As. — 249724, $ 1.000, vigencia Febrero 1947, María del C. Cavallero, Cerrito 1527, Capital. — 252224, $ 1.000, vigencia Mayo 1947, María A. C. de Canejan, Lavalle 1158, Vicente López, Bs. As.

Plan "G", símbolo 88-93: 257224, pesos 6.000, vigencia Febrero 1948, Guillermo Rivas, Quirno Costa 4001, Capital.

Es copia. — Gerente.

e.13 may.-Nº 50.285-v.13 may.

C I M A
Compañía Industrial y Mercantil Americana
Sociedad Anónima Financiera

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 17 de Mayo de 1948, se abonará en las oficinas de la sociedad, calle Suipacha Nº 512, 5º piso, el dividendo de 12 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1947|48, mediante la presentación del cupón Nº 8 de sus acciones ordinarias. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.236-v.15 may.

CIA. FRIGOGEN S. A. y C.

Comunicamos que la Cía. Frigocen S. A. I. y C., ha resuelto emitir un mil acciones al portador de m$n. 100.— cada una, correspondientes a la serie "G" que se integrará en la siguiente forma: 10 % al suscribirse y el 90 % restante dentro de los treinta días de la suscripción.

La suscripción comienza y termina el día 20 de Mayo de 1948.

e.13 may.-Nº 50.288-v.15 may.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.

Se comunica a los Señores Accionistas que está a su disposición el importe del Dividendo correspondiente al Ejercicio 1947. — Calle Charcas 2330|54, (8,30 a 12 y 15 a 18 hs.). — Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, presidente.

e.13 may.-Nº 50.283-v.15 may.

M.I.C.A. B. GUZZARDI S.A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Pagos de Dividendos

Se hace saber que a partir del día 20 del Cte., en la Contaduría de la Sociedad, calle Zelarrayán Nº 1467 se paga el dividendo del 8 % a las acciones Preferidas y el 12 ½ % a las Ordinarias por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1947.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.263-v.15 may.

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Pago de Dividendos

Se hace saber que a partir del día 15 de mayo corriente se abonan en el local Chile Nº 1449, los dividendos del 8 % a las acciones ordinarias correspondientes al Balance General, al 31|12|1947.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.385-v.15 may.

Pomeret, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con sede en la calle Reconquista 165, IIIº piso, Capital Federal, hace saber por el término de tres días, en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos quinto y sexto de sus estatutos, que por escritura número 183 pasada el 28 de abril de 1948 al folio 403 del Registro 154 ante el escribano adscripto Horacio Pagliera, se ha protocolizado el acta de la sesión del Directorio de fecha 12 de febrero de 1948, por la cual se dispuso:

La emisión sucesiva de cinco series de acciones ordinarias con cinco votos por acción e iguales características a las restantes acciones de ese tipo ya emitidas.

e.13 may.-Nº 50.352-v.15 may.

Aviso de Mensura

El Ingeniero Civil Miguel Pomeranz, de los Estudios "O. T. A. M.", comunica e invita a linderos e interesados que el día veinte del corriente mes y año de la fecha, dará comienzo a las operaciones de mensura, para deslindar las tierras fiscales concedidas en arrendamiento por el Superior Gobierno de la Nación a los señores Marcial de la Vega y Luis Eguivar, en el paraje Fitamichi, Sección VII del Territorio de Río Negro. Dará comienzo a la mensura partiendo del mojón esquinero N. O. del lote 61 de la mencionada Sección VII.

e.13 may.-Nº 50.287-v.15 may.

PRODUCTOS ROCHE
S. A. Química e Industrial
Pago de Dividendo

El Directorio hace saber a los señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1948, a partir del día 15 de mayo de 1948, se abonará el dividendo del 12 % a las acciones, para cuyo efecto deberán ser presentadas en la Caja de la Sociedad, diariamente de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.

e.13 may.-Nº 50.312-v.15 may.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Vicente A. Stigliano vende a Carlos Luciano Saetta, Luis Amato y Roque Vicente Grasso el taller mecánico de su propiedad, sito en ALVAREZ JONTE 5023, domicilio de las partes. Reclamaciones: Estudio Doctor José Daniel Iglesias, Av. P. R. Sáenz Peña 730-2-21.

e.13 may.-Nº 50.364-v.18 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, Oficinas Senillosa 27 Cap. 60 - 6746 al comercio avisa que: Federico Méndez y Alberto Vuirli, vende a Santiago Bassi, su restaurant, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 301 Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis Oficinas.

e.13 may.-Nº 50.356-v.18 may.

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos oficinas Sarmiento 1612, 35-6957, avisan que Catalina Andelo Vda. de Pazó y Rosalía Pazó de Averbuj, por la sucesión de Manuel Pazó, venden a Desiderio Groppa, negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3996-4000 esquina LAGUNA Nº 312, domicilio ambas partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.350-v.18 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Paulino Manuel Mallo y Antonio Alvarez, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a José Lema, domiciliado Avda. Alvear 3702, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AVENIDA ALVEAR Nº 3702|12 esquina CAVIA. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.

e.13 may.-Nº 50.264-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ARISMENDI números 2753|57. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Magide y Doroteo Manzano, Arismendi 2753|57. — Comprador: Francisco Loureiro, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.307-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería, pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AIZPURUA número 3153. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: José Vega, José Rivas y Manuel Vega, Aizpurúa 3153. Compradores: Manuel Domínguez Higuero y Alberto de Julio, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.308-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle ARCE número 833. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Aurelio Pérez Jacome y Jesús Requeijo, Arce 833. Comprador: Rey López, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.309-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería, pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE números 4660|64. Interpónganse reclamaciones término ley, oficina de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Juan Varela, Manuel Varela y Arturo González Rivas, Alvarez Jonte 4660|64. Compradores: Ramiro Taboas y Herminio Taboas, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.310-v.18 may.

Avisan: Castro López & Cía.: balanceadores, Rivadavia 1194, T. A. 37-3233: José Perfecto Trigo, Manuel Serafín Cobas y Ramón Naviza, venden a Blás Menéndez, José del Río y Manuel Uría, negocio de cervecería, bar y pizzería denominado "San Martín", sito AVDA. LEANDRO N. ALEM 1200 esquina SAN MARTIN 1199, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.328-v.18 may.

"B"

Doña María Elena Medina de Donnini avisa al comercio que ha vendido el negocio de despensa sito en la calle BYNNON número 6799, a don Arnaldo Edmundo Scavino, domicilio ambas partes el mismo y para reclamos de ley, calle Juan B. Alberdi 5871, Capital.

e.13 may.-Nº 50.256-v.18 may.

Valdez y Cía., martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Nazario Bertol vende a Edgar Antonio Guzzetti y Nicolás Juan Macchiaroli, su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle BACACAY 2401 esquina FRAY CAYETANO, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.324-v.18 may.

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores Sarmiento 1479 T. 38-7540, que Antonio Rey, vende a Rafael Palmerino Torrelli, negocio de almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas sito BALBASTRO Nº 5258, Capital, domicilio partes, reclamos ley n|Oficinas.

e.13 may.-Nº 50.247-v.18 may.

"C"

José Minore y Benjamín González avisan que venden a Antonio Ferreira, Juan Jurisic, Agustín Gergic y Armando D. Di Lello, el taller mecánico de reparación de automóviles y pintura duco, instalado en esta Capital, COSTA RICA 5153, domicilios de las partes. Reclamaciones de ley ante el Escribano Jorge Luis Linck, Montevideo 184, 5º piso.

e.13 may.-Nº 50.375-v.18 may.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, Oficinas Senillosa Nº 27 Cap. al comercio avisa que Sergio Jacinto Pacotto vende a Patricio Francisco Arroyo la parte mitad que le corresponde de útiles y máquinas (planchado y lavado) existente en COCHABAMBA Nº 3245 Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.353-v.18 may.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor José María Fernández, vende a los señores Angel Baglietto y Eduardo Furelos, su negocio de café, bar y billares sito en esta Ciudad, calle CABILDO Nº 3602 esquina NUÑEZ, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.13 may.-Nº 50.265-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CABILDO números 3611|13. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Eugenio Rodríguez Alonso y Norberto Oscar Taylor. Cabildo 3611|13. Compradores: Angel Blanco, Julio Blanco, Pedro Blanco, Francisco Blanco y José Alfredo Fernández, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.311-v.18 may.

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, 54-2741, con su intervención, Florentino y José Varela, venden libre de gravamen a Pablo Eugenio, Domingo Antonio y José Cruz Pellati, su negocio de bar y despacho de bebidas, CORRIENTES 3599, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.

e.13 may.-Nº 50.293-v.18 may.

Se hace saber por término de cinco días, que Osías Post, domiciliado Sadi Carnot 467, vende la panadería y fábrica de masas de su propiedad, sita en esta Capital, calle SADI CARNOT Nros. 467|469, a Mauricio Sreider, domiciliado Pedro Lozano 4375. — Reclamos de ley a Escribano León Neiman, domiciliado Córdoba 1821, piso 3º

e.13 may.-Nº 50.243, 50.245-v.18 may.

Dr. Mario J. Bendersky, Cangallo 362. Avisa por el término de ley, que la Sociedad Colectiva constituída por los señores Bernardo Berizansky y Uscher Zmener, bajo el rubro de "Berizansky & Zmener", con domicilio en la calle CANNING Nº 420, que se dedica a la fabricación de camisas y ropería en general, transferirá todo su activo y pasivo a la nueva sociedad que compuesta por los nombrados e ingreso de los señores Mauricio Schwartz, Jacobo Scherman y Gdal Zmener, se constituirá bajo la denominación de "Berizansky, Zmener & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio y objeto. — Domicilio de las partes y reclamos en el negocio.

e.13 may.-Nº 50.251-v.18 may.

"CH"

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489. 37-1908, avisan que Emilio Gómez y B. Rodríguez Lorenzo que giran en plaza Emilio Gómez y Cía., vendieron al señor Antonio Rodríguez, su neg. almacén, dcho. bebidas y restaurant, sito CHILE 1600, Cap. Dom. partes mismo neg. Recl. término ley n|ofic.

e.13 may.-Nº 50.291-v.18 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CHARLONE número 102. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Vicente Usarralde (hijo) y Carlos Veneroni, Charlone 102. Comprador: Dulcineo Silva, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.305-v.18 may.

E

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Evencio Sánchez vende a Valentín Gutiérrez y Félix Gutiérrez, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en ESCALADA 1804. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8987.

e.13 may.-Nº 50.302-v.18 may.

"G"

Juan S. Lambruschini, martillero y balanceador público, con oficina Diógenes Taborda 561, avisa que por su intermedio don Anastasio Papagiorgis vende su negocio de carnicería, sito en esta Capital calle GENERAL IRIARTE 4749 a don José Moisio, libre de deuda. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.13 may.-Nº 50.297-v.18 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Celmira Acevedo de Del Campo vende a Miguel Rase, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en GORRITI 5868. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8987.

e.13 may.-Nº 50.301-v.18 may.

"H"

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital; que con nuestra intervención los señores Antonio Garrote y José Díaz venden a los señores Flor Elía y Humberto Ferraris su negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle HEREDIA Nros. 935|37, Capital. Reclamos Ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

e.13 may.-Nº 50.360-v.18 may.

"I"

Al comercio: Fernández Filgueira y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Rincón 76. 48-0558, avisan que Delmiro Fernández vende a David Márquez da Silva y Antenor da Silva, lechería y venta de helados, HIPOLITO YRIGOYEN 2215, dom. ptes. Reclamos ley n|ofic. — 10|5|948.

e.13 may.-Nº 50.262-v.18 may.

"J"

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Marcelino Betanzos vende a Emilio Armesto, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, JUNCAL 2802|06 esquina AUSTRIA, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.13 may.-Nº 50.275-v.18 may.

"L"

Se hace saber por cinco días que el señor Francisco D'Alessandría, vende al señor Alberto Revale su negocio de bordados y labores sito en la calle LIMA 945. — Reclamaciones de ley Estudio Dr. Luis Scorza, calle Corrientes 980, 9º C. domicilio ambos contratantes.

e.13 may.-Nº 50.241-v.18 may.

"LL"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL número 2450. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Rivas, José Diácono y Fructuoso Pérez, Llavallol 2450. Compradores: José Trillo y Manuel Vigil, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 may.-Nº 50.303-v.18 may.

"M"

D. N. Gómez Ramos, martillero público oficinas Senillosa Nº 27 Cap. 60 - 6746 al comercio avisa: Que Salomón Beristein vende a Boris Gutkin, su despensa y afines, sito en la calle MIRALLA Nº 171 Cap. Domicilio de las partes reclamos de ley mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.355-v.18 may.

Se hace saber por el término de Ley que Don José Edmundo Cilento domiciliado Medrano 18 vende a Don Manuel López Vázquez, domiciliado Castro Barros 50 y José Ernesto Zangone, domiciliado Rioja 559 el negocio de calzados instalado en la calle MEDRANO 18, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones: Escribanía Bonetti, Florida 336.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948.

e.13 may.-Nº 50.340-v.18 may.

Se avisa: Que Jorge Nahas, con domicilo en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2235, de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de la "Droguería Mitre" de su propiedad, instalada en el mismo domicilio, a la sociedad en formación "Droguería Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integrarán el nombrado señor Jorge Nahas y los señores Enrique Kraft, Antonio Salomón Musi, César Assad Chelala y Taufi Nahas y que explotará dicha droguería; cuya sociedad en formación y sus nombrados integrantes constituyen domicilio en el ya indicado local. Reclamos: Escribano Américo B. Acad, Reconquista Nº 281, 3er. piso, escritorio 35, Capital Federal.

e.13 may.-Nº 50.373-v.18 may.

Se hace saber que Baldano y Massacane venden su fábrica de calzado de calle MAZA Nº 1948 a don Andrés Sueldo. Reclam. I. Lublinsky, Sgo. del Estero 737. Domic. contratantes: Maza Nº 1948. Mayo 10 de 1948

e.13 may. Nº 50.365-v.18 may.

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital, que con nuestra intervención los señores Ernesto Roveta y Pedro Roveta venden a los señores José Ceccato y Mariano De Lucca su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en la calle MURGUIONDO números 4341|45|47, Capital. Reclamos ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

e.13 may.-Nº 50.361-v.18 may.

"O"

Se hace saber que Prudencio García, domiciliado OBLIGADO 1001, vende a Pedro Bogdanowicz, parte social que corresponde como integrante de razón "Bogdanowicz y García", que explota empresa de transporte "El Progreso". Reclamos de ley: Martillero Machado Vázquez, 9 de Julio 478, Resistencia (Chaco). Resistencia, Mayo 4 de 1948.

e.13 may.-Nº 50.331-v.18 may.

"R"

Francisco Ambrosio Pedace, vende a Julián Pintado, el negocio de alpargatería, zapatillería y calzados en general, establecido en el local RIVADAVIA número 10736, domicilio de ambos. — Reclamaciones en el mismo, por término de ley.

e.13 may.-Nº 50.254-v.18 may.

Avísase que Zacarías Vilches vende a Eleuterio Lorenzo el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle REMEDIOS 2762, domicilio de las partes. Reclamos de ley martillero Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.

e.13 may.-Nº 50.266-v.18 may.

"S"

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil" sitas en la calle Cangallo 2170 Capital; que con nuestra intervención los señores Ernesto Roveta y Pedro Roveta venden a los señores Francisco Suevo y Antonio Paz su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SOMELLERA Nros. 5902|08, esquina CAFAYATE, Capital. Reclamos ley interpónganse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

e.13 may.-Nº 50.359-v.18 may.

Bruno Fioretti vende a Antonio Rey su negocio de pensión SAN JUAN 1253 domicilio del vendedor reclamaciones, en el domicilio del comprador, Lavalle 539, piso 1º.

e.13 may.-Nº 50.371-v.18 may.

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva Schiaffino & Compañía, establecida en SUIPACHA Nº 168, se disuelve totalmente, transfiriendo su activo y pasivo a la sociedad Schiaffino & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, con capital de pesos 175.000.00 que se constituye como aporte de capital. Reclamaciones de ley en Suipacha 168.

e.13 may.-Nº 50.329-v.18 may.

Avisa al comercio, Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público matriculado, Avda. Rivadavia 2542, p. 1º, esc. 8, que por su intervención ha vendido el señor Melchor Chas su negocio de panadería mecánica sito SOLIS 482|84, Capital, al señor Angel Martín. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.13 may.-Nº 50.319-v.18 may.

Se avisa: Que Rómulo A. Rufino, vende a don Juan Hugo Maulhart sus oficinas de remate y comisiones, sita en la calle SARMIENTO Nº 1533, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley al escribano Arturo R. Siffredi, calle General Urquiza Nº 341, Caseros, F.C.P. Caseros. — Mayo 10 de 1948.

e.13 may.-Nº 50.267-v.18 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Pedro Corrado, domiciliado en la calle César Díaz Nº 4650, en su carácter de propietario de la empresa de ómnibus denominada "La Ideal", con domicilio legal en la calle SEGUROLA 1124, transfiere la línea Nº 21 de ómnibus cuyos servicios de transporte de pasajeros en común realiza en esta Ciudad en virtud del permiso acordado por la Municipalidad de la Capital en el Expediente 55.620-C-942, a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, 8º piso. Reclamaciones en la escribanía del señor Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º piso C.

e.13 may.-Nº 50.272-v.18 may.

"T"

Víctor Stingo, domiciliado Tucumán 1501, vendió su negocio de ferretería, bazar y anexos, sito TUCUMAN 1501, a Manuel Campos y Sabino Francisco Barrio domiciliados Ortega 911. Reclamos y cuentas a cobrar ley 11.867, en el negocio Corrientes 380.

e.13 may.-Nº 50.320-v.18 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador, Rodríguez Peña 147, que: Julio Fernández, Cristóbal Aguiar, Alfredo Arejón, Juan Bagés, Darío Baldacci y Manuel Diz, venden a Constantino Ríos, una séptima parte indivisa chocolatería, lunch, elaboración y venta helados, TRIUNVIRATO 4721, domic. ptes. Rec. mis ofic.

e.13 may.-Nº 50.246-v.18 may.

"V"

Doctor Roberto P. Mazzola, avisa que por disolución de la sociedad "Angiolini, Anzilotti y Carretero", dedicada a la explotación ramo linotipía, con denominación comercial "Linotipia Pino", establecida calle VENEZUELA Nº 1724, se hace cargo activo y pasivo extinguida sociedad los socios Angel Angiolini y Germán Carretero. Reclamaciones ley, Lavalle 1474, p. 3º, Dto. "B", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 may.-Nº 50.298-v.18 may.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Técnica, Industrial y Comercial S. A. "Tecosa", calle Tucumán 348, vende a los Sres. Manuel Mira, Adrián López y Juan Fábregas, calle Coronel Esteban Bonorino 465, ambos domicilios de esta Capital Federal, el taller mecánico y de reparaciones calle VENEZUELA 110, también de esta Capital. Oposiciones en el domicilio de los compradores.

e.13 may.-Nº 50.386-v.18 may.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 24 - 9058 que Enrique Becerra Fandiño vende libre de gravamen a Manuel Vázquez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad calle VENEZUELA Nº 3100 esquina a GENERAL URQUIZA Nº 508 al 512, domicilio este de ambas partes. Reclamos en término de Ley, deberán presentarse en nuestras oficinas.

e.13 may.-Nº 50.345-v.18 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47 - 2233, avisa: que el señor Gregorio Gamarra vende al señor Secundino Fernández su despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, calle LUIS VIALE 1001 esquina PUJOL, domicilio de las partes.

e.13 may.-Nº 50.381-v.18 may.

Al comercio: Fernández & Cía. Mar. Púb. Of. Rivadavia 5393 (43-3965) avisan que Enrique Losada, vende libre de t|deuda a Francisco Martínez, s|negoc. almacén al p|menor, vinos y cervezas p| dome. part. y reclamo ley n|Of. Bs. As., copas AGUSTIN DE VEDIA 3401|7|11; 10|5|48.

e.13 may.-Nº 50.249-v.18 may.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"B"

BRICAR
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.336 v. 24 may.

BOURJOIS S. A.
Fabricantes de Perfumes

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo 1948 a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud) para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1, Código Comercio;

2º Elegir directorio, síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.261 v. 24 may.

"C"

CIRCULO DE CRONISTAS DEPORTIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 21 del mes de Mayo actual, a las 20 horas, en el salón de actos del Círculo de la Prensa, calle Rodríguez Peña 80.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio social al 31 de Enero de 1948;

3º Proyecto de distribución de utilidades por entradas extraordinarias;

4º Informe de la comisión directiva respecto al proyecto de construcción de la Casa de Descanso en Embalse de Río Tercero, Córdoba;

5º Cuestión disciplinaria;

6º Renovación parcial de la comisión directiva: Cinco vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Adolfo Haimovitz, Rodolfo J. A. Oliveri, Saverio D'Agostino, Pedro V. Jofre y Haroldo E. Foulkes. Dos vocales titulares por un año en reemplazo de los señores Máximo Calvo y Dante E. Panzeri. Cuatro vocales suplentes por un año, un revisor de cuentas titular por dos años, dos revisores de cuentas suplentes por un año y cinco miembros titulares para el Jurado de Honor por un año. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — Emilio Rubio, presidente. — Horacio D. Besio, secretario.

Art. 37 del estatuto. "Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aún en los casos de reforma de los Estatutos o disolución social, se celebrarán con quórum legal a la hora fijada en la Convocatoria con la mitad más uno de sus socios con derecho a voto, y una hora después con cualquier número de socios presentes con derecho a voto".

Art. 19 del estatuto. "Las elecciones de las autoridades del Círculo se efectuarán en forma secreta y por listas, las que deberán ser oficializadas con 72 horas de anticipación a la realización de la Asamblea".

Art. 2º del reglamento interno. Las listas que se presenten para su oficialización de acuerdo al Art. 19 de los Estatutos, deben ser presentadas por diez (10) socios activos con derecho a voto y traer la conformidad de aceptación de los candidatos.

e.13 may.-Nº 50.382 v. 13 may.

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 28 del estatuto

social, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en el local social: calle Río Bamba 926, el día 20 de Mayo próximo, a las 18 y 30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance anual e inventario.

2º Elección de una Junta Escrutadora compuesta por diez socios (Art. 23, inciso b), de los estatutos).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Elección de cuatro vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Emilio Figueroa, Divico Alberto Fürnkorn (renunciante), Dr. Julio M. Juncosa Seré (renunciante) y doctor José María Moreno, elegidos en 1945.

Tres vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Roberto Corbella Figini, Dr. Idalberto Raúl Mallo y Jacinto A. Goyena.

Tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Pedro J. Casimir, Enrique Fiore Larrecq y Angel Mayorga (h.).

Isidoro Martínez, presidente. — Marcelino C. Ilundain, secretario.

e. 13 may.-Nº 50.333-v. 14 may.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Mayo, a las once horas, en el local social: calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Decreto del P. E. Nacional Nº 9.997 de fecha 7 de Abril de 1948.

2º Determinación del modo de liquidación, nombramiento de liquidadores y poderes de los mismos.

3º Consideración de los actos del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e. 13 may.-Nº 50.330-v. 24 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de Junio de 1948, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, Esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Destino y/o distribución de utilidades acumuladas en reservas.

2º Consideración de renuncias de miembros del Directorio y Comité.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.286-v.1º jun.

CAMARA GREMIAL DE FABRICANTES E IMPORTADORES MAYORISTAS DE ARTICULOS PARA HOMBRES Y AFINES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 18º, inciso a), de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se celebrará el día 14 de Mayo, a las 17 y 30 horas, en la sede social: Avda. de Mayo 1370, 2º piso izquierda, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general e informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al 17º ejercicio social, fenecido el día 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de vicepresidente, secretario, protesorero y tres vocales titulares en reemplazo de los señores: Pedro Crespo, Manuel J. Meijome, Angel Brandariz, Luis J. Nicolini, Aldo W. Tortonese y Ceferino Fernández, por el período 1948-50, y seis vocales suplentes por el término de un año.

3º Elección de la Comisión de Cuentas.

4º Designación de dos asociados para subscribir el acta de esta asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948.— Manuel Morales, presidente. — Manuel J. Meijome, secretario.

e. 13 may.-Nº 50.290-v. 13 may.

CERVECERIA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 2 de Junio de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad: calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para la consideración y resolución del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Retiro de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo.

2º Informe del Directorio sobre lo actuado y aprobación de las medidas adoptadas.

3º Determinación sobre la liquidación de la Sociedad y designación de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e. 13 may.-Nº 50.294-v. 29 may,

"D"

DEPIETRI LIMITADA SOC. ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria, en segunda convocatoria, para el 28 de Mayo de 1948, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.334-v.24 may.

"E"

EDITORIALES REUNIDAS S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social terminado al 31 de Enero de 1948 y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años. Síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.376-v.31 may.

EXPRESO ARGENTINO S. A. TRANSPORTES TERRESTRES FLUVIALES Y MARITIMOS

Expreso Argentino Sociedad Anónima de Transportes. Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 5 de Junio de 1948 a las 12 horas en Belgrano Nº 624 para tratar: 1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º Ejercicio. 2º Situación Económica de la Institución. 3º Elegir síndicos. 4º Designar secretario para firmar el acta. — El director general.

e.13 may.-Nº 50.348-v.1º jun.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.252-v.24 may.

"J"

JANSEN SOCIEDAD ANONIMA DECORACIONES Y MUEBLES

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Situación futura de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.13 may.-Nº 50.273-v.24 may.

"L"

"LA MASIA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de los directores.

3º Elección de síndico.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 10º de los estatutos sociales, depositando sus títulos en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.244-v.24 may.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día Sábado 5 de Junio de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo tercero, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.370-v.1º jun.

LA GRANJA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a la 5ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1948 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Sebastian Lopo Martín, presidente. — José Luis Olivari, secretario.

e.13 may.-Nº 50.374-v.31 may.

"M"

MARILU

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Junio del año corriente, a las once horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.326-v.1º jun.

"P"

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS

Las Heras 2214

Convócase a los socios del Patronato de Recluídas y Liberadas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el 20 de Mayo, a las 18 horas, en Las Heras 2214, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Aprobación de memoria, balance e inventario.

b) Reforma de estatutos.

c) Elección de autoridades sociales.

d) Designación de dos socios para firmar el acta. — Dra. Blanca A. Cassagne Serres, presidenta.

e. 13 may.-Nº 50.351-v. 20 may.

"S"

SUDAMTEX

S. A. TEXTIL SUDAMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle Girardot 1560, el día 7 de Junio de 1948, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización para gestionar esa reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.325-v.1º jun.

"U"

UNION FERROVIARIA

XXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS AÑO 1948

CONVOCATORIA

A las comisiones ejecutivas y a los compañeros.

De nuestra estima:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, inciso 13, y 70 del estatuto social, se convoca a los compañeros delegados para la XXIII asamblea general ordinaria, que se efectuará los días lunes 31 de Mayo, martes 1º, miércoles 2, jueves 3, viernes 4, sábado 5, domingo 6 y lunes 7 de Junio de 1948, en la casa social, calle Independencia 2880, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.

2º Reglamento de discusión.

3º Nombramiento de las comisiones internas.

4º Consideración de la memoria y ba-

lance presentados por la comisión directiva.

5º Proposiciones de la comisión directiva y de las secciones.

6º Designación de cinco secciones para que elijan un socio cada una para formar la comisión revisora de cuentas.

7º Nombramiento de dos depositarios titulares de los fondos sociales y dos suplentes.

8º Designación de dos delegados para firmar el acta.

9º Clausura de la asamblea.

Nota: Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Independencia 2880, Buenos Aires, el día 31 de Mayo a las 8 horas. a fin de iniciar la asamblea a las 8.30 horas. Cada delegado deberá estar provisto de su respectiva credencial.

Otra: Los avisos de convocatoria se publicarán durante los días martes 11, miércoles 12 y jueves 13 de Mayo próximo en el "Boletín Oficial" y en los diarios "El Laborista", "El Lider" y "La Epoca" de la Capital Federal. — Rafael Kogan, secretario gerente.

e.13 may.-Nº 50.270-v.15 may.

UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA
(Con Personería Jurídica)

De nuestra mayor consideración: La Comisión Directiva de la Asociación Unión Repartidores de Hielo de Ayuda Mutua, resolvió de acuerdo con lo que dispone nuestros estatutos sociales, convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Mayo de 1948 a las 17 horas en nuestro local social calle Escribano 17, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Informe de la comisión directiva.

3º Aprobación del balance, memoria general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la junta de fiscalización.

4º Renovación parcial de la comisión directiva.

5º Sorteo rescate de bono pro-edificio social. — Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlo en nombre de la comisión. — Francisco Figari, presidente. — José Lorenzo, secretario.

e.13 may.-Nº 50.377 v. 14 may.

"V"

"VIVINA" SOC. ANON. MERCANTIL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12 de los estatutos sociales, para realizar la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada para el día 10 de Mayo de 1948, el Directorio de la sociedad cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 7 de Junio de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad en virtud de la aplicación del decreto que le retira la personería jurídica.

2º Designación de liquidadores con determinación de las medidas necesarias para la liquidación.

3º Ratificación de los actos del Directorio a producirse hasta el nombramiento de liquidador.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 50.358-v.1º jun.

SECCION BALANCES

A. 290.

PROCTOR, Soc. Anón. de Producción y Financiación

Florida 229 — Esct. 217-19 — Buenos Aires

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 9 de Febrero de 1942
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Mayo de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	100.000.—
Suscripto (100 acciones ordinarias de 1.000.— pesos m|n. c|u.	„	100.000.—
Realizado	„	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Abril de 1946.

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.	m$n. c|l.
I. — Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		18.115.80	
Menos: Amortizado Ejercicios Anteriores	4.866.89		
Amortizaciones del Ejercicio	2.008.48	6.875.37	11.240.43
II. — Activo Circulante:			
No existe.			
III. — Activo Disponible:			
Caja		275.—	
Bancos		2.609.30	2.884.30
IV. — Activo Exigible:			
Cuentas a Cobrar en Cuotas Mensuales		405.722.30	
Deudores Morosos	31.546.30		
Menos: Previsión	5.000.—	26.546.30	
Deudores en Judiciales	9.259.50		
Menos: Previsión	2.000.—	7.259.50	
Préstamos al Personal		50.—	439.578.10
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros			1.089.79
VI. — Activo Nominal:			
Gastos de Organización		20.996.45	
Menos: Amortizado Ejercicios Anteriores	12.462.77		
Amortizaciones del Ejercicio	4.263.24	16.729.01	4.267.44
			459.060.06
Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía (Del Directorio)			5.000.—
			464.060.06

PASIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Subscripto y Realizado (100 acciones de 1.000.— pesos moneda nacional cada una)	100.000.—	
Reserva Legal	208.—	100.208.48
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes	158.133.95	
Mercaderías a entregar	177.855.36	335.989.31
III. — Pasivo Transitorio:		
Previsión Ley 11.729	2.400.—	
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio	4.431.20	
Gratificaciones a Pagar	900.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	323.91	
Instituto Nacional de Previsión Social	1.401.62	7.056.73
Ganancias:		
Utilidades anteriores	660.68	
Más: Ganancias del Ejercicio	12.744.86	13.405.54
		459.060.06
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (El Directorio)		5.000.—
		464.060.06

Joaquín García, Presidente. — Irving A. Tow, Director. — Dr. Luis B. Joselevich, Síndico Titular, Registro de no graduados - Autorización en trámite

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Abril de 1946.

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	2.008.48	
Gastos de Constitución	4.266.24	6.274.72
Gastos de Administración:		
Sueldos, Alquiler, Impresos, Informes, etc.		70.709.90
Patentes e Impuestos		1.300.—
Utilidades Anteriores	660.68	
Ganancias del Ejercicio	12.744.86	13.405.54
		91.690.16

HABER		m$n. c|l.
Saldo Anterior		660.68
Intereses y Descuentos Pagados	$ 89.649.79	
Saldos no Utilizados sobre Créditos	„ 1.030.25	
Cuotas Recuperadas	„ 25.—	
Utilidades Varias	„ 324.44	91.029.48
		91.690.16

Joaquín García, Presidente. — Irving A. Tow, Director. — Dr. Luis B. Joselevich. Síndico Titular, Registro de no graduados - Autorización en trámite

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e. 13 may. - Nº A-290-spp. -v. 13 may.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Brasil Nº 731 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 22 de Septiembre de 1904 y 1º de Junio de 1922.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1904.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 5.000.000.—

Suscripto y Realizado .... „ 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Octubre de 1946.

ACTIVO	Moneda legal	Moneda legal
Activo Fijo:		
Terrenos y Edificios	753.235.41	
Terraplén y Alcantarillas, Vías Permanente y Aérea y Red de Cables	3.631.952.06	
Material Rodante	1.238.345.20	
Máquinas, Herramientas e Instalaciones	169.875.64	
Muebles y Utiles	26.538.66	
Capital Invertido	5.819.946.97	
Materiales de Repuestos - Su costo	274.594.08	
Propiedades: No amortizado	1.441.08	6.095.982.13
Activo Circulante:		
No existe.		
Activo Disponible:		
Caja	13.640.62	
Bancos	35.354.13	48.994.75
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente		581.600.22
Activo Transitorio:		
Gastos a Liquidar	33.736.77	
Aportes no compensados Ley Nº 10.650	107.011.29	
Adelantos para Ejercicios futuros	17.858.64	158.606.[illegible]
Activo Nominal:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo: Ganancia del Ejercicio 1944|45	832.45	
Pérdida del Ejercicio 1945|1946	6.369.98	5.537.53
Cuentas de Orden;		
No existen.		
Total Pesos		6.890.721.33

PASIVO		Moneda legal	Moneda legal
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		2.500.000.—	
Fondo de Renovación:			
Terrenos y Edificios y Terraplén y Alcantarillas (excepto parte metálica de los puentes y alcantarillas)	$ 769.660.34		
Vías Permanente y Aérea, parte metálica de los Puentes y Alcantarillas y Red de Cables	„ 151.374.64		
Material Rodante	„ 104.387.14		
Máquinas, Herramientas e Instalaciones	„ 66.685.35		
Muebles y Utiles	„ 9.730.21	1.101.837.68	
Fondo para Accidentes		45.987.12	
Reserva Legal		159.167.06	
Reserva Especial		2.161.363.63	5.968.355.49
Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente			814.593.63
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio ..		13.150.99	
Previsión para aportes no compensados Ley número 10.650		94.621.22	107.772.21
Cuentas de Orden:			
No existen.			
			6.890.721.33

Nota. — Esta Sociedad se rige de acuerdo con la Ley Nº 3.358 de Concesión y Ley y Reglamento General de Ferrocarriles Nacionales, y amortiza sus bienes según el régimen de la Ley Nº 5.315, que se aplica a las empresas ferroviarias.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1946.

R. Freire, Vicepresidente en ejercicio. — A. Donato, Secretario. — A. D. Battista, Síndico. — A. E. Allemand, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo IIº, Fº 24.

GANANCIAS Y PERDIDAS

42º Ejercicio principiado el 1º de Julio de 1945 y terminado el 30 de Junio de 1946

DEBE	Moneda legal
Fondo de Renovación:	
Dotación correspondiente a la cuenta Edificios	8.418.94
Gastos Generales:	
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, asistencia médica, gratificaciones, etc.	235.336.14
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios	—
Patentes e Impuestos	28.497.35
Total Pesos	272.252.43

HABER		Moneda legal
Saldo:		
Ganancia del Ejercicio 1944|1945		832.45
Explotación:		
Producto de los Tráficos de Pasajeros y Cargas ..	$ 240.995.45	
Producto de varios trabajos efectuados por nuestros talleres	„ 24.887.—	265.882.45
Pérdidas:		
Saldo ganancia del Ejercicio 1944|1945	„ 832.45	
Pérdida del Ejercicio 1945|1946	„ 6.369.98	5.537.53
Total Pesos		272.252.43

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1946.

R. Freire, Vicepresidente en ejercicio. — A. Donato, Secretario. — A. D. Battista, Síndico. — A. E. Aliemand, Contador Público Nacional, P. C. E. Tomo IIº, Fº 24.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 26 de Febrero 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.13 may.-S|N. s|p.p.-v13 may.

A 1.505

CONFITERIA PARIS

PEDRO VERCESI — SOCIEDAD ANONIMA

Charcas 1201 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 13 de Mayo de 1943
Inscripta en el R. P. de Comercio el 30 de Junio de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.550.000
Suscripto .... „ 1.205.600
Realizado .... „ 1.205.600

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Agosto de 1946

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo	m$n.	m$n.		
a) Instalaciones, Muebles y Utiles:				
Maquinarias y Utensilios ..		620.461,31		
Amortización anterior ...	101.502,43			
„ del ejercicio	25.947,93	127.450,36	493.010.95	
b) Porcelanas		41.880,93		
Amortización anterior ...	10.722,94			
„ del ejercicio	4.673,69	15.396,63	26.484.30	
c) Cristalerías		75.697,73		
Amortización anterior ...	11.820,24			
„ del ejercicio	9.581,64	21.401,88	54.295.85	
d) Platería y Cubiertos		70.288,26		
Amortización anterior ...	11.026,40			
„ del ejercicio	2.963,06	13.989,46	56.298.80	
e) Mantelería y Pasamanería		72.597,25		
Amortización anterior ...	12.595,93			
„ del ejercicio	6.000,12	18.596,05	54.001.20	684.091.10
II. Activo Ciculante				
Mercaderías en existencia				161.726.37
III. Activo Disponible				
Caja				4.615.30
IV. Activo Exigible				
a) Deudores en Cuenta Corriente			64.170.98	
b) Deudores morosos en Cuenta Corriente			14.161.35	
c) Depósitos en garantía			9.700.—	
d) Deudores:				
Morosos en gestión		4.236,35		
Amortización del ejercicio		847,25	3.389.10	91.421.43
V. Activo Transitorio				
a) Ropas y Utiles		21.106,26		
Amortización anterior	8.173,19			
„ del ejercicio..	1.293,27	9.466,46	11.639.80	
b) Retenciones Réditos			5.17	11.644.97
VI. Activo Nominal				
a) Llaves y Marcas		793.061,69		
Amortización anterior ...	105.059,97			
„ del ejercicio	8.001,72	113.061,69	680.000.—	
b) Gastos de Constitución		79.685,98		
Amortización anterior ...	11.969,70			
„ del ejercicio	3.385,58	15.355,28	64.330.70	
c) Reparaciones y refecciones		94.423,93		
Amortización anterior ...	7.886,95			
„ del ejercicio	3.375,52	11.262,47	83.161.46	827.492.16
VII. Pérdidas				
Saldo anterior			262.395.89	
Pérdidas del ejercicio			119.896.47	382.292.36
				2.163.283.69
Cuentas de Orden				
Acciones en Depósito (Direc.)			30.000.—	
Cuentas Bancarias, Garantías			316.000.—	346.000.—
				2.509.283.69

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto		1.205.600.—
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cta. Cte.	245.218.55	
b) Letras a pagar	202.000.—	
c) Acreedores bancarios por financiaciones	451.350.73	898.569.28
Pasivo Transitorio		
a) Impuestos y Gastos devengados correspondientes al ejercicio		59.114.41
		2.163.283.69
Cuentas de Orden		
Directores (Depositantes de Acciones)	30.000.—	
Acreedores por avales	316.000.—	346.000.—
		2.509.283.69

Carlos Della Penna, Presidente. — J. González Segura, Contador Público, C.P.C.E., Tº II, Fº 166, Síndico

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

—: **Correspondiente al Ejercicio 1º de Mayo 1945 al 30 de Abril de 1946** :— Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Agosto de 194[illegible]

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo anterior			262.395.89
I. Amortizaciones			
a) Instalaciones, Muebles y Utiles, Maquinarias y Utensilios	25.947,93		
b) Porcelanas	4.673,69		
c) Platería y Cubiertos	2.963,06		
d) Cristalerías	9.581,64		
e) Mantelería y Pasamanería	6.000,12		
f) Reparaciones y Refecciones	3.375,52		
g) Ropas y Utiles	1.293,27		
h) Deudores morosos	847,25		
i) Gastos de constitución	3.385,58		
j) Llaves y Marcas	8.001,72	66.069.78	
II. Gastos Generales			
Sueldos y comisiones, alquileres, orquestas, teléfono, luz, propaganda, fuerza motriz, gastos generales, etc.		719.574.23	
III. Intereses		17.652.79	
IV. Patentes e Impuestos		7.984.72	811.281.52
			1.073.677.41

HABER	m$n.	m$n.
I. Mercaderías		
Beneficio bruto de la cuenta		691.385.05
II. Pérdidas y Ganancias		
Pérdida anterior	262.395.89	
Pérdidas del Ejercicio	119.896.47	382.292.36
		1.073.677.41

Carlos Della Penna, Presidente. — J. González Segura, Contador Público, C.P.C.E., Tº H, Fº 166, Síndico

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 may.-Nº A. 1.595 s|p.p.-v.13 may.

A 1.574

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.

Capital Suscripto .... „ 1.000.000.— „

Capital Realizado .... „ 125.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

PRIMER TRIMESTRE — EJERCICIO 16

ACTIVO	$	$
Accionistas		875.000.—
Caja		8.854.41
Bancos		219.221.78
de la Nación Argentina	31.542.83	
Société Générale	178.535.71	
Español del Río de la Plata Ltda.	5.162.09	
Supervielle de Buenos Aires, S. A.	3.981.15	
Títulos de Renta		7.057.267.14
En cumplimiento Ley Nº 11.582 $ 2.662.900.— v|n.	2.318.824.31	
Otros Títulos de Renta $ 5.132.523.64 v|n.	4.738.442.83	
Préstamos Hipotecarios		90.000.—
Anticipos sobre Contratos de Capitalización		280.695.30
Mobiliario y Material Muebles y útiles		1.—
Deudores Varios		1.415.75
Dirección General del Impuesto a los Réditos		36.153.68
Agentes e Inspectores		8.495.70
Cuotas a Cobrar		31.202.22
Importe total	35.537.95	
Menos:		
Recargo s|esas cuotas	4.335.73	
Gastos de Explotación		540.733.76
		9.149.040.74
Cuentas de Orden		115.762.50
Depósito de acciones en garantía	750.—	
Depósito de valores	115.012.50	
		9.264.803.24

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		31.445.81
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción		6.608.952.97
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 8|2|943)		100.000.—
Reserva Ley Nº 11.729		35.000.—
Reserva Utilidades por Realización de Inversiones		318.954.83
Participación de Suscriptores a Distribuir		5.726.67
Acreedores por Contratos de Capitalización		76.680.95
Por rescates	69.681.85	
Por sorteos	6.999.10	
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos)		9.370.20
Acreedores Varios		29.986.76
Agentes e Inspectores		13.208.65
Ganancias		86.789.72
Cuentas de Explotación		832.924.18
		9.149.040.74
Cuentas de Orden		115.762.50
Depositantes de acciones en garantía	750.—	
Depositantes de valores	115.012.50	
		9.264.803.24

Buenos Aires, Marzo 31 de 194[illegible]

Alberto Julián Martinez, Vice-Presidente, en ejercicio de la Presidencia. — Marcelo Jelinski, Gerente. — Amadeo L. Saraco, Contador. — Ian G. Drysdale, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 12 may.-Nº A-1574-v.14 may.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Avisa Fernando Bianchi, que vende el taller de compostura de calzado, ubicado en la calle ARREGUI 5615 domicilio de las partes, Capital, al Sr. Atilio Lapilli. Reclamos de ley en Lope de Vega 2832.

e.12 may.-Nº 50.208-v.17 may.

Rodríguez y Florez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, 38 - 1035, avisan: Norberto Yturriza, vende a Emma Calderón su negocio de despacho de pan y facturas, sito AVENIDA SAN MARTIN 1386, Capital. — Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.087-v.15 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Santos R. Sarli y Pedro González, venden a Juan Peláez, Agustín Rodríguez y Julio Fernández, restaurant y despacho

de bebidas alcohólicas, AVDA. TTE. GRAL. JOSE FELIX URIBURU 1901 esquina SUCRE, domicilio de las partes.
e.11 may.-Nº 50.109-v.15 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Severiano La Fuente, vende a Luis Enrique Frocina su negocio de tienda, sito en la calle ASAMBLEA 401, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el mismo.
e.11 may.-Nº 50.084-v.15 may.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, 37-7035, avisa: Que con su intervención, vende el señor José García, el activo del buffet Club Belgrano, calle ARRIBEÑOS 1701, a los señores Julio, Mario y Raúl José Crespo, libre de gravámenes, deudas, personal, patentes e impuestos, domicilios reales de las partes Arribeños 1701, constituídos en mis oficinas.
e.11 may.-Nº 50.125-v.15 may.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en Rivadavia 2182, 48-3141, avisa que la señora Gumersinda Lorenzo viuda de Medal, vende al señor Jorge Juan Claviere Schiele, su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, ASAMBLEA 836, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley interponentes en mis oficinas.
e.11 may.-Nº 50.154-v.15 may.

Alonso y Cía., Bal. y Mart. Públ., oficinas Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: Francisco Storniolo vende a José Mario Ferro, negocio de pizzería, fiambrería y rotisería con desp. vinos y cervezas por copas, sito AV. QUIRNO COSTA número 2201 esq. LAUTARO, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.
e.11 may.-Nº 50.152-v.15 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa: José Ogando, vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 2151, a José María Fernández Miranda, reclamos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.11 may.-Nº 50.151-v.15 may.

Aviso: Antonio Pavone vende, libre de gravamen, a los Sres: Francisco y José Maccarone, su neg. sastrería AV. DIAZ VELEZ 4302, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo.
e.11 may.-Nº 50.147-v.15 may.

Juan José Amodio, Martillero Público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872 avisan: Fermín Mateo Corcino vende a Felipe C. Basualdo, su 3ª parte del restaurant AV. GARAY 3702 sus domicilios, quien con Francisco y José Ma. Basualdo toman a su cargo activo y pasivo. Reclamos en el negocio.
e.10 may.-Nº 50.047-v.14 may.

Angel Rotsztain vende a Sara S. de Kwiatek su negocio de zapatería sito ASAMBLEA 598. Reclamos de ley: Tucumán 1679, 3er. piso, donde ambas partes constituyen domicilio especial. Interviene Dr. Alfredo M. Berkman. Tucumán 1679.
e.10 may.-Nº 50.025-v.14 may.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225, que Joaquín Meana, Aquilino Fernández y Carlos Ricaldoni venden a Horacio García, Manuel Isidro Riaño, Ramón Sierra y Regino María el negocio de bar y restaurant denominado Covadonga, ubicado en esta capital, AVENIDA PUEYRREDON Nros. 71 al 75, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.
e.10 may.-Nº 49.995-v.14 may

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle AVENIDA EMILIO CASTRO número 6252. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Lema Pais. Av. Emilio Castro 6252. Comprador: Jesús Linares, Rojas 1285.
e.10 may.-Nº 49.968-v.14 may.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, ANCHORENA 460, Capital Federal, al señor Vicente Crocci con domicilio en el mismo lugar.
e.10 may.-Nº 49.991-v.14 may.

Al comercio: Avisan López Dobarro y Compañía, corredores y martilleros públicos oficinas Chacabuco 489, T. A. 33-6451, que con nuestra intervención los señores Manuel García, Albino García y Juan Renda venden a los señores Fortunato Nicolini, Victorio Maccacaro, Pedro Maccacaro y Florio Terruggia su negocio de café, bar y billares denominado "Mundial", sito ALMIRANTE BROWN 1001. esquina PINZON 402, Capital Federal. Reclamos ley deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.10 may.-Nº 49.976-v.14 may.

Nicolás Rapuano, avisa con su intervención A. Besada y Cía., S. de Resp. Ltda. vende a Alejandro Faryna y Juan Mieszkosnzki negocio gomería, sito JUAN B. ALBERDI 5601. Reclamos término ley Paraná 690, piso 3º B. domicilio constituído por ambas partes.
e.10 may.-Nº 49.977-v.14 may.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539. Avisa que el señor Emilio Cuesta, vende a las señoras Berta Bras de Cassagnes y Celia C. de Grimani, su casa de pensión, sita en LEANDRO N. ALEM 447, 2º piso, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
e.10 mayo.-Nº 50.021-v.14 mayo.

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, balanceadores. oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 6571, que Alfredo Rodríguez Gómez y Roberto Rodríguez Gómez venden a Juan García Calvo y José García Pulido, negocio café, bar y restaurante, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1355|57. Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
e.8 may.-Nº 49.931-v.13 may.

Avisa Juan N. Barlotti, balanceador y martillero Público, que Bautista Pérez vende a su consocia María Angélica F. de Montoto, parte mitad negocio cafés y tés JUAN B. ALBERDI Nº 4916, Capital, domicilio de las partes. Para reclamos de ley Uruguay 694, 3er. piso.
e.8 may.-Nº 49.862-v.13 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José María Domingo Sieira y Manuel Pazos, venden a Castor Lafuente y Agustín José Mongi, restaurant, bebidas alcohólicas copeo, AV. SAENZ 99, domicilio contratantes.
e.8 may.-Nº 49.883-v.13 may.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía. corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendemos a los Sres. Ricardo Fernández y Cipriano Pytel, nuestro negocio de panadería mecánica, calle AV. AMERICA Nº 3137|39. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes: Vendedores: Miguel Merdech y Emilio González.
e.8 may.-Nº 49.907-v.13 may.

"B"

González y Cía., avisan: Ricardo Buceta vende a Teresa Romilda Rinaldi y Armando Lorenzo Rinaldi, hotel, bar y restaurant, BRANDSEN 239 y 247. domicilio compradores, vendedor y reclamos, nuestras oficinas, Moreno 1531, T. A. 37—4554.
e.11 may.-Nº 50.072-v.15 may.

"Pisani y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Juan Cortese, los muebles, útiles y mercaderías de su negocio de compra-venta de artículos alimenticios ubicado en l calle BELGRANO 2488|90. — Reclamos de ley, escribano José Magaldi: Rodríguez Peña 778, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 may.-Nº 50.115-v.15 may.

Aviso. Ramón H. López, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en la calle Santa Fe Nº 2268, 2º piso, con su intervención, la señorita Corina Amuchástegui, vende su negocio de "bebes y lencería", a la señora América Díaz de Díaz, situado en la calle BLANCO ENCALADA Nº 2535, domicilio de las partes, reclamos de ley m| oficinas. — Capital Federal, Mayo 7 de 1948.
e.11 may.-Nº 50.155-v.15 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Josó García Cordero, vende su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta Capital calle BLANCO ENCALADA número 4583, a los señores José Riciro, Jesús Vilar y Demetrio García García. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.11 may.-Nº 50.124-v.15 may.

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Juan y Fernando Borroni y José Victorino Rosio, venden a los señores Andrés Manuel Casal, Enrique y Avelino García, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle BALCARCE Nos. 1367|69, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.10 may.-Nº 50.026-v.14 may.

Jorge Manuel Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que los señores Leonardo Rodolfo Parisi y Francisco Orlando Parisi venden a los señores: Angel Segundo Marinelli, Carlos Faustino Marinelli, Roberto Raúl Marinelli, Osvaldo Arsenio Marinelli, Francisco Carlos De Nardi y Norberto Ricardo De Nardi el garage BOEDO 730. Reclamaciones en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.
e.8 may.-Nº 49.856-v.13 may.

Lorenzo Seisdedos, vende a Jaime Naiman, su negocio de tienda calle FRANCISCO BEIRO 5457, domicilio del vendedor. — Reclamaciones en el domicilio del comprador, calle Alvarez 908.
e.10 mayo.-Nº 50.016-v.14 mayo.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que Victoriano Prieto, vende su parte mitad indivisa en el negocio de café-bar y billares, sito en BELGRANO 3017, al señor Gabriel Bonet, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 may.-Nº 49.873-v.13 may.

José Figueroa martillero y balanceador público oficinas Nicacio Oroño 69 T. A. 63-6160 avisa: Vicente Sahagún, vende libre gravamen a Venancio García su negocio carnicería y venta de frutas y verduras, sito BOYACA 999, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas, reclamos término ley.
e.8 may.-Nº 49.905-v.13 may.

"C"

"Gilbert y Cía.", sociedad en comandita transfiere a Atilio Cantoni, Raúl Clauso y Jacinto Carlos Oviedo la fábrica de calzado de CUENCA 2245, domicilio de partes. Reclamos: escribano Ricardo Alberto Busto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628 "N".
e.12 may.-Nº 50.219-v.17 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, avisan que los señores Francisco Romero y Leopoldo Antelo venden al señor Corsino Vigil su negocio de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas y copas. situado en la calle CANGALLO 3397|99 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.12 may.-Nº 50.217-v.17 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados. con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en esta Capital, calle CABRERA números 5134|36. Interpónganse reclamaciones en término Ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Romero Pato y Sergio Romero Pato. Cabrera 5134. Comprador: Arturo Villar, Rojas 1285.
e.12 may.-Nº 50.204-v.17 may.

José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 avisan que Evaristo Pérez, vende a Luciano Pérez Gómez y Manuel Pérez Gómez, su parte mitad despacho comestibles por menor y bebidas envasadas, sito CORDOBA 4199 esquina PRINGLES quienes con Dionisio López girarán "Pérez López y Pérez". Domic. Ptes. m|negoc. Recl. ley nuestras oficinas.
e.12 may-Nº 50.238-v.17 may.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T.A. 48-0780. — Avisa: Que Domingo Castro Fontán, vende libre de gravamen a Darío Castro Fernández su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CASEROS 4012, Capital, domicilio partes. — Reclamaciones interpónganse mis oficinas.
e.11 may.-Nº 50.101-v.15 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Ramón Llera, vende a Manuel Llera, la parte mitad que tenía en condominio con el mismo en el negocio almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito COCHABAMBA 2802|10 esq. LUCA, domicilio constituído por ambos contratantes. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos ley, en el mismo negocio.
e.11 may.-Nº 50.131-v.15 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Alvarez, vende a José Benito Rodríguez, el negocio de restaurant, vinos y cervezas, denominado "El Faro de Génova", sito en esta Ciudad calle CORDOBA Nº 1873, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 may.-Nº 50.138-v.15 may.

Fabio Chernicoff, avisa que transfiere su negocio de la calle Canning 547, de confección y venta por mayor y menor de ropas para hombres, jóvenes y niños, a la Sociedad de Capital e Industria de la cual forma parte "Fabio Chernicoff y Cía.", la cual se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — La inscripción se tramita por ante el Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2. — Domicilio partes y para reclamos, Canning 547.
e.11 may.-Nº 50.085-v.15 may.

Juan José Stella, martillero público avisa: Juan Passarelli, domiciliado Del Bañado 2812, vende su despensa de la calle CORRALES número 1300, al Sr. Manuel Carril, domiciliado en Diógenes Taborda Nº 1074. Reclamos de ley en mis oficinas Suipacha 414, 5º N.
e.10 may.-Nº 49.965-v.14 may.

Al comercio: Israel Jabbaz, procurador matriculado y martillero público, con oficinas en la calle San Luis Nº 2444, comunica que con su intervención el señor don Simón Sabag vende al señor don Salomón Sabag su negocio sito en la calle CORRIENTES número 2829. Reclamos término de ley deben interponerse en mis oficinas.
e.10 may.-Nº 49.959-v.14 may.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A 47, Cuyo 0970, avisan: Manuel González, Domingo Pérez y Albino Gómez (González y Cía. Sociedad de hecho, venden a Pedro Roca y José Lodeiro, lechería y anexos, CALLAO número 80 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.10 may.-Nº 49.661-v.14 may.

Se hace saber que ante el escribano Juan José Rossi, Lavalle 1312, Amando Pernia transfiere a Paulino y María Ester Negri, el negocio denominado Casa "Nivea", en el ramo de tapicería, decoraciones e interiores, sito en CABILDO 3080. Reclamos de ley: Lavalle 1312, 2º piso B, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.10 may.-Nº 49.969-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE números 1125|35. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Félix Insúa, Capitán Ramón Freire 1125. Comprador: Isaac Alvarez Suárez, Rojas 1285.
e.10 may.-Nº 49.973-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital calle CABRERA números 4676|700 esquina MALABIA. Interpónganse reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Senen Gómez, Cabrera 4676. Compradores: Manuel José García y Luis Buceta, Rojas 1285.
e.10 may.-Nº 49.974-v.14 may.

Mera Levín de Bystrowicz, vende negocio almacén, calle CABEZON 3611, a Samuel Kabran. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
e.8 may.-Nº 49.942-v.13 may.

Elvio Branca y Luciano Trentini, avisan conforme Ley 11.867, que transfieren a la sociedad comercial colectiva "Pettinaroli, Trentini y Branca" que constituyen, el taller mecánico de tornería con sus maquinarias e instalaciones que tienen instalado en la calle CORRALES 1807, haciéndose cargo dicha sociedad del activo y pasivo del taller por las operaciones realizadas a partir del 26 de Noviembre de 1947. Interviene Dr. Delfor S. Rossi, para reclamos de ley: Pichincha 517.
e.8 may.-Nº 49.864-v.13 may.

Se hace saber que Jorge Desmules y Cía. S. R. L., domicilio Córdoba 550, local C 12, vende a Roberto Libertad Rodríguez, domicilio: Dorrego 880, el nego-

cio de venta por menor de ropa interior para señoras y anexos instalado en la citada calle CORDOBA 550, local C. 12. Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.

e.8 may.-Nº 49.892-v.13 may.

Félix S. Agüero, vende a Francisco Borelli, con el que forma Sociedad, parte del negocio de farmacia, sito en la calle CENTENERA Nº 1801 y domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.8 may.-Nº 49.874-v.13 may.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendemos al Sr. Eduardo Vidal, nuestro negocio de despacho de pan y facturas, sito CIUDAD DE LA PAZ Nº 569. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. Vendedoras: Margarita Fabiano y Ramona López

e.8 may.-Nº 49.903-v.13 may.

Pedro Enrique Gómez, vende a los señores Cheb, Terrab Hnos., su negocio de zapatería situado en la calle CABILDO 2253, de esta ciudad de Buenos Aires, denominado "Casa Gómez', con intervención del escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en Talcahuano 68. Capital Federal, donde las partes constituyen el suyo a los efectos legales.

e.8 may.-Nº 49.915-v.13 may.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que Francisco López vende libre de gravamen a Antonio López el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle COCHABAMBA Nº 2002 al 2008 esquina SARANDI, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas

e.8 may.-Nº 49.896-v.13 may.

"CH"

Dolores Cuadra Varela y Beila Korn: peluquería para damas, la socia Varela se domicilia en Charcas 1543, y la socia Korn, en Hipólito Yrigoyen 3154, venden a Ludet Patpatian, domiciliado en Río Bamba 1170, el activo negocio, calle CHARCAS 1543, conocido "Peinados Lola". Interviene y reclamos estudio Johannston, Viamonte 1352. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948.

e.11 may.-Nº 50.097-v.15 may.

Se hace saber que por ante el Escribano Público Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, Escrt. 725|30, don Evaristo Garibaldi Cabelli venderá a don Carlos Tozzini, libre de pasivo, la farmacia de su propiedad sita en calle CHARCAS Nº 1317 denominada "Farmacia París". Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

e.11 may.-Nº 40.176-v.15 may.

Petra Nizetich de Ayats Morgades vende su negocio de farmacia "El Cóndor" sito en la calle RIVADAVIA 899, del pueblo de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, a doña Lía Irma Rodríguez. Reclamaciones de ley ante el escribano del nombrado pueblo de Esquel, Pedro Menphis Paggi, Rivadavia 939, domicilio legal constituído por las partes.

e.10 may.-Nº 49.975-v.14 may

Miguel Tuttalo, transfiere negocio garage CHACABUCO 965|67 a José Cielo Rey, quien a su vez lo transfiere a Felipe Melitón Acebey, Albino González Fernández, Juan González Lorenzo y Julio Núñez. — Domicilio de todas las partes y oposiciones. estudio del doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. A.

e.10 mayo.-Nº 50.007-v.14 mayo.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539. Avisa al comercio que la señora María Gallego viuda de Hernández, vende a los señores Francisco Mayo, Alamiro Olivares y Germán López, su negocio de lechería, sito en la calle CHARCAS 1578, domicilio de las partes y reclamo de ley, en mis oficinas.

e.10 mayo.-Nº 50.022-v.14 mayo.

Juez Letrado, Chaco, doctor Horacio Carlen, Juzgado uno, secretaría autorizante, hace saber por cinco días, Ley 11.867, ante escribano Lorenzo Piñero, de ésta, 17 Mayo 1947, Tulio Jordán Bruno Fecchio o Tulio Yordán Bruno Fecchio, domiciliado Capital Federal, Tandil 3746, vendió a Ernestina Fecchio de Casella o Ernesta Aurelia Catalina Fecchio, domiciliada en Resistencia, Pueyrredón 39, su cuarta parte indivisa, negocio gira en plaza rubro "Casa Fecchio", ramos generales, PUEYRREDON esquina VEINTICINCO DE MAYO, RESISTENCIA, atendiéndose reclamos, allí y en López y Planes 126. — Resistencia, 9 Abril 1948.

e.8 abr.-Nº 49.857-v.13 may.

Al comercio: Juan D. Etchepare y Antonio Lauriente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maure 3183, T. A. 76-4764, avisan que Arón Umansky vende libre de gravamen, conforme Ley 11.867 a José García y Antonio Caneda el negocio de hotel y hospedaje ubicado en esta Capital, calle CHACABUCO 724, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.8 may.-Nº 49.859-v.13 may.

Edgard Bernardo Quiroga, escribano de registro, de Puerto Madryn, Chubut, avisa que con su intervención don Angel Margusino, con domicilio en esta localidad vende a don Guillermo Palleres, con domicilio en Puerto Pirámides, Chubut, todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de su propiedad denominado "Hotel Español" ubicado en la localidad de PUERTO PIRAMIDES, CHUBUT. Reclamaciones de ley al escribano actuante. Puerto Madryn, Abril 29 de 1948. Domicilio contratantes Puerto Madryn.

e.8 may.-Nº 49.876-v.13 may.

"D"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Angel Gencarelli, vende su negocio frutería, DONADO 1714 a Juan García, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamo ley en mis oficinas, Mendoza 1514.

e.11 may.-Nº 50.067-v.15 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel B. Pérez, vende a José Enriquez, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 501|15 esquina MARTIN RODRIGUEZ Nº 599, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas

e.11 may.-Nº 50.140-v.15 may.

"E"

Amadeo Dottavio vende a Constantino Bertsos y Stylianos Christoforon, su negocio de bazar "Hermes", de la calle ENTRE RIOS 2176, domicilio de ambos para reclamos de ley.

e.8 may.-Nº 49.918-v.13 may.

Avisamos que el socio Hovhannes Murekián, compró a los socios Eduardo Dicrán y Levón Murekián, la parte de capital, que estos últimos tienen en la sociedad colectiva Murekián Hnos., taller de cortar suela, sito ESTADOS UNIDOS 3776. Domicilios para reclamos de ley, Estados Unidos 3776 y Thompson 455, domicilio de las partes.

e.8 may.-Nº 49.951-v.13 may.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía. corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendemos a los Sres. Dionisio Rocca, Andrés Coya y Juan Croharé, nuestro negocio de panadería mecánica, calle ESCOBAR Nº 2399 esq. Zamudio. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: Ricardo Santángelo y José Armando Lupi.

e.8 may.-Nº 49.908-v.13 may.

"F"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan: que Secundino Fontan vende a Rodolfo Ferencich, la parte mitad de su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle APOLINARIO FIGUEROA Nº 1901 esquina TERRERO Nº 1202; domicilio de ambas partes. Los señores Fontan y Ferencich, toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.11 may.-Nº 50.149-v.15 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Angel Colombo, vende a Antonio Junco, negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en esta Capital, calle FRAGA 1401 esq. HEREDIA, domicilio constituído por ambos contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.128-v.15 may.

"G"

Epaminondas de Fazio, escribano, avisa que Rosario Venezia, vende su establecimiento industrial denominado "Rosario Venezia Fábrica de Calzado para la Infancia" sito GARAY 3135 domicilio de ambas partes, a Marcos Barmaimon; Lucía Chaki de Taragano y José Azar, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley mis oficinas Uruguay 412, 1º piso, Dpto. 3º.

e.12 may.-Nº 50.189-v.17 may.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que los Sres. César Schiavi y Pierino Pasquale vende libre de todo gravamen su negocio de carnicería, sito en la calle GAONA 3521, al Sr. Nicolás Sarris, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.11 may.-Nº 50.146-v.15 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, venta de helados y repartos, establecido esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA número 5901. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Pablo Aquilino Linares, Juan Agustín García 5901. Comprador: José Martínez, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.971-v.14 may.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, GAONA 2637, Capital Federal, a la Sra. Natalina Rosa Hernández de Tonel, domiciliada en la calle Venezuela 1635.

e.10 may.-Nº 49.990-v.14 may.

"H"

Eliseo Nieto, martillero público, avisa que, con su intervención Vicente Squarzon vende a Ursulo Rodríguez, su negocio de venta de café, té, caramelos, conservas envasadas y helados, NAHUEL HUAPI 3663, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley m|of. Cochabamba 1854|J - T.A. 23—5405.

e.11 may.-Nº 50.074-v.15 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ceferino Rodríguez, vende a Manuel Otero Simón, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, HEREDIA 1399 esquina ZARRAGA, donde ambos se domicilian.

e.11 may.-Nº 50.112-v.15 may.

Se publica nuevamente, por haber sido insertado con error el 11|4|47.

Juan José Amodio, Martillero Público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: Adelina H. de Alonso y Esteban Ciarlo venden a Luis Floro Ruscci, su fiambrería y quesería sita en la calle HOMERO 595, sus domicilios. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.044-v.14 may.

Por 5 días se hace saber que la sociedad "Pedro y Félix Morino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Pedro Farah y Pablo Farah, el negocio de ferretería y anexos, sito en la calle HELGUERA Nº 4939. Reclamos Ley 11.867 escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 may.-Nº 49.890-v.13 may.

"I"

María Poncelas de Suárez, vende a Gómez Lens, Sociedad de Responsabilidad Limitada, parte del activo del negocio de camisería, bonetería, y afines, denominado "La Vidense", sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1401 esquina PAVON, domicilio partes, libre de pasivo e indemnizaciones Ley 11.729 y complementarias. — Reclamos de ley: Carlos Arlandini, Escribano. Lavalle 1473, 6º piso. Capital.

e.11 may.-Nº 50.132-v.15 may.

Luis J. Villa y Luis A. Carminatti, con negocios de importación y colocación de vidrios y cristales, instalados en HIPOLITO YRIGOYEN 3081 y RIOJA 225, hacen saber que han resuelto transformarse en Villa y Cía. S.R.L., tomando la nueva sociedad el activo y pasivo de ambas firmas. Reclamos: Estudio de los Dres. Domenech, Paraguay Nº 1255.

e.8 may.-Nº 49.953-v.13 may.

"J"

Se comunica al público en general que a partir del día 1º de Febrero próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho "Rascioni y Minassián", fábrica de zapatillas, ubicada en JUAN B. JANTIN 2125, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Mirassián, constituyendo domicilio a los fines legales en la calle Juan B. Jantin Nº 2125.

e.10 mayo.-Nº 50.093-v.14 mayo.

"L"

Samuel Bal transfiere a "Bal y Balaban", sociedad colectiva en formación; el activo y pasivo de su negocio de confecciones ubicado LARREA 777; domicilio de las partes. Reclamos: Feldman, Uruguay 560.

e.12 may.-Nº 50.187-v.17 may.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, LAVALLE 1127, Capital Federal, a la Sra. María Elvira Merli de Sarrugeri con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.993-v.14 may.

Se avisa al comercio que "León Merdjan y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "León Merdjan", establecido con negocio de compraventa de calzados en general y anexos al por mayor y menor, en la calle LAVALLE Nº 2558, local 5, Capital Federal. Reclamaciones término de ley calle Lavalle Nº 2558, local 5, Capital Federal, domicilio ambos contratantes.

e.10 may.-Nº 49.978-v.14 may.

Al comercio: Israel Jabbaz, procurador matriculado y martillero público, comunica que con su intervención la firma Alvarez Hnos. & Cía. compra al señor Bastianino Coccia su negocio de taller de electricidad, sito en la calle LARREA número 751, Capital. Reclamos término ley deben interponerse en mis oficinas, San Luis Nº 2444, Capital.

e.10 may.-Nº 49.958-v.14 may.

Juan Policronópulos vende a Jaime Rabinovich, libre de deudas, el negocio de panadería de la calle LAS CASAS 3499, domicilio de las partes. Buenos Aires, Abril 27 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.923-v.13 may.

Se hace saber que María García, domiciliada en Lavalle 4805, vende a los señores Félix Carrara y Rodolfo Llanos, su negocio y casa de pensión sito LAVALLE 4320. Reclamos de ley en Chacabuco 1291, piso 1º "B", domicilio de los compradores.

e.8 may.-Nº 49.869-v.13 may.

Avísase que José Ernesto Estévez vende a Manuel Diéguez el negocio de café y billares, despacho de vinos y cerveza, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE 2899, domicilio de las partes. Reclamos de ley martillero público Eduardo Doevo, Av. Quirno Costa Nº 3287.

e.8 may.-Nº 49.881-v.13 may.

"M"

El Dr. Elías Knobel, con domicilio en José E. Uriburu 616, piso 1º, comunica que, por incumplimiento de los señores Antonio Beresosky e Isaac Gregorio Rotbart, domiciliados en Bolívar 440, piso 5º, Dpto. 2 y Zabala 3349, respectivamente, ha quedado sin efecto la compra-venta del negocio de fábrica de muebles tapizados ubicada en MALABIA 952, propiedad de don Aarón Moisés Berger, domiciliado en el mismo.

e.12 may.-Nº 50.194-v.17 may.

Avisa Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 47-5720, que Vicente Iria Barriga, vende a Antonio Rodríguez Carrusca mitad parte indivisa hotel, restaurante y bar, MORENO 2318|24. — Domicilio partes y reclamo ley, mi oficina.

e.11 may.-Nº 50.136-v.15 may.

Por cinco días hago saber que Alter Sujatovich transferirá el activo y pasivo de su negocio en el ramo de papelería, pinturería y similares sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE 2371, a la sociedad "Alter Sujatovich & Compañía" que se constituirá entre él, Gisela Sujatovich de Srabstein y Adolfo Senderovsky, la que tomará a su cargo dicho activo y pasivo. Domicilio de las partes: Bartolomé Mitre 2371. Reclamos de ley: Escribano Manuel Zadoff. San Martín 235.

e.10 may.-Nº 50.052-v.14 may.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, BARTOLOME MITRE 2633, Capital Federal, al señor Víctor Manuel Boero con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.992-v.14 may.

Avisan: Enrique Bruno y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rioja 1260, T.A. 45-2709, que se vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de pan y anexos sito en la

calle MATHEU 1255|57. Vendedor: Soledad D. de Antelo. Comprador: Nicolás Drago. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio contratantes.
e.10 may.-Nº 50.027-v.14 may.

Juan Castro, martillero público, officinas Santiago del Estero 1353, avisa José María Fernández Miranda, vende ''Despacho de Pan y Facturas'', situado en la calle MORENO Nº 1732, a Héctor María Santiago Gómez, reclamos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
e. 10 mayo.-Nº 50.000-v.14 mayo.

Domingo Capparelli, balanceador, avisa: Angel Chiota vende a Antonio Santoro su negocio despensa comestibles, sito calle MURGUIONDO Nº 279, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi oficina, Morelos Nº 69, Cap.
e.8 may.-Nº 49.920-v.13 may.

''N''

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas ''La Alianza Panaderil'' sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Antonio Canosa y José Rodríguez, venden al señor Héctor Díaz su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital calle NUÑEZ Nº 5261|65. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.11 may.-Nº 50.123-v.15 may.

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151. Que Ramón Iglesias, vende a Isaac Conde el comercio de despensa, venta de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito calle NAZARRE Nº 4700, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.8 may.-Nº 49.867-v.13 may.

Aniano García e Hijos, balanc., mart. públicos, of. A. Jonte 2631, T.A. 59—5017, avisan que, Miguel Ibáñez vende al Sr. Manuel Acuña su negocio, desp. fiambrería, NAZCA Nº 2100. Reclamos ley n|of., domicilio contratantes.
e.8 may.-Nº 49 917-v.13 may.

''P''

Miguel A. C. Soprano, balanceador y martillero público, oficinas Uruguay número 435, 3er. piso, Dto. ''F'', T.A. 37 Rivadavia 2197, avisa que Federico Walther, vende a José Rivera el negocio de bazar y mueblería, sito en esta Ciudad calle PAMPA Nº 2454|56, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
e.11 may.-Nº 50.133-v.15 may.

Esilda Irene Aquino, vende a Dionisio Juan Maritano e Irma Secundina Graziani de Maritano, el hotel - alojamiento sito en la calle PARAGUAY Nº 837, 2º piso, Cap. Fed. Reclamos de ley: Viamonte Nº 1330, T.A. 38-7255.
e.11 may.-Nº 50.179-v.15 may.

La Sra. Carolina Rosa Sánchez de Sarubi vende su negocio de radio y electricidad sito en PICHINCHA Nº 62 a 70, al señor Baruch Josel Binsztejn, reclamos por el término de ley en el domicilio de las partes, Pichincha 62 a 70.
e.10 may.-Nº 50.031-v.14 may.

Se hace saber al comercio en general, que el Sr. César Cerenelli, vende a Carlos y Emilio Cerenelli, el negocio de zapatería instalado en esta Capital, calle PARANA Nº 1307. Interviene en la operación el Escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en esta Capital, calle San Martín 201, lugar donde constituyen las partes su domicilio.
e.10 may.-Nº 50.037-v. 14 may.

Joaquín O. Pano, escribano público, con domicilio en la Avenida de Mayo 634 de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.867, hace saber: Que la sociedad Fernández y Compañía, transfiere su activo y pasivo del negocio de importación y compra venta de artículos comestibles en general, establecido en esta plaza calle PAVON 2740, a los señores Bernardino y Pedro Juan Fernández Díaz, José María Fernández Abelleira, José Benito Fernández Díaz y Manuel Fernández González. — Domicilio de las partes y reclamos, en la escribanía.
e.10 mayo.-Nº 50.014-v.14 mayo.

Seijun Toguchi hace saber al comercio y público en general, que vende a don Shohjei Miyashiro su negocio de tintorería y taller de lavado y planchado ubicado en PAROISSIEN 4402|06, Capital Federal. Domicilio San Juan 1428, partes. Reclamos Paroissien 4402.
e.8 may.-Nº 49.950-v.13 may.

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales con oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151, que Angel Villar vende a Soledad Fernández, la parte mitad del comercio de hotel, denominado ''Palma Hotel'', con despacho de vinos y cervezas, sito PIEDRAS Nº 645. Domicilio partes y reclamos de ley mismo negocio.
e.8 may.-Nº 49.866-v.13 may.

Alberto Enrique Properzi, vende, cede y transfiere todos los derechos y acciones que le corresponden en ''Aconcagua, Sociedad Comercial'', negocio en el ramo de fabricación y venta de fotografías a domicilio, con sede en HUMBERTO PRIMO 2199, al señor Francisco Alonso; ambos contratantes con domicilios en el mismo negocio. Reclamaciones: Estudio Doctores Lema y Fainbrum. Avda. de Mayo 1411, primer piso, escritorio 9.
e.8 may.-Nº 49.860-v.13 may.

Se hace saber por cinco días que la sociedad ''Luis Ramírez y Cía.'', que explota el ramo de fabricación y venta de alhajas, medallas y afines, con domicilio en PERU 1028, cede su activo y pasivo a la sociedad en formación ''Luis Ramírez y Cía., Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, capital $ 800.000''. Reclamaciones de ley en Uruguay 680, 3er. piso, dpto. 11, domicilio de las partes.
e.8 may.-Nº 49.886-v.13 may.

Diego Ramos Picón y Jacobo Almosni venden el activo de instalaciones de su negocio de carteras sito en la calle PARANA 1073 a Sergio Alberto Rosetto Núñez. Datos a Simón Muse, Reconquista 737, 1º p. B. Las partes constituyen domicilio legal de acuerdo con la ley y a los efectos que corresponden en la calle Reconquista 737, piso 1º B.
8 may.-Nº 49.882-v.13 may.

''R''

Mario Levy y David Romano, componentes de la sociedad de hecho Levy y Romano, transfieren el activo y pasivo de su negocio de tejidos sito en RIVADAVIA 11300, a la sociedad Levy y Romano en formación. Domicilio de las partes: Rivadavia 11300. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.
e.11 may.-Nº 50.150-v.15 may.

Al Comercio, Agustín Badaracco & Cía., martillero público, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, piso 6º, T.A. 34-6193, avisan que el señor Nuncio Caratozzolo vende su negocio de zapatería denominado ''La Argentina'', sito en la calle RIVADAVIA 7490, al señor Antonino Nontes Calvo. Domicilio ambas partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
e.11 may.-Nº 50.171-v.15 may.

Se comunica al comercio que, la Sociedad de Resp. Ltda. ''Carlevari Carpet Co.'', dedicada a la fabricación y venta de alfombras y constituída por los socios don Armando Guastavino; don Garabed Khayatte y don Ochram Khayatte, domiciliados en la calle Rawson 85, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Garabed y don Ochram Khayatte. Domicilio de la Sociedad: RAWSON 85. Reclamos de ley: Escribano Miguel A. Vadell. Maipú 545.
e.10 may.-Nº 49.988-v.14 may.

El señor Máximo Rosensbuch, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, comunica por el término de ley, que transfiere su negocio de venta de sales de baños, que bajo el nombre de ''Alvit'' tiene instalado en la calle RIVADAVIA 1255, a la sociedad colectiva ''Juan Ritter y Compañía'', con domicilio en Rivadavia 1255. Reclamaciones de ley: Rivadavia 1255.
e.10 may.-Nº 50.056-v.14 may.

Avísase que: Antonio Fragnito y Luis Felices: venden a Maximino Quintás, el negocio de hotel-alojamiento; calle RECONQUISTA 549, de esta Capital (domicilio de las partes contratantes). — Reclamos en Ley 11.867 a Peiteado y Cía., Hipólito Yrigoyen 676 ''La Gastronómica''.
e.10 mayo.-Nº 50.005-v.14 mayo.

Hácese saber que la sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle RECONQUISTA 575, denominada ''Radix, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituída entre el ingeniero Mauro Livio José Herlitzka y doctora Ada Silva Colla, la que se dedicaba al estudio, industrialización, comercialización, fabricación, distribución y venta de productos agrícolas o destinados a la industria agrícola en general, ha quedado disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el socio ingeniero Mauro Livio José Herlitzka, con excepción de las patentes y marcas que figuran a nombre de dicha sociedad, las que quedarán en lo sucesivo de propiedad de la doctora Ada Silvia Colla. — Reclamos por término de ley ante escribano don Raúl F. Gaucherón, con oficinas calle Avda. Corrientes 447, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 mayo.-Nº 50.019-v.14 mayo.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, 37—3233; Antonio Cabo y Manuel Castro venden a Manuel Antonio Rodríguez Fernández, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito RODRIGUEZ PEÑA 2029, domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.8 may.-Nº 49.921-v.13 may.

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151, Que José Domínguez Alonso y José Domínguez Fernández, venden a Amadeo Inocencio Fernández y Manuel Fernández, que girarán en plaza ''Fernández Hnos. & Cía.'', el hotel denominado ''Hotel Sporman'', despacho de vinos y cervezas, RIVADAVIA Nº 1425, domicilio éste partes reclamos de ley.
e.8 may.-Nº 49.868-v.13 may.

Se hace saber por el término de ley que don Jaime Gaza, domiciliado en la casa calle Rioja 1331|45, vende y transfiere parte del activo del establecimiento comercial sito en la casa calle RIOJA 1331|45, que explota los productos ''Federal'', aceites, grasas lubricantes, envases en general y varios afines, a la S. A. Pedro Storm y Cía. con domicilio en la casa calle Venezuela 1650. Reclamos de ley escribanía A. Rillo, Reconquista 331, T. A. 31-1862.
e.8 may.-Nº 49.877-v.13 may.

Raimundo Longinos Motter, con farmacia, perfumería y anexos, vende la denominada farmacia y laboratorio ''Rojas'' sita en esta ciudad calle RIVADAVIA 754, a Manuel Mann. Reclamos en término legal al escribano Daniel Octavio Vedoya, oficina calle España 77, Formosa, domicilio de las partes. Abril 29 de 1948.
e.8 may.-Nº 49.884-v.13 may.

''S''

Avisa: Enrique J. Parola, martillero público Lavalle 1546, 8º ''B'', 35-6929, que Leonardo L. Zechin vende hotel alojamiento sito SOLIS 759 a Juan Cottarelli domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.12 may.-Nº 50.203-v.17 may.

Guillermo Stadecker, domiciliado en Freire 2465, comunica por el término de ley, que transfiere su negocio de juegos de sociedad, que bajo el nombre de Guillermo Stadecker tiene instalado en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 531|535 a ''Guillermo Stadecker, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en Sánchez de Bustamante 531|535. Reclamos de ley: Sánchez de Bustamante 531|535.
e.11 may.-Nº 50.166-v.15 may.

León Goldberg, domiciliado en San Juan 3815, vende a Celina Josefina González de Guzman su negocio de lencerías y carteras, ubicado en la calle SAN JUAN 3815. — Reclamos Dr. Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso.
e.11 may.-Nº 50.117-v.15 may.

Salvador González, transfiere a Salvador González y Compañía, Sociedad Colectiva en formación, el activo y pasivo de su comercio de compra y venta de casimires y afines, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 279. Domicilio de las partes: Capital Federal. — Reclamos de ley Dr. Ignacio P. Estevez, Lavalle 1473, 6º piso.
e.11 may.-Nº 50.137-v.15 may.

Antonio R. Giunta, Avenida de Mayo 1346, avisa: Liberato Taburno, domiciliado mi oficina, vendió despensa comestibles, SAN BLAS 2302, a Argentina Lamberti de Merigo, domiciliada en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.
e.10 may.-Nº 50.051-v.14 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Daniel Francisco Callegari vende a los señores Ramón Conde y Modesto Gulias su negocio de carnicería y anexos, calle SERRANO 2463, donde se domicilian los contratantes.
e.10 may.-Nº 50.024-v.14 may.

Juan José Amodío, Martillero Público, oficinas Pozos 205, 48-6580 y 8872, avisa: Delfín Arbizú vende a María de los Santos Anselmo su negocio despensa, sito en SENILLOSA Nº 100, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
e.10 may.-Nº 50.045-v.14 may.

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867 que don Federico Raffo, vende su negocio de carbonería sito en la calle SAAVEDRA Nº 336|338 a don Saúl Flombaum, domiciliado en Sarmiento Nº 2636, 1º A. — Reclamaciones ley escribano Mauricio Fairstein, Paraná 580, 5º K, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 mayo.-Nº 50.009-v.14 mayo.

Avísase que: Manuel Rodríguez Suárez, vende a Matilde González de López, el negocio de hotel, pensión calle SALTA 191, piso primero, Dpto. ''A'', de esta Capital (domicilio de las partes contratantes). — Reclamos en Ley 11.867 a Peiteado y Cía., Hipólito Yrigoyen 676 ''La Gastronómica''.
e.10 mayo.-Nº 50.004-v.14 mayo.

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Bernardo Fernández vende a Miguel Marcos y Dante Francisco Ferraro, despacho de pan, confitería y venta de helados, calle SARMIENTO 1576, domicilio contratantes. Reclamos mis oficinas.
e.10 may.-Nº 49.962-v.14 may.

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: José Raúl Carmoega Cora vende a José Cuétara su despacho de pan y facturas, calle SALTA 495, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 may.-Nº 49.963-v.14 may.

Ley 11.867. Avisa Juan de la Fuente, que vende su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en esta Capital, calle SAN JUAN 4166|68, a Raúl A. Saresibar, domiciliado en la calle Alvarado 2744, Dpto. 52, libre de todo pasivo. Reclamos de ley: Dr. P. A. Libertella, Sarmiento 3431, T. A. 62-1976, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 may.-Nº 49.960-v.14 may.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SAN MARTIN [illegible], Capital Federal, al señor Euquedio Ortega, con domicilio en el mismo lugar.
e.10 may.-Nº 49.989-v.14 may.

Lodos, Rivas y García, Martilleros Públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: doña Clotilde Novoa vende a doña Amanda Ramírez de Garrido, despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, JOSE LEON SUAREZ 499, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.10 may.-Nº 49.964-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de ''Rodríguez Amoedo & Compañía'', Martilleros Públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SEGUROLA número 201 esquina BACACAY. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Juan José Amor y Rosa Amor, Segurola 201. Compradores: Pablo Castaños, Vicente Pellegrino y Leonilde Ciriaco González, Rojas 1285.
e.10 may.-Nº 49.972-v.14 may.

Italo Ballerio y Antonio Tamborini, domiciliados Segurola 610, venden a Enrique Camaiora, domiciliado Montevideo 159, Dep. A. planta baja, su negocio ferretería y bazar, sito SEGUROLA 610. Reclamo de ley en Segurola 610. Bs. As., Mayo 5 de 1948. Interviene J. A. Rivera, Morón 4220.
e.10 may.-Nº 49.981-v.14 may.

Al comercio se hace saber que Jesús Ramilo vende a María Hortensia Rodríguez la mitad pro indivisa que tiene sobre la tintorería ''Real'', sita SALGUERO 1827, domicilio de las partes, tomando a su cargo la compradora el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley Salguero 1827. Con intervención de Eugenio Palmas, procurador.
e.8 may.-Nº 49.878-v.13 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas ''La Intermediaria'' vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados; sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 5076; al señor Agapito Mallo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Purificación Novoa de Soto. Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.
e.10 may.-Nº 50.058-v. 14 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Francisco Caputo vende a Felipe González, su negocio carnicería, calle SUPERI Nº 3232. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.8 may.-Nº 49.863-v.13 may.

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151, que Antonio Giolito vende a Jesús Ferreiros el comercio de despensa, venta de comestibles y vinos y cervezas envasados, sito SANTANDER Nº 396 al 400, domicilio éste partes. Reclamos ley.

e.8 may.-Nº 49.872-v.13 may.

Avisa Manuel Alen, Hip. Yrigoyen 1208, que Tomás Nini y Angel Zyupa venden su negocio de ventas de golosinas, sito SANTA FE 4210 a Manuel Castro y Adolfo Gómez. Domicil. partes, reclamos ley mis oficinas.

e.8 may.-Nº 49.910-v.13 may.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan que Pascual Félix Martínez y Gabriel Santos venden a Adolfo Serantes, negocio de café y bar, sito SUAREZ 596|600 esq. PALOS 606, domicilio de las partes, reclamo ley n|oficinas.

e.8 may.-Nº 49.891-v.13 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Juan Amador y Antonio Vázquez venden a Octaviano Fraia y Agustín Hugo Romeo, negocio café, lunch, despacho bebidas alcohólicas copeo, sito SUAREZ 699, domicilio partes.

e.8 may.-Nº 49.875-v.13 may.

"T"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Vicente Nápoli vende a sus socios señores José Hontalvilla y Josué Corvino, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital, calle TELLIER números 326|30 y COSSIO número 7451, respectivamente, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

e.12 may.-Nº 50.202-v.17 may.

Amanda Luque vende a Antonio Rey, la casa de pensión, sito TALCAHUANO 451 4º piso, Dto. G, domicilio de las partes, Lavalle 539, piso 1º — Para reclamos de ley.

e.11 may.-Nº 50.126-v.15 may.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Francisco Carro y Rafael Lozano, venden a los señores José María Camino, Mohamed Germeli Assad y Felipe Falcc, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle THAMES Nros. 1535|37. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.11 may.-Nº 50.122-v.15 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan; sito en esta Capital calle THAMES 2447; al señor Antonio Martínez. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Dora Muñoz. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

e.10 may.-Nº 50.057-v.14 may.

Eugenio Ramos y Cía., martilleros públicos, Uruguay 228, ofic. 7, avisan que, José Novoa vende a Alfredo Rodríguez negocio almacén y despacho de vinos y cervezas, sito TANDIL 2899 esq. SAN PEDRITO 496, domicilio de ambas partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.8 may.-Nº 49.952-v.13 may.

"V"

E. Bonomo Ricco, Bal. Mart. Púb.. Alsina 736, Cap. Avisa al comercio que ha quedado sin efecto legal la promesa de compra-venta del negocio despacho de pan y facturas de la calle VARELA 930, Cap., a favor de José Brailovsky, haciéndose cargo del mismo sus vendedores Russo & Minasi. Recl. ley en n| ofic., domicilio de las partes.

e.11 may.-Nº 50.145-v. 15 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador, Rodríguez Peña 147, T. A. 38-8294 y 37-7019, que: Julia Guillot vende a José Rodríguez Palleiro, su negocio de pensión, sito 25 DE MAYO Nº 611, 2º piso, Dpto. 2, dom. ptes. Rec. mis oficinas.

e.12 may.-Nº 50.199-v.17 may.

Juan José Amodio, martillero público, oficina Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: María de los Santos Anselmo de Nogueira, vende a Victoriano y María A. García, su despacho de pan sito 24 DE NOVIEMBRE 1757, sus domicilios. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.046-v.14 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., Bal. Salta 489, 37-1908, avisan que Ramón Torrado e Ignacio Arias, venden el restaurant y dcho. de bebidas, sito esta Cap. 25 DE MAYO 574, al Sr. José Victorero, quien se hace cargo activo y pasivo. — Dom. part. mismo neg. — Recl. térm. Ley n|ofic.

e.10 may.-Nº 50.048-v.14 may.

Se hace saber por el término de Ley, que don Francisco Benítez Ledesma, domiciliado Tucumán 535, vende a don Juan Alberto Lidero Farías, domiciliado Rivadavia 2617, el negocio de radio y electricidad, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 124. — Reclamos Domicilio de las partes o Escribanía González Venzano-Punta, Florida 440.

e.10 may.-Nº 50.053-v.14 may.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, que Alfonso Pérez vende a Antonio Pampin, José Rivadulla y Bautista Quintela, su negocio restaurant calle 25 DE MAYO 764|68. Domic. partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.8 may.-Nº 49.922-v.13 may.

Antonio R. Giunta, Avenida Mayo 1346, avisa: Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados negocio, vendieron fábrica pastas frescas, VALLE 901; a José María Lema y Elías Lema Alvarez, domiciliados Montiel 73.

e.12 may.-Nº 50.220-v.17 may.

"W"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 582, avisan: José Da Purificación Pires, vende a Ramón Bermúdez y Jaime Ríos, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, WARNES 402 esquina FIGUEROA, donde todos se domicilian.

e.11 may.-Nº 50.111-v.15 may.

"Z"

Hago saber que la sociedad de hecho con domicilio en la calle ZAPIOLA 2948, domicilio partes Zapiola 2948, con fábrica de muebles, existente entre Wolfgang Fabián y Carlos Gayer, ha sido disuelta totalmente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo Wolfgang Fabian.

e.12 may.-Nº 50.227-v.17 may.

Manuel Dionisio López y Manuel Pesado, venden a José Fernández y Germán Maseda el negocio de panadería mecánica, calle ZUVIRIA 769|71. — Reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio Escribano L. Dubovis Av. Mayo 953.

e.11 may.-Nº 50.102-v.15 may.

Rodríguez y Flores, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1525; 38-1035 avisan: Juan Marmo y Antonio Saporiti venden a Alfredo Vaz de Souza negocio de despacho de bebidas, sito calle ZAÑARTU 1299 esquina CACHIMAYO, Capital. — Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.088-v.15 may.

CONVOCATORIAS

"A"

ACTIVIDAD

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 28 de Abril de 1948, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Charcas 1368, el día 4 de Junio de 1948, a las 19 hs., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social, vencido el día 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea y director gerente, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados provisorios o acciones o un certificado bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha señalada para la misma. — José Barraza, Presidente. — Pedro J. A. Suárez, Secretario.

e.10 may.-Nº 49.970-v.28 may.

A. HILDING OHLSSON LTDA., S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria citada para el 30 de Abril de 1948, se la vuelve a convocar por segunda vez para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en nuestro local calle Belgrano 936, para tratar la misma.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1948.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.899-v.19 may.

ALFATEX

SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL

Callao 345 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10. de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5 Designación de directores con cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.525-v.20 may.

ALVEAR PALACE HOTEL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio social e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Remuneración al director-delegado y síndico.

6º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.895-v.21 may.

"ASTRA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Além 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Além Nº 621, de 14.30 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.491-v.14 may.

"B"

BOLSALONA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, por renuncia del Sr. Augusto E. Belcaguy.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto de la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.135-v.31 may.

BUNGE Y BORN LDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 24 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 501 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la modificación de estatutos sancionada por la asamblea extraordinaria del 18 de Diciembre de 1947 y su trámite.

2º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

3º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios, llenar todos los requisitos exigidos por la ley y en general para que realice todos los trámites inherentes a los puntos 1º y 2º de la orden del día.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.941-v.19 may

BERESINA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en su local Corrientes Nº 424, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y del suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mayo.-Nº 49.629-v.21 mayo.

"C"

CARROCERIAS GNECCO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en el local social ca-

lle Dorrego Nº 1639, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el números de directores titulares (Art. 4º de los estatutos).

2º En caso afirmativo elección de dos directores titulares por dos años.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

e.12 may.-Nº 50.192-v.31 may.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio de 1948, a las 17 horas, en el local social, Corrientes Nº 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.12 may.-Nº 50.205-v.31 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril de 1948, no se realizó por falta de quórum, por lo cual convocamos por segunda vez a los Señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1947, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del Estatuto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.153-v.21 may.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se cita a los señores socios para una Asamblea Extraordinaria que, tendrá lugar el día lunes, 24 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de la escritura de compra del terreno de la calle Esmeralda 162, que fué otorgada el 18 de Setiembre de 1947.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.11 may.-Nº 50.121-v.19 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 61º ejercicio, cerrado el 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del Directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósitos de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.901-v.26 may.

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.938-v.26 may.

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.943-v.26 may.

"CUSTODIA"
S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que, tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.909-v.26 may.

C A I C O
Cía. Argentina de Industria y Comercio S. A.

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.778-v.24 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22º del estatuto.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.880-v.26 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver la propuesta del Directorio sobre Capitalización de Reservas.

4º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.787-v.24 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 532, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Honorario Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.745-v.24 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA:

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 17 de Mayo, inclusive. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.684 v. 17 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 27 de Abril de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores y cuatro directores suplentes, por el término de tres años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e. 5 may.-Nº 49.725-v. 17 may.

CIA. ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA S. A.
Avda. R. S. Peña 740 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peñ[illegible] número 740, 4º piso, a fin de trat[illegible] la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1947;

2º Fijación del número de directores;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.668 v. 17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES
C.A.D.A. S. A.
Arroyo 932 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Mayo de 1948 a las 18 horas, en el local social, Arroyo 932, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta que el Directorio ha efectuado, ad referéndum de la asamblea, del activo físico de la sociedad a la sociedad en constitución "Aurum Argentina".

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.644-v.17 may.

C A N N I N G
SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.597-v.15 mayo.

C A N N I N G
SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.598-v.15 mayo.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de

los honorarios para el directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.604-v.15 mayo.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. — Director.

e.4 mayo.-Nº 49.584-v.21 mayo.

COMTE S. A.
MOBILIARIOS - DECORACIONES
Florida 936 — Buenos Aires
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el punto tercero de la Orden del día de la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de Mayo de 1948 a las 10 horas en Florida 936, es el siguiente:

3º Elección de directores para el período 1948|1950 y remuneración de los directores y del síndico. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.452-v.14 may.

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA
CIPA S. A.

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta y firmarla.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Presidente.

e.29 abr.-Nº 49.317-v.18 may.

C. E. Y. C. A.
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo a las 15 horas en Paraná 858 para:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.340 v.18 may.

"CREODEMA", S. A. IND. ARG.
CREOSOTACION DE MADERAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11,30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, escritorio 103, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Distribución de las utilidades y reservas libres no afectadas.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.430-v.13 may.

CASANOVA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas 30 minutos en nuestra sede social, calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.273-v.17 may.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de Mayo de 1948 a las 14,30 horas en Montevideo 1647, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación.

e.27 abr.-Nº 49.256-v.15 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
2ª **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Florida 936, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del directorio sobre el estado del trámite relacionado con la ampliación de capital hasta m$n. 1.500.000.

2º Aprobación de las actuaciones del directorio relacionadas con la emisión de debentures por valor de m$n. 1.000.000 a entregarse al Banco de Crédito Industrial contra los fondos respectivos puestos a disposición por el mismo a nuestra sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 10 de la resolución del honorable directorio del Banco de Crédito Industrial el 24 de diciembre de 1947.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.189-v.14 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
6ª **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10 horas en Florida 936 a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del código de comercio correspondiente al ejercicio anual terminado el 31|12|47.

2º Aprobación de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del día 22 de Setiembre de 1947 relacionado con el punto 4º de la orden del día correspondiente a dicha asamblea.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.188-v.14 may.

"E"

E M E L C O
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 28 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas de Emelco S. A. I. y C. por diez días a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por la resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos del 31 de Enero de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Aprobación de los sueldos y retribuciones.

4º Aplicación de las utilidades.

5º Ratificación de varias operaciones efectuadas por el Directorio.

6º Fijación de número de miembros del Directorio.

7º Elección de presidente, director tesorero, dos directores gerentes y dos hasta cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o el certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Curt G. Lowe, Presidente.

e.12 may.-Nº 50.191-v.22 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Junio, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio.

2º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

e.12 may.-Nº 50.233-v.31 may.
e.1 jun.-Nº 50.383-v.1 jun.

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria (2ª convocatoria) para el día 22 de Mayo de 1948 a las 16 horas en Gascón 62. Local ACYEDE.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por terminación de mandato y síndico titular y suplente.

3º Elección de Comisión Arbitraje (Art. 28 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.758-v.18 may.

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A., Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Bulnes Nº 2730, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de Estatutos.

2º Emisión de debentures.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 11 para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el día 18 de Mayo de 1948. — Buenos Aires 24 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.350 v.18 may.

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA TOTORA
SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre prórroga o liquidación de la Sociedad;

2º Autorización para tramitar la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma;

3º En su defecto, nombramiento de liquidador, determinación de la forma en que se practicará la liquidación, de las facultades y términos del mandato y retribución del mismo;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Gerente.

e.30 abr.-Nº 49.419-v.19 may.

"F"

FICOM
Sociedad Anónima — Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Junio de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio.

2º Distribuir utilidades y reservas.

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 50.081-v.29 may.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
SOC. ANON. INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 16,30 horas, en la sede social: calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación del contrato de fecha 19 de Diciembre de 1942, celebrado con el director-gerente don Ricardo Neitzer y de liquidaciones ya efectuadas en virtud del mismo

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 5 may.-Nº 49.642-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la reserva especial.

2º Dar cuenta a la asamblea de diversos actos del Directorio ejecutados con cargo de informar a los accionistas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Ernesto L. Herbin, presidente.

e.5 may.-Nº 49.653-v.17 may.

FABRICA SPORTLANDIA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o un Banco, por lo menos, con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — A. Menéndez y Menéndez, presidente.

e. 5 may.-Nº 49.713-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. E. IND.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del artículo 19º y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio administrativo.

2º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.3 may.-Nº 49.408-v.20 may.

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.294-v.17 may.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.410-v.19 may

"G"

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1948 e informe del síndico.

2º Fijación de los honorarios del síndico. (Art. 18 de los estatutos).

3º Remuneración del director delegado (artículo 12 de los estatutos).

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.627-v.21 mayo.

GEOTECNICA S. A. COM. E IND.

Asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Charcas 1775, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de personas que integrarán el Directorio (no más de seis ni menos de cuatro - Art. 7º de los estatutos) y elección de las personas para ocupar dichos cargos por el término de dos años.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — M. T. Meadows, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el Art. 14 de los estatutos.

e.7 may.-Nº 49.835-v.24 may.

GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA "El Pájaro Blanco", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Ganadera Inmobiliaria y Financiera "El Pájaro Blanco", S. A. para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta d inmuebles de la sociedad.

2º Compra de una fracción de campo para la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

El Presidente, Carlos A. Videla.

e.24 abr.-Nº 49.038-v.13 may.

GLASTRA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Moreno 950 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.210-v.15 may.

"H"

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 341, Capital
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Junio de 1948, a las 17.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Remuneración director gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.997-v.28 may.

HIERROMAT S. A. COMPAÑIA IMPORTADORA DE HIERROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de utilidades y reservas, en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.039-v.20 may.

HARAS LAS ORTIGAS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Designación de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.834-v.24 may.

HORMOPHARMA ARGENTINA
Productos Medicinales — Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 28 de Mayo, a las 18 hs., en Reconquista 379, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.), ejercicio 1947.

2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.006-v.28 may.

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción — Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores y síndicos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.715-v.18 may.

"I"

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 20 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín Nº 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo, por terminación del mandato el 30 de Junio próximo, y que son los señores Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, Dr. Ernesto Bosch, Almte. Carlos G. Daireaux, Almte. Daniel Rojas Torres, Dr. Octavio M. Pico Estrada, Dr. José Evaristo Uriburu, y por fallecimiento del Dr. J. Honorio Silgueira (por un período de dos años).

3º Nombramiento de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas para el ejercicio 1º de Abril de 1948 al 31 de Marzo de 1950, en reemplazo de los señores Ing. Carlos Cucullu, Dr. Santiago B. Zaccheo y Dn. Pastor F. Vadell; y

4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1948. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Octavio M. Pico Estrada, secretario. — Enrique Udaondo, secretario.

e.11 may.-Nº 50.089-v.20 may.

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria (segunda convocatoria), para el día 26 de Mayo a las 10 horas en San José 1481 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y destino de las utilidades.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Francisco C. Rosenbusch, presidente.

e.10 may.-Nº 50.041-v.20 may.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 18.15 horas, en Tucumán 359

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos acionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.743-v.26 may.

INAGA S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo a las 18 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.226-v.15 may.

"L"

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de Junio de 1948, a las 10 horas, en el local social calle Viamonte 986, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 may.-Nº 50.218-v.31 may.

LA FINANCIERA, S. A. COMPAÑIA INMOBILIARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.

e.4 may.-Nº 49.581-v.15 may.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Autorización al directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales. A este fondo se agregará el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior, por haberlo renunciado.

3º Autorización al directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los

que terminan sus mandatos, señores José Bustelo (fallecido), Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes (fallecido).

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Bargués, ambos por un año. A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vdes. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.564-v.21 mayo.

"L I F A"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.217-v.15 may.

LUMITON
Cinematográfica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón" (S.A.R.C.A.L.), a celebrarse el lunes 17 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la contrapropuesta de compra de la parte de capital de esta Sociedad en Delta, Sociedad de Hecho, y su resolución definitiva.

2º Consideración y estudio del contrato social de la futura sociedad legal "Delta", fábrica de películas, y su resolución definitiva por los accionistas que optasen por participar en ella, atentos a la resolución del punto 1º.

3º Consideración y aprobación de todo lo que hubiere lugar para la constitución legal definitiva de la futura Sociedad "Delta", fábrica de películas.

4º Forma de pago y su formal documentación, de la deuda de los accionistas que hayan aceptado participar en la adquisición de los derechos de "Lumitón", S. A. en "Delta", Sociedad de Hecho.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a de la asamblea (Art. 24 de los estatutos sociales). — El Presidente.

e.24 abr.-Nº 49.103-v.13 mayo.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 21 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.

2º Renuncia de dos directores titulares.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.

El Directorio

e.28 abr.-Nº 49.265-v.17 mayo

"M"

M I L L A C O
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 1º de Junio de 1948 a las 9 horas en su local Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.040-v.28 may.

M. A. P. Y. C. S. A.
Minerales Argentinos Petróleos y Combustibles — Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez, a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de la compra-venta del activo y pasivo de Minacar S. R. L. y su financiación.

3º Liquidaciones presentadas por Minacar al 30 de Noviembre de 1947.

4º Consideración de las actuaciones seguidas en la Inspección General de Justicia.

5º Elección de cinco directores titulares para completar el término de mandato de los renunciantes Dr. Edmundo Leopoldo Zara, Walterio Buschmann Garat, Dr. Leandro B. Piriz, Dr. Rafael González Aliaga y Eduardo Warnken Benavente, elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por el término estatutario.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.013-v.20 may.

MARFINANCO
SOC. ANON. COMERCIAL FINANCIERA Y MARITIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.8 may.-Nº 49.940-v.26 may.

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre el retiro de la personería jurídica a la sociedad y situación creada a la misma por el Decreto Nº 9.997|48 del Poder Ejecutivo.

2º Nombramiento de liquidadores y resolver sobre los demás puntos previstos en el Art. 32 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.853-v.24 may.

"MARIE ANNE COMMAUX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.932-v.26 may.

MITAU & GRETHER S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de Enero de 1948 Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.827-v.24 may

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con motivo de haber quedado acéfalo el H. D. a raíz de la renuncia de todos los miembros titulares y suplentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15.30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolución por los señores asambleístas acerca del futuro de la sociedad, ya sea acordando su disolución o, en caso contrario, eligiendo nuevas autoridades para reemplazar a los renunciantes, estableciendo en el primer caso la forma de liquidación y designando la comisión liquidadora. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, la acción que poseen o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos.

e.27 abr.-Nº 49.218-v.15 may.

METALURGICA SMELTING S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Reconquista 336 - T. A. 32-2174
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de director en reemplazo del señor Martín Müller.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo vigésimo de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.705 v. 22 may.

M. I. C. A., B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo catorce de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Zelarrayán 1467 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social en uso de la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

e.27 abr.-Nº 49.197-v.15 may.

"O"

ORBIS S. A.
INDUSTRIAL METALURGICA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Paraná 140, 2º piso, oficina 22 el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o venta de su activo y pasivo.

2º Aprobación de la disolución de la Sociedad Anónima como consecuencia de lo que se resuelva en el punto 1º y|o nombramiento de una comisión liquidadora fijando sus atribuciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.8 may.-Nº 49.936-v.26 may.

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX, S. A., COM. E IND.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.362 v.18 may.

"P"

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.744-v.26 may.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Informe del Directorio sobre actos realizados con cargo de dar cuenta a los accionistas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.810-v.18 may.

PAÑOMIR S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 19 horas en el local de la Avda. Belgrano 1177 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes. — 3º) Elección de síndico titular y suplente. — 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas depositarán

sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1177. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.
e.27 abr.-Nº 49.257 v. 15 may.

PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.4 mayo.-Nº 49.600-v.15 mayo.

PARACELSIUS SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MEDICINALES E INDUSTRIALES
Juan Bautista Alberdi Nº 3840 - Cap. Fed
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones de los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 may.-Nº 49.526-v.26 may.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Productos Farmacéuticos y Biológicos
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 3666, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946 y ratificación del mandato de los síndicos.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares por tres años.
5º Elección de dos directores suplentes por un año.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 49.967-v.20 may.

"R"

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 3 de Junio de 1948, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
e.11 may.-Nº 50.127-v.29 may.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES
Pampa, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento por el período 1947|49, de los directores en reemplazo de los señores Ing. Marcelino L. J. Herrera Vegas y el señor Jorge Herrera Vegas, que renunciaron a su mandato.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Presidente. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.
e.7 may.-Nº 49.750-v.24 may.

CH. C. RICHARDSON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de Mayo 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento número directores y designar nuevos directores.
2º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
e.26 abr.-Nº 49.137-v.14 may.

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.
Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1948.
2º Remuneración a los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pablo Fenkart, Director.
e.11 may.-Nº 50.095-v.29 may.

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
(Con Personería Jurídica)
Viamonte 2060 T. A. 48 Pasco 3387
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Artículo 17 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día viernes 21 de Mayo de 1948 a las 17,30 horas, en los salones de la calle Viamonte 2060 Capital, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del nuevo pliego de condiciones presentado por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina en la rama de pintura.
2º Designar dos asociados para que en unión del presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea general extraordinaria. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — Pedro Barcebal, presidente. - E. A. M. Valloni, secretario.
e.11 may.-Nº 50.165-v.13 may.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
Convócase a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el 1º de Junio de 1948 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar
ORDEN DEL DIA:
I Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades.
II Remuneración del síndico y de los directores.
III Elección de dos directores por tres años, y un síndico titular y un suplente por un año.
IV Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.018-v.1º jun.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 515, 3er. piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1948.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director titular por dos años y tres directores suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 49.966-v.28 may.

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección del directorio y fijación de su número y del término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1948.
e.8 may.-Nº 49.937-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA "IMEXPORT"
25 de Mayo 567
2ª CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 567 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de los directores titulares y suplentes y de los síndicos titular y suplente.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
3º Honorarios del síndico.
4º Considerar la revocación del mandato del director Sr. Andrés Miklos, teniendo en cuenta la conducta del mismo en relación a los intereses sociales.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.946-v.26 may.

Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 1º de Junio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, por el tiempo necesario hasta completar el período para el cual fuera nombrado.
2º Aumento de directores y elección de nuevo o nuevos directores, según lo que la asamblea resuelva a este respecto, con mandato que finalizaría en la asamblea general ordinaria del año 1950.
3º Designación de dos señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas para que, conjuntamente con los blea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.916-v.26 may.

S. A. L. V. A.
SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA
Convócase a asamblea general ordinaria, para el 29 de Mayo a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Com.
2º Elección de síndicos.
3 Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de presentes, de conformidad con los arts. 21 y 22 de los estatutos. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.906-v.26 may.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso) para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 17º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.
2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Dr. Juan Carlos Benedit que termina su mandato y síndico titular y suplente por un año.
3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 26 de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.760-v.24 may.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 22 de Mayo de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Aumento de capital social.
3º Elección de cinco directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.804-v.18 may.

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.807-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"
Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo primero ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1947.
2º Elección nuevo directorio.
3º Elección síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Presidente.
e.5 may.-Nº 49.690 v. 17 may.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a los accionistas de la compañía, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.396-v.21 may.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"
Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre 1947.

2º Elección de un miembro para completar directorio, por un año.
3º Elección síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firmantes acta asamblea.
5º Renuncia de honorarios por el directorio. — El Directorio.
e.5 may.-Nº 49.692 v. 17 may.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS "I. T. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en la sede social: Avenida de Mayo Nº 633, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias presentadas por directores titulares y suplentes.
2º Elección de los nuevos directores para integrar el Directorio hasta finalizar el presente ejercicio.
3º Reforma del artículo 1º de los estatutos, cambiando la denominación de esta sociedad anónima.
4º Reforma del artículo 3º de los estatutos, modificando y ampliando el objeto social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Síndico.
e. 5 may.-Nº 49.720-v. 22 may.

S I F A
SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
En Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17 hs., en el local social, calle Luis Sáenz Peña 447, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar los integrantes de la comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.
2º Designar síndico a los efectos del artículo 340, inc. 6 del Código de Comercio.
3º Fijar remuneraciones de la comisión liquidadora saliente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vice Presidente.
e.3 may.-Nº 49.481-v.20 may.

S. A. INMOBILIARIA SUDAMERICANA
Buenos Aires - República Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 24 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.447-v.19 may

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.

El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.
2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.365 v.21 may.

S. A. GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo de 1948 a las 14 horas en la calle Roca Nº 914 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, Abril 13 de 1948. — El Directorio.
e.26 abr.-Nº 49.182-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 17 de Mayo próximo a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y destino de las utilidades.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.409-v.13 may.

S.I.D.E.M.A.
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas — Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo vigésimo sexto de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local social, Córdoba 969, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular, de tres directores suplentes, de síndico y síndico suplente, por renuncias.
2º Aprobación del proyecto de reglamento interno.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo vigésimo séptimo del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, los títulos que posean, o un certificado de depósito extendido por un Banco o autoridad judicial, tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.24 abr.-Nº 49.073-v.13 mayo.

S. A. YERMA
Compañía Financiera, Industrial y Comercial (en liquidación)

El fideicomisario de la S. A. Yerma, Compañía Financiera, Industrial y Comercial, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Nº 8.875, convoca a los señores debenturistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Mayo próximo a las 17 horas, en su sede, calle San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgamiento de facultades al fideicomisario, Sr. Oscar Vicente Rosso, para que proceda a la liquidación total de la sociedad con amplias atribuciones de administración, incluso la de enajenar bienes muebles y raíces.

Nota: Tres días antes de que tenga lugar dicha asamblea, se deberán depositar los títulos en la sede de la sociedad. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Fideicomisario.
e.26 abr.-Nº 49.160-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.28 abr.-Nº 49.296-v.17 may.

"T"

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación del convenio suscripto el 9 de Marzo de 1948, con el Gobierno de la provincia de Salta, "ad-referendum" de la Honorable Legislatura de la misma y de la asamblea de accionistas de nuestra sociedad, por el que se da en venta el Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera.
2º Autorizar al presidente y vicepresidente para que indistintamente suscriban la correspondiente escritura traslativa de dominio.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.10 may.-Nº 50.012-v.28 may.

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.
2º Elección de nuevo directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.930-v.13 may.

THE COOPER -- STEWART ENGINEERING Co. (SOUTH AMERICA) S. A. IMPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el viernes 21 de Mayo, a las 10 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e. 5 may.-Nº 49.739-v. 17 may.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1947.
2º Financiación de terrenos y construcciones.
3º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones será válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. —. El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.759-v. 18 may.

"V"

VAN WAVEREN ARGENTINA
Soc. An. Comercial Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación del artículo 3 de los estatutos
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.
e.26 abr.-Nº 49.117-v.14 may.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expediente Nº 9275-E-1948

Llámase a Licitación Pública Nº 245, para el día 31 de Mayo del año en curso a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 400 toneladas de papel en bobinas de 80, 82 u 84 cms., para la impresión del Boletín Oficial, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.12 may.-Nº L-1418-v.31 may.

Expediente Nº 3.926|I|48

Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de un boletín bimensual, destinado a la Secretaría de Industria y Comercio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.8 may.-Nº L. 1.369-v.19 may.

Expediente Nº 1.310|B|48

Llámase a Licitación Pública Nº 225, para el día 19 de Mayo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la realización de dos películas cinematográficas, con destino a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos - Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración - Subsecretaría de Informaciones.
e.8 may.-Nº L-1.355-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 236, para el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel para affiche, diario, ilustración, obra intermedia, obra alisado, cartulina offset, etc., con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos. — Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.5 may. Nº L. 1.312-v.22 may.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Privada Nº 32

Llámase a licitación privada para el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar el arrendamiento de un local, para oficinas del Instituto Etnico Nacional, que reuna las siguientes características: alquiler hasta pesos 2.500 mensuales; situado en la zona céntrica o norte de la Ciudad, con una superficie cubierta de 350 a 500 metros cuadrados, con tres (3) cuartos de baño y una (1) cocina.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos Casa de Gobierno (2º piso). — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.12 may.-Nº L-1417-v.14 may.

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 24 de Mayo de 1948, para la provisión de materiales para armeros, talabarteros y carpinteros; herramientas, metales, tornillos, bulones, maderas, carbón de piedra, cueros, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.12 may.-Nº L-1405-v.22 may.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 1|48

Nuevo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las horas 14.30 para adquirir un grupo electrógeno, motor Diesel y generador de corriente, destinado al Casino de Termas de Río Hondo, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 16665, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.4 may.-Nº L-1304-v.15 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (160) ciento sesenta básculas, de plataforma (Expediente número 3.888|48). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.12 mayo.-Nº L-1.386-v.22 mayo.

Expediente Nº 3.494|48

Llámase a licitacion pública para la provisión de 6 automóviles de fuerza reducida, Sedan, cuatro puertas, techo fijo (Expte. Nº 3.494|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.286-v.14 may.

Expediente Nº 6.285|47

Llámase a licitación pública para la provisión de (52) cincuenta y dos gafas de seguridad, construídas en acero forjado, a bisagras (Expte. Nº 6.285|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.287 v.14 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de (50) cincuenta sillones giratorios y (500) quinientas sillas (Expediente Nº 3.455|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 abr.-Nº L.1.253-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de archivos y ficheros de acero (Expte. Nº 3.454|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 abr.-Nº L.1.254-v.13 may.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado), para la adquisición de 500.000 bolsitas para muestra de cereales, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 - 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.8 may.-Nº L-1.352-v.13 may.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Rosario, calle Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de las operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de los Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

e.29 abr.-Nº L-1.261-v.18 mayo.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta transportadora, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Mayo a las 15 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº L.1340-v.18 may.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Hasta el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, se recibirán en la Oficina de Compras y Suministros del IAPI, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, propuestas cerradas y lacradas para la construcción de dos torres tanques de hormigón armado para servicio de agua, en el Depósito General del IAPI en el Km. 10 del camino a La Plata. Presupuesto oficial, $ 363.457.— m|n. Los interesados podrán obtener vista de los documentos de licitación o adquirirlos mediante el pago de cincuenta pesos m|n. por ejemplar en la Oficina de Compras y Suministros ya mencionada.

e.12 may.-Nº L-1.396-v.22 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de veinte días hábiles, a partir del 20|4|48, para resolver, con destino a Secretaría de Educación de la Nación, la adquisición de: Artículos y maquinarias de imprenta. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15|4|48. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 abr.-Nº L-1.176 v.14 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer de carne y menudencias al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Apertura de las propuestas: 3 de Junio de 1948, a las 10 horas. — Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.12 mayo.-Nº L-1.375-v.17 mayo.

Secretaría de Educación

Comisión Ley 11.333 — Art. 6º

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la provisión de ropería, colchones y almohadas, con destino a la Tercera Cátedra de Clínica Médica, ubicada en la calle Charcas esquina José E. Uriburu, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 40.580.— m|n. Garantía: 1 % sobre el Presupuesto Oficial. Pliegos y consultas: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital.

Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, calle José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en la fecha y hora indicadas, ante los interesados que deseen presenciar el acto. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — Arqº Julio F. Otamendi, Secretario ad-hoc.

e.12 may.-Nº L-1.401-v.17 may.

Hospital de Clínicas

Expte. H. 2.778|948

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Mayo a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, leña, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Boero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Abril de 1948. — El Contador Interino.

e.23 abr.-Nº L-1.201-v.14 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Letra Nº 2.571—1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 19 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y pintura, con destino a les Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670 - Capital. — El Secretario General.

e.7 may.-Nº L-1.282-v.18 may.

Expte. Letra D - Nº 5.974-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 21 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y calzado, con destino a los niños que concurren a las escuelas dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 mayo-Nº L-1.265-v.20 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de diversas herramientas y elementos para talleres de automotores, carpintería, herrería, fundición, lonería y talabartería.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1948. — Rafael Latrónico, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e.12 may.-Nº L-1400-v.18 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Dirección General de Ingenieros

Azopardo 250, Capital

Licitaciones Públicas Nros.: 51, 52, 53, 54 y 55, para el día 28 de Mayo de 1948. "CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 51 — Hora: 10. — Provisión de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo número 4.065, $ 16,20 m|n.

Nº 52 — Hora: 10.10. — Provisión de cocinas a gas de kerosene. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.064, $ 11,20 m|n.

Nº 53 — Hora: 10,20. — Provisión de termoacumuladores eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.063 $ 10.60 m|n.

Nº 54 — Hora: 10.30. — Provisión de materiales y artefactos eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.066 $ 13 m|n.

Nº 55 — Hora 10.40. — Provisión de artefactos para supergas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 4.067, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.391-v.17 mayo.

Licitación Pública Nº 49, para el día 31 de Mayo de 1948 "CAMPO DE MAYO"

Nº 49. — Hora: 10. — Construcción de un pabellón de cirugía y traumatología, incluso instalaciones eléctricas y sanitarias exteriores y la pavimentación de la playa de estacionamiento. — Presupuesto oficial $ 1.793.683,67 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.055 $ 95.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.388-v.22 mayo.

Licitación Pública Nº 50, para el día 28 de Mayo de 1948 "CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 50 — Hora: 10,10. — Adquisición de papel "Oce" y polvo revelador. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 4.180 $ 5 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 mayo.-Nº L-1.390-v.17 mayo.

Licitación Pública Nº 48, para el día 21 de Mayo de 1948

MAGDALENA (Prov. de Buenos Aires)

Nº 48, hora: 10. — Ejecución de obras de ampliación. Presupuesto oficial pesos 1.853.246,74 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Número 4097, $ 134,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado de La Plata (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 17 de Mayo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 may.-Nº L-1303-v.15 may.

Ejército Argentino

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para el día 28 de Mayo de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de: elementos de cordelería, talabartería, electricidad, droguería, óptica y precisión y globos pilotos

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.365-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: herramientas y útiles para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de quince pesos moneda nacional (m$n. 15). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo-Nº L-1.366-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: clavos, tornillos, tirafondos, alambre de púa y liso, redes de enmascaramiento, hierro redondo y flejes de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.367-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48 para el día 28 de Mayo de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: mantas de lona con forro para caballo y trabones de cuero crudo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 mayo.-Nº L-1.368-v.22 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: astas para bandera, caballetes y cuñas para cureña, cuerpos muertos, cofres para faroles, diagonales, discos señaladores, estuches para elementos de esquiadores, espeques, jalones, piquetas de madera, remos y zapatas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.272-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: artículos de ferretería en general - varios (anclas, gatos, ejes para carros, cañas coligües, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.273-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.20 horas, para la adquisición de artículos de librería (libros varios, lápices, plumas, gomas de borrar, broches, cuadernos, tintas, etc.); papeles (transparente, dibujo, océ y para máquina); sobres, carbónicos, papel eletrocardiograma, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.274-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9,00 horas, para la provisión de: herramientas y accesorios varios (alicates, aceiteras, bridas, cojinetes, cuchillas, diamantes industriales, destornilladores, escofinas, herramientas p|tornos, limas, lámparas de bronce, llaves inglesas, mechas, machos, mandriles, martillos, mazas, piedras esmeriles, estampas, etc.)

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que serán entregados previo pago de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20,00). — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.275 v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|48 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9.40 horas, para la provisión de: bastidores completos para albardas y para soporte de bobinas de cable pesado, almohadones de cuero para basto con cartera para polea y cinta de freno y cofres "1" completos, para transporte de material telefónico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.276-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de obras varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires".

Apertura de propuestas: 21 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60.— m|n. el juego, en la citada división todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 556.246,33 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.

e.12 may.-Nº L-1399-v.21 may.

Licitación Pública Nº 528|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "Fundaciones y pisos para galpones" en la Fábrica Militar Pirometalúrgica, situada a 14 kilómetros de la ciudad de Tucumán, entre San Felipe y Manuel G. Fernández (altura Km. 1254).

Apertura de propuestas: 21 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse "sin cargo" en la citada división, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 109.645.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Firmado: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - Accidental.

e.10 may.-Nº L-1371-v.14 may.

Licitación Pública Nº 526|48 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de Desagües Pluviales" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077. V. Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 2 de Junio de 1948, a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones — Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n. 5.— el ejemplar en la citada División todos los días hábiles de 10,30 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 60.214,05.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental.

e.10 may.-Nº L.1361-v.14 may.

Licitación Pública Nº 527|48 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos para la "Protección de las Obras de Toma" en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 1º de Junio de 1948 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse o consultarse a m$n. 5.— el ejemplar en la citada División todos los días hábiles de 10,30 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 12.711,85.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental.

e.10 may.-Nº L.1362-v.14 may.

Licitación Pública Nº 524|48 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Construcción de un Polvorín Desmontable y un Polígono", en los terrenos de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sito en las proximidades de José de la Quintana - Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 14 de Mayo, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones - Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá adquirirse "sin cargo" el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 149.825,35.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial.

Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - Accidental.

e.8 may.-Nº L-1.351-v.13 may.

Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de Obras Varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60 m|n., el juego, en la citada División todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 556.246.33 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - accidental.

e.5 may.-Nº L-1.305-v.17 may.

Dirección General de Fabricaciones Militares
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 141|48, para el día 17 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Libros Técnicos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Planta Baja, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-Nº L-1297-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 134|48, para el día 20 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Material para Puentes de Pontones de 18,22 t. con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-Nº L-1298-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 140|48, para el día 28 de octubre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de una planta de conductores eléctricos, a instalar en la Fábrica Militar "E.C.A.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-Nº L-1299-v.22 may.

División Ventas
Cabido 65 - T. A. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública número 1013|48 para el día 19 de mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de: Acero en Viruta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.5 may.-Nº L-1300-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1012 de 1948 para el día 14 de Mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de Escoria y Barrido de Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.29 abr.-Nº L.1258-v.13 may.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 22 de Mayo de 1948, para la explotación forestal del lote X, de la Colonia Pastoril "Martinez de Hoz", en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941 — Capital, o en la Dirección de Explotación Forestal en la Gendarmería Nacional — Marcelo T. de Alvear 488 — Resistencia — Chaco; debiendo encontrarse las propuestas para el día y hora indicado en la Dirección de Administración. Fdo.: Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.

e.3 mayo-Nº L-1.264-v.20 mayo.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 31 de Mayo próximo a 16.30 horas, ejecución obra "Desagües pluviales" en la Base de Submarinos de Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 150.664 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.12 may.-Nº L-1398-v.22 may.

Llámase licitación pública 24 de Mayo próximo a 16.00 horas, ejecución obra: 'Colectora cloacal de la Escuela para Cabos y Soldados" en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial; $ 109.238,00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.5 may.-Nº L-1.306-v.17 may.

Llámase a licitación pública 26 de Mayo próximo, a 16.30 horas, ejecución obra: "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Cap. Federal.

Consulta de Pliegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.5 may.-Nº L. 1.311-v.22 may.

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16 horas, construcción obra: "Espigones para Torpederos" en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 3.923.681,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.4 may.-Nº L-1309-v.20 may.

Llámase a licitación pública 3 de Junio próximo a 16.30 horas, ejecución obra: "Estación Aeronaval y Artillería de Costas" en Trelew, Gobernación del Chubut, (1ra. etapa).

Presupuesto oficial: $ 11.944.462,80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de Pliegos: Juez Letrado de la Ciudad de Rawson (Chubut).

Entrega de propuestas: Dirección Ge-

neral de Construcciones Terrestres y Juez Letrado citado, día y hora indicados.
e.4, may.-Nº L-1308-v.21 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada Nº 165, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la preparación de un mil quinientas (1500) toneladas de polvo langosticida, con contenido mínimo de 10 % de dinitro-orto-cresol al estado libre, proveyendo este producto el Ministerio de Agricultura, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 33.630|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.10 may.-N L.1359-v.20 may.

Llámase a licitación privada Nº 166, para el día 21 de Mayo de 1948 a las 15,15 horas, para la adquisición de 1.000 toneladas de polvo langosticida con 20 % de hexaclorociclohexano y 2,800 toneladas de polvo langosticida con 5 % de hexaclorociclohexano, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 25.454|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.10 may.-Nº L.1360-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 18 de Mayo de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de ocho (8) teodolitos y nueve (9) anteojos prismáticos, requeridos por la Direc. Gral. de Tierras y Bosques en el expediente número 60.245|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.
e.5 may.-Nº L-1.336-v.17 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta 11 de Junio de 1948 a las 17, para construcción muro de atraque, Dársena F., Puerto Nuevo Capital, según especificaciones pliegos. Consultas, venta de pliegos, presentación y apertura de propuestas Departamento de Construcciones Civiles, Reconquista 134, 5º piso. Precio pliego $ 30,00 m|n. Importe garantía $ 28.003,00 m|n.
e.7 may.-Nº L.1344-v.24 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 358. — Llámase a licitación hasta 22 Mayo 1948, a las 10.30 horas, para la provisión e instalación de cuatro ascensores en la Honorable Cámara de Senadores del Palacio del Congreso. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional - 6º piso, hasta día licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 313.750.— m|n.
e.30 abr.-Nº L-1.270-v.13 mayo.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de mejora progresiva en el tramo de Córdoba - Monte Cristo (Km. 314|334,800), pesos 499.433.70. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.392-v.22 mayo.

Licitación pública de las obras de mejora progresiva en el tramo de Córdoba a Carlos Paz (Km. 722.85|730,25), $ 190.343,30. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.393-v.17 mayo.

Licitación pública de las obras del edificio destinado a la sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551,35. — Presentación propuestas: 11 Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 mayo.-Nº L-1.394-v.31 mayo.

Licitación pública para la adquisición de un equipo para hincar pilotes y tablestacas. Ruta Nº 11, Carretera Juan de Garay, $ 20.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 21, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.10 may.-Ná L.1356-v.20 may.

Licitación pública para la adquisicion de máquinas de escribir, de calcular y mimeógrafos, $ 210.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Mayo a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308 cap.
e.10 may.-Nº L.1357-v.20 may.

Licitación pública para la adquisición de herramientas. Plan de obras viales (Provincia de Entre Ríos), $ 25.700, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.10 may.-Nº L.1358-v.14 may.

Licitación Pública de las obras de los caminos interiores del arsenal centro "José María Rojas", $ 704.363.85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.
e.8 may.-Nº L-1.345 v.19. may.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena, R.8, tramo Pilar - Pergamino Km. 53,5, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 18, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. O|14745.
e.5 may.-Nº L. 1285 v. 17 may.

Licitación pública para la adquisición de muebles con destino a las oficinas del 10º Distrito, $ 40.460,00. Presentación propuestas: Mayo 14, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital 0|14.743.
e.3 may.-Nº L. 1.288-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas, etc. Construcción de alambrados. R.60 emp. R.9 Deán Funes, $ 225.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — 0|14.740.
e.3 mayo-Nº L-1.262-v.14 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 11.767-F-1948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la instalación de una fábrica de cañería de hierro fundido centrifugado de 0,400 m. a 0,600 m. de diámetro, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.12 may.-Nº L-1397-v.19 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince mil (15.000) toneladas de bauxita pulverizada y quince mil (15.000) toneladas de bauxita a granel. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 13.361-LP-948. — Buenos Aires, 5 Mayo 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.11 may.-Nº L. 1.387-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de carbón de coke para fundición, con una tolerancia del tres por ciento (3 %) en más o en menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.197-LP-948. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.7 may.-Nº L.1343-v.24 may.

Expte. 5.723-LP-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de maquinarias, válvulas y aparatos varios, con destino a la Ia. Batería de Filtros Rápidos del Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 30 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.4 may.-Nº L-1302-v.15 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para líquidos cloacales, con cañerías, accesorios y repuestos y un (1) tablero de baja tensión, con destino al distrito San Francisco (Córdoba).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 9.979-LP-948. — Buenos Aires, 22 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.30 abr.-Nº L.1.234-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.463-LP-948. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.28 abr.-Nº L-1233-v.17 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas.

2 Junio de 1948, 14.30 horas. — Chapas aislantes tipo Celotex, OC. 20|48.

2 Junio de 1948, 15.30 horas. — Hierro en barras y perfiles, CC.|3|47 Ax. 47.

3 Junio de 1948, 13.30 horas. — Maderas terciadas y cedro-cedro, OC. 70|48 Ax. 15.

3 Junio de 1948, 14 horas. — Jabón común, inglés y bicloruro, OC.|23|48 Ax. 2.

3 Junio de 1948, 14.30 horas. — Plomo, estaño, antimonio, aluminio, cobre, etc., OC. 6|48 Ax. 1.

3 Junio de 1948, 15 horas. — Brin de algodón, para mamelucos y ropa de trabajo, OC. 58|48 Ax. 8.

3 Junio de 1948, 15.30 horas. — Aceros especiales p. elásticos y stays, OC. 17|48, Ax. 2.

8 Junio de 1948, 14 horas. — Plombaginas blancas y negras, OC. 6|48, Ax. 4.

8 Junio de 1948, 14.30 horas. — Crisoles y accesorios, OC. 6|48 Ax. 5.

8 Junio de 1948, 15 horas. — Clavos p. trabajos de fundición, OC. 6|48.

8 Junio de 1948, 15.30 horas. — Faroles p. costado de tren y tipo Víctor, OC. 13|47 Ax. 7.

9 Junio de 1948, 14 horas. — Arpilleras, banderas, hilos, lonas, sogas, etc., OC. 16|48.

9 Junio de 1948, 15 horas. — Hojalata (Lata en hojas), OC. 19|17 Ax. 9. — La Administración.
e.4 may.-Nº 1.296-v.21 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 4 de Mayo de 1948 a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el segundo semestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, funcionarios de la institución y de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, ocurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.
e.16 abr.-Nº L.1.093-v.14 may.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de Instrumental de Cirugía, con destino al Servicio Médico Central de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Suministros, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.
e.10 may.-Nº L-1.350-v.20 may.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nos. 5.361 y 5.362, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 16.30 y 17 horas, respectivamente. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.7 may.-Nº L-1.348-v.18 may.

Llámase a licitación póblica para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-6-48. Tanques (5605) 15; 10-6-48. Uniformes (5630) 14; 14-7-48. Bombas de profundidad (5615) 14,30; 16-7-48. Pescadores Rotary (5593) 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.5 may.-Nº L-1.333-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

18-5-48. Bujías (5554) 15; botas de goma (5555) 15,30; tanques (5553) 16; generador de espuma (5631) 16,30; 19-5-48. Ventilador (5556) 15; ruedas para camiones (5557) 15,30; columnas de hierro (5558) 16; 20-5-48. Conducto de humo (5559) 14,30; hierros (5560) 15; tobos de acero (5561) 15,30; caños y accesorios (5563) 16; pilotos de hormigón (5618) 17; 21-5-48. Bolsas (5562) 14,30; repuestos para caldera (5564) 15; 24-5-48. Hierros (5565) 14; altímetros (5569) 14,30; 26-5-48. Cadena (5570) 14; correas (5571) 14.30; 28-5-48. Muebles (5572) 14,30; compuertas de hierro (5617) 16; 31-5-48, Material refractario (5602) 15,30; elementos para laboratorio (5603) 16; 1-6-48. Cubiertas (5576) 14,30; cascos de corcho (5635) 15,30; 2-6-48. Impermeables (5577) 14; estracto de piretro (5578) 14,30; tejidos (5606) 15; 3-6-48. Lonas (5579) 14; 4-6-48. aisladores eléctricos (5604) 14; trapos y cáñamos (5610) 14,30; 7-6-48. Cal y yeso (5611) 14; muebles para imprenta (5612) 14,30; aparato desinfección (5622) 15; 8-6-48. Ventiladores (5627) 15; 10-6-48. Material radiotelefonía (5632) 14,30; conductores eléctricos (5634) 15; 15-6-48. Motores eléctricos (5584) 14; cabos manila (5685) 14,30; 17-6-48. Cámara frigorífica (5629) 16,30; 18-6-48. Material de construcción (5589) 14,30; 21-6-48. Mangueras (5591) 14,00; 15-7-48 Magnetómetros (5594) 14,00; gatos y aparejos (5595) 14,30; motones de hierro (5596) 15; 16-7-48. Sacatestigos (5592) 14; 18-5-48. Papelería (5639) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.5 may.-Nº 1.335-v.17 may.

Rematará en la Destilería Fiscal de La Plata (Dock Central FCS), el 18 de Mayo a las 14,30 horas, materiales y vehículos rezago, a saber:

1,350 cascos uso ex-asfalto de 200 lts. cap. 1.100 cascos uso ex-grasa y aceite de 200 lts. cap. 550 cascos uso ex-aceite de 100 lts. cap. 450 cascos uso ex-grasa de 100 lts. cap. 22.419 kgs. latón almirantazgo.. 15.777 kgs. tubos para intercambiadores. 412 kgs. limas. 165 kgs. cojinetes acero. 2 Nº lámparas de diatermia para transmisión y ampliación en onda corta 311 C.T. 240 kgs. lonas para filtro, doble hoja. 12 Nº damajuanas de vidrio, 50 lts. cap. 30 Nº damajuanas de vidrio, 20 lts. cap. 5.800 kgs. naftalina en escamas. 1.200 kgs. goma rezago (cubiertas, cámaras mangueras y botas). 1 Nº camión Dodge, motor 119.158, 1 Nº camión S. P. A., motor 121.061. 1 Nº chatita comercial, motor 5.299.648.

Nota: Los materiales ofrecidos se consideran en cantidades aproximadas. Dichos materiales y vehículos se encuentran en exhibición en la mencionada Destilería, donde pueden ser examinados. Los materiales (cascos vacíos), serán vendidos en lotes "indivisibles" al barrer, como se encuentran en las estibas, con o sin fallas.

Seña 10 %. — Comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre, adjuntándose a las

mismas boletas de depósito por el 10 % del monto de la operación.

Mas datos, ocurrir a la Administración de la Destilería de La Plata. Martillero: Fernando Paladino.

e.30 abr.-Nº L-1.280-v.13 may.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nros. 928 y 929, para el día 20 de Mayo próximo, a las 14 y 14,10 horas, respectivamente, para la contratación de obras de construcción de un edificio para compresores en Comodoro Rivadavia, y la excavación correspondiente a la misma obra.

Los planos y especificaciones para ambas licitaciones, podrán ser consultados en esta Dirección General, Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 may.-Nº L-1.354-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 927, para el día 20 de Mayo, a las 16 horas, para la adquisición de: máquinas auxiliares para carga. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 may.-Nº L-1.346 v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 14, a las 16.45 - (Pliego Nº 919). Bombas neumáticas, hidráulicas, sifoneras y accesorios. — Mayo 14, a las 16.15 horas - (Pliego Nº 920). Trapos blancos y de color, para limpieza de máquinas. — Mayo 14, a las 16.30 horas - (Pliego Nº 921). Elementos de limpieza, plumeros, jabón, escobas, cepillos, etc. — Mayo 19, a las 16.45 horas — (Pliego Nº 922). Impermeables, sacos de cuero y calzado. — Mayo 14, a las 17 horas - (Pliego Nº 923). Guardapolvos y uniformes para enfermeras. — Mayo 24, a las 16.45 horas - (Pliego Nº 924). Piezas fundidas de hierro, bronce, acero. — Mayo 26, a las 16 horas - (Pliego Nº 926). Elementos para soldadura autógena, electrodos, cortadores, manómetros, sopletes, etc. — Mayo 24, a las 16.30 horas - (Pliego Nº 925). Metales en general, cobre, bronce, estaño, plomo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 abr.-Nº L-1.271-v.13 mayo.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 128|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 14.000 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica y transformadores de medida.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal,, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº L-1.340-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública número 129|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en el día Agua Negra (Provincia de La Rioja).

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº 1.342-v.22 may.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 42|48 A "provisión de caños de acero y caños filtro tipo Layne". Precio de la documentación técnica m$n. 25.—y 10.20 horas Nº 43|48 A "provisión de 100 ventiladores de pie". Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 may.-Nº L. 1.370-v.19 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de mayo de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 30|948, a las 10,15 horas.

Equipo de útiles para costura, taller de zapatero,, colchonero talabartero, sastre y material para compostura de calzado.

Licitación Pública Nº 31|948 a las 10,30 horas. Elementos de peluquería.

Licitación Pública Nº 32|948 a las 10,45 horas. Carpas en general.

Licitación Pública Nº 33|948 a las 11,00 horas. Elementos de banda.

Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.5 may.-Nº 1.337-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para la provisión de colchones, frazadas, sábanas, toallas, colchas etc., a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.30 abr.-Nº L.1.256-v.19 may

INSTITUTO AEROTECNICO-CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 172|48. — Apertura 26 de Mayo de 1948, 14 horas. — Herramientas para torno, con carburo metálico (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 173|48. — Apertura 8 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 5,00).

Nº 174|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de previsión (precio del ejemplar m$n. 5.00).

Nº 175|48. — Apertura 17 de Junio de 1948, 14 horas. — Herramientas para taller de precisión (precio del ejemplar m$n. 4.00).

Los pliegos de condiciones y espeficaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.12 may.-Nº L. 1.373-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48 para el 12 de Julio de 1948 a las 14 horas, para la provisión de: 245.000 Kgs. de Aluminio, duralumino, superduraluminio y aleación de aluminio en diferentes tipos y medidas.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires), precio del ejemplar m$n. 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1363-v.28 may.

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 161|48. — Apertura 24 de Mayo de 1948; 14 horas. Materiales y Elementos para Imprenta: papeles, cartones, cartulinas, telas, cueros para encuadernación, tintas, etc. etc. (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 162|48. — Apertura 1º de Julio de 1948; 14 horas. Material Refractario: 45.000 ladrillos y otros elementos para horno. (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 163|48. — Apertura 3 de Junio de 1948; 14 horas. Abrasivos: papeles y telas esmeriles, pastas, polvos, etc. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 164|48. — Apertura 4 de Junio de 1948; 14 horas. 4 equipos metaloscopios y 2 equipos espectroanalizadores. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 165|48. — Apertura 7 de Junio de 1948; 14 horas. Herramientas y elementos varios de ferretería, (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 166|48. — Apertura 9 de Junio de 1948; 14 horas. Elementos de electricidad: 6.000 Kgs. de alambre para resistencias y bobinados; 61.600 Mts. alambre de cobre aislado, etc. (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 167|48. — Apertura 11 de Junio de 1948; 14 horas, 75.000 Mts. cables de cobre subterráneo, bajo plomo, etc., y otros materiales varios de electricidad (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 168|48. — Apertura 16 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 169|48. — Apertura 18 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemplar m$n. 5,00).

Nº 170|48. — Apertura 21 de Junio de 1948; 14 horas. 14.745 lámparas eléctricas. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1364-v.20 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 18|948, para el día 28 de Mayo a las 10 horas para la provisión de: material y elementos de cirugía, clínica, traumatología, hospitalario, radiología, odontología, prótesis, ortodoncia y útiles para farmacia y laboratorio.

Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas, en la calle Potosí Nº 4353. — Buenos Aires, T. A. 43 — 0510. — Precio del ejemplar m$n. 5. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.12 mayo.-Nº L-1.389-v.22 mayo.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1948, a las 12 y 5, para la provisión de Carnes y Extras al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Temperley, F.C.S., durante el período 1º de Junio. 31 de Agosto de 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.12 may-Nº L-1.395-v.17 may.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expediente Nº 21.557|48

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de instrumental, aparatos de fisioterapia y equipos de Rayos X, con destino a la citada Dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 may.-Nº L-1372-v.20 may.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expte. Nº 27.490|48

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 28 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición en el corriente año de vestuario, ropa interior, calzado, etc., para distribuir entre los escolares del interior del país.

La apertura de las propuestash se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento del epígrafe sito en la calle Ayacucho 1037, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 may.-Nº L-1.347 v.26 may.

Exp. Nº 27.620|48

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar el suministro de Leche en polvo con destino a las Escuelas-Hogares y Comedores Escolares, dependientes de la arriba indicada Dirección, durante el año 1948.

Las apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección o expresada Dirección de Ayuda Escolar, (Ayacucho Nº 1037, Capital), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1339-v.18 may.

Exptes. Nros. 26.538|48 y 26.540|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, papelería, muebles y artículos varios, destinados al Establecimiento del epígrafe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos nómina de efectos o informes, dirigirse a dicho establecimiento, Ayacucho 1037, o a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L-1315-v.18 may.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte. Nº 25.222|48

Llámase a Licitación Pública Nº 70 para el día 17 de Mayo de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de dos (2) camionetas rurales destinadas a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 may.-Nº L-1310-v.15 may.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 22.925|48

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 19 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la provisión de aparatos, máquinas, herramientas y otros materiales para la fabricación de aparatos de electro medicina y rayos X, con destino a la Fábrica de Elementos Electrónicos (Avda. Uriburu y Rafael Hernández), Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1338-v.18 may.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE ROSARIO
ALCAIDIA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don A. Casalegno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 481 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 481

Vapor: Inglés Angusglen, paquete: 201, fecha de entrada al puerto: Enero 19|48, marca: C.M.A. Orden 1237, números: 1|5, envase: fardos, cantidad: 5; marca: C.M.A. Orden 1187, números: 1|5, envase: cajón, cantidad: 5. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 362 s.p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 5

Vapor: Holandés Fernland, paquete: 3377, fecha de entrada al puerto: Sep. 4|47, marca: N. H. y S., números 527|1, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 363 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 74

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: D.G.F.M. 06227, números: 15|21, envase: cajón, cantidad: 7. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 364 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 98

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca C. S., números: 1|5, envase: cajón, cantidad: 5. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 365 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 103

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: Telecin, números: A. 411

112, envase: cajón, cantidad 2. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 366 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 166

Vapor: Belga Cap. Pant, paquete: 3122, fecha de entrada al puerto: Agosto 17|47, marca: P.M., números: 496 7|2, envase: cajón, cantidad: 2. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 367 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 298

Vapor: Holandés Alkaid, paquete: 1786, fecha de entrada al puerto: Mayo 18|47, marca: A. Y. M., números: 6091 1|13, envase: cajón, cantidad: 13. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 368 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 303

Vapor: Holandés Alkaid, paquete: 1786, fecha de entrada al puerto: Mayo 18|47, marca: Bernardette Rutlk Klanber, números: 1, envase valija, cantidad 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 369 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 311

Vapor: Inglés Beidice, paquete: 3579, fecha de entrada al puerto: Sep. 20|47, marca: 42 S. números: s|n., envase: Tarr., cantidad: 5. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 370 s.|p.p. v. 13 may.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Luis A. Roche, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 482 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 482

Sin vapor (Hallazgo), paquete: s|r., fecha de entrada al puerto: s|e., marca: s|m., números: s|n., envase: caños, cantidad: 13. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 371 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 483

Sin vapor (Hallazgo), paquete: s|r., fecha de entrada al puerto: s|e., marca: C. H. Ltda., números: s|n., envase: tapas, cantidad: 3. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 372 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 484

Sin vapor, paquete: s|r., fecha de entrada al puerto: s|e., marca: s|m., números: s|n., envase y cantidad: 4 k. cadena. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 373 s.|p.p. v. 13 may.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don A. Casalegno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 485 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 485

Vapor: Argentino Almirante David Beatty, paquete: 5054, fecha de entrada al puerto: Dic. 22|947, marca: C.H.C., números: 1|20, envase: cajas, cantidad: 20; marca: 1126, números: 21, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 374 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 486

Vapor: Inglés Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca K. y C., números: 628, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 375 s.|p.p. v. 13 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL "T"

Por disposición del Señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a JORGE RAUL CRESPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa por que se le sigue por infracción al Art. 6º de la Ley Nº 12.830, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Mario T. Dragonetti, Secretario.

e.11 may.-Nº 932 s|p.p.-v.16 jun.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL
LETRA J.

Por disposición del Sr Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra, a cargo del Juzgado letra 'J'', se cit.. se llama y se emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado por el delito de exhibiciones obscenas en la causa Nº 9.197, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.24 abr.-Nº 873-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Macedo, secretario. e.24 abr.-Nº 859 s|p p v 2 jun.

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANNA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El juéz doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 junv

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.24 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 1948. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Vir, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodríguez Lozano, secretario.

e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 18

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario

e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Viliar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DECAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.

e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario

e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.20 abr.-Nº 799 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.20 abr.-Nº 800 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROQUE MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.12 abr.-Nº 766 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de

declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Marzo 29 de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 abr.-Nº 740-v.13 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FLAX para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12 may.-Nº 957 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ALFREDO MANRY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.10 may.-Nº 930 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán, secretario.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. —
e.20 abr.-Nº 803 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINGRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC DELFER para que. comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.13 abr.-Nº 773 s|p.p.-v. 19 may.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinella, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948, Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, José Mancinelli, secretarios.
e.22 abr.-Nº 805 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL B. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mandinelli, secretario.
e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.
e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a RUFINO FORNAGUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Luis D. Granotti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-Nº 776-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOSQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 25.045), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 778-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOQ y a ANGEL MIGUEL SECCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 779-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIA E. ADORNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 780-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BLANCA VILLAVICENCIO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. Nº 25.103), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.
e.7 abr.-Nº 742-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FANY BEREAUTZAN NEIMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 abr.-Nº 743-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LOPEZ AGUSTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Ramón Alberto Serra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 abr.-Nº 744-v.13 may.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20 abr.-Nº 795 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS AUDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17 abr.-Nº 781-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GAZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 767 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación y Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro. Secretaría 52. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 768 s|p.p.-v.18 may.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 897 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-Nº 762 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DE MARCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.— Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7 abr.-Nº 741-v.13 may.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v 12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.22 abr.-Nº 806 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SPINETTO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 17 abr.-Nº 774 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, int. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN MARTIN y VICTOR SAN TIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.13 abr.-Nº 772 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO DE TOMASO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.— Mariano Aguilar, secretario.
e.7 abr.-Nº 739-v.13 may.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GARRIDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 958 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12 may.-Nº 959 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 abr.-Nº 911 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 abr.-Nº 337 s|p.p.-v.2 jun.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 10-3 al 10-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948, Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 abr.-Nº 801 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948, Secretaría Nº 61. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 792 s|p.p.-v.28 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.17 abr.-Nº 781-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JORGE PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 abr.-Nº 782-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ISIDRO FLORES a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 758 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA EMILIO GUIDO, Prio 71.080 D. E. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 759 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — Secretaría 61. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 720 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROQUE MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 729 s|p.p.-v.15 may.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.20 abr.-Nº 790 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-Nº 922 s|p.p. v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo

apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GUSTAVO SKOTTE CARRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sabi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 871-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario. e.24 abr.-Nº 872-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERNARDO OSCAR OJEDA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.17 abr.-Nº 785 s|p.p. v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE GARCIA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — German Terán, secretario.
e.17 abr.-Nº 786-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCELINA JUAN VIVIANI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 760 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MALATESTA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.10 abr.-Nº 764 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIRSCH MAGUID, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 761 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL ALFREDO CHAVARRIA o ALBERTO ESPINDOLA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Sadi Massue, secretario.
e.7 abr.-Nº 736-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOAD POINE para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.— Germán Terán, secretario.
e.7 abr.-Nº 737-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELISA FLORA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.— Germán Terán, secretario.
e.7 abr.-Nº 738-v.13 may.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GRAMARIOLI procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo tres de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.12 may.-Nº 956 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 888 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24 abr.-Nº 870-s|p.p.-v.2 jun.

Num. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 abr.-Nº 896 s|p.p v. 5 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Sarandí Nº 229, Partida número 200.655, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.638, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12 may.-Nº 933 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 933 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante

5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n. altura 4555, Sec. 15, Partida Nº 271.539, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.661, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 934 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 934 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cosquín s|n., Sec. 1ª, Partida Nº 84.736, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.632, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 935 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 935 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Suárez s|n., Partida número 121.915, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.620, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 936 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 936 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Plácido Martínez s|n., Sec. 1ª, Partida Nº 84.531, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.631, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferró, secretario.

e.12 may.-Nº 937 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 937 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Av. América s|n. Sec. 15ª Partida Nº 273.100, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y nulta correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.663, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 938 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 938 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39 doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., Sec. 1ª. Partida Nº 69.994, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.596, Cobrador Fiscal Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 939 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 939 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, 2º, 7ª, Río Negro, Partida Nº 680.268, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.761, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 952 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 952 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje Ostende s|n., sección 15ª, Partida Nº 290.441, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.706, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 953 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 953 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán sin número, sección 1ª, Partida Nº 72.498, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.599, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 954 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 954 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., sección 1ª, Partida Nº 37.530, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.546, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 955 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 955 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia M. Ñacanguazú, A 1, 24 A 2, Posadas, Misiones, Partida número 606.254, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.754, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 947 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 947 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Dto. San Javier, Misiones, B. Concepción, Partida Nº 630.071, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.755, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 948 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 949 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Comodoro Rividavia, D 1, B 11 D, Chubut, Partida Nº 720.080, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.760, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 949 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun|-Nº 949 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ens. Norte, Colonia Sarmiento, C. Rivadavia, Chubut, Partida número 720.541, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.764, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 950 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 950 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Comodoro Rivadavia, D 1, B 21 D, Chubut, Partida Nº 720.048, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.762, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 951 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 951 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cachimayo sin número, Zelarrayán sin número, lado 1886 Cachimayo, Partida Nº 45.667, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ', del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.553, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 940 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 940 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, sección 1ª, Partida Nº 53.372, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.580, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 941 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 941 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., lado Nº 2823, sección 1ª, Partida Nº 37.498, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 51.545, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 942 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 942 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., sección 1ª, Partida Nº 69.993, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.595, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 943 s|p.p.-v.17 may.
e.17 pun.-Nº 943 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia El Porvenir, lotes 9|10 y 5|6, Territorio del Chaco, Partida número 552.948, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.743, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 944 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 944 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en General Acha, Pampa Central, lotes 7, 8, 13 y 14, sección A, manz. 14, Partida Nº 520.754, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 51.741, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 945 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 945 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, doctor don Manuel Antonio Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Margen Sud del Río Negro, Viedma, 4 ms. 52, lotes 1, 3, 7, 8, Partida Nº 652.554, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido Expediente número 51.758, Cobrador Fiscal, Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.12 may.-Nº 946 s|p.p.-v.17 may.
e.17 jun.-Nº 946 s|p.p.-v.22 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 abr.

e.4 may.-Nº 797 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 798 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.

e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a las demandadas doña ANATILDE GUERRICO de GONZALEZ SEGURA y doña SILVIA GONZALEZ GUERRICO, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio rotulado: "La Nación contra los herederos de don César González Segura, escrituración", bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se les nombrará, para que las represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, 26 de Abril de 1948. — León Auliel, escribano - secretario.

e.10 may.-Nº 925 s|p.p.-v.28 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a los herederos de don Federico Willig, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Marzo 31 de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.29 abr.-Nº 901 s|p.p. v.18 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura del cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el Escribano B. Raúl Goyenechea, el señor Juan Osvaldo Raymundo, cedió a don Genaro Grasso, con efecto retroactivo al primero de Febrero del corriente año, la totalidad de sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que poseía en "GENARO GRASSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia separado de la misma. — Buenos Aires, Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.079-v.15 may.

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que, José Guillermo Bonini ha cedido a María Adela Cazenave de Dasque, las trescientas cuotas que por un total de treinta mil pesos tenía aportadas a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EL ROSEDAL.

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.070-v.15 may.

CUATRO VIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores don Raimundo Lázaro Bloch, don Pedro Germán Sansac, don Boris Solomonoff, argentinos y don Andrés Vicente Luis Fernández, español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Chorroarín número quinientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, domicilio que constituyen a los efectos del presente, Convienen en lo siguiente: Primero: Conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a partir del día de la fecha, constituyen una sociedad bajo la denominación de "CUATRO VIENTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de carácter comercial e industrial, con objeto principal de explotar la industria del transporte automotor, sin perjuicio de otras actividades afines que de común acuerdo social se determinen. — Segundo: Se fija como domicilio legal el ya mencionado de los socios en esta Ciudad, pudiendo establecer agentes y sucursales en el interior de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, prorrogables por iguales períodos, salvo manifestación de voluntad contraria hecha en forma fehaciente seis meses antes de la expiración de cada período. — La disolución podrá hacerse antes del término por unanimidad de voluntad de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado de la siguiente forma: por el Sr. Fernández la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal y cinco mil pesos de igual moneda por cada uno de los otros tres socios mencionados. El capital social se divide en diecisiete cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo dos cuotas de mil pesos al Sr. Fernández, y cinco cuotas de mil pesos cada una o cada uno de los otros tres socios señores Bloch, Sansac y Solomonoff. — Se hace presente que los socios tienen derecho a ampliar el capital social durante los cuatro primeros meses de vigencia del presente contrato, no siendo posible hacerlo en lo sucesivo, salvo unanimidad de pareceres. — La ampliación de capital en su caso, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales. — Quinto: La administración de la sociedad será hecha en calidad de gerentes, conjunta o separadamente, por los socios Bloch, Sansac, y Solomonoff. — Para suscribir obligaciones comerciales y firmar cheques será necesaria la firma de dos de los gerentes, debiendo firmar en tales casos con sus nombres y firmas individuales debajo de un sello de tinta que llevará la inscripción de la razón social. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones para obrar en nombre de la sociedad conforme a las reglas del mandato. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros ni en negocios ajenos al objeto social. — Sexto: La sociedad por medio de sus representantes legales que son los mencionados gerentes podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo de Bancos oficiales o de Bancos particulares o de personas particulares; aceptar u otorgar mandatos y representaciones; efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro; comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas y siendo esta enumeración simplemente enunciativa, tiene además todas cuantas facultades son necesarias para realizar las operaciones de su giro. — Séptimo: A más de la reserva legal del cinco por ciento, se formará otra reserva para eventuales de un diez por ciento de las utilidades de cada ejercicio hasta integrar la suma de quince mil pesos moneda nacional, debiendo tal suma, una vez lograda, ser integrada para el supuesto de que gastos eventuales la afectaren. — Octavo: El socio Fernández podrá retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales de la caja social y será imputada a gastos generales. — Noveno: El socio Fernández deberá dedicar su actividad total y exclusivamente para el objeto de esta sociedad y los demás socios quedan en libertad de dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre y cuando las mismas no sean del carácter perseguido en el presente. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse mensualmente y a pedido de cualquiera de los socios. — Undécimo: Las utilidades serán distribuídas a prorrata del capital aportado y serán entregadas a cada socio, luego de retenidas las mencionadas reservas dentro de los treinta días de practicado y aprobado el balance. — En caso de disolución la distribución del capital y utilidades existentes se hará en las mismas proporciones. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando representación, serán admitidos como socios en las mismas condiciones que el fallecido. — Sin embargo, si los herederos desearen, podrán ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes y éstos están obligados a adquirirlas debiendo abonar a los herederos a los noventa días, tanto el importe de las cuotas, como el de las utilidades que pudieren corresponderles, como así la parte proporcional de las reservas y la proporción correspondiente del valor de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. — A los efectos de esta cláusula se equiparará la incapacidad legal o física a la de fallecimiento; producido cualquiera de estos hechos se hará, dentro de los sesenta días posteriores a la comprobación fehaciente de los mencionados eventos, un balance general de los negocios y desde el día de su terminación se comenzará a contar el plazo de los noventa días citados antes. — Décimo Tercero: Todo ingreso de dinero de pertenencia social deberá ser depositado en cuenta corriente bancaria. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación de la sociedad se hará por los socios gerentes, cualquiera que sea la causa, y mediante venta privada, teniendo derecho cualquiera de los socios, conjunta o separadamente a adquirir el activo por igual cantidad que ofreciere un extraño. — El procedimiento de liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio y la ley de estas sociedades. — Décimo Cuarto: (bis) Para resolver cualquier dificultad que derive de la interpretación y ejecución del presente, se ocurrirá a un árbitro arbitrador o amigable componedor designado por sorteo entre los que los socios propongan, siendo su fallo inapelable. — Décimo Quinto: Para el cambio del domicilio social se procederá conforme a la voluntad de la mayoría. — Se extiende el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo uno para cada socio, y quedando el original en los sellos nacionales de diez centavos números un millón doscientos dieciséis mil quinientos cuarentidós de la serie G y los dos números subsiguientes y los otros ejemplares extendidos en papel simple en copia dactilografiada y al carbónico, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Ray Bloch, P. G. Sansac, B. Solomonoff y A. V. Luis Fernández.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 may.-Nº 50.213-v.17 may.

CASA GRASSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: los Señores Eugenio Romeo Grassi, que firma "E. R. Grassi", casado en primeras nupcias con doña María Cristina Festa, argentino, de cuarenta y seis años de edad y domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos; Francisco Maly, casado en primeras nupcias con doña Alzbeta Petruchova, checoeslovaco de cuarenta y cuatro años de edad; Raúl Gaspar Fontana, que firma "Raúl Fontana", casado en primeras nupcias con doña María Josefina Estebo, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliados en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y cuatro; y Enrique Cantamessa, que firma "E. Cantamessa", casado en primeras nupcias con doña Josefa Drisaldi, italiano, de cincuenta años de edad y domiciliado en la calle Viamonte número dos mil ochocientos sesenta y seis, Departamento cuatro. Todos hábiles, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que vienen a llevar a efecto mediante el respectivo contrato que formalizan en este acto bajo los artículos siguientes: Primero: Entre los nombrados don Eugenio Romeo Grassi, Francisco Maly, Raúl Gaspar Fontana y Enrique Cantamessa, declaran constituída con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar la industria y comercio en el ramo de calefacción eléctrica sus anexos, afines y accesorios, en base al Establecimiento industrial y comercial de propiedad del socio señor Eugenio Romeo Grassi, denominado "Casa Grassi", existente en esta Capital, calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos, que en virtud de este otorgamiento pasa a ser de propiedad de esta sociedad, comprendiéndose llave, denominación, marca de fábrica "Relámpago" de la clase veinte, maquinarias, instalaciones, útiles, herramientas, enseres, créditos, y cuantos más constituye dicho establecimiento, sin reserva ni limitación alguna, con la expresa manifestación de que no existe pasivo alguno, pero que a los fines de salvaguardar eventuales derechos de terceros, esta sociedad se hace cargo del pasivo que existiere. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años contados del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón número ochocientos cincuenta y dos, y en lo sucesivo donde lo resolvieran los socios de común acuerdo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá adquirir o establecer en cua-

lesquiera otros puntos de la República y girará bajo la denominación de "CASA GRASSI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de diez cuotas cada uno. Dicho capital es el valor en que de común acuerdo han justipreciado los contratantes el activo de la precitada casa de comercio, base de esta sociedad, y está integrada totalmente, dejándose expresa constancia que los señores Maly, Cantamessa y Fontana, han satisfecho antes de ahora al señor Grassi los montos de sus respectivos aportes o cuotas, parte en dinero efectivo y el resto con las sumas que les correspondería percibir a cada uno por indemnizaciones por despido y demás conceptos previstos por las leyes y decretos vigentes en su carácter de empleador del señor Grassi, a cuyos empleos han renunciado a los fines de constituir con el mismo la presente sociedad. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Eugenio Romeo Grassi, en su carácter de Gerente, y en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de éste, por el señor Raúl Gaspar Fontana, en su carácter de sub-Gerente, siendo entendido que si el señor Grassi falleciera o se retirase de la sociedad, la Gerencia, pasará a ser ejercida por el señor Fontana, siempre que los demás socios así lo crean conveniente y en su caso se determinará por escritura pública cuál de ellos ejercerá el cargo de sub-gerente. El uso de la firma por la sociedad para todos los actos y contratos relativos a la misma, estará a cargo del Gerente, quien suscribirá con su firma particular debajo de la denominación social, manuscrita o estampada por cualquier medio mecánico, indicando el cargo; y el sub-gerente lo hará en la misma forma, juntamente con cualquiera de los otros dos socios, en cuanto a la firma del otro socio que suscriba con el sub-gerente, deberá ir seguida de la palabra "socio", que también podrá escribir debajo de su firma. Los socios que firmen por la sociedad no podrán hacerlo en asuntos ajenos al giro de la misma ni para fianzas de terceros, ni aún bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de separación, cesación del cargo y responder por los daños y perjuicios consiguientes. — Quinto: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario generales, demostrativos del estado y marcha y existencia de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que dos de los socios o el Gerente lo pida, de las utilidades que resulten de los balances generales, se destinará previamente el cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, después se determinará el porcentaje o cantidad que se considere necesaria para fondo de eventuales y amortización de maquinarias y útiles; después la cantidad o porcentaje que se determine para responder a las obligaciones prescriptas por las leyes y decretos relativos al personal de la sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios también en la misma proporción, pero si de cualquier balance resultaren pérdidas equivalentes al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios, de común acuerdo resolvieran continuarla. Las utilidades se distribuirán después de los treinta días de aprobado el balance respectivo. — Sexto: Los socios percibirán mensualmente de la caja social para sus gastos particulares, la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta de utilidades. — Séptimo: El socio señor Grassi podrá retirarse de esta Sociedad en cualquier momento, una vez transcurrido un año de la fecha, transfiriendo sus cuotas de capital a los otros socios, por el valor nominal, que deberá serle abonada juntamente con las utilidades que correspondieran o con deducción de la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere, en un plazo no mayor de dos años, debidamente garantizado y en la forma que convengan las partes. — Octavo: Con excepción de lo previsto en el artículo séptimo, ninguno de los socios podrá ceder, vender o afectar sus cuotas, utilidades o derechos en esta sociedad, ya sea a otro socio o a terceras personas, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá formar parte directa o indirectamente, de otras sociedades que exploten el mismo ramo que la que se constituye por este acto, como así mismo dedicarse fuera de la misma por cuenta particular a actividades similares, bajo apercibimiento de separación y responder por los daños y perjuicios consiguientes. Y todos los socios se comprometen a colaborar y dedicar su tiempo y conocimientos profesionales, para el mayor desarrollo y éxito de la sociedad, quedando obligados los señores Maly, Cantamessa y Fontana a trabajar personalmente en el establecimiento de aquélla, distribuyéndose las tareas de común acuerdo conforme a sus aptitudes, y en cuanto al Gerente señor Grassi, su obligación sólo consistirá en los actos y firmas de documentos, pudiendo disponer libremente de su tiempo, siempre que no desatienda las obligaciones de su cargo en forma perjudicial para la sociedad. Sin perjuicio de las facultades inherentes al cargo de gerente, podrá además de los actos, tratos, gestiones y contratos relativos al giro y naturaleza de la sociedad, realizar los siguientes, que se consideran subsidiariamente comprendidos en el objeto de la sociedad: constituir, aceptar y reconocer prendas comunes y agrarias, estar en juicio, transijir, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores con o sin tercero para el caso de discordia o imposición de multas o sin ellas, reconocer y confesar obligaciones; hacer renuncias de derechos y privilegios, constituir domicilio legal y especial, recusar, prorrogar y declinar de jurisdicción, pedir y conceder quitas y esperas, conferir poderes especiales o generales a las personas, para los asuntos y con las facultades que vieren convenir y determinen y revocarlos; otorgar y firmar toda clase de documentos privados, administrativos y escrituras públicas, prestar juramentos y cauciones y caución juratoria; hacer declaraciones y manifestaciones simples y juradas; concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas y suscribir los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos: contratar como locador, sub-locador, locatario y sub-locatario sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, servicios en general, personales y profesionales determinando precios, intereses, plazos, formas de pago y todas las condiciones que consideren ventajosas: aceptar hipotecas en garantías de créditos en favor de la sociedad, daciones y adjudicaciones en pago; efectuar permutas, aceptar el cargo de síndico o liquidador en los concursos o juicios de quiebra en que esta sociedad tenga interés o sea parte; deducir tercerias de dominio o de mejor derecho; modificar, prorrogar o rescindir los contratos que celebre; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos establecidos en esta República, sean nacionales o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias o sucursales especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial y cualesquiera otros existentes o que se crearen, de acuerdo a sus cartas Orgánicas, Estatutos y reglamentos en los cuales podrán solicitar descuentos, préstamos, y girar en descubierto, abrir y cerrar o liquidar cuentas corrientes, especiales y en cajas de ahorro; realizar toda clase de trámites ante la oficina de Patentes y Marcas, adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención y adquirir o dar licencias para su uso o empleo, intervenir y realizar toda clase de gestiones y trámites en las oficinas de la Administración pública, entender en asuntos contencioso administrativo, tomar, despedir y suspender el personal de la sociedad, fijándole sus sueldos, retribuciones, funciones y obligaciones y practicar en fin, todo aquello que por ley y este contrato, no esté prohibido expresamente o condicionado. — Décimo: La ausencia, enfermedad u otro impedimento a que se refiere el artículo cuarto, no será necesario acreditarlo por el sub-gerente ante terceros para la validez de los actos y contratos que ejecute o suscriba, pero en tales casos deberá dejarse debida constancia en el libro rubricado de actas, bajo la firma del Gerente y el Sub-Gerente, a los efectos del orden interno de la sociedad. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que el gerente o dos de ellos lo pidan, a los efectos de tratar los asuntos que se consideren necesarios o de interés. Igualmente se reunirán dentro de los cinco días de practicados los balances e inventarios generales para tratar sobre su aprobación. En las asambleas, los socios podrán hacerse representar por otro socio, aunque tendrá derecho de no asistir remitiendo al gerente o sub-gerente su voto respecto de los asuntos a tratarse. Cada cuota representa un voto y todas las decisiones, salvo aquéllas que por ley requieran una mayoría especial, serán resueltas por simple mayoría de votos de capital, presentes o representados en la Asamblea. Para los casos de empate el gerente o quien presida la asamblea, tiene un voto más a los efectos de decidir. De todas las Asambleas se levantará un acta en el respectivo libro rubricado, las que serán firmadas por todos los presentes, y tanto sus originales como los testimonios respectivos inscriptos por todos ellos tendrán validez de documento habilitante. — Duodécimo: La liquidación de esta Sociedad, sea por vencimiento del contrato o por cualquiera de las causales, prevista en el mismo o por la ley, será realizada por el socio gerente o el subgerente en su caso, conjuntamente con otro cualquiera de los demás socios, de acuerdo a las prescripciones legales pertinentes, salvo que todos los socios de común acuerdo resolvieran designar otro liquidador o adoptar otra forma especial de liquidación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance general al día del deceso o declaración legal de la incapacidad, a los efectos de establecer el haber del causante, cuya operación se hará con intervención de un representante de los herederos o sucesores, o del curador en su caso. Los socios sobrevivientes resolverán si la sociedad continuara entre ellos y los herederos del fallecido o con el curador del incapacitado, y en caso negativo deberán abonarle el respectivo haber, según dicho balance especial en la siguiente forma: veinte por ciento al contado; y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales juntamente con un interés del seis por ciento anual y debidamente garantizado, y todo previo otorgamiento de la escritura de transferencia de cuotas en forma legal, no obstante lo expuesto, los otros socios podrán adquirir esas cuotas para la sociedad, y también abonar al contado el importe correspondiente o en cuotas mayores, disminuyendo el plazo para el pago. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre uno o varios de los socios, o entre uno o varios de ellos y los sucesores de un fallecido o el curador de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, y se refiera a los derechos, obligaciones o deberes de los socios o al alcance o interpretación de las presentes cláusulas, deberá ser resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los cuales designarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado sin discusión por las partes. Antes de someter la cuestión a los árbitros, los socios y en su caso los representantes de la otra parte, se reunirán en asamblea para tratar de solucionarla, y en caso de no llegar a un acuerdo, se levantará un acta en el libro respectivo, consignando los motivos de la cuestión y los distintos puntos de vista sostenidos por cada parte, de la cual se sacará testimonio, que firmado por todos los presentes se remitirá a los árbitros arbitradores allí designados, a sus efectos. — Décimo Quinto: Todo aquello que no esté expresamente previsto o tratado en este contrato, será regido y resuelto por las disposiciones legales pertinentes, y subsidiariamente, por la jurisprudencia aplicable y las normas observadas corrientemente como normales y aceptables en esta clase de sociedades y contratos. En las precedentes condiciones, dejan constituída la sociedad "Casa Grassi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado con resultado negativo las siguientes publicaciones, haciendo saber la transferencia del establecimiento comercial e industrial de referencia a esta Sociedad, en el Boletín Oficial del veintitrés al veintinueve de Diciembre próximo pasado, y en el diario El Noticioso de esta Capital, el diecinueve al veintitrés del mismo mes de Diciembre último. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Eugenio Palumbo y don Rafael Capodanno, vecinos, hábiles, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Grassi. — Francisco Maly. — Raúl Fontana. — E. Cantamessa. — Eugenio Palumbo. — Rafael Capodanno. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y ocho del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad otorgante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: del doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y siete correlativamente al presente, doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: veinticinco, clase, dejándose, podrán, empleador, prorrogar, girar, empate, sub-alcance. Vale. Decreto - Ley 30440: $ 352.00. Hay un sello. — Juan La Rocca. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 may.-Nº 50.225-v.17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES (COPLINT ARGENTINA)

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Rizzani, de profesión Ingeniero, de nacionalidad italiana, de estado soltero, de cincuenta y dos años de edad; Gian Antonio Mina, ingeniero, italiano, casado con doña Elsa Serra, de cincuenta y dos años de edad; Domingo Calligaro, ingeniero, italiano, de estado casado con doña Ofelia Pozzo, de cincuenta y siete años de edad; Dionisio Gandrus, ingeniero, italiano, casado con doña María Candussi, de cincuenta y dos años de edad; Diego Cilea, abogado, italiano, casado con doña María Bussinger, de cincuenta y dos años de edad; y Mario Borcich, arquitecto, italiano, casado con doña Ofelia Darío, cincuenta años de edad, todos domiciliados en esta capital en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, escritorio doscientos dieciocho, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por las razones que pasan a enumerarse: Artículo Primero: Habiendo llegado, por intermedio del doctor Diego Cilea, a conocimiento de los señores ingeniero don Antonio Rizzani, ingeniero don Gian Antonio Mina; ingeniero don Domingo Calligaro e ingeniero don Dionisio Grandus, el "Sistema Evolutivo Planeado", afianzado por medio de centros Embrionales, localizados por el arquitecto don Mario Borcich, conjuntamente con otros ajustes renovadores en el campo de la concreción de planeamientos integrales; proponen los mismos a este último fundar una Sociedad que asegure la continuidad de sus investigaciones y, al mismo tiempo, se preocupe de dar una aplicación práctica a los sistemas y métodos por él localizados. A su vez, el arquitecto don Mario Borcich, comprendiendo la importancia que esta propuesta representa para la continuidad de sus estudios, al contar con una colaboración tan importante, como la que los señores precitados pueden aportar a su realización, por sus conocimientos técnicos y por la valiosa experiencia acumulada individualmente, en sus distintas actividades, tanto por su dedicación en las respectivas especializaciones técnicas, como por las importantes realizaciones llevadas a cabo por los mismos, acepta la propuesta, y en virtud de la magnitud de la tarea que ésta implicará dentro de un desenvolvimiento favorable y considerando la multiformidad de los problemas técnicos y científicos a tratar, se reserva el derecho de nombrar colaboradores, cuando lo creyere necesario. — Artículo Segundo: De común acuerdo y atento las premisas del artículo primero, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES" (COPLINT-ARGENTINA), cuyo objeto es la explotación de una oficina técnica para planeamientos integrales, urbanizaciones, trazados y realización de ciudades-jardín, ciudades satélites, centros industriales, centros agrícolas y todas las obras subsidiarias y complementarias necesarias al desenvolvimiento y a la vida racional de dichos centros, como ser, vías de comunicaciones, fuentes de producción de luz y fuerza, de abastecimiento de agua, obras de riego, de saneamiento, de salubridad, etcétera, etcétera, inclusive mensuras, relevamientos, plano-altimétricos, estudios de peritajes, tasaciones; transacciones, financiaciones, organizaciones, y en fin, todo estudio y asesoramiento técnico vinculado a las actividades indicadas más arriba, pudiendo la Sociedad convenir o contratar los trabajos, estudios y asesoramiento especificados precedentemente, con entes privados o públicos indistintamente, como así intervenir en forma directa en operaciones comerciales, industriales o financieras que emergieren de esas actividades, por cuenta propia o por encargo de terceros. — La sociedad podrá invertir capitales provenientes del fondo social en cualquiera de las operaciones

enunciadas, aumentando su capital propio con el aporte de todos los socios o de cualquiera de ellos en la medida de su voluntad. La Sociedad podrá, además, comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos con derechos reales de cualquier naturaleza, tomar o dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella y realizar cualquier operación lícita, aun cuando no esté determinada expresamente en este contrato. — Artículo Tercero: — El plazo de duración de este contrato, es de cinco años contados desde el día veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

—Cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, debiendo notificar su resolución a los demás sócios, con seis meses de antelación, ya sea por notificación notarial o por telegrama colacionado, siendo prohibido la transferencia de las cuotas de capital a un tercero sin consentimiento unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social está formado por cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas a razón de ocho cuotas por cada socio, en dinero efectivo, por lo que dicho capital inicial es de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, reservándose los socios el derecho de aumentar el aporte de conformidad con las leyes vigentes. — Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios, y las utilidades, así como las pérdidas que hubiere, serán divididas o soportadas entre los socios, por partes iguales. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de tres socios gerentes, siendo suficiente la firma conjunta de dos de los mismos, para representar amplia y plenamente a la Sociedad en todo acto o contrato, en que deba intervenir por cualquier causa o motivo. — Artículo Sexto: A los efectos de lo establecido en la cláusula que antecede quedan designados gerentes de la Sociedad, los socios señores ingeniero Domingo Calligaro; Gian Antonio Mina y arquitecto Mario Borcich, cuyas funciones son: a) administrar los negocios y los bienes sociales con las facultades que este contrato y las leyes les otorgan, pudiendo en consecuencia solicitar cualquier clase de concesión de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas de cualquier jurisdicción; arrendar, subarrendar, vender, permutar o gravar bienes inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, materiales o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) comprar, fraccionar o vender directamente o por cuenta e intermedio de terceros, campos, terrenos urbanos y rurales hacer edificar y|o comprar casas directamente o por cuenta e intermedio de terceros, para ser vendidas al contado o a plazos; c) administrar propiedades de terceros, dar y tomar para sí o por cuenta o por intermedio de terceros, dinero en préstamo y|o en hipoteca, en anticresis o en cualquier forma; aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; celebrar contratos de arrendamiento y locación de cualquier índole; abrir o aceptar cuentas corrientes. emitir, endosar, aceptar y avaluar letras de cambio y otros documentos de comercio; d) operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, como también en todos los demás Bancos, sean oficiales o particulares, aceptando sus respectivas reglamentaciones y firmando las letras, cheques y demás documentos que fuere necesario. Intervengan y representen a la Sociedad ante las Oficinas Públicas, incluso Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones. Instituto de Previsión Social, Aduana o cualquier repartición Nacional, Provincial o Municipal, sean autárquicas o no; e) celebrar contratos y sub-contratos, cuantas veces fuere necesario, de gestión de negocios y de Sociedades de cualquier clase; industriales y rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso la de carácter accidental, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; f) aceptar fianzas y dar garantías motivadas por cualquier operación directa, derivada o conexionada con el giro de las actividades; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; otorgar poderes especiales o generales, con las cláusulas que estimen conveniente y revocarlo tantas veces lo consideren necesario, nombrar apoderado; hacer donaciones, renovaciones, remisiones y quitas de deudas; para que puedan arrendar, alquilar u obtener en toda otra forma Cajas de Seguridad para la guarda de caudales, títulos y toda clase de objetos o valores de los Bancos Oficiales o Particulares, y sociedades de cualquier índole, ya sea de esta Capital o de cualquier otro punto del país o del extranjero; para que representen a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, en que sea parte como actora o demandada, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, presentándose ante los señores Jueces y autoridades que correspondan con toda clase de escritos, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; entablen y contesten demandas, reconvengan, presenten denuncias o querellas y las retiren, soliciten desalojos y lanzamientos, así como la quiebra o el concurso de los deudores, asistan a las juntas que tengan por objeto determinar los documentos para la comprobación de firmas, juicios verbales, juicio de conciliación, reuniones de acreedores y demás que se decreten, nombren síndicos liquidadores, escribanos, martilleros, y toda clase de peritos, pongan y absuelvan posiciones, presten y difieran juramentos estimatorios o cualquiera otros, recusen, prorroguen o declinen de jurisdición, digan de nulidad, interpongan los demás recursos legales, renuncien o desistan de ellos, incluso de apelaciones y de juicios iniciados o a iniciarse, pidan embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestando las fianzas o cauciones que se les exija; g) efectúen todo otro acto de administración o enagenación relacionados directa e indirectamente con los objetos de la Sociedad, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados que fuere menester, teniendo en cuenta que la enumeración que precede, no es limitativa sino que tiene simplemente un valor enunciativo; h) establecer el reglamento interno de la administración y sus gastos en general, designar todos los empleados que estimen conveniente, fijándoles las respectivas remuneraciones por medio de sueldo y|o comisiones, participaciones y gratificaciones, con las imputaciones legales que corresponda. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que se efectuará por los demás socios, sin intervención de los herederos o sucesores del socio fallecido. — La parte correspondiente al socio muerto, por capital y utilidades, será entregada a sus sucesores a medida que se liquiden las operaciones sociales. — Artículo Octavo: Toda duda, divergencia o dificultad, liquidación o participación, será dirimida por medio de árbitros nombrados por las partes en disidencia y que tendrán la facultad de nombrar al tercero para el caso de discordia, cuyo nombramiento se hará antes de que los arbitradores entren en conocimiento de la cuestión que será sometida a su decisión. Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COMPAÑIA ARGENTINA DE PLANEAMIENTOS INTEGRALES" (COPLINT-ARGENTINA), firmando este contrato en prueba de conformidad en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y seis, doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y ocho, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos, y el presente, doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y seis todos habilitados con el estampillado de Ley, el que se suscribe en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Borcich. — Domingo Calligaro. — Diego Cilea. — Dionisio Gandrus. — Gian Antonio Mina. — Rizzani Antonio. — Cláusula Adicional. — Considerando todos los socios la característica de la colaboración del señor ingeniero don Domingo Calligaro, y accediendo a los deseos de éste se modifican los artículos quinto y sexto, en lo referente a la representación de la Sociedad, en la siguiente forma: Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes, quienes actuando conjuntamente, representarán amplia y plenamente a la Sociedad en todo acto o contrato en que deba intervenir por cualquier causa o motivo. — Artículo Sexto: A los efectos de lo establecido en la cláusula que antecede, quedan designados gerentes de la Sociedad, los socios arquitecto don Mario Borcich e ingeniero don Gian Antonio Mina con todas las facultades consignadas en el presente contrato que se dan aquí por reproducidas íntegramente. — En prueba de conformidad suscribimos esta ampliación en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. Borcich. — Diego Cilea. — Domingo Calligaro. — Dionisio Gandrus. — Gian Antonio Mina. — Rizzani Antonio. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — E|L — doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos y el presente. — Vale. — Bautista S. Lamaneena, secretario.

e.12 may.-Nº 50190.-v. 17 May.

SENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 361. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen: por una parte el señor Miro Simunovich, casado en primeras nupcias, de nacionalidad croata, católico, de cincuenta y cinco años de edad, industrial domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos diez y siete, y por la otra don Miroslav Gal, soltero, croata católico, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Rincón número ciento treinta. — Ambos comparecientes son personas hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de SENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la Fábrica se denominará "Senca, Fábrica de Galletitas y Bizcochos", con domicilio real y legal en la calle Quirno números mil veinte y tres al mil veinte y nueve, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieran instalarse. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una Fábrica de Galletitas y Bizcochos y productos alimenticios así como la compra-venta y exportación e importación de maquinarias y las materias primas elaborados y sus derivados y anexos. — Tercera: Se conviene un plazo de duración de diez años contados desde el día primero de Enero del corriente año. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuatro cuotas de Veinte y Cinco Mil Pesos cada una de ellas, que es aportado en la proporción de tres cuotas o sean Setenta y Cinco Mil Pesos por el señor Simunovich y una cuota o sea Veinte y Cinco Mil Pesos por el señor Gal. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por las maquinarias que resultan del inventario que por separado han firmado las partes y tienen por parte integrante del presente. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir toda clase de muebles e inmuebles, al contado o a plazos con garantías reales o personales, constituir o aceptar toda clase de gravámenes hipotecarios y prendarios, dar bienes en pago, dar y tomar bienes en locación y sublocación, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos, Instituciones de créditos y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en general para todos los actos tendientes al desenvolvimiento de las actividades sociales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente con amplias facultades. — El gerente está autorizado para endosar y aceptar letras, vales, pagarés, así como firmarlos, girar en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y firmar contratos de toda índole y en general para toda cuestión compatible con el objeto social. — Séptima: Desígnase Gerente al socio señor Miro Simunovich. — Octava: El gerente tendrá una asignación mensual de Un mil quinientos pesos nacionales, que se imputará a la cuenta de gastos generales.

— Novena: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o de las pérdidas efectuar las previsiones amortizaciones y reservas, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Décima: Los socios se reunirán en Asambleas dentro del primer mes de cada año, a fin de considerar el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Se reunirán también cada vez que sean convocados por el Gerente o por los socios que representen mayoría del capital. — En la primera reunión se considerará el reglamento interno y fijará las retribuciones, sueldos y jornales. — Undécima: Todas las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas y se adoptarán por mayoría de votos, excepción hecha de los casos en que la ley exija una mayoría especial. — Cada cuota representa un voto. — Décima Segunda: Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios proseguirá el giro de la Sociedad, con los herederos, quienes unificarán su representación. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, pudiendo éstos en caso de desacuerdo designar un tercero. — Los árbitros llenarán sus funciones sin ajustarse a las formalidades de ley y su fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que preceden dejan formalizada la sociedad obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Abel Baca Castells y don Carlos Alberto Campana, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Miro Simunovich. — M. Gal. — Abel Baca Castells. — Tgo.: Carlos A. Campana. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 may.-Nº 50.214-v.17 may.

ARIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico, con fecha trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y tres del Registro ciento ochenta y siete, los formantes de la ARIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificaron expresamente la constitución de dicha Sociedad; modificaron el artículo Quinto de su contrato social y resolvieron agregar al mismo dos artículos, los que llevarán los números de orden Décimo Tercero y Décimo Cuarto. Los artículos citados responderán al siguiente tenor, de acuerdo a dicha escritura: Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de seis gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, exclusión hecha de los incisos quinto y sexto, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. Serán gerentes de la sociedad los señores Pablo Pol, Bartolomé Riera, Floreal Almirón, José Floridia, Germán Schweizer y Amadeo Tavoletti, quienes actuarán siempre de a dos conjuntamente y en la siguiente forma: Pablo Pol y Bartolomé Riera, Floreal Almirón y Germán Schweizer y José Floridia y Amadeo Tavoletti. Entre las funciones de los gerentes se establecen en especial las siguientes: nombrar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, fijando y reglamentando sus funciones y remuneraciones; ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la Sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades, de acuerdo a lo siguiente: cobrar, girar, endosar y descontar letras, pagarés y otros papeles de comercio; contratar en nombre de la Sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma; representarla en cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias o con particulares; tomar dinero prestado por las sumas que se estime conveniente de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional. Compañías o Sociedades y con particulares, constituir garantías prendarias de cualquier naturaleza por las cantidades que se estime conveniente, firmándose en todos los casos por la Sociedad como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare y extraer todo lo depositado, firmando los cheques y recibos correspondientes, como también extraer las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de

la Sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto o en cuenta corriente hasta la cantidad que se estime conveniente; percibir el importe de los giros y cheques que se giren a la orden de la Sociedad, hacer y firmar manifestaciones de bienes de la misma, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar en nombre de la Sociedad todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso cancelaciones de hipotecas, acudir ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales con petitorios, escritos y reclamaciones; estar en juicio en representación de la Sociedad por sí o por medio de apoderados, con poder suficiente y en forma, para lo cual podrá otorgar los respectivos mándatos y revocarlos con las siguientes facultades: se atienda y represente a la Sociedad en todos los asuntos y juicios en que la misma sea parte por cualquier causa, derecho, razón o título, sea como actora o demandada, sean civiles, comerciales, correccionales, criminales, administrativos o municipales, entablando las acciones o gestiones pertinentes y compareciendo ante los tribunales y juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, incluso los de trabajo y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales, con escritos, escrituras, partidas, documentos de toda clase, testigos y todo género de justificativos, pruebas e informaciones; iniciando y contestando demandas, reconviniendo, prorrogando o declinando de jurisdicción; prestar juramentos y cauciones juratorias en razón de los juicios; tachar, recusar, interponer o desistir de los recursos legales; transar, pedir absolución de posiciones, embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; asistir a juicios verbales, cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; solicitar depósitos, desalojos, lanzamientos, posesiones y adjudicaciones, testimonios, medidas conservatorias y remates de bienes; cobrar y percibir y dar recibos y cartas de pago en razón de los juicios; hacer cargos por daños y perjuicios; oponer o interrumpir prescripciones; nombrar peritos u otros funcionarios; comprometer los juicios en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebras o concursos civiles; reconocer o impugnar obligaciones; conceder remisiones o quitas; prestar o exigir fianzas en razón de los juicios; iniciar juicios de declaratoria de herederos o sucesorios; aceptar o impugnar concordatos; reconocer o desconocer acreedores o legatarios; formular protestos y protestas; sustituir y practicar cuantos más actos sean necesarios a la defensa de los derechos de la Sociedad. — Décimo tercero: Todo cambio de objeto de la Sociedad, aumento o disminución del capital social o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá adoptarse por unanimidad de votos; también se requiere unanimidad de votos para comprar, vender o permutar bienes inmuebles y constituir garantía hipotecaria. — Décimo cuarto: En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad no se considerará disuelta, la que continuará con los herederos del socio fallecido hasta la terminación del plazo fijado en la cláusula primera de este contrato, quienes nombrarán un representante ante la Sociedad. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los representantes o herederos del mismo, serán representados ante la sociedad por una sola persona. — Entre líneas - también se requiere unanimidad de votos. - vale. — Buenos Aires, abril 12 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.12 may.-Nº 50.210-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "ESPARRACH Y BATALLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional más, o sea hasta la suma de ciento veinte mil pesos de curso legal, cuyo aumento es aportado por los socios en la siguiente proporción; por el socio señor Agustín Esparrach la suma de diez y siete mil doscientos pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y dos cuotas de cien pesos de curso legal cada uno, y por el socio señor Raúl Víctor Batalles, la cantidad de veinte y dos mil ochocientos pesos moneda nacional o sean doscientos veinte y ocho cuotas de cien pesos de curso legal cada una, cuyos aportes de aumento de capital se encuentran representados por mercaderías, útiles, créditos y demás enseres adquiridos con las utilidades arrojadas en el giro de los negocios, todo ello de conformidad al balance que las partes tienen levantado al efecto, quedando por lo tanto el capital de la sociedad en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y aportado por los señores socios Esparrach y Batalles por partes iguales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Delfor Martínez, con fecha 5 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.221-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por término de cinco días, que Manuel Postán, cede y transfiere a Kunia Segalowicz de Sragowicz, a Isaac Sragowicz y a Aarón Sragowicz las cuatrocientas cuotas de capital que tiene en la Sociedad "ARBENA SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la siguiente proporción: ciento cuarenta, ciento treinta y ciento treinta cuotas, respectivamente, según contrato del 8 de Abril de 1948. — Entre líneas "término de". Vale. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.224-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Mordoqueo Bogoslavsky, rumano, Hersch Ber Albus, polaco, Bernardo Oizerovich, argentino, Samuel Hersch Liberman, polaco, Isaac Liberman, polaco y Fiszel Chwojnik, polaco, todos casados, mayores de edad, domiciliados Méjico 4250, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "COMPAÑIA DE NAVEGACION CUIMBAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1418 al folio 483, del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Que el capital social de la Compañía de Navegación Cuimbae Sociedad de Responsabilidad Limitada originario de doscientos mil pesos, es aumentado en este acto a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales correspondiendo: a Mordoqueo Bogoslavsky, sesenta cuotas; a Hersch Ber Albus, sesenta cuotas; a Bernardo Oizerovich, ciento veinte cuotas; a Fiszel Chwojnik, ochenta cuotas; a Samuel Hersch Liberman, cuarenta cuotas e Isaac Liberman, cuarenta cuotas. — Segundo: Las partes retrotraen los efectos del presente al 1º de Marzo de 1948. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 26 de Abril de 1948. — M. Bogoslavski. — H. B. Albus. — B. Oizerovich. — S. H. Liberman. — I. Liberman. — F. Chwojnik. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1948 — Federico González del Solar, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.223-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "AGIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Agencia Internacional Mellor", el doctor José Domingo Ray, según resulta del documento de fecha 16 de Marzo de 1948. — Sobre raspado — Doctor — Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 mayo.-Nº 50.212-v.17 mayo.

"CEMENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaria autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires reunidos los señores León Deligdisch, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 764 piso 1º; Gunter Joseph Bergmann, alemán, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Charcas 3776 piso 1º Dto. B.; y Martín Radzewski, alemán, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2880 piso 1º Dto 7, vecinos de esta Capital resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CEMENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la elaboración de productos para industrialización de cueros en general y cuyo asiento principal provisoriamente, se establece en la calle Esmeralda mil treinta y seis de esta Capital. — Segundo: Fijar la duración de la sociedad en Cinco años a contar de la fecha. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: Veinte y ocho mil pesos de igual moneda por el socio Deligdisch y mil pesos de igual moneda por cada uno de los socios restantes, dividiéndose el capital en cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una.—Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios; quienes se designa Gerentes de conformidad a lo que dispone la Ley 11.645, con las limitaciones que luego se exponen. Todas las obligaciones o créditos que solicite la sociedad, así como la firma de los cheques, etc., serán suscriptos por dos de los socios Gerentes, pero siempre deberá constar la firma del socio Deligdisch. — Quinto: Del capital aportado, solo se ha integrado el cincuenta por ciento en este acto, completándose el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo exijan. Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. De las utilidades que resultare del balance anual se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley 11.645 y lo restante será repartido de la siguiente forma: el treinta y ocho por ciento para el socio Deligdisch y el treinta y uno por ciento para cada uno de los otros socios. En caso de arrojar pérdidas el balance, éstas serán soportadas proporcionalmente a los capitales aportados. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital integrado o social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo del socio Deligdisch, quien encauzará su gestión únicamente al pago de los créditos de la sociedad y a la realización total del activo social consistente en créditos a favor de la misma, con el aditamento de "en liquidación". — Séptimo: Los socios deberán dedicar todas sus aptitudes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido a los socios Bergmann y Radzewski, dedicarse a (Continúa en el sello de cincuenta centavos serie F. Nº 085.896. Continuación del sello de cincuenta centavos serie G. Nº 004.751) otras actividades similares o no, mientras esté en vigencia este contrato. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios, no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma conforme a la emergencia contemplada en el artículo sexto. — Noveno: En caso de no aceptarse la incorporación de herederos o legatarios en representación de algún socio que falleciere durante la vigencia del presente contrato a aquellos deberá entregársele en cuatro cuotas trimestrales, la parte de capital y ganancias que le correspondiera al socio fallecido en la fecha de su deceso y de conformidad al balance e inventario a efectuarse. El primer vencimiento será a los noventa días de tenerse conocimiento legal del carácter de los herederos o legatarios del extinto. — Décimo: Para la cesión de cuotas de socios a terceros extraños a la sociedad como para cualquier otra situación que necesite votaciones o conformidad de los socios o mayoría de los mismos se regirán por lo que a ese respecto dispone la Ley 11.645. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad; sobre la interpretación de sus cláusulas o por cualquier causa emergente del mismo no reglada por la Ley Nº 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores amigables, componedores nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes tendrán la facultad de nombrar previamente a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y con prescindencia absoluta en este caso de acudir a los Tribunales Ordinarios.— Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley ya mencionada en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiéndolo en tres ejemplares de un solo tenor y un solo efecto, el original que será elevado al Registro Público de Comercio para su inscripción con las formalidades de Ley de sellados de cincuenta centavos series G y F números cuatro mil setecientos cincuenta y uno y ochenta y cinco mil ochocientos noventa y seis respectivamente y los otros ejemplares en sellados de veinte centavos serie G número cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres y ciento treinta y dos mil seiscientos veinte y tres; y cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete y treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Martín Radzewski. — Gunter Joseph Bergmann. —León Diligdisch. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 12 may.-Nº 50.2[illegible].-v. 17 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que la razón social CURTEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Septiembre de 1946 al Nº 765 del Folio 459 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por escritura privada de fecha 26 de Abril del corriente año, han convenido lo siguiente:

"Primero": Aumentar el capital social, establecido en la cláusula cuarta de constitución, a la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Pedro Rodolfo Gorín, doscientas cuotas; el socio Señora María Dina Cazaban de Gorín, doscientas cuotas; el socio José Sverdlick, seiscientas cuotas; el socio Levy Isaac Sverdlick, quinientas cuotas y el socio Juan Sverdlick, quinientas cuotas. — Conforme a lo que antecede, el capital correspondiente a cada uno de los componentes de la sociedad, queda determinado a la fecha en la forma siguiente: Pedro Rodolfo Gorín, suscriptas dos mil doscientas cuotas, integradas mil setecientas; María Dina Cazaban de Gorín, suscriptas dos mil doscientas cuotas, integradas mil setecientas; José Sverdlick, suscriptas mil seiscientas, integradas ochocientas; Levy Isaac Sverdlick, suscriptas mil, integradas quinientas treinta y cuatro y Juan Sverdlick, suscriptas mil e integradas quinientas treinta y cuatro. "Segundo": Modificar las cláusulas sexta y novena del contrato social, las que quedan redactadas a tenor siguiente: "Sexta": El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de la sociedad. — Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en la misma proporción, es decir, el veinte por ciento (20 %) para cada uno de ellos. — Los socios de común acuerdo se comprometen a integrar las cuotas suscriptas dentro del término de los cinco años de ejercicio. — Hasta tanto se forme el fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades se destinarán a ese fin. — "Novena": De las utilidades que a cada uno de los socios correspondan, podrán disponer estos en la siguiente proporción al final de cada ejercicio: José, Levy Isaac y Juan Sverdlick, hasta el cincuenta por ciento, y Pedro Rodolfo Gorín y María Dina Cazaban de Gorín hasta el setenta y cinco por ciento, quedando afectado el saldo a la integración en su totalidad del capital suscripto. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes en el Registro Público de Comercio. — S|raspado. — Rodolfo. — común. — Vale. — Firmado: Pedro Rodolfo Gorin. — María Dina Cazaban de Gorin. — José Sverdlick; Levy Isaac Sverdlick. — Juan Sverdlick. — Mayo. Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948, — Federico González del Solar, secretario.

e.12 may.-Nº 50.196-v.17 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor José Schcolnik, cede y transfiere a favor de los señores Juan Schcolnik, Enrique Schcolnik y Manuel Schcolnik, cincuenta y cinco cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "SCHCOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción siguiente: a Don Juan Schcolnik treinta cuotas, a Don Enrique Schcolnik quince cuotas y a Don Manuel Schcolnik diez cuotas, haciéndose cargo los cesionarios de las cuotas de capital de referencia con las obligaciones de su cedente. Todo así resulta del documento de fecha 30 de Marzo de 1948.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.12 may.-Nº 50.192-v.17 may.

SIMBOLO

Soc. Com. de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Olimpio Fernández, argentino naturalizado, de 58 años de edad, casado, domiciliado en Av. Cabildo 808, Mario Antonio Fernández, argentino, de 24 años, soltero, domiciliado en Av. Cabildo 808 y José Luis Fernández, argentino de 28 años, casado, domiciliado en calle Pasco 1076, todos de esta ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con el nombre de SIMBOLO SOC. COM. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida de Mayo Nº 749 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Se constituye por el término de veinte años y tendrá por objeto dedicarse a los ramos de representaciones comerciales, comisiones, consignaciones, importación y exportación y compra venta de toda clase de mercancías en general. — Segundo: El capital social será de diez mil pesos m|nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos m|nacional cada una y suscriptas así: Olimpio Fernández, 20 cuotas o sean dos mil pesos m|nacional, Mario Antonio Fernández, 30 cuotas o sean tres mil pesos m|nacional y José Luis Fernández, 50 cuotas o sean cinco mil pesos m|nacional. — Los citados aportes se realizan, en muebles y útiles, por el Sr. Olimpio Fernández, según detalle inventario realizado en la fecha, y en efectivo y totalmente, por los señores Mario Antonio Fernández y José Luis Fernández. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio Sr. Olimpio Fernández, como gerente, con todas las facultades otorgadas por las leyes al efecto. — Cuarto: Cada año y en el mes de Mayo, se efectuará un balance general y las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción a las cuotas y capital de cada socio, quienes soportarán las pérdidas en las mismas condiciones. — Quinto: La liquidación, en su caso, se practicará de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado y a ajustarse a los términos de la Ley Nº 11.645 en los casos no previstos en este contrato, firman de conformidad, en Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — O. Fernández; M. A. Fernández; J. L. Fernández.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.12 may.-Nº 50.198-v.17 may.

PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veinte y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Pedro Enrique Cristiani, que firma "Pedro E. Cristiani", casado en primeras nupcias con doña Matilde Teruggi, don Osvaldo Enrique Cristiani, que firma "Osvaldo E. Cristiani", casado en primeras nupcias con doña Sara Rosa Palacios, y doña Norma Neri Cristiani, soltera, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "PEDRO E. CRISTIANI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendra por objeto, explotar el comercio en el ramo de depósito, molienda y venta de cales, prosiguiendo el giro del negocio que en dicha Ciudad y en ese ramo explotaba el socio Señor Pedro Enrique Cristiani, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años contados desde el día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional que se considera dividido en ciento cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es íntegramente aportado por el socio Señor Pedro Enrique Cristiani. — Dicho capital está constituído por el activo del anteriormente citado negocio del Señor Pedro Enrique Cristiani, el cual declara transferido a la sociedad que por este acto se constituye y está representado por las mercaderías, muebles, créditos, rodados, útiles, enseres, dinero efectivo y demás bienes enumerados en el balance que han practicado las partés y obran en poder de éllas. Queda establecido que cada uno de los socios señores don Osvaldo Enrique y doña Norma Neri Cristiani se obligan a aportar al capital social la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional que representan veinte y cinco cuotas de capital por cada uno de éllos y cuyo aporte lo realizarán en la siguiente forma: a) Con las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan al final de cada ejercicio financiero. Y b) Con toda otra suma adicional que resuelvan ingresar a la sociedad con ese fin. — Por su parte el Señor Pedro Enrique Cristiani irá simultánea y anualmente retirando del capital aportado por él sumas iguales a las que en total vayan ingresando los Señores Osvaldo Enrique y Norma Neri Cristiani, a los efectos de que se mantenga siempre el mismo capital social de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y llegar a la situación de que dicho capital haya sido aportado e integrado así: noventa y cuatro cuotas o sean noventa y cuatro mil pesos nacionales por el Señor Pedro Enrique Cristiani, veinte y cinco cuotas. o sean veinte y cinco mil pesos de igual moneda por el socio don Osvaldo Enrique Cristiani y veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por doña Norma Neri Cristiani. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Pedro Enrique Cristiani y don Osvaldo Enrique Cristiani, con carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídos así: Un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Un setenta por ciento para el Señor Pedro Enrique Cristiani. — Un quince por ciento para el socio don Osvaldo Enrique Cristiani. — Y un quince por ciento para doña Norma Neri Cristiani. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en esta última proporción. — De común acuerdo los socios podrán fijar una remuneración mensual que, con cargo a gastos generales, podrán percibir los gerentes. — Se deja establecido que, de conformidad a lo convenido en la cláusula cuarta de este contrato, los socios don Osvaldo Enrique y doña Norma Neri Cristiani, no podrán retirar la parte de las utilidades que anualmente les correspondan percibir, hasta que hayan integrado totalmente el capital que cada uno de ellos se obliga a aportar. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la Sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota capital, considerando a tales efectos, como si los Señores Osvaldo Enrique y Norma Neri Cristiani hubieren desde ya integrado su aporte de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: Queda establecido que el socio Señor Pedro Enrique Cristiani no está obligado a dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad para el desenvolvimiento social, quedando en libertad de acción para hacerlo solamente en la medida que, a su exclusivo arbitrio, crea conveniente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, hasta el vencimiento del plazo establecido, y sin ninguna intervención en los negocios sociales de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes solamente tendrán funciones de control y para ello deberán unificar su representación. — Undécimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores los gerentes en forma conjunta. — Duodécimo: Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título, y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, pagar y percibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar, cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado, con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades, suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los trece artículos que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos del acto, que lo fueron los Señores don Antonio Minaverry y don Oscar A. Medina, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido extendida a continuación de la número veinte y ocho, extendida con fecha de ayer. — Pedro E. Cristiani. — Osvaldo E. Cristiani. — Norma Neri Cristiani. — Tgo.: A. Minaverry. — Tgo.: Oscar A. Medina. — Hay un sello. — Ante mí: José E. Colabelli. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Pedro E. Cristiani e Hijos" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José E. Colabelli.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — s|b. "Mayo", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 may.-Nº 50.209-v.17 may.

"DESEADO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abraham Raznoszezyk, casado, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 1037, y David Szyja Chil Brafman Baum, soltero, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 832, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "DESEADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Remedios de Escalada de San Martín, número mil treinta y siete, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales o agencios en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la producción, fabricación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de cintas y elásticos de rayón y algodón y sus anexos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n), divididos en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiene forma: por el socio Raznoszezyk, treinta y ocho cuotas, que representan diez y nueve mil pesos moneda nacional, y por el socio Brafman Baum dos cuotas que representan un mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se efectúan en efectivo, en un cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante tan pronto lo exijan los negocios de la sociedad. — El señor Abraham Raznoszezyk se obliga además a aportar a la sociedad, en calidad de préstamo y sin interés, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), que podrá retirar en el transcurso de la vigencia de este contrato, siempre que no se afecte la marcha del negocio. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Abraham Raznoszezyk, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social y todas las atribuciones que este contrato, la ley y la sociedad especialmente le otorgan. — Quinto: El socio señor Brafman Baum tendrá la obligación de ocuparse en las tareas del negocio de la sociedad, en forma preferente; no así el socio gerente señor Raznoszezyk, quien podrá además actuar por su cuenta o de terceros en negocios similares. Cada uno de los socios podrá retirar de la sociedad la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Sexto: Independientemente del aporte de capital por parte del socio señor Raznoszezyk, éste se obliga a facilitar a la sociedad el local que tiene arrendado, de la calle Remedios de Escalada de San Martín número 1037 de esta Capital, más el teléfono que tiene allí instalado, siendo a cargo de la sociedad el pago del alquiler respectivo y del servicio telefónico. Tanto el local como el teléfono, en caso de disolución de la sociedad, corresponderán al señor Raznoszezyk. — Séptimo: La duración del presente contrato será de un año a partir de la fecha, y se prorrogará sucesivamente por períodos iguales si no es denunciado por uno de los socios, en forfa auténtica, con tres meses de anticipación a su vencimiento. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantés de cada balance, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones correspondientes serán distribuidas así: sesenta y cinco por ciento (65%) para el socio señor Brafman Baum y treinta y cinco por ciento (35%) por el socio señor Raznoszezyk. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Los balances quedarán defintivamente aprobados si antes de los treinta días de notificados los socios de su confección, no fueran observados por los mismos. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. — Décimo: En todas las operaciones de compra-venta de inmuebles, financiaciones, formación de sociedades con terceros, hipotecas, gestión de créditos, instalación de otras fábricas o negocios, ampliación o restricción de las actividades sociales, se requerirá la unanimidad de los socios. — Undécimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la sociedad, ella será efectuada de acuerdo con las normas legales; quedando entendido que en esa eventualidad el socio señor Brafman Baum tendrá derecho a recibir todas las maquinarias y repuestos de la sociedad, al precio con que entraron al establecimiento. Si su capital no alcanzare a cubrir el importe de esas máquinas, deberá integrar el resto en efectivo. Las demás exis-

tencias de mercaderías, materias primas, mercadería elaborada, muebles, útiles, enseres, etc., serán entre los socios en proporción a sus participaciones en las pérdidas y ganancias y abonando sus respectivos importes. Hecho en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estando este ejemplar extendido en el sello nacional Nro. 286.823 y el presente. —Aclarando la cláusula undécima: Se conviene que en caso de que alguno de los socios no deseara aceptar la repartición de existencias de mercaderías, materia prima, mercadería elaborada, muebles, útiles, enseres, etc., en la proporción allí establecida, la liquidación de todo ello se efectuará en forma legal. — Fdos.: A. Raznoszczyk. — David Brafman. — Buenos Aires, mayo 4 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 12 may.-Nº 50.188.-v. 17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 8 de Abril de 1948, la firma "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES "C.I.C.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de Ochenta Mil Pesos m|n., con lo cual el capital social se eleva a la suma de Cien Mil Pesos, ingresando como nuevo socio el Sr. Fortunato Bartolomé Capurro, cuyo capital ha sido suscripto e integrado totalmente en igual proporción por los socios Sres. Pedro Rolando Puerta; Alberto Mario Ceuninck; Guillermo Eloy Miguel y Fortunato Bartolomé Capurro. Asimismo, por el citado documento, han sido modificados los Arts. 6º y 7º del contrato original, en la siguiente forma: Art. 6º) La administración estará a cargo de todos los socios a quienes les estará prohibido usar y comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad. Serán necesarias las firmas de dos de los socios, indistintamente, para obligar a la sociedad, librar cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento público o privado. Conferir poderes especiales o generales para la representación de la sociedad y revocar dichos mandatos. — Art. 7º) Mensualmente y con cargo a gastos generales, todos los socios podrán retirar hasta la suma de cuatrocientos pesos cada uno.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. —

Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.071-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, los socios de "PRODUCTOS EL ORDEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron... "Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Gerentes presentada por los señores Domingo Formento y Andrés Castroagudin, y designar en su reemplazo a los socios señores José Fontao, casado, español y Manuel Antonio Sánchez, casado, argentino, domiciliados en la calle Carabobo número mil ciento treinta y ocho de esta Ciudad los que actuarán en sus funciones de conformidad con las disposiciones vigentes actualmente para la Sociedad. — Segundo: Declarar aumentado el capital social hoy de ochocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional en ciento cinco mil pesos más, equivalente a mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo con fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, por los socios señores Antonio Pablo Sánchez, José Fontao, David Fernández, y Angélica Villar de Bianco en la proporción de ciento cincuenta cuotas por cada uno de los tres primeros y de trescientas cuotas por la última y con fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete por los socios señores Juan Vidal y José María Cordo, en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno. Que en consecuencia el capital social actual queda fijado en la cantidad de un millón cuatro mil pesos moneda nacional, representado por diez mil cuarenta cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo seiscientas cuotas a cada uno de los señores Manuel Sánchez Seibane y Jesús Lema; cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Higinio Lamas y Francisco Fernández; cuatrocientas cincuenta cuotas a cada uno de los señores Domingo Formento, José Bianco, Blas García, Segundo Luis Rocca, José Fernández, Justo Calvo, Manuel Penedo, Valentín Yanes, Andrés Castroagudin, José Vega y señora Angélica Villar de Bianco, y cuatrocientas sesenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Antonio Pablo Sánchez, José Fontao, David Fernández, Juan Vidal y José María Cordo". — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 may.-Nº 50.078-v.15 may.

RAGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Antonio Rago, argentino, casado, mayor de edad y el señor Francisco Malito, italiano, casado, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Viel Nº 1062 de esta capital, y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato por el cual forman una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RAGO Y CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la calle Viel 1062, sede de su administración, el que podrán trasladar en cualquier momento a otro lugar, sea dentro o fuera del territorio de la República; como asimismo establecer sucursales, agencias o fábricas, en la capital, en las provincias o fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fundición de hierros y metales afines, lo que no es óbice para que la sociedad pueda encarar cualquier otra industria que se relacione con la fundición de metales y fabricación de artículos de hierro fundido. Estará en consecuencia habilitada para efectuar los negocios, operaciones y movimientos comerciales e industriales que tengan por fin el lucro con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de un año con opción a dos más, en el caso que ninguno de los socios optare por el derecho a retirarse al vencimiento del plazo fijado. En el caso de que alguno de ellos prefiriese retirarse una vez transcurrido el año deberá notificar al otro con una anticipación de por lo menos tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.—) y estará dividido en cuatrocientas cincuenta acciones de cien pesos ($ 100.— m|n.) cada una suscriptas por partes iguales. Por este acto ambos socios resuelven integrar en efectivo el cincuenta por ciento del capital o sean doscientas veinticinco acciones, divididas por partes iguales, integrando en consecuencia por este acto como se deja expresado más arriba el señor Antonio Rago, ciento doce acciones y el 50 % de una acción, y el señor Francisco Malito de igual forma. Por la parte que falta integrar ambos socios resuelven que con el cincuenta por ciento de las utilidades se formará un fondo hasta cubrir el saldo adeudado, por lo que a fin del próximo ejercicio y en presencia de beneficios, de la mitad de los que resultasen se acreditará a las respectivas cuentas deudoras hasta su total cancelación. Si no alcanzace para dicho fin se procederá de igual forma en los sucesivos ejercicios, si los socios prosiguieren con la actividad social, en caso contrario deberán integrarlo en efectivo de sus bienes particulares antes de la fecha de disolución. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, la que no podrán obligar en operaciones extrañas al giro social; quedándoles expresamente prohibido comprometerla en especulaciones comerciales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En el caso de cualquiera de los socios trasgrediese la presente cláusula la sociedad no se hace responsable ante terceros ni acreedores, y se reserva el derecho de actuar contra el socio en sus bienes particulares y sociales, si la misma trasgresión hubiese traído aparejado algún perjuicio monetario o en el buen nombre de la misma. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los contratos que requiera su objeto, las siguientes: Adquirir por compra o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar en préstamo sumas de dinero, valores u otros efectos, ya sea dando garantías en derechos reales o no; aceptar prendas agrarias y comerciales, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, títulos, derechos y acciones; adquirir, transferir, arrendar, vender inmuebles; dar en pago y recibir; efectuar pagos por sí, por los socios en particular, y por terceros; efectuar cualquier índole de transacciones; celebrar contratos de locación por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, revocarlos; formular protestos y protestas, acusar y promover querellas, iniciar juicios, efectuar transacciones y arreglos judiciales y extrajudiciales, aprobar o rechazar concordatos, conceder quitas, moras, descuentos, en cualquier fuero de que se trate, dentro y fuera de la capital; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual se podrá conferir poderes especiales y generales, revocarlos, otorgar y suscribir documentos y cuanto instrumento público o privado fueren menester. — Séptima: El día 31 de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario, de acuerdo a las normas generalmente establecidas para eso. Asimismo se practicará otro balance general el día que tenga el vencimiento el presente contrato, si los socios resuelven liquidar, en caso contrario todos los 31 de Diciembre de cada año se procederá a efectuar el balance general e Inventario. De las utilidades resultantes se procederá a extraer el Fondo de Reserva Legal según marca la ley correspondiente, y el fondo de Reserva para cubrir indemnizaciones para despido, el que se hará teniendo en cuenta el monto de los jornales, sueldos, comisiones, sobresueldos o cualquier otra asignación, dividido por doce o por el cociente que marque la ley respectiva en caso de ser aumentada o disminuída la indemnización; del saldo se acreditará el cincuenta por ciento a cada uno de los socios en sus cuentas particulares. A fin del ejercicio próximo se procederá como lo indica la cláusula cuarta. — Octava: La sociedad podrá ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales, financieras, económicas, de crédito y otras, podrá realizar operaciones bancarias ya sea con bancos oficiales o particulares, solicitar créditos con garantía flotante e hipotecaria, sin garantía; operar en cuenta corriente, caja de ahorro y en plazo fijo, podrá operar en descubierto, extraer y depositar sumas de dinero, en efectivo y en cheques, giros, letras, etc. Podrá extender cheques, endosarlos, firmar documentos, descontarlos y endosarlos; podrá abrir cartas de crédito y efectuar cualquier clase de operaciones de importación y exportación, cuando el negocio lo requiera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios podrá el otro optar en disolver la sociedad o continuar con los herederos, siempre y cuando éstos unifiquen su personería. Si opta por disolver la sociedad abonará a los herederos la parte mitad exacta que surja del respectivo balance general que se efectúe y además podrá elegir entre abonar al contado y en una sola vez, o en cuotas, no más de cinco semestrales, abonando en ese caso un interés que sea usual en plaza a esa fecha. — Décima: Toda duda o divergencia deberá ser dirimida con criterio justo por los socios y si los mismos no llegaren a un acuerdo podrán nombrar uno o varios árbitros, cuya resolución será inapelable. — Undécima: A los efectos de la constitución se nombra al señor Antonio Rago para que se haga cargo de todos los trámites pertinentes ante el respectivo Juzgado de Comercio. De conformidad con todo cuanto antecede, las partes se ratifican y firman el presente contrato en lugar y fecha "Ut-supra". — Francisco Malito. — Antonio Rago. —

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.106-v.15 may.

"CIBERVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaria del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 469 vto. — Testimonio. —Escritura Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Amame Julio Ciancia, que firma A. Julio Ciancia, casado, argentino; don Alfonso Héctor Bernard, que firma Alfonso Bernard, casado, argentino y don Baldovino Teodomiro Varillas, que firma B. Varillas, soltero, español, los tres domiciliados legalmente para este acto en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini novecientos cuarenta y cuatro, accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones contenidas en el articulado de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CIBERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de yesería, decoraciones y frentes, transportes en general y cualquier otro negocio que los socios consideren conveniente para los intereses de la sociedad. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, en la calle Carlos Pellegrini número novecientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad, será de un año a contar desde la fecha de la presente escritura, quedando prorrogado a su vencimiento automáticamente, por igual término, siempre y cuando ninguno de los socios manifieste por escrito oposición a dicha prórroga con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de mil pesos de igual moneda, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos, por el señor Ciancia; cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos, por el señor Bernard y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Varillas. Dicho capital está formado por seis mil pesos en efectivo y materiales, andamiajes, muebles y útiles por igual valor, aportado por los socios en partes iguales, todo ello de acuerdo al inventario practicado al efecto y que en copia, debidamente firmada, se agrega a la presente. — Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la misma y les confieran como administradores las leyes respectivas, inclusive las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — La firma podrá ser usada en la misma forma, y de acuerdo a la estipulación del artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Que como consecuencia de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales, permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar o vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago arrendamiento, uso y usufructo y administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, todo por los importes, precios, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las Cartas Orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones. — Séptima: Que anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Que las utilidades líquidas, previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, deducidas las amortizaciones y castigos, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. Que las pérdidas si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Que los socios deberán dedicar a la sociedad, todas sus actividades y conocimientos técnicos, sin excepción alguna, no pudiendo en absoluto, atender otros negocios o asuntos que no sean los de la misma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Que las divergencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, entre los mismos o los herederos del socio fallecido o incapacitado, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte de discordia, quienes nombrarán un tercero en caso de desacuerdo y al fallo que éste pronuncie, será acatado y respetado sin recurso alguno para ante cualquier persona o autoridad. — Bajo lo expuesto dejan formalizado los comparecientes el presente contrato, el que se obligan a cumplir y respetar en un todo conforme a

derecho. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Pescetto y don Joaquín E. Ibañez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y siete, del folio cuatrocientos sesenta y tres vuelto, otorgada en esta misma fecha. — A. Julio Ciancia. — Alfonso Bernard. — B. Varillas. — Tgo.: Juan Carlos Pescetto. — Tgo.: Joaquín E Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Ledesma Calvo. —Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y nueve vuelto del Registro número doscientos ochentiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.119-v.15 may.

"FUNDIMET" FUNDICION DE METALES Y ALEACIONES EN GENERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Diego Eduardo Federico Dodds, que firma "James Dodds", soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Garibaldi número dos mil trescientos ochenta de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor Raúl Alberto Bieule, que firma "Raúl A. Bieule", soltero, argentino domiciliado en la ciudad de Adrogué, calle Esteban Adrogué número mil trescientos treinta y tres, del Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles conforme a derecho, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas y condiciones que siguen: Capítulo Primero. Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho: Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad mercantil bajo la denominación de "FUNDIMET". FUNDICION DE METALES Y ALEACIONES EN GENERAL. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas número dos mil ciento cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Artículo tercero: Su objeto lo constituye la elaboración de metales y aleaciones en general, como asimismo la importación, exportación y venta de materias primas y de artículos en el ramo del hierro y demás metales, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañía o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea en los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto sin limitación toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; y h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo segundo. Duración, Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día veintidós de Marzo del año en curso a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pero en caso de que con noventa días de anterioridad a su vencimiento, los socios no manifestasen en forma auténtica su voluntad de disolver la entidad, ésta se considerará prorrogada por un período igual; y así sucesivamente. — Artículo sexto: Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento. — Capítulo Tercero. Capital y Cuotas. Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los dos socios y se integran de la siguiente manera: a) El señor Raúl Alberto Bieule suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales integra diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas en este acto y los restantes diez mil pesos moneda nacional serán integrados dentro del término de doce meses según que las necesidades de la explotación lo requieran y ambos socios lo consideren necesario; y b) El señor Diego Eduardo Federico Dodds suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de los cuales integra diez mil pesos moneda nacional totalmente en mercaderías, materiales, herramientas y útiles de trabajo, etc., según consta en el inventario que ambos socios han hecho de común acuerdo, bienes que, por otra parte, aquél deja expresa y plenamente cedidos y transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la cual los acepta de conformidad. Las diez cuotas restantes los integrará en la misma oportunidad y condiciones que el socio Raúl Alberto Bieule. Artículo Octavo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros. Artículo Noveno: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. Capítulo Cuarto: Administración y Dirección. Artículo Décimo: La Administración de la Sociedad y su dirección técnica estarán a cargo, siempre indistintamente, de los dos socios, quienes para este objeto revisten el cargo de gerentes, con la más amplias facultades acordadas por este contrato, por la aludida ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. La muerte, retiro o remoción de uno de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo Duodécimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Tercero: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos y documentos estará constituída por el nombre de la misma seguido por la firma de cualquiera de los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Artículo Décimo Quinto: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo código, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios sin que éstos puedan discutir las mismas. — Capítulo Quinto. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Sexto: El balance del primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día veintidós de Marzo del año en curso, fecha de iniciación de las actividades de la misma y terminará el treinta y uno de Diciembre, pero los socios de común acuerdo podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Séptimo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de ocho días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. Artículo Décimo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas de la manera que sigue: I) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que la suma quede cubierta. II) Un diez por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de capital"; y III) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Artículo Décimo Noveno: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la nominada "Aumento de capital". En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo: La sociedad será disuelta: a) por voluntad de los socios; b) por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando los socios manifiesten su voluntad en tal sentido conforme a lo preceptuado en el artículo sexto; y c) cuando las pérdidas redujesen en un cincuenta por ciento el capital. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona grata al socio sobreviviente o capaz, salvo el caso de que el mismo resuelva pagar a aquéllos el importe de las cuotas del socio fallecido o incapaz, al precio que resulte del último balance general practicado. Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho, en cada caso, según lo resuelva el socio sobreviviente o capaz, a abonar a los derecho-habientes la proporción que les competa, ya sea al contado o en cinco cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuara en cuotas las mismas devengarían un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los dos socios-gerentes, en forma conjunta, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuotas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, en este caso el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, si hubiera discordia. — Artículo Vigésimo Quinto: Para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo las cláusulas que preceden las partes contratantes dejan formalizado el presente, firmando de conformidad este único ejemplar extendido en cuatro sellos de diez centavos con la siguiente numeración: uno cuatro cuatro cero cero uno; uno cuatro cuatro cero cero dos; uno cuatro cuatro cero cero tres y uno cuatro cuatro cero cero cinco. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 may.-Nº 50.055-v.15 may.

ZORZI, DISCOSSA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Juez de Comercio Dr Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto:

Entre los señores Gernimo Carlos José Discossa, argentino, domiciliado en Tres de Febrero 1271; Ermenegildo Zorzi, italiano, domiciliado en Rodríguez Peña 34 y José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252, todos hábiles y mayores de edad, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones estatutarias: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social "ZORZI, DISCOSSA Y CIA", SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo 1370, piso octavo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier otro punto de esta Ciudad o del interior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de canteras de piedra, mármol y minerales en general, importación, representaciones, exportación, aserraje, ventas por mayor y menor de mármoles, y toda clase de negocios atingentes a la industria y comercio del ramo. — Tercero: El capital social será de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que corresponden a los socios en partes iguales, es decir: Cien cuotas, equivalentes a Cien mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos. Dicho capital se aporta en la siguiente forma: José Iturrat, cien cuotas, o sea Cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de las cuales ha integrado el cincuenta por ciento, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose a completar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, dentro de los noventa días a partir de la fecha en que se firma el presente contrato; Ermenegildo Zorzi y Gerónimo Carlos José Discossa, en partes iguales, doscientas cuotas, equivalentes a Doscientos mil pesos en mercaderías, según inventario que se firma por separado. — Cuarto: La sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales, acordar garantías y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias, como acreedora o deudora, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título que sea, compra, permuta, etc., arrendarlos, venderlos, gravarlos, y disponer de ellos en cualquier forma, dar y obtener préstamos en dinero o en especie, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales, municipales y provinciales, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas. Tribunales de Justicia de todo fuero y juris- (Sigue en el sello valor $ 1.50, Serie H. Nº 489.912. — Es continuación del sello valor $ 1.50, serie H. Nº 489.911) dicción entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco años, a partir del día de hoy, pudiendo prorrogarse por otros cinco años más si noventa días antes de su vencimiento no se opone alguno de los componentes de la misma o sus sucesores legales, en cuyo caso se procederá a su liquidación, aclarando que para cualquier venta total o parcial de los bienes en igualdad de condiciones con terceros, se acordará preferencia, como compradores, al socio o socios que deseen adquirirlos. — Sexto: En caso de inhabilitación o fallecimiento de cualquier socio los restantes resolverán con entera libertad, en un plazo no mayor de noventa días; a) Si se procede a la liquidación y disolución de la sociedad; b) Si se continúa con los sucesores o herederos del socio desaparecido hasta la terminación del contrato, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, no teniendo más atribuciones dentro de la sociedad que las de vigilancia y control; c) Si se prosiguen los negocios, separando de la sociedad al socio inhabilitado o los sucesores del socio desaparecido, en cuyo caso se abonará la parte de capital y utilidades del mismo en la siguiente firma: un tércio a los sesenta días de finalizado el subsiguiente balance anual y el saldo en dos cuotas semestrales a partir de ese pago, representadas por igual número de pagarés con el seis por ciento de interés anual, salvo que por cualquier circunstancia la sociedad termine antes de esos plazos, en cuyo caso éstos quedarán automáticamente reducidos al que corresponde a los demás socios para el cobro de sus respectivos aport . — Séptimo: La administración estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos, pudiendo en tal forma realizar todos y cada uno de los actos motivo de la Sociedad, representándola válidamente y otorgando los poderes generales o especiales que al efecto se requieran, como también realizar cuantas gestiones sean necesarias o convenientes para la mejor marcha de los negocios Sociales. Queda entendido que el socio Sr. José Iturrat se encuentra plenamente autorizado para dedicarse a toda clase de actividades civiles y comerciales que no sean del mismo ramo, ni importen una competencia a los negocios de ésta. — Octavo: En caso de aumentarse el capital social, los socios tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas emitidas a ese efecto, en proporción al aporte de cada uno de ellos. — Noveno: La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones ordinarias y extraordinarias, debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de la realización del inventario y balance anual. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar a pedido de cualquier (Sigue en el sello valor $ 1.50, Serie H. Nº 489.913. — Es continuación del sello $ 1.50, serie H. Nº 489.912) socio en el momento y circunstancia que lo estime conveniente, para

lo cual se citará a los demás miembros de la sociedad con quince días de anticipación, indicando el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la reunión, fecha y lugar de la misma y asuntos a tratar, debiendo concurrir cada socio personalmente o por medio de representantes debidamente autorizado. En caso de ausencia de uno o más socios, se citará para una nueva reunión la que se realizará mediante notificación telegráfica con anticipación de diez días y en ella se tratará válidamente los asuntos propuestos oportunamente con la sola presencia de los socios, o sus representantes, que hayan concurrido. Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar con la amplitud de facultades que sea necesaria en cada caso, ante los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares conforme al artículo tercero, y ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc. Cada socio tendrá un número de votos equivalente al número de cuotas sociales que le corresponde, debiendo las resoluciones tomarse **por unanimidad**, y en el caso de que la reunión se celebre con segunda citación e inasistencia de algunos de los socios, se requerirá unanimidad solamente cuando la ley 11645 lo exige. Los socios podrán votar por escrito y si todos expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Todos los años al día treinta y uno de octubre, se realizará un inventario y balance general, las ganancias realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ésta alcance al cincuenta por ciento del importe del capital social. El remanente, se distribuirá en partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en igual proporción. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios, o duda sobre la interpretación de este convenio será dirimida privadamente, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes procederán conforme a lo dispuesto por el artículo setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Iturrat. — E. Zorzi. — G. Carlos Discossa. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Luis H. Díaz, Secretario.

e.11 may.-Nº 50.141-v.15 may.

BENOSILIO, SVARS Y GARAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores, don Benjamín Benosilio, argentino, domiciliado en Frías 1515, Avellaneda, don José Svars, argentino, domiciliado en Avenida Mitre 2261, Avellaneda y don Carlos Garay, español, domiciliado en Brasil 1321, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de abril de 1948 y con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "BENOSILIO, SVARS Y GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Libertad 329, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segundo: El capital social asciende a la cantidad de Veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios por partes iguales. Dicho capital queda totalmente suscripto e integrado de conformidad con el inventario que forma parte integrante de este contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de Taller de Joyería y Afines. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán conjuntamente dos cualesquiera de ellos, el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla. — Quinto: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de marzo de cada año. En esa fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la Sociedad el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los Treinta días de practicado y si vencido este plazo no fuere observado quedará aprobado. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital. El resto, así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, la Sociedad no se disolverá y los herederos, legatarios o representantes legales podrán optar entre retirar el capital del socio fallecido o declarado incapacitado o bien ingresar en la Sociedad unificando en este caso la representación. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad deberá ser sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo en este caso designar uno cada parte que sostenga un interés distinto, eligiendo éstos a un tercero. — Décimo: En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación se efectuará por los socios. Después de cancelado el Pasivo y gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — B. Benosilio. — J. Svars. — C. Garay. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948 — Bautista S. Laurencena, Secretario.

a. 11 may.-Nº 50.141.-v. 15 may.

"GEAMAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre "Gran Empresa Argentina (G. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento J., representada en este acto por los señores Miguel Rodríguez y Manuel Alfredo Soaje Pinto; Juan Carlos Picazo Elordy, domiciliado en Arenales mil novecientos cuarenta y dos; Carlos A. Fossatti, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña setecientos diez, cuarto piso; Alfredo Glucklich, domiciliado en Guise dos mil cinco; M. A. Soaje Pinto, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento J; Juan Antonio Arlas, domiciliado en Paraguay cuatrocientos treinta y cinco; Luis María Zambrano, domiciliado en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso, departamento B., Juan Carlos Solá, domiciliado Córdoba mil doscientos quince, piso noveno; Roberto Andrés Solá, domiciliado en Córdoba mil doscientos quince, piso noveno; Raúl Máximo Crespo, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos veintidós; Miguel Rodríguez, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno; quinto piso, departamento J.; Marcos Sastre, domiciliado en Charcas mil ciento setenta y tres; Alberto Gallegos Luque, domiciliado en Charcas mil quinientos cuarenta y siete; Samuel Gradín, domiciliado en Mendoza mil novecientos diez, todos argentinos, se ha convenido: Primero: Constituir entre las personas antes mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la dominación de "GEAMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dicho plazo se considerará automáticamente renovado por un período igual, siempre que un grupo de socios que represente las dos terceras partes del capital de la sociedad, con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo referido, no resolviera la disolución de la misma. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias y Representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la adquisición y explotación del buque de bandera nacional "General San Martín", matrícula número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, y en general todos los negocios que directa o indirectamente tengan vinculación con la industria naval y el transporte marítimo. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: "Gran Empresa Argentina (G. E. A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas; Juan Carlos Picazo Elordy, ciento sesenta cuotas; Carlos A. Fossatti, cincuenta cuotas; Alfredo Gluckich, veinte cuotas; Manuel Alfredo Soaje Pinto, treinta cuotas; Juan Antonio Arlas, treinta cuotas; Luis María Zambrano, treinta cuotas; Juan Carlos Solá, veinticinco cuotas; Roberto Andrés Solá, veinticinco cuotas; Raúl Máximo Crespo, cuarenta cuotas; Miguel Rodríguez, veinte cuotas; Marcos Sastre, veinte cuotas; Alberto Gallegos Luque, diez cuotas; y Samuel Gradín, diez cuotas. — Del capital antes enunciado los socios han integrado, en efectivo, a la fecha, el cincuenta por ciento, o sea en total, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento restante deberá integrarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha. — Los socios que no hubieran integrado sus aportes a esa fecha, perderán el derecho a efectuarlo con posterioridad, pudiendo cubrirse el capital faltante por los demás socios, en proporción a los capitales suscriptos, dentro del plazo de cinco días siguientes al vencimiento del término de treinta días, antes señalado. — Sexto: Los señores Juan Carlos Picazo Elordy y Miguel Rodríguez, a cuyo nombre figura el boleto de compra-venta del buque "General San Martín" celebrado con "Dormat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha ocho de Abril del corriente año, declaran haber efectuado esa adquisición para la Sociedad que en este acto se constituye, a la cual transfieren todos los derechos y obligaciones emergentes del referido boleto. — Séptimo: La Sociedad podrá conforme a lo previsto en el artícuo undécimo, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resolver la suscripción por los socios de cuotas suplementarias de mil pesos cada una, hasta un máximo de quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de sus respectivos aportes, para atender las necesidades de su giro, cuando los socios que representen las dos terceras partes del capital social así lo resolvieran. — En caso de que alguno de los socios no desecara concurrir a la integración de las cuotas suplementarias respectivas dentro del plazo que se fije, perderá el derecho de hacerlo y se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto, in fine. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes con las facultades que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En todos los actos que comprometan la responsabilidad de la sociedad en más de veinte mil pesos moneda nacional, deberán actuar conjuntamente. — Les está vedado el uso de la firma social en actos ajenos al giro social. — En este acto se designan Gerentes a los señores Miguel Rodríguez y Juan Carlos Picazo Elordy. — Este último queda facultado a designar en cualquier momento su sustituto, con las mismas facultades, con la conformidad de socios que representen la mayoría del capital social. — El señor Picazo Elordy podrá reasumir la Gerencia en cualquier momento, cesando el sustituto. — Noveno: Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimo: Anualmente, al treinta de Abril, se practicará un inventario y balance general del giro social, conforme a las normes legales y reglamentarias en vigencia, para determinar las utilidades o pérdidas producidas. De las ganancias brutas que resulten se deducirán las amortizaciones, depreciaciones y castigos sobre los bienes, las sumas que corresponda abonar por remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance así confeccionado, se destinarán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del capital. — b) Las sumas que resuelvan destinarse para reservas especiales o fondos de previsión. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — El inventario, balance y distribución de utilidades practicado con arreglo a las normas prefijadas, será sometido a la aprobación de una Asamblea anual que deberá ser citada dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, la que actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo duodécimo. — Undécimo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones en Asambleas de socios. — Duodécimo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo requiera un número de socios que represente la quinta parte del capital o cuando sea citada al efecto por resolución conjunta de los Gerentes. — En las Asambleas residirá la dirección y fiscalización de las operaciones sociales, y se considerarán constituídas, con la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas que posea. — Para resolver: la disolución anticipada de la Sociedad; fusión con otra sociedad; aumento o reducción del capital; cambio de objeto de la sociedad; remoción y designación de Gerentes; incorporación de personas extrañas a la sociedad o de sucesores de socios fallecidos; remuneración de los socios con sueldos; compra de buques o venta de los de propiedad de la sociedad, compra y venta de inmuebles, cesión de cuotas a terceros, prórroga del término de la Sociedad, y cualquier modificación del acto constitutivo, se requerirá el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Décimotercero: La convocatoria a las Asambleas, deberá efectuarse por uno de los Gerentes, mediante citación escrita a cada uno de los socios en sus respectivos domicilios, con indicación del día, hora y objeto de la Asamblea. — De las deliberaciones y resoluciones que se adopten deberá dejarse constancia en un libro de Actas, que suscribirán todos los presentes. — A los efectos de la concurrencia a las Asambleas, los socios podrán autorizar por escrito a otro socio o tercera persona autorizada previamente por la Asamblea, para que los represente e intervenga en las votaciones con el número de votos que le corresponda. — Décimocuarto: En caso de liquidación de la sociedad, los socios señores Juan Carlos Picazo Elordy y Miguel Rodríguez, o las personas que éstos designen, actuarán conjuntamente, como liquidadores, quienes deberán cumplir sus funciones con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio al respecto. — Décimoquinto: La sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al ex-socio a la fecha de su fallecimiento. — En este caso se pagará a los sucesores del fallecido la parte que le correspondiera: treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante dentro de los seis meses. — b) Por incorporarse a la Sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que las dos terceras partes de los socios acepten la persona propuesta. — En caso contrario, se procederá como lo estipula el inciso a) de esta cláusula. — Décimosexto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimoséptimo: Los socios dejan constituído domicilio especial a todos los efectos del presente contrato, en los señalados en el encabezamiento, mientras no lo cambien por otro, en la Capital Federal, comunicado a la Gerencia por telegrama colacionado. — En Buenos Aires a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho se firma este único ejemplar, que queda depositado en poder de la Sociedad, extendido en sellos nacionales de diez centavos, números: un millón trescientos treinta y siete mil ochenta, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco y el presente. — Sobre-raspado: Alfredo — Raúl Máximo Crespo — veinte — Alfredo — Raúl Máximo Crespo — cuarenta — Vale. — J. Carlos Picazo Elordy — Marcos Sastre — Juan Antonio Arlas — Manuel A. Soaje Pinto — R. M. Crespo — Roberto A. Solá — Miguel Rodríguez — A. Gallegos Luque — Juan Carlos Solá — L. M. Zambrano — Samuel Gradín — A. Glucklich — Carlos A. Fossatti. — Buenos Aires, Abril 30 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.180-v.15 may.

"CANDY"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen: Don Raúl Bransburg, ruso, casado; Don Nicolás Geracos, griego, casado; y Don Bernardo Grovpman, argentino, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y nor-

mas concordantes aplicables, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "CANDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad, será en la Capital Federal, calle Tres Arroyos tres mil quinientos once, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de dulces, caramelos y toda clase de artículos y mercaderías semejantes, así como el fraccionamiento y trasvasamiento de los mismos. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de tres años con opción a dos años más a contar desde el primero de Abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar por igual período, no pudiéndose disolver en ningún caso antes de ese plazo, salvo la pérdida del diez por ciento del capital social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrados totalmente por el valor establecido por los rubros activos y pasivos que figuran en el balance practicado el día primero de Abril del corriente año, el que suscripto y conformado por todas las partes contratantes, se encuentra agregado al folio quinientos dos del protocolo corriente, aportados en la siguiente forma: el señor Raúl Bransburg, la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Nicolás Geracos, la suma de Diez mil pesos moneda nacional; y el señor Bernardo Grovpman, la suma de cinco mil peso moneda nacional, proveniendo dichos aportes de materias primas; materiales y envases; mercaderías elaboradas; maquinarias; muebles y útiles e instalaciones. — Sexta: El capital social indicado en la cláusula anterior y de conformidad a los elementos que lo integran, se reputa dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, distribuídas en la siguiente forma: Al señor Raúl Bransburg le corresponden trescientas cincuenta cuotas; al señor Nicolás Geracos, la cantidad de cien cuotas y al señor Bernardo Grovpman, la cantidad de cincuenta cuotas. — Séptima: La administración de la sociedad y gerencia de la misma estarán a cargo del señor Raúl Bransburg, así como también tendrá exclusivamente el uso de la firma social. En caso de ausencia o enfermedad podrá otorgar poder espacial a uno de los socios a su elección. — Octavo: La Sociedad por intermedio de su representante podrá realizar cuantos actos, actuaciones y contratos sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, sin limitación alguna, y especialmente adquirir el dominio de toda clase de bienes por compra o cualquier otro medio, gravarlos o permutarlos, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias y o de anticresis, y o rescindirlos y cancelarlos, firmar las escrituras públicas y documentos de cualquier índole que fueran menester; y celebrar toda clase de operaciones, y especialmente de crédito con Bancos, Sociedades o particulares y en general, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y sus sucursales y agencias. — Novena: La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías a terceros, ni comprometerla en negociaciones extrañas al objeto de la Sociedad. — Décima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de acuerdo a las siguientes bases: a) Las mercaderías y materiales, se computarán a precio de facturación. b) Las cuentas incobrables y los valores de deudores fallecidos, serán eliminados del activo. — c) Las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones y demás valores del activo fijo se amortizarán anualmente en una proporción no menor del cinco por ciento de los valores iniciales. d) Se efectuarán las reservas legales, y todas aquellas que los socios, de común acuerdo decidan. — Décimo Primera: Las utilidades que se obtengan, previa deducción de los rubros a que se refiere el artículo anterior serán distribuídas en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segunda: Los socios podrán, de común acuerdo, habilitar al personal de la Sociedad en la forma y condiciones en que lo estimen conveniente. — Décimo Tercera: El socio señor Nicolás Geracos percibirá la suma de quinientos pesos mensuales en concepto de sueldo, que serán imputados a gastos generales. Esta retribución no podrá ser disminuída durante todo el término de vigencia de la Sociedad, así como tampoco suspendida, salvo el caso de incapacidad física permanente sobreviniente; deberá prestar toda su actividad y dedicar todo su celo y tiempo a los negocios sociales. El socio Bernardo Grovpman percibirá en las mismas condiciones la suma de trescientos pesos moneda nacional. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones sociales se registrarán en un libro de actas y se adoptarán por mayoría de votos, salvo las situaciones previstas en la primera parte del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cuanto a la segunda parte de dicho artículo, se dispone que las decisiones a que alude el artículo se adoptarán por simple mayoría de votos. — Cada asociado tendrá un número de votos equivalentes al número de cuotas de capital. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se optará por la continuación de los negocios sociales o proceder a su inmediata liquidación, por mayoría de votos, interviniendo los herederos declarados tales judicialmente, del socio fallecido. — Décima Sexta: Queda expresamente convenido que los socios no podrán transferir, vender, ni ceder sus acciones en la sociedad sin que exista previamente la expresa conformidad de los demás socios. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato que no pueda ser resuelta amigablemente, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que deberán resolver por unanimidad. En caso de duda, los árbitros designarán de común acuerdo a una persona como árbitro único que resolverá la cuestión en forma inapelable. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, queda constituído el presente contrato, que las partes se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos don José Rivero y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Bransburg. — Nicolás Geracos. — Bernardo Grovpman. — Tgo.: José Rivero. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos dos y bajo el número ya indicado del Registro Ciento diecisiete a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. G. Fernández Sáenz. Escribano.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.073-v.15 may.

PAPELERA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 259. — Primer Testimonio: — Escritura Número ochenta y dos: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecieron el doctor don Bartolomé Mitre, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete; doña María Helena Mitre de Noble, casada en primeras nupcias con el Ingeniero don Julio A. Noble, argentina, domiciliada también en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete; don David Santana Pérez, que firma: "D. Santana Pérez", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Florida número trescientos cuarenta y siete; don Andrés Bernadi, que firma: "A. Bernadi", casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Morelos número cuarenta y nueve, y don José Caberlotto, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos veinticinco, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en su calidad de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "PAPELERA MITRE" constituída por escritura pasada ante mi, bajo el número ciento setenta, al folio trescientos treinta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, protocolo de aquel año, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Octubre del mismo año, bajo el número trescientos diez y ocho, al folio ciento setenta y seis, del libro tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado en sus cláusulas segunda, cuarta y décima sexta, por escritura pasada también ante mi, con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doce, al folio diez y siete vuelto del presente Registro a mi cargo, protocolo de ese año, e inscripta, dicha modificación en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Marzo del mismo año, bajo el número doscientos, al folio cuatrocientos tres, del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reformado nuevamente por escritura de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mi, bajo el número ochenta y cinco, al folio doscientos sesenta y siete, de este mismo Registro número catorce a mi cargo, protocolo de ese año, en sus cláusulas décima segunda, reforma que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Junio del mismo año, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, al folio trescientos seis, del libro diez, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas segunda, cuarta y décima sexta, por las que se amplía el capital de la Sociedad de seiscientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo aumento es integrado por los socios señores: doctor Bartolomé Mitre: doña María Helena Mitre de Noble; don David Santana Pérez; don Andrés Bernadí y don José Caberlotto, con partes de sus respectivos saldos personales acreedores, que tienen contra la Sociedad y que figuran en los libros de la misma, según el balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; se fija plazo de duración y se modifica la forma de disolución, liquidación y distribución de utilidades de la Sociedad, artículos que quedarán definitivamente redactados en la siguiente forma: Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea hasta el diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el doctor Bartolomé Mitre, trescientas cincuenta cuotas; doña María Helena Mitre de Noble trescientas cincuenta cuotas; don José Caberlotto ciento veinte cuotas; don Andrés Bernadí, ciento veinte cuotas y don David Santana Pérez, sesenta cuotas. — Décima Sexta: En caso de disolución por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán los liquidadores, después de distribuirse las utilidades realizadas hasta entonces, el producido de la liquidación, deducido el pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo hasta cubrir una suma igual al monto total de todas las amortizaciones practicadas y de todas las reservas legales, precaucionales, facultativas, etcétera, constituídas desde la formación de la Sociedad, se repartirá entre los socios en las siguientes proporciones: veinticinco por ciento al doctor Bartolomé Mitre; veinticinco por ciento a la señora María Helena Mitre de Noble; veintidós y medio por ciento al señor Andrés Bernadí; veintidós y medio por ciento al señor José Caberlotto y cinco por ciento al señor David Santana Pérez. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y décima sexta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Papelera Mitre", en la forma expuesta precedentemente. Comparece también a este acto el Ingeniero don Julio Argentino Noble, que firma: "J. A. Noble", casado en primeras nupcias con la compareciente doña María Helena Mitre, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento doy fe y dijo: Que presta su conformidad con esta escritura que suscribe su señora esposa. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron los señores don Belisario Prado y don Aurelio Quintero, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que certifico. — Bartolomé Mitre. — María Helena Mitre de Noble. — D. Santana Pérez. — A. Bernadí. — José Caberlotto. — J. A. Noble. — Tgo.: B. Prado. — Tgo.: Aurelio Quintero. (Hay un sello). Ante mí: Luis P. Varangot. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y nueve del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Papelera Mitre", expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados así: trescientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro y el presente: que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: figuran. Vale. Hay un sello profesional y una firma: Luis P. Varangot. Decreto Ley 30.440. Honorarios: $ 2.733 m|n.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.999-v.14 may.

INSTITUTO TERAPEUTICO PANAMERICANO

(Comercial e Industrial)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano y testigos, comparecen los señores don Pablo Cassara, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elsa Pandolfi, argentino, de veintinueve años, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil doscientos noventa y seis, y don José Antonio García Fernández, que firma J. Gardez, casado en primeras nupcias con doña Herminia Teresa Zulema Zanellato, argentino, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil trescientos cincuenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que girará bajo el rubro de "INSTITUTO TERAPEUTICO PANAMERICANO" (COMERCIAL E INDUSTRIAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha de esta escritura y tendrá su sede social y domicilio real en esta capital, calle Pringles número treinta y seis, el que podrá trasladar; sus laboratorios en la calle Gaona dos mil treinta y dos mil treinta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, Ferrocarril Oeste; y campo experimental en la localidad de Marcos Paz, Ferrocarril Sud, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: tendrá por objeto principal la preparación y elaboración industrial y la comercialización, de especialidades medicinales, drogas y productos de cosmética y perfumería, así como la investigación científica relativa a las actividades indicadas, como también realizar toda clase de operaciones de comercio e industria, importación y exportación afines al objeto señalado. Podrá realizar sus operaciones a nombre propio o por cuenta y representación de terceros y en este caso, celebrar con estos convenios de exclusividad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente y aportados en dinero efectivo por partes iguales por ambos socios. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose ambos socios a no retirar las ganancias hasta no estar formado este capital y las reservas legales. Todo aumento del capital social deberá ser formalizado obligatoriamente por escritura pública. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Cassará y García Fernández, en forma conjunta, con el título de gerentes, quienes en todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad deberán actuar y firmar conjuntamente. En consecuencia, tienen el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Instituto Terapéutico Panamericano (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías extrañas a la Sociedad a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales o prendas civiles o agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades: conferir poderes especiales o generales, pa-

ra todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de ambos socios gerentes, en forma conjunta, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados, sean precisos. La Sociedad podrá asimismo, por intermedio de sus socios gerentes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias, corrientes de Caja de Ahorros a plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Los socios gerentes representarán a la Sociedad en juicio, ante los Tribunales de cualquier Fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías, entidades autárquicas o descentralizadas, reparticiones y demás oficinas públicas. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. Los simples actos administrativos corrientes —que no impliquen actos de disposición, obliguen a la Sociedad frente a terceros o el otorgamiento de poderes de cualquier clase— podrán llevar excepcionalmente la firma de uno solo de los gerentes. — Séptima: La contabilidad se llevará en forma legal y anualmente, el treinta y uno de Enero, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, deducido el cinco por ciento para el fondo legal de reserva, se capitalizarán de acuerdo a la cláusula cuarta, acreditándose el importe correspondiente, por partes iguales, a cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance e inventario general anual se asentará en el libro respectivo y será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. Los no firmados u observados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados. — Octava: Todas las resoluciones de interés excepcional serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Novena: No podrán ingresar nuevos socios ni cederse las cuotas sociales, sin el previo consentimiento por escrito de ambos socios, los que labrarán el acta respectiva. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con sus sucesores legales. La representación deberá ser unificada y el representante tendrá las mismas facultades y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos legales (para caso de fallecimiento) optaren por retirarse de la Sociedad, el socio restante podrá adquirir sus cuotas y beneficios, pudiendo pagarlas en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, abonando un interés del cuatro por ciento anual sobre el saldo deudor. Servirá de base para cualquiera de estas situaciones un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad practicada dentro de los sesenta días de ese hecho. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en el curso de la Sociedad o durante su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que dicte. — Duodécima: Para el caso de litigio aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital — Décima Tercera: Para todos los puntos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo establecido. En uno y otro caso, la liquidación estará a cargo de los mismos o de quienes los representen con iguales atribuciones. Bajo las cláusulas estipuladas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Instituto Terapéutico Panamericano" (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Luis Sterla hijo y don Gerardo Hipólito Mass, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— Pablo Cassara. — J. Gardez. — Tgo. Luis Sterla hijo. — Gerardo H. Mass. Está mi sello. Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento diez y nueve del Registro doscientos ocho. Para la Sociedad "Instituto Terapéutico Panamericano" (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de ley números ciento treinta y siete mil novecientos ochenta, ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y dos, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. A. Orgeira. Está su sello. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.998-v.14 may.

FOTO FILM PARANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don José Kremer, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Caseros número dos mil ochocientos cuarenta y tres; don Manlio Rolli, italiano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en el Pasaje Ortega número novecientos veintiséis; don Félix Maliniak, polaco, de cincuenta años de edad, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta; y don Félix Fabián, polaco, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta; se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por medio del presente, subordinando la misma a las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de estudio y laboratorio foto y cinematográfico, propaganda y ramas afines, con local ya instalado en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "FOTO FILM PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en esta ciudad, actualmente según ha quedado establecido, en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pero cualquiera de los socios podrá al vencimiento de cada año pedir su retiro para después de practicado el balance correspondiente a cada ejercicio, en cuyo caso deberá dar aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a los demás socios, quienes podrán optar, o bien por disolver la sociedad que entrará de inmediato en liquidación, o bien por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al socio saliente lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, y el resto en tres cuotas iguales a los doscientos cuarenta, trescientos y trescientos sesenta días, respectivamente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: cinco mil setecientos pesos o sean cincuenta y siete cuotas por el señor José Kremer; cuatro mil cien pesos, o sean cuarenta y una cuotas por el señor Manlio Rolli; ocho mil seiscientos pesos, o sean ochenta y seis cuotas por el señor Félix Maliniak; y mil seiscientos pesos, o sean diez y seis cuotas por el señor Félix Fabián; consistiendo todo el capital en muebles, maquinarias, mercaderías, útiles, enseres y demás implementos del negocio que los contratantes ya tienen instalado en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis, en un todo de conformidad al inventario y balance practicado de común acuerdo aceptándose expresamente los valores y precios fijados, del cual obra un ejemplar debidamente firmado en poder de cada uno. — Quinta: La sociedad será administrada, dirigida y representada por todos los socios, que a tal efecto tendrán el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y obrando en esta forma en nombre de la misma podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines de la sociedad, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo en la forma dicha, la administración y representación general de la sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo a tal efecto realizar todo aquello que sea necesario y conducente al desarrollo de sus fines, inclusive celebrar contratos de todas clases, y conferir poderes especiales o generales; y especialmente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; b) aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros, o darlos a su vez; c) realizar toda operación de crédito real o personal, con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con Bancos, ya sean particulares u oficiales, abrir cuentas, o pedir, o dar préstamos de cualquier género, y girar en descubierto; d) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Séptima: Todos los socios tendrán a su cargo la dirección de la Sociedad, pero en el desenvolvimiento de la misma desempeñarán sus tareas en la siguiente forma: el señor José Kremer, en la administración; el señor Manlio Rolli, en la sección fotográfica; el señor Félix Maliniak, en la sección cinematográfica y de reportaje; y el señor Félix Fabián, en la sección publicidad; estando todos obligados a dedicar su tiempo, actividad y atención en beneficio de la sociedad que se constituye, pudiendo dedicarse a otros trabajos o actividades extrañas únicamente si no coinciden con el ramo de la sociedad. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Novena: Los socios realizarán reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, para considerar la marcha de la sociedad. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones o asambleas que realicen los socios. — Undécima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será necesario mayoría de votos, computados por cuotas, conforme a la pauta establecida en el artículo diecinueve de la ley de la materia. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios; y sin perjuicio de esto podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo cuando los socios lo estimen conveniente. — Décima tercera: De las utilidades líquidas realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima cuarta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuarán el gerente en ejercicio en ese momento, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula décimo tercera, y actuará agregando al nombre de la sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta Ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera proceder, inclusive el fuero y jurisdicción arbitral. — Décima sexta: En caso de fallecimiento de uno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, debiendo los herederos y|o legatarios del socio fallecido designar un representante único a su costa con voz y voto para que intervenga en su nombre en la misma, pero si estos últimos no desearen continuar en la misma podrán solicitar la entrega y pago de lo que le hubiere correspondido por capital y utilidades al socio fallecido, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento, debiendo dar aviso con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado, y la entrega se hará en la forma y condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de uno o algunos de los socios — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — El presente se firma en Buenos Aires, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y va extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados todos con el estampillado de ley, de la serie H, números ciento veinticinco mil trescientos treinta y uno, ciento veinticinco mil trescientos treinta y seis, ciento veinticinco mil trescientos treinta y dos, y ciento veinticinco mil trescientos treinta y ocho. — Sobre raspado - número - doscientos - Kremer - cumplimiento - treinta - ciento - Todo Vale. Enmendado: Félix - Asambleas. - También vale. — José Kremer. — Manlio Rolli. — F. Maliniak. — Félix Fabian. — "Sobre raspado: al - asuntos - actos en que intervenga - conformidad - mensualmente - Todo vale". — Buenos Aires, 28 de abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.10 may.-Nº 50.049-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que los Señores Faustino Juan Botta y Jesús Fayos, ceden y transfieren al Señor Jacobo Huberman Spritzman, todos los derechos y acciones como así también las mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que les pertenecen en la Sociedad denominada "CLANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA", según consta en la Escritura otorgada en la Ciudad de Jachal; Provincia de San Juan ante el Escribano José María Garramuño con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.984-v.14 may.

"INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Mañas, casado, español, domiciliado Córdoba 5401; Manuel Carlos Mañas, casado, argentino, domiciliado Córdoba 5401; Luis Cayetano Ramón Salvo, casado, argentino, domiciliado Callao 770; Julio Benito Sayans, casado, argentino, domiciliado Callao 770; Francisco Damonte, casado, argentino, domiciliado Callao 77 y Natalio Severino, casado, argentino, domiciliado Callao 770, todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituír una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la ley 11645, de los Códigos Civil y Comercial, de las disposiciones legales en vigor y del articulado que se expresa a continuación: Primero: Constitución y nombre. — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio. — Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, por ahora en la calle Córdoba 5401, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Objeto. — Su principal objeto será continuar con la explotación de la Sociedad Comercial Colectiva "Mañas y Compañía Limitada, Industrias Electro Metalúrgicas Lim" con sede en la calle Córdoba 5401; Capital Federal, la que por este acto se disuelve, dedicada a la fabricación, exportación, importación y venta por mayor y menor de artefactos de iluminación y todo lo concerniente al ramo, y a cuyo efecto la nueva Sociedad se hace cargo de su activo y pasivo, pudiendo dedicarse, además, a la fabricación, colocación y conservación de letreros, luminosos o no y de artefactos y tubos fluorescentes, aparatos eléctricos, reactancias, transformadores y todo artículo que sea factible y se considere beneficioso para los intereses de la Sociedad, así como los conexos y afines de todo lo mencionado. Para el mejor logro del objeto social, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, fraccionar y construir bienes inmuebles urbanos y rurales. — Cuarto: Duración y retiro de socios. — Este contrato comienza a regir el 1º de Noviembre de 1947 y se estipula por tiempo indeterminado. Cualquier socio podrá retirarse después de cumplidos cuatro

años, a partir de la fecha, mediante preaviso a los otros socios y a la Sociedad, con no menos de seis meses de anticipación al día del retiro. En caso de retiro de un socio, sus cuotas-capital y posibles utilidades acumuladas le serán pagadas en ocho (8) cuotas trimestrales, con el cinco por ciento (5%) de interés y firmándosele pagarés. Para el régimen de estas cuotas acantes, se aplicará lo dispuesto en el artículo décimo-segundo. — Quinto: Capital. — El Capital social está constituído por la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l ($650.000.— m|n) representado por Seiscientas cincuenta (650) cuotas de Un mil pesos ($1.000.—) cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Mañas Ciento cincuenta (150) cuotas, que representan, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($150.000.— m|n); Manuel Carlos Mañas, Ciento cincuenta cuotas (150), que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($150.000.—m|n.); Luis Cayetano Ramón Salvo, Doscientos cincuenta (250) cuotas, que representan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($250.000.— m|n); Julio Benito Sayans, Ochenta (80) cuotas, que representan Ochenta mil pesos moneda nacional ($80.000.— m|n); Francisco Damonte, Diez (10) cuotas, que representan, Diez mil pesos moneda nacional ($10.000.— m|n); y Natalio Severino, Diez (10) cuotas, que representan, Diez mil pesos moneda nacional. — Estos aportes surgen del Balance practicado en fecha 1º de Noviembre del corriente año por el Contador Público Nacional Don Horacio Rossi el que firmado por los socios, se agrega a la presente escritura y como formando parte de la misma. A los efectos de la Ley 11867, se deja constancia de que se han hecho las publicaciones legales en el "Boletín Oficial" y Diario "El Día", y han sido satisfechas todas las oposiciones. — Sexto: Dirección Administrativa, Dirección Técnica, Gerencia y Uso de la Firma Social. — La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los señores Carlos Mañas o Manuel Carlos Mañas, indistintamente, en conjunto con uno de los señores Luis Cayetano Ramón Salvo o Julio Benito Sayans y la firma social será usada en igual forma por uno cualquiera de los señores Carlos Mañas o Manuel Carlos Mañas, indistintamente, en conjunto con uno cualquiera de los señores Luis Cayetano Ramón Salvo o Julio Benito Sayans, indistintamente. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulación contrarias o extrañas, ni en favor de terceros en fianzas o garantías. — Los Gerentes nombrados actuarán como tales durante toda la vida de la Sociedad, salvo en el caso de que se retiraran voluntariamente de la misma, en cuyo caso cesaría su calidad de tal. La dirección y jefatura de la fabricación quedará a cargo de los socios señores Manuel Carlos Mañas y Francisco Damonte. Sin perjuicio de las facultades y restricciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, los socios nombrados podrán celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas: colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel con o sin garantías reales o personales, antecresis, prenda común o agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones: firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, guías, cartas de porte, conocimiento y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamiento y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen: efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Anualmente al día treinta y uno de Enero de cada año, y dentro de los treinta días posteriores, se practicará Balance e Inventario General, de acuerdo a las normas comerciales en uso. El primer Balance se efectuará por el período comprendido entre el primero de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete y el treintiuno de Enero de mil novecientos cuarentinueve, es decir, quince meses, siendo en lo sucesivo anuales. Se considerará automáticamente aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. De las utilidades líquidas y para reserva de la Ley 11.645, se destinará el cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, disponiendo los socios las otras reservas técnicas y facultativas que deseen hacer, incluso las necesarias para responder a leyes sociales y para gratificación al personal. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas-capital aportadas por cada uno. — Estas utilidades serán distribuídas entre los socios dentro del año del balance, excepto que de común acuerdo resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. — Las utilidades no retiradas ganarán el cinco por ciento (5 %) de interés anual, salvo que la Sociedad no las requiriese para su giro normal. — Octavo: Sueldos y Trabajo personal. — Unicamente los socios Carlos Mañas, Manuel Carlos Mañas y Francisco Damonte deberán concurrir con su trabajo personal en exclusividad, debiendo poner toda su actividad y experiencia para el mejor éxito de los fines sociales y percibirán en retribución de su trabajo personal, con imputación a gastos generales, los sueldos mensuales que oportunamente se convendrá. — Los socios restantes no tendrán sueldo alguno ni están obligados a concurrir con su trabajo personal, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que no sean las que se encuentren en explotación por la Sociedad. — Noveno: Deliberaciones y Acuerdos. — Todas las decisiones de importancia serán asentadas en un Libro de Actas foliado, en el que firmarán tanto los socios conformes cuanto los disidentes. — Salvo que las leyes dispongan mayorías especiales para las determinadas decisiones, valdrán siempre éstas con el voto favorable de socios que representen la mayoría simple de cuotas capital, aún para cualquier duda o divergencia sobre interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o partición. — Décimo: Liquidación. — Para la liquidación de la Sociedad, será necesario la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, quedando desde ya designados liquidadores los Señores Luis Cayetano Ramón Salvo con uno cualquiera de los Señores Mañas, con todos los derechos y obligaciones legales. — Décimo Primero: Delegación de facultades. — Los socios podrán delegar sus derechos y obligaciones sociales en cualesquiera de los demás socios, para que los representen en todos los actos y operaciones de la Sociedad. — Décimo Segundo: Fallecimientos e incapacidades. — Si durante el transcurso del presente contrato falleciese o se incapacitase cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir total o parcialmente las cuotas-capital del fallecido o incapacitado, en la proporción que determinen, o por incorporar a los herederos o derecho-habientes bajo representación unificada. — Si los socios restantes no aceptan la incorporación, los herederos o derecho-habientes recibirán las utilidades acumuladas al contado y las cuotas-capital en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, a partir del día de la declaratoria de herederos o de la incapacidad, con más el cinco por ciento (5 %) de interés anual, pagadero juntamente con los pagos trimestrales. — Si los socios restantes sólo adquieren parcialmente las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado o no las adquieren en absoluto, y por tal causa la Sociedad debe reducir su Capital Social, ésta pagará a los herederos o derecho-habientes en la mismo forma y proporción señaladas. — A todos los efectos del presente artículo, salvo acuerdos especiales, los cálculos se harán sobre la base del último Balance realizado y aprobado, sin computarse valores de llave, marcas, clientela, etcétera, que no figuren asentados en el activo social. — Décimo Tercero: Domicilios y jurisdicción. — Para toda cuestión judicial o extrajudicial, los socios renuncian a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, como no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — De acuerdo a los artículos que anteceden queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires ,a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Donde dice: Industrias Metalúrgicas Lim., debe leerse: Industrias Electro-Metalúrgicas Lim. — Firmados: Carlos Mañas. — Manuel Carlos Mañas. — Luis Cayetano Ramón Salvo. — Julio Benito Sayans. — Francisco Damonte. — Natalio Severino. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 mayo-Nº 50.001-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Eugenio Camilo Merelle, francés, Juan Francisco Merelle, francés, Eugenio Merelle, argentino, y Carlos Augusto Merelle, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Seguí número 2469, convienen en su carácter de únicos integrantes de la razón social "EUGENIO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta bajo el Nº 497 al folio 412 del libro 7 según resulta del contrato social de la misma, de las cesiones de cuotas adquiridas de socio salientes, inscriptas bajo el Nº 427 al fº 119 del libro 10; Nº 423 al fº 366 del libro 9 Nº 425 al fº 119 del libro 10; y ampliación de capital inscripta bajo el Nº 614 al fº 417 del libro 9, todos en los libros de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y con relación a la misma. — Primero: Que el capital social de la razón social "Eugenio Merelle Sociedad de Responsabilidad Limitada" de quinientos mil pesos, es aumentado en este acto a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales correspondiendo a Eugenio Camilo Merelle Trescientas Veinte Cuotas; a Carlos Augusto Merelle Ciento Sesenta Cuotas: a Eugenio Merelle Ciento Sesenta Cuo y a Juan Francisco Merelle Ciento Sesenta Cuotas. — Se aumenta asimismo el fondo de reserva legal a la suma de ochenta mil pesos. — Segundo: Las partes retrotraen los efectos del presente al primero de Marzo de 1948. — Tercero: Se designa único gerente con uso de la firma social en forma indistinta y con las más amplias facultades al socio Juan Francisco Merelle, todo con efecto retroactivo al 11 de Abril de 1944. — En prueba de conformidad se firman en Buenos Aires a 26 de Abril de 1948. — Eugenio Merelle. — Juan Merelle. — Carlos A. Merelle. — Eugenio Merelle.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.979-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los cónyuges señores Benito Lorenzo Raggio, que firma Benito L. Raggio y su esposa Doña Dora Josefa Emina que firma "Dora J. E. de Raggio" transfieren por donación como anticipo de herencia y con imputación por iguales partes al haber en la sociedad conyugal existente entre ambos, a su hijo Lorenzo Benito Raggio, que firma "Lorenzo Raggio", cincuenta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, de la mayor cantidad que tiene suscriptas el donante Señor Raggio a su nombre e integradas parcialmente en la promoción de setecientos noventa pesos cuarenta y siete centavos cada acción en "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA y AGRICOLA, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 26 de Febrero de 1948. — Testado — herencia. — No Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Réné Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 49.985-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que don Pablo Boghos Sarafian y Jorge Sarafian, ceden y transfieren a favor de don Mardiros Kaprielian, cien cuotas cada uno de cien pesos m|nal. cada una, que tienen y les corresponden en la Sociedad "SARAFIAN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 20 de Marzo ppdo

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 may.-Nº 49.996-v.14 may.

LA BALIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores: don Alberto Salvador José Manuel Estrada, que firma "A. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veinte y dos, don Ernesto Segundo Cañás, que firma "E.S.Cañás", de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno, don Fernando Alberto Estrada, que firma "F. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos ochenta y nueve, don Enrique Echagüe, que así firma, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos noventa y don Ernesto Alberto José Manuel Estrada, que firma "E. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el iguiente contrato: Primero: Entre los señores Don Alberto Salvador José Manuel Estrada, don Ernesto Segundo Cañás, don Fernando Alberto Estrada, don Enrique Echagüe y don Ernesto Alberto José Manuel Estrada, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "LA BALIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en ésta Capital sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de ésta República o del extranjero: Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Veinte años a contar desde la fecha. Tercero: La Sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la compra, venta, administración y colonización de inmuebles rurales y urbanos, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones financieras civiles y comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, dación en pago o en otra forma, bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir derechos reales, tomar y dar bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder o rescindir arrendamientos; b) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; c) Constituir derechos reales de toda índole, con terceros o Instituciones Bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la Sociedad. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Señor Alberto Salvador José Manuel Estrada: Sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Señor Ernesto Segundo Cañás: veinte y cuatro cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; Señor Fernando Alberto Estrada: doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; Señor Enrique Echagüe: Doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional y señor Ernesto Alberto José Manuel Estrada; seis cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional. Los socios efectúan su aporte en dinero efectivo del que suscriben en este acto el cincuenta por ciento, como lo acreditarán en el momento de la inscripción de este contrato con la boleta de depósito correspondiente y el cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que la buena marcha de la Sociedad lo requiera.

Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquella. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos a nombre de la Sociedad antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los Establecimientos Bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Para presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de la Administración. En el desempeño de su cargo los gerentes podrán bajo su responsabilidad conferir poderes especiales a otras personas para que los representen y administren la Sociedad, con las mismas facultades que se les confiere precedentemente. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores: Alberto Salvador José Manuel Estrada y Ernesto Segundo Cañás: Sexto: Les estará prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros. Séptimo: Anualmené se leventará un inventario y balance general de las operaciones sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de Marzo de cada año. Si las circunstancias lo aconsejan los socios podrán establecer de común acuerdo otra fecha para el balance. Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente serán deducidas las sumas que se decida distribuir como gratificaciones u otros conceptos así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Noveno: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la partición de los bienes sociales se hará de común acuerdo entre los socios, particularmente o en remate. Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno o algunos de los socios. Los sucesores del Socio que fallezca o se incapacite, deberán incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representacin legal de los demás. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mi junto con los testigos del acto don Samuel Allperín y don Roberto Amicón, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. de Estrada. — E. S. Cañás. — F. de Estrada — Enrique de Echagüe. — E. de Estrada. — Tgo.: Samuel Allperin. — Tgo.: R. Amicon. — Ante mí: A. García Calvo — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y uno hasta el presente, que firmo y sello én el lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del me. de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires Abril 28 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 10 may. - Nº 49.982. - v. 14 may.

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escrituras privadas de fechas 26 y 27 de Abril de 1948 respectivamente, los señores Antonio Abad, Atilio Francisco Antonio Fayo, Alberto Fernández, Oreste Decour y María Nieves Sáenz de Rosselli, han cedido y transferido las doce, seis, ocho, once y siete cuotas respectivamente, como así las incrementadas que les pertenecían en la sociedad LA PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios que quedan, señores: Antonio Laguela, José Ramón Lino Lemos, Manuel Campos y Magdalena Etcheverrigaray, en proporción a las cuotas de capital de cada uno de estos últimos. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 50.008-v.14 may.

"O. T. R. A." (ORGANIZACION TRANSPORTADORA REGIONAL ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edictó:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Pedro Castellet, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos; Venancio Nicolás Rocca, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos veinte y uno; César Santiago José Massini, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos, y Raúl José Abuin Figueroa, soltero, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro; todos mayores de edad, de éste vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: se denominará "O. T. R. A." (ORGANIZACION TRANSPORTADORA REGIONAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Moreno número mil setecientos dos, con depósito y administración en la calle Chacabuco número doscientos noventa de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República. — Segunda: El término de duración es el de diez años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete en que comenzó sus actividades sociales, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Su objeto principal es la explotación del transporte automotor dentro del Territorio de esta República, encomiendas y cargas y en general otras actividades afines relacionadas con el transporte, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la razón social adaptada estará a cargo de un Gerente con la amplitud de facultades necesarias, designándose para desempeñar dichas funciones al socio Don Pedro Castellet. — Sexta: El Gerente tiene la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, pudiendo además: a) — Solicitar dinero en préstamo, con las garantías reales, personales o prendarias que exigieren los prestamistas, sean estos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra Establecimiento oficial o particular, sus agencias, sucursales, Sociedades o personas. — b) — Operar con los Bancos oficiales o particulares va citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria. — c) — Adquirir por compra bienes muebles u otros valores. — d) —Tomar inmuebles en arrendamiento para uso de la Sociedad. — e) — Conferir Poderes Especiales para asuntos judiciales o administrativos. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto en la proporción de doce mil quinientos pesos por cada uno de los socios. — Dicho capital se halla representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que se ha integrado cuatrocientas cuotas o sean cien cuotas cada socio, conforme al inventario y balance que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato; las restantes cien cuotas las integrarán los socios en partes iguales a medida que las operaciones sociales lo requiera. — Octava: Todos los años se practicará inventario y balance general. — El primer balance se dará el día treinta y uno de Marzo y en lo sucesivo todos los años en la misma fecha. — Para confeccionar dichos balances se observarán las siguientes reglas: a los bienes muebles, útiles, enseres e instalaciones se les hará la depreciación que los socios de común acuerdo fijen; los créditos serán clasificados determinándose los dudosos o incobrables que se saldarán por la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal; del resto se deducirá las cantidades que los socios de común acuerdo determinen para la formación de otro fondo prudencial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o constitución de otras cuentas especiales de reserva, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de preparados, y si no hubieren sido observados dentro de los treinta días subsiguientes, quedarán automáticamente aprobados, procediéndose a la distribución de las utilidades. — Novena: La designación y remoción de Gerentes, aprobación de balances y toda resolución que importe una mayor responsabilidad para los socios, será tomada con la conformidad unánime de todos los socios. — Cada socio tendrá derecho a un número igual de votos independientemente de las cuotas que posea. — Las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas y firmadas por los socios presentes. — Décima: La cesión de cuotas entre socios o a terceros podrá realizarse solamente con la conformidad unánime de los socios. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido. — Si dichos herederos o los socios restantes se opusieren a dicha incorporación se levantará inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del socio desaparecido o incapacitado para fijar el haber que les corresponda, cuyo importe les será satisfecho contra la cesión de las cuotas en la siguiente forma: al contado veinte por ciento y el restante ochenta por ciento en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimiento cada una a los ciento ochenta días con más el interés del cinco por ciento anual. — Los herederos en sus relaciones con la Sociedad deberán unificar su representación. — Décima segunda: Si la Sociedad sufriera la pérdida del cincuenta por ciento del capital, puede cualquier socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Décima tercera: La liquidación de la Sociedad se llevará a efecto por el Gerente bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporcion al capital de cada socio. — Décima cuarta: Si alguno de los socios manifestare deseos de retirarse de la Sociedad y los otros socios lo aceptaren; se procederá al pago de su haber por capital de acuerdo a balance a elección de los restantes socios, ya sea al contado contra la cesión de cuotas, o bien al contado el veinte por ciento y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual. El retiro deberá coincidir siempre con la finalización del ejercicio comercial y en ocasión de cada balance anual. — Décima quinta: El Gerente, al igual que cualquiera de los demás socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros negocios u operaciones comprendidos en el objeto de la Sociedad, so pena de destitución, sin perjuicio de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento produjere. — Décima sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado sin apelación alguna. — Leída que les fué se ratifican y firman, junto con los testigos Don Aurelio Quintero y Don Eduardo R. Senillosa, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — P. Castellet. — Venancio Rocca. — C. Massini. — Raúl J. Abuin Figueroa. — Aurelio Quintero. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números ciento cuarenta y dos mil cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 may. Nº 49.980-v.14 may.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES VERMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 de Marzo de 1948, los Sres. Wenceslao Luis Napoleón Verniere de 67 años; Santiago Enrique Edgardo Pedro Carlos Miguel Waeles de 18 años; Marcelo Emilio Geris de 48 años. Todos franceses y de estado casados; Estanislao Urbano Wenceslao Verniere de 29 años; Héctor Víctor Martínez Bouquet de 24 años, ambos solteros; Enrique Atilio Pablo Leporati de 45 años; Pedro Naím de 40 años, ambos casados; Bernardo Blas Fazio de 39 años y Carlos Amadeo Leporati de 49 años, ambos solteros y todos argentinos y con domicilio en la calle Sarmiento 459, convienen lo siguiente; 1º) — Constituyen la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES VERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento 459, la que dedicará al transporte de cargas en general en esta plaza y entre ésta y el interior. — 2º) — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que suscriben en este acto el Sr. Wenceslao L. N. Verniere en proporción de treinta y dos cuotas por un total de treinta y dos mil pesos; veinte cuotas con un total de veinte mil pesos cada uno de los Sres. Waeles y Gerís; diez cuotas con un total de diez mil pesos cada uno de los Sres. Estanislao U. W. Verniere y Martínez y siete cuotas con un total de siete mil pesos cada uno de los Sres. Enrique A. P. Lerati, Naím, Fazio y Carlos A. Leporati. Se integra en este acto el capital. — 3º) — La Sociedad durará cinco años contados desde el 1º de Abril entrante, pero se renovará indefinida y automáticamente por períodos de cinco años, si seis meses antes de vencer un período no fuera resuelta su liquidación por socios que representen sesenta y una cuotas del capital, notificando su decisión a la sociedad por medio auténtico. — 4º) — Se designa Gerente General al Sr. Wenceslao L. N. Verniere y Gerente Administrativo al Sr. Enrique A. P. Leporati con las facultades y deberes inherentes al cargo y necesarios para representar a la Sociedad en toda clase de operaciones Bancarias o de otra naturaleza de las que la ley 11.645 atribuye al Gerente. Los Gerentes podrán otorgar poderes especiales a otros socios o a terceros, para representar la sociedad, expresándose el objeto del mandato. La remoción de los Gerentes puede ser dispuesta por la Asamblea con el voto de la mitad del capital. — 5º) — Cada 31 de Marzo se practicará balance que considerará la asamblea de socios dentro 90 días. Toda asamblea tendrá quórum en la primera convocatoria con la presencia de cinco socios y sesenta y una cuotas de capital, tomándose las resoluciones por mayoría de cuotas presentes, salvo los casos del art. 18 de la ley 11.645. — La segunda convocatoria se hará en su caso, dentro de 15 días celebrándose con cualquier cantidad de socios y cuotas presentes y resolverá por mayoría de cuotas aún en casos del art. 18 citado. — 6º) — Las utilidades se distribuirán así: cinco por ciento a fondo de reserva legal; de diez a treinta por ciento según lo resuelva en cada ejercicio la Asamblea de Socios para atender al desgaste de material rodante; diez por ciento para distribuir entre el personal de empleados y obreros según criterio de la Gerencia, como gratificación especial y en proporción que crea justa; el resto a capital. — 7º) — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital y si se llegara a la mitad del mismo, la asamblea podrá resolver la li-

quidación inmediata. — 8º) — Las dudas y divergencias entre socios las resolverá la asamblea con el voto de tres cuartas partes del capital y en su defecto, por amigables componedores dentro de treinta días y sin apelación. — 9º) — Se llevará un libro de actas para registrar las asambleas, las reuniones de socios que resuelven los Gerentes por sí o a su requerimiento de socios que representen treinta cuotas y cada reemplazo de los Gerentes por sustitutos. — 10º) — La liquidación de la Sociedad la efectuarán los Gerentes. Se firman dos ejemplares, quedando el que llevará el sellado legal en poder de los Gerentes para su inscripción. Sobre raspado: "diez a" y "apelación" — vale. — Otros sobre raspado: "29" "Marzo" y "Mayoría" — vale: — Verniere, E. A. Leporati, S. Verniere, B. Fanio, S. Waeles, M. Geris, P. Naím, Héctor Martínez Bouquet, C. Leporati. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 50.033-v.14 may.

SOCIEDAD COMERCIAL ALLCAYTER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 781. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los Señores don Simón Salvador Cava, casado en primeras nupcias con doña María Rosario De Franco, de nacionalidad argentino, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil veinte y cinco, don Antonio Domingo Allevatto, casado en primeras nupcias con doña Emma Ernestina Martínez, de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil veinte y cinco, y don Juan Miguel Termavasio, casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena Barrios, de nacionalidad argentina, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil ciento treinta y cinco, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la "SOCIEDAD COMERCIAL ALLCAYTER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de diez años. Cualquier socio podrá solicitar la disolución de la Sociedad, con noventa días de anticipación de cumplirse el segundo ejercicio anual. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación importación y venta de pinturas, barnices, esmaltes y afines, y podrá efectuar todos los actos trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo como ser, la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sea de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituir servidumbres y otros derechos reales. Podrá además negociar por cuenta propia o ajena, mercaderías afines, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndola o recibiéndola en consignación o depósito. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los Señores Cava y Allevatto, quienes revisten el carácter de Gerentes, y la dirección técnica del negocio exclusivamente por el Señor Ternavasio. El uso de la firma social para cualquier trámite de presentación, cobro u órdenes de compra, puede ser individual, no así lo referente a las obligaciones de pago que deberá ser en todos los casos suscripta por dos cualesquiera de los socios, quienes quedan plenamente facultados para firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, y protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de facultades precedentes es sólo enunciativa y no restringe las conferidas en el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La revocación de los cargos estipulados no podrá realizarse sin que mediare causa debidamente justificada. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal y queda suscripto e integrado en su totalidad, por los tres comparecientes, con el activo y pasivo de una Sociedad de hecho, existente entre los mismos y todo de acuerdo al balance e inventario levantado el día diez de Marzo del corriente año, cuya copia firmada por las partes, se agrega por cabeza de la presente. El capital social está dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Señor Cava, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; Señor Allevato, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, y el Señor Ternavasio, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Séptimo. La contabilidad y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, y anualmente, el día diez de Marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolviera realizar periódicamente. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento, y el remanente se distribuirá en partes iguales. — Octavo: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: El señor Ternavasio, se obliga a dedicar toda su actividad personal en los negocios sociales, no pudiendo por ello trabajar bajo ningún concepto, en ninguna actividad comercial. Los señores Gerentes están obligados a destinar el tiempo necesario para atender todas las actividades a su cargo, pero podrán desempeñar funciones análogas en otra Sociedad que no sea del mismo ramo. — Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan Eduardo Correa y don Eugenio Guilharrex, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio D. Allevatto. — J. M. Ternavasio. — S. Cava — J. Ed. Correa. — Eugenio Guilharrex. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta números correlativos del doscientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y nueve H, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto González Venzano. — E|l. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 may.-Nº 50.055-v.14 may.

COMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Francisco Canaro, argentino, domiciliado en la calle Tagle Nº 2872, Osvaldo Nicolás Fresedo, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 425 y Ralph Barwick Todd, norteamericano, domiciliado en la calle Paraná Nº 989, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación. — La Sociedad girará bajo la denominación de "COMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — El primer domicilio es en la calle Montevideo Nº 641. — Tercera. — Duración. — La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación por resolución tomada en reunión de socios. — Cuarta. — Objeto. — La Sociedad tiene por objeto la administración, venta u otra forma de explotación de obras literarias, musicales y artísticas y las interpretaciones de las mismas en cualquier forma que sea, como representante o derechohabiente, pudiendo dedicarse asimismo a toda otra actividad similar, incluyendo representación de artistas e intérpretes y la administración y negociación de todo interés derivado del derecho intelectual. — Quinta. — Capital. — El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ m|n. 100) cada una, que los tres socios suscriben en la siguiente forma: don Francisco Canaro, quinientas cuotas equivalentes a $ m|n. 50.000, y los restantes doscientas cincuenta cuotas equivalentes a $ 25.000 cada uno, integrándose en este acto en dinero efectivo por cada socio el cincuenta por ciento del capital suscripto, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexta. — Aumentos de capital. — La Sociedad podrá aumentar su capital en cualquier momento mediante resolución tomada en reunión de socios. — Los actuales socios tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima. — Transferencia de cuotas. — Toda transferencia de cuotas deberá ser autorizada en la forma establecida en la cláusula undécima. — Los socios siempre tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas que se ofrezcan en venta, proporcionalmente a sus capitales. — Si no hubiere acuerdo sobre el valor de las cuotas ofrecidas, el diferendo se someterá al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia; el fallo que pronuncien será inapelable. — Octava. — Administración de la Sociedad. — La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Francisco Canaro y Ralph B. Tood, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social y en el ejercicio de su cargo actuarán con todas las facultades que les confieren el Código de Comercio y leyes vigentes. — En consecuencia serán facultades de los gerentes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, condimiendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aún cuando sea por más de seis años y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Novena: — Limitaciones a las atribuciones de los Gerentes. — Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Gerentes en la cláusula que antecede, éstos no podrán, sin autorización expresa de los socios, constatada en el libro de actas de la Sociedad, realizar o celebrar los siguientes actos o contratos: a) Constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; — b) Celebrar contratos de sociedad; d) dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; y d) Establecer o de otro modo resolver sobre las gratificaciones y|o habilitaciones que se resolviese pagar al personal de la Sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxativas. — Décima. — Balances. — Utilidades y Pérdidas. — El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, se destinará el cinco por ciento para la reserva legal hasta que ésta quede cubierta y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y soportadas por los socios también en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima. — Representación. — Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: — a) nombramiento y remoción de los gerentes; b) aprobación del balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas; — c) autorización a los socios para transferir sus cuotas; d) disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidadores; e) prórroga de la duración de la Sociedad; — f) reducción o aumento del capital social y g) toda otra modificación del acto constitutivo que no signifique cambio de objeto de la Sociedad o de la forma de distribuir los beneficios. — Duodécima. — Reuniones de socios. — Los socios se reunirán dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio anual a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — También se reunirán obligativamente cada dos meses y en las demás oportunidades en que el Gerente o dos socios cualesquiera los convocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder, cablegrama o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas sociales. — Décimotercera. — Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, éste o éstos serán representados o substituídos por quienes acrediten derechos, conforme a las leyes vigentes, debiendo unificar su representación. — Los socios restantes siempre tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio incapaz o fallecido, proporcionalmente a sus respectivos capitales. — El precio de las cuotas se convendrá por mutuo acuerdo de las partes y si no hubiese acuerdo el precio será determinado por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En la misma forma se resolverá toda cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato. — Décimocuarta. — Disolución de la Sociedad. —En caso de disolución, los socios designarán uno o más liquidadores asignándoles las facultades necesarias para el desempeño de su misión, quienes se ajustarán a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas consignadas dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — (Firmado): Francisco Canaro. — Osvaldo Nicolás Fresedo. — Ralph Barwick Todd. — Buenos Aires, ... de mayo de 1948. — Bautista S. Laurence- de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.103-v.15 mayo.

"I. F. T. A." INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 290. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, que acostumbra a firmar "Antonio M. Saralegui", casado en primeras nupcias con doña Miguela Gastón, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bogotá tres mil novecientos; don Carlos Alberto Pérez del Cerro, casado en primeras nupcias con doña Luisa Sáenz, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil cuatrocientos veintiséis, doña Raquel Labastie de Limeses, viuda de primeras nupcias con don José Limeses, argentina, de cincuenta años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil doscientos setenta y dos; don José Alberto Limeses, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos setenta y dos y don Oscar Luis Labastie, que acostumbra a firmar "Oscar L. Labastie", argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Pichincha mil ciento cuarenta, departamento ocho; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social y Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad gira bajo la razón social de "I. F. T. A." INSTITUTO FOTO TOPOGRAFICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales mil cuatrocientos quince, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal: a) Realizar trabajos topográficos y foto-topográficos, mensuras y peritajes: b) Fabricar y vender esteriógrafos mecánicos y aparatos para dichos fines: c) Realizar trabajos de foto-esculturas y demás fines y derivados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar: Primero: Toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes, la compra venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — Segundo: Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — Tercero: Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimiento, carta de porte y demás documentos de comercio. — Cuarto: Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley. — Quinto: Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Sexto: Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. — Séptimo: Hacer donaciones o renuncias de derechos. — Octavo: Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las Sociedades. — Noveno: Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — Décimo: Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. — Décimo Primero: Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — Décimo Segundo: Realizar toda clase de operaciones y financiaciones, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendido o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto aquella debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se cambiarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad el interés social. — Plazo de Duración: Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad, queda fijado por diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Capital Social y Suscripción, Obligación por Cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional y suscripto en la siguiente proporción: don Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Pérez del Cerro, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Raquel Labastié de Limeses, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Alberto Limeses, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Oscar Luis Labastie diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El aporte de los señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui y Carlos Alberto Pérez del Cerro está representado por el balance que arroja la sociedad mercantil colectiva "Limeses, Saralegui y Compañía" Instituto Foto Topográfico Argentino, I. F. T. A. cuyo plazo de duración venció el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los socios Saralegui y Pérez del Cerro. — El aporte de los socios Raquel Labastie de Limeses, José Alberto Limeses y Oscar Luis Labastie está representado por dinero en efectivo e integrado totalmente. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a la que constituye el capital primitivo de la sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicándose e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. — Facultades. — Artículo Octavo. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui, Carlos Alberto Pérez del Cerro, José Alberto Limeses y Oscar Luis Labastie, quienes actuando en forma conjunta dos de ellos podrán obligar a la sociedad y quedan por este actos designados gerentes de la misma. — La denominación social de "I. F. T. A." Instituto Foto Topográfico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá proceder a la firma de los gerentes. — Artículo Noveno: Los gerentes de la sociedad actuando siempre conjuntamente dos de ellos podrán celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuatro de este contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones extrañas al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Los socios gerentes Oscar Luis Labastie y José Alberto Limeses gozarán de una asignación mensual que será fijada por la Asamblea de socios. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Periódicamente el treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se estimen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones e inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dichos fondos alcancen al diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) La suma que se fije, de común acuerdo, hasta doce mil pesos moneda nacional por ejercicio, como remuneración especial para el socio señor Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui. — c) Las cantidades que estimen convenientes para la remuneración de los demás gerentes y el personal de la sociedad. — d) Las cantidades que estimen convenientes para formar un fondo de reserva especial. — e) El resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del beneficio total será distribuído entre los socios en la proporción a sus aportes de capital. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balance al pie de los mismos. — La firma de éste sin observaciones implica su conformidad con las operaciones que a ellas se refieren. — Voluntad Social: Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la asamblea de socios quienes serán convocadas por los gerentes a iniciativa de cualesquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrará una acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada a la unanmidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio mediante una carta dirigida al efecto al o a los gerentes. — Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere, o no en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma excluída la legal: c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días trasmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorratas o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni socios hubiera adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlos a terceros. — Con respecto a la sociedad y|o a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital, reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base del último balance general aprobado por la sociedad. — Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causa de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurrido el plazo establecido en el artículo quinto. En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será endosada con el aditamento en liquidación. — Fallecimiento e Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Arbitraje. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación y participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o punto sobre los cuales versare el arbitraje, los árbitros nombrarán un tercer árbitro. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el que el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Bajo Las Bases que anteceden dejan formalizado el mismo, obligándose con arreglo a derecho y solicitando al Escribano Autorizante expida los testimonios que fueren precisos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Oscar A. Porcel; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio M. Saralegui. — C. A. Pérez del Cerro. — Raquel Labastie de Limeses. — José A. Limeses. — Oscar L. Labastie. — J. O. Haurie. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio doscientos noventa del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "I. F. T. A.", Instituto Foto Topográfico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, números cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ 1.332.— Hay un sello. — V. D. Bruno. — Para el Registro Público de Comercio se expide en siete fojas simples la presente copia. — Conste. — Entre paréntesis: Décimo No Vale. Entrelíneas: Tomar: Enmendado: departamento, constituída, otra clase, particulares, clase, obligaciones, todas éstas sean, Décimo, Central, objeto, Doscientos, doña, Instituto, jurisdicción, concordatos, sucesores, duda, árbitros, en siete. — Todo Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948.

— Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.116-v.15 may.

Por disposición Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, el 31 de Marzo de 1948, Sigfrido Cornelio Van Riezen y Cyril Norman Garland, ceden y transfieren al señor Guillermo Francisco Kersten, veinte cuotas cada uno de cien pesos de las que tienen ellos en la Sociedad "COMPAÑIA HOLANDO ARGENTINA DE CARPINTERIA NAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por Un mil pesos nacionales cada uno. Que queda designdo entre los Gerentes el socio Guillermo Francisco Kersten y que se reforman los Artículos Sexto y Séptimo así: "Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos nacionales, en dinero efectivo, dividido en doscientas cincuenta cuotas, de cien pesos nacionales cada una, correspondiendo al socio Klein, ciento treinta cuotas o sean Trece mil pesos; al socio Van Riezen, sesenta cuotas, o sean Seis mil pesos y al socio Kersten, sesenta cuotas o sean Seis mil pesos, estando integrado el cincuenta por ciento del mismo, el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran". — "Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta de Junio; las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento pasará a fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital; veinte por ciento se destinará a gratificaciones de gerentes y empleados; y el remanente se distribuirá cincuenta por ciento para el socio Klein, el veinticinco por ciento para el socio Van Riezen y veinticinco por ciento para el socio Kersten. Las pérdidas serán soportadas por el capital social, en las mismas proporciones. No podrá pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 may.-Nº 50.144-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor David Szuja Chil Brafman Baum, cede y transfiere a los señores Israel y Abraham Raznoszczyk, sus dos cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, una a cada uno de los mencionados señores Raznoszczyk, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "LUXOR TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 100.000) con lo cual la sociedad continuará exclusivamente con los dos socios señores Abraham Rasnoszczyk e Israel Rasnoszczyk, con ciento sesenta y nueve cuotas el primero y treinta y una cuotas el segundo, y con una participación en las utilidades y pérdidas de sesenta y dos y medio por ciento (62½) y treinta y siete y medio por ciento (37½), respectivamente. Quedan firmes todas las demás convenciones del contrato social. Todo así resulta del documento de fecha 16 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.160-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Benzion Szrajber, casado, polaco, con domicilio en la calle Méjico 2990 y el Dr. Juan Fuchs, casado, polaco, con domicilio en la calle Alberti 1387, ambos mayores de edad, se resuelve: El Señor Benzión Szrajber transfiere al Dr. Juan Fuchs con carácter retroactivo al 1º de Noviembre de 1947, con todos los derechos y obligaciones emergentes, las cincuenta (50) cuotas de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional, que posee en la firma FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de cinco mil pesos (m$n. 5.000) moneda nacional. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: B. Szrajber — Juan Fuchs. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.170-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº uno, se hace saber por cinco días que la razón social "PARADIS, IANCHILOVICI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifica la cláusula segunda de su contrato social, el que en adelante queda redactado en la siguiente forma: "El capital social queda aumentado en la suma de Veinte y Ocho Mil Pesos moneda nacional, que unido al aporte anterior forma un total de Cincuenta Mil Pesos, de igual moneda, dividido en Cien Cuotas a razón de quinientos pesos, cada una, siendo para lo sucesivo, los aportes de cada uno de los socios, los siguientes: el del señor Adolfo Bilovsky, treinta y un mil pesos o su equivalente de sesenta y dos cuotas; el del socio Simón Paradis, nueve mil pesos o sean diez y ocho cuotas, y el del señor Burach Ianchilovici, diez mil pesos o su equivalente de veinte cuotas". — Todo ello resulta del contrato privado suscrito entre las partes con fecha nueve de abril del año en curso. — Raspado — a — cuotas. — Vale. — Bunos Aires, 4 de Mayo de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 mayo.-Nº 50.173-v.15 mayo.

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Szulim David Gurfinkiel, polaco, domiciliado en la calle Zapiola 4221; Jacobo Gurfinkiel, polaco, domiciliado en la calle Ramallo 3106; Manuel Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Manzanares 2039, y Gilberto Rodríguez, argentino, domiciliado en la calle Avenida General Paz 1329, todos casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: "Primero: Los cuatro contratantes nombrados tienen constituída una Sociedad, la que gira en esta plaza, bajo la denominación de Gurfinkiel Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que figura inscripta con fecha diciembre 31 de 1947, bajo el Nº 1.947, al folio 219, del libro 13, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este acto, y con la conformidad expresa de todos los contratantes, los señores Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez, ceden, venden y transfieren a los señores Szulim David Gurfinkiel sus cuotas de capital de mil pesos ($ 1.000) cada una, que correspondía al aporte social de los mismos. — Con la cesión de tales aportes sociales los señores Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez quedan desligados de la Sociedad, transfiriendo, también, a los otros dos socios, Sres. Gurfinkiel, y éstos aceptan, sus derechos y obligaciones de socios. — Tercero: Los señores Rodríguez reciben por la venta, cesión y transferencia que efectúan, la suma de mil (1.000) pesos cada uno, por parte de los compradores, Sres. Gurfinkiel. — El presente instrumento sirve, asimismo, de suficiente recibo de pago por tales cantidades recibidas. -Cuarto: Como consecuencia de lo anterior se modifica la cláusula segunda del contrato social primitivo referido en cuanto a la denominación de la sociedad que se designará en lo sucesivo sin el aditamento "y compañía", quedando de la siguiente manera: "GURFINKIEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—Quinto: Se modifica la cláusula sexta que queda definitivamente así, en cuanto fija la distribución del remanente entre los socios: "El remante se distribuirá entre los socios así: cincuenta por ciento para cada uno de ellos". — Sexto: En lo demás los contratantes declaran conocer y ratificar el contrato social anterior, facultando al doctor Carlos Israelson para realizar los trámites necesarios para inscribir este convenio en el Registro Público de Comercio. Conformes las partes, suscriben cuatro ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, estando el original estampillado con los valores de ley (estampillado de $ 60 y $ 6), en poder de los señores Gurfinkiel, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1948. — Firmados: Manuel Rodríguez. — Gilberto Rodríguez. — Szulim David Gurfinkiel. — J. Gurfinkiel". — Buenos Aires, abril 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 may.-Nº 50.104-v.15 may.

CHERNICOFF Y FELDMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Fabio Chernicoff (cédula de identidad número 2.864.229), casado, de nacionalidad ruso, mayor de edad y con domicilio en la calle Vera 610, piso 5º, Dto. "A", y Schlogine Feldmann (cédula de identidad número 2.388.396), casado, mayor de edad, de nacionalidad ruso y con domicilio en la calle Velazco 697, piso 1º, Dto. "B" convienen lo siguiente: Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11.645 una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tomará a su cargo la Sociedad de hecho constituída por los contratantes bajo la denominación de Fabio Chernicoff en el local de la calle Lavalle Nº 2598, la cual girará en plaza bajo la denominación o razón social de "CHERNICOFF Y FELDMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tendrá su sede social en el local de la calle Lavalle Nº 2598 y lo será por el término de cinco años a contar desde la fecha, dedicándose a la compra-venta de mercaderías confeccionadas para hombres, jóvenes y niños. — Tercero: El capital social será de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una. Corresponden cincuenta cuotas al Señor Fabio Chernicoff y las treinta restantes al Señor Schlogine Feldmann. — Cuarto: Dicho capital está integrado por los socios con las mercaderías, muebles, útiles y bienes existentes en la sociedad de hecho que hasta ahora han formado, conforme al balance e inventario que las partes conocen, firman por separado y dan aquí por reproducido. — Quinto: La Administración de la Sociedad corresponde a ambos socios, que tendrán el uso de la firma social adoptada, separada, conjunta o alternativamente para todos los actos relativos a la misma. — Sexto: Los socios actuarán como gerente, y el Señor Fabio Chernicoff se dedicará tan sólo a la faz administrativa de la Sociedad, mientras que el otro socio actuará además como vendedor, quedando entendido que cualquiera de los socios podrá actuar en el comercio aún de la misma índole que el de esta Sociedad, ya sea personalmente o integrando otras empresas o sociedades. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente y cada uno, la suma de un mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta particular de cada uno, a cuenta de ganancias o pérdidas. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas que hubiese en la Sociedad se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Noveno: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado en este contrato, en el caso de que las pérdidas de la Sociedad fueren mayores del cincuenta por cienta del capital que la forma. — Décimo: A pedido de cualquier socio se reunirán ambos en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare, quedando entendido que neceesiariamente salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y el balance mensual

De cualquier resolución que se tomara se labrará acta en el libro rubricado al efecto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la Ley exija imperativamente otra proporción. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de cartas poderes. — Undécimo: Anualmente y todos los treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas y si existiesen utilidades, las mismas serán repartidas entre los socios, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a este contrato será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. —

Conforme las partes con las doce cláusulas que anteceden, firman en el lugar y día de la fecha. — Sobre borrado "Marzo". Vale. — Fabio Chernicoff. — S. Feldmann. — Inventario general de la firma "Chernicoff y Feldmann, Soc. de Resp. Ltda.", instalados en la calle Lavalle Nº 2598, de Capital, practicado al día 31 de marzo de 1948, a saber:

ACTIVO

	$
Mercaderías	82.721,48
Deudores varios	10.281,05
Muebles, útiles e Inst.	1.077,90

PASIVO

	$
Reservas, 10 % s. ctas. a cobrar	1.082,10
Acreedores varios	7.555,42
Fabio Chernicoff, Cta. Part.	2.013,42
Schlogine Feldmann, C. Part.	3.969,49
Capital Social	80.000.—
Integrado por:	
F. Chernicoff 50.000.-	
S. Feldmann . 30.000.-	
94.620,43	94.620,43

Dando conformidad al presente inventario, firmamos los socios Fabio Chernicoff y Schlogine Feldmann. — Fabio Chernicoff. — S. Feldmann. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e11 may.-Nº 50.086-v.15 may.

NARICE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Veintiséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Narice, de estado casado, y don Raúl José Narice, de estado soltero, ambos de nacionalidad italianos, domiciliados en esta ciudad, calle Sarmiento número mil cuatrocientos ochenta y uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen:

Que por escritura de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y nueve entre los señores don Juan Narice, don Nino Brunazzi y don Esteban Ottone otorgada en este Registro, se constituyó la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "NARICE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de diez años a contar de la fecha de esa escritura y cuyo objeto es la compra y venta, importación, consignación y representación de toda clase de vinos y comestibles; contrato social que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Julio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por escritura de fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en este Registro, el señor Nino Brunazzi cedió al exponente don Raúl José Narice sus cuotas de capital, o sean cinco mil pesos y por escritura de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada también en este Registro, el señor Esteban Ottone cedió al compareciente don Juan Narice su cuota de capital, o sean mil pesos, habiéndose tomado razón en el Registro Público de Comercio de esas cesiones bajo el número mil doscientos sesenta y uno, al folio ciento veinticinco del libro ocho, y bajo el número ciento catorce, al folio doscientos once del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente. En virtud de las escrituras relacionadas, los exponentes son los únicos integrantes de la Sociedad de referencia y en ese carácter han resuelto ampliar el capital social y el plazo, aumentar el número de gerentes, cambiar la fecha de los balances y prever el caso de fallecimiento, lo que llevan a efecto en este acto, determinando las bases y condiciones por las cuales se regirá la Sociedad en los siguientes artículos: Artículo Primero: Razón Social, Domicilio, Objeto: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "Narice & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta capital, calle Sarmiento número mil cuatrocientos ochenta y uno y mil cuatrocientos ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República y tendrá por objeto como hasta ahora la compra y venta, importación y consignación y representación de toda clase de vinos y comestibles. — Artículo Segundo: Prórroga del Plazo: El término de duración del actual contrato social que vence el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve se prorroga por diez años más a contar desde esa fecha, venciendo en consecuencia el día veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Tercero: Capital: De acuerdo con el contrato de constitución, escritura de cesión de cuotas relacionadas al principio de la presente y balance al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete que firmado por las partes se anexa, el capital era de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos del que correspondían noventa y cinco cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos al señor Juan Narice y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos al señor Raúl José Narice y el importe de la cuenta particular del socio señor Juan Narice en la sociedad ascendía a la suma de ciento un mil doscientos setenta y cinco pesos, ochenta y seis centavos. Los exponentes han resuelto aumentar dicho capital des-

de el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete a la suma de doscientos cincuenta mil pesos dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos, cediendo el señor Juan Narice a su hijo don Raúl José Narice sesenta y cinco cuotas de mil pesos de capital, o sean sesenta y cinco mil pesos, y el saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad, o sean ciento un mil doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos, y por su parte el señor Raúl José Narice aportó la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos con catorce centavos. En consecuencia del capital de la sociedad elevado a la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos corresponden al socio señor Juan Narice treinta cuotas o sean treinta mil pesos y al socio señor Raúl José Narice doscientas veinte cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos, integrado por los exponentes con el capital anterior de la Sociedad, y el saldo de la cuenta particular del señor Juan Narice transferido al señor Raúl José Narice representado por mercaderías, muebles, útiles, dinero en Bancos y créditos a cobrar de acuerdo con el balance arriba indicado que se anexa y con la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos con catorce centavos aportada por el señor Raúl José Narice en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: Ingreso de Nuevos Socios: Los socios actuales de común acuerdo podrán resolver la aceptación del ingreso de uno o más socios a la sociedad. El socio o los socios que ingresen adquirirán en dinero efectivo y al contado, cuotas de lo ssocios actuales o aportarán capital si se resolviese su aumento. — La transferencia, será efectuada con las formalidades legales. — Artículo Quinto: Administración y Uso de la Firma Social: La dirección y administración de la sociedad y la ejecución de las resoluciones de los socios estará a cargo de los actuales socios quienes asumen el carácter de Gerentes sin remuneración especial por ese cargo y de otro gerente extraño a la sociedad quien percibirá la suma mensual de trescientos cincuenta pesos, con imputación a gastos generales. Queda designado en este acto para el desempeño de ese cargo el señor Gerónimo José Castello, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Beauchef número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. — La remoción y designación de nuevo gerente, la harán los actuales socios de común acuerdo y si hubieren ingresado nuevos socios por la mayoría de votos que establece el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los tres gerentes actuando conjunta, separada o alternativamente, podrán realizar todos los actos relacionados con el objeto de la sociedad, adquiriendo y vendiendo mercaderías, aceptando representaciones y consignaciones como lo estimen conveniente. — Quedan expresamente facultados para abrir cuentas corrientes y efectuar depósitos en cualquier Banco oficial o particular, comprendido el Banco de la Nación Argentina y girar sobre esos fondos y sobre los que depositaren terceros por cualquier concepto, firmando, aceptando y endosando los cheques, giros y demás documentos que correspon.-dan. — Se requerirá la actuación de uno de los socios gerentes, señores Juan Narice y Raúl José Narice para realizar operaciones de créditos en los Bancos u otras instituciones, girar en descubierto, descontar letras, giros, avales, pagarés u otros documentos y conferir poderes generales o especiales para negocios o asuntos de la sociedad. — El gerente extraño a la sociedad deberá dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño de sus funciones para el mejor éxito de las operaciones sociales, no pudiendo ninguno de los gerentes comprometer a la sociedad en garantía o fianza de terceros, ni en documentos de favor. — Artículo Sexto: (Balance y Distribución de Utilidades): El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario generales para establecer las utilidades de la sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el cinco por ciento para el gerente extraño a la sociedad. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que posean y en caso de pérdidas, serán soportadas en esa misma proporción. — El balance que no fuera objetado dentro de los treinta días siguientes, se considerará aprobado. — Artículo Séptimo: (Restitución de Cuotas): Los gerentes extraños a la sociedad y los empleados que adquieran cuotas de capital, contraen la obligación de cederlas a los socios tan pronto como cesen en sus funciones, dando preferencia al titular primitivo. — Artículo Octavo: (Cuentas de los Socios con la Sociedad): Los socios podrán tener cuenta corriente particular en o con la sociedad a su exclusivo nombre o conjunta o indistintamente con otra persona, con saldo a su favor, pero en ningún caso podrán disponer sobre sus cuentas en descubierto. — No podrán tampoco contraer deudas bajo ningún concepto con la sociedad en forma directa o indirectamente. — Artículo Noveno: (Prohibiciones a los Socios): La Sociedad no reconocerá ni registrará prendas garantías o cauciones que puedan constituirse por los socios sobre sus cuotas de capital a favor de terceros, ni los embargos, inhibiciones ni las demandas ejecutivas contra los socios. — Ello dará derecho a los demás socios a adquirir las cuotas del causante de tales situaciones, por un valor que no excederá en ningún caso del asignado en el último balance aprobado. — Artículo Décimo: (Caso de Fallecimiento): En caso de fallecimiento de uno de los actuales socios, o de los que ingresaren en el futuro, la sociedad no se disolverá. — Si ocurriese el fallecimiento del Señor Juan Narice o de socios que hubieren ingresado a la sociedad, el socio señor Raúl José Narice tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, por su valor nominal, abonando a los herederos del mismo su importe, conjuntamente con las utilidades propias del ejercicio, dentro del plazo de seis meses de la fecha del fallecimiento. — A los efectos de determinar las utilidades, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento. — Si falleciere el socio señor Raúl José Narice, sus herederos ingresarán a la sociedad con sus mismas facultades y atribuciones. — Artículo Décimo Primero: (Reuniones y Resoluciones de Socios): Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o de los gerentes o cuando lo consideren conveniente para tratar la aprobación del balance e inventario, y demás asuntos de interés para la sociedad, como asimismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato. — Mientras la sociedad esté constituída por los socios actuales, para la aprobación de balances, para la remoción o designación de gerentes y toda resolución que modifique el objeto de la sociedad o importe mayor responsabilidad para los socios, se requerirá unanimidad. — Si ingresaren nuevos socios, aunque fueren en total menos de cinco, las resoluciones y acuerdos serán válidas por mayoría de votos computados de acuerdo con el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con asistencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de la sociedad por simple carta poder o votar por telegrama, asentándose sus resoluciones en un Libro de Actas que se llevará a ese efecto. — Artículo Décimo Segundo: (Liquidación de la Sociedad): En caso de liquidación de la sociedad, ésta se practicará en la forma que acuerden los socios por unanimidad ó mayoría de votos de acuerdo con el artículo anterior y en la misma forma designarán él o los liquidadores. Queda autorizado el socio señor Raúl José Narice y el gerente señor Gerónimo José Castello para gestionar separada e indistintamente la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En los doce artículos que anteceden, los exponentes dejan establecidas las bases de la sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y solicitan que se expidan dos testimonios de esta escritura. — Presente la señora Celina Ana Risso de Narice, de estado casada con el señor Juan Narice, argentina, mayor de edad, vecina, hábil, de mí conocimiento doy fe; conjuntamente con su esposo y con su hijo, don Raúl José Narice agrega: Que para integrar el señor Raúl José Narice el aumento del capital, su señor padre le ha facilitado en concepto de anticipo de herencia a cuenta de su legítima paterna, la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veinte y cuatro pesos, catorce centavos en dinero efectivo y le ha transferido sesenta y cinco cuotas de capital de la sociedad, o sean sesenta y cinco mil pesos que son bienes propios del cedente y además se le ha transferido el saldo de la cuenta particular del señor Juan Narice en la sociedad o sean la suma de ciento un mil doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos, y por tratarse esta última suma de un bien ganancial de la sociedad conyugal de los exponentes don Juan Narice y doña Celina Ana Risso de Narice, la expresada cantidad de ciento un mil doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos, se le transfieré al señor Raúl José Narice también en concepto de anticipo de herencia y a cuenta de su legítima paterna y materna en partes iguales. — El señor Raúl José Narice acepta las sumas recibidas en el carácter indicado por ser ello expontánea voluntad de sus padres y les expresa su agradecimiento. — Las partes manifiestan bajo juramento que no han hecho otros anticipos de herencia. — El escribano autorizante hace constar además que ha tramitado la correspondiente consulta ante el Consejo Nacional de Educación bajo el número mil ciento ochenta y siete del año próximo pasado y que el impuesto a la trnasmisión gratuíta de bienes que asciende a la suma de siete mil doscientos setenta y un pesos con noventa centavos, queda satisfecho con los sellos por ese valor que se agregan. — Leída por mí, el Escribano, esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don David Gabay y don Juan Carlos Ballester, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Narice. — Raúl J. Narice. — Celina Risso de Narice. — Tgo.: David Gabay. — Tgo.: J. C. Ballester. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número veintiséis pasó ante mí al folio cuarenta y dos de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Narice & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en seis sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y un mil trescientos veinte y uno; ciento noventa y un mil trescientos veinte y dos; cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y tres; cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y cinco; cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y seis, y números cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.8 may.-Nº 49.955-v.13 may.

LAS LOMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. Número Quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final expresarán, comparecen el Doctor Fernando Horacio Matera, que firma "Fernando H. Matera", argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clelia Elvira Carmen Guarinelli, abogado; el Doctor Víctor Vicente Díaz Bobillo, de veinticinco años de edad, soltero, abogado, igualmente argentino; el doctor Carlos Matera, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dolores María Bistoletti, farmacéutico, asimismo argentino; el señor Antonio Felipe Cernich, que firma "A. Cernich", mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Tránsito González, de nacionalidad argentino, rentista, el señor Jorge Cernich, que firma "J. Cernich", empleado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Florentina Cortellizzi, también argentino, la señora Lucía Delfina Raquel Sasso de Castaño, que firma "Raquel L. S. de Castaño", mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Castaño, también de nacionalidad argentina, el señor Iván Ibáñez, contador público, mayor de edad, quien es casado en primeras nupcias con doña Angélica Josefina Raverot, asimismo argentino, el señor Enrique Carlos Bianchi, que firma "E. C. Bianchi", mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Carolina Migliavacca, de profesión martillero, de nacionalidad argentino y el señor don José María Dianti, que firma "José M. Dianti", mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Astianetti, también argentino, domiciliados todos en jurisdicción de la Capital Federal, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La sociedad queda constituída entre los comparecientes y girará bajo la denominación "LAS LOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, segundo piso, o donde por resolución de los socios se fijare posteriormente. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser prorrogado por cinco años más, por voto de mayoria de los socios, debiendo hacer esta manifestación con seis meses de anticipación al primer vencimiento. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta y urbanización de bienes inmuebles, pudiendo realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos, necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones: Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender bienes inmuebles, muebles, haciendas, mercaderías, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualesquier clase que sean, pudiendo operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo y solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía, o concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documento o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, mandatos y consignaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros, la administración de los propios. — d) Tomar participación en sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza o clase, aportando capitales, interviniendo en su constitución o adquiriendo participación posteriormente. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá capacidad para realizar los demás actos jurídicos que se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Fernando Horacio Matera, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, don Víctor Vicente Díaz Bobillo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el doctor Carlos Matera, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Antonio Felipe Cernich, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, don Jorge Cernich, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Lucía Delfina Raquel Sasso de Castaño, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Iván Ibáñez, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, don Enrique Carlos Bianchi, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor José María Dianti, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Este capital ha sido integramente invertido en la adquisición del inmueble que más adelante se deslindará y cuyo dominio se transfiere a la Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de cuatro gerentes generales que deberán ser socios, los que obligarán a la Sociedad en la forma que más adelante se determinará. Su firma la usará para los fines sociales, sin poderla emplear en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía aval o fianza de [illegible] s. Quedan autorizados los gerentes para realizar toda clase de operaciones por cuenta propia, inclusο aquellas que se caracterizan por coincidir con las mismas que constituyen los fines sociales, como asimismo asumir la representación de otras personas o sociedades, que ejerzan o no las mismas actividades. Serán Gerentes Generales, los señores Fernando Horacio Matera, Víctor Vicente Díaz Bobillo, Enrique Carlos Bianchi e Ivan Ibañez, siendo necesaria intervención conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad en la siguiente

forma: Cualquiera de los Gerentes, Fernando Horacio Matera y Víctor Vicente Díaz Bobillo, conjuntamente con cualquiera de los Gerentes Enrique Carlos Bianchi e Ivan Ibañez. Para el caso de sustitución los reemplazantes actuarán con las mismas atribuciones que tenía el gerente reemplazado, con respecto a la intervención conjunta. Los Gerentes podrán ser nombrados o removidos, por la mayoría de los socios y su retribución, si se acuerda se fijará del mismo modo. — Artículo Sexto: Los socios se reunirán cuando gerentes o un número de socios que representen por lo menos un veinte por ciento del capital, lo decidan y obligatoriamente una vez al año, para la consideración del Balance. Podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito. Para todos los efectos de este contrato, las resoluciones de los socios se expresarán en una reunión, por simple mayoría de votos, salvo que por ley, se exija una mayoría extraordinaria. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentarán en un libro de Actas. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de Septiembre de cada año, se practicará el inventario, balance general, como así la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio siguiendo las prácticas comerciales. a) Los bienes serán avaluados por su valor de costo o adjudicación o por su valor corriente o al día, según su naturaleza, y clase y dichos valores podrán ser amortizados periódica o regularmente, en la forma que los socios consideren conveniente. b) De las utilidades líquidas, si las hubiera, se separará un cinco por ciento, para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. La Asamblea queda facultada para destinar fondos a amortizaciones, pagos de intereses o a reservas facultativas. El resto de las utilidades será prorrateado entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si hay pérdidas la soportarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades, importará la ratificación de los inventarios y balances. — Artículo Octavo: La sociedad disolverá: a) Por expiración del término; b) Por la quiebra; c) Por resolución del voto de la mayoría de los socios. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la finalización del término pactado, con la intervención de un solo representante del fallecido o del incapaz, quien podrá inspeccionar la contabilidad y percibir la parte que corresponda a su representado. — Artículo Décimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes o las personas que designe la Asamblea, quienes procederán de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Toda duda o divergencia que se planteare entre los socios o sus sucesores, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o partes que sostengan tesis distintas. Sino se pusieran de acuerdo dichos arbitradores, actuará un tercero, nombrado por los mismos antes de laudar. El fallo será inapelable y el alzamiento contra el mismo así como la no aceptación de la constitución del tribunal arbitral hará incurrir al rebelde en una multa igual al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Si a pesar de lo establecido se ocurriera a la vía judicial, serán competentes los tribunales de comercio de la Capital Federal. — Artículo duodécimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seicientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El inmueble mencionado en el artículo cuarto consiste en las fracciones de chacras números treinta y tres y treinta y cuatro y quintas números cuarenta y tres, partes fracción B, y cuarenta y cinco, que constituye la fracción de terreno de chacra conocida por el nombre de "La Amelia", con todas sus poblaciones, alambrados, montes y demás adherido al suelo, situados en el Pueblo de Monte Grande, Ferro Carril del Sud, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, y que han sido delimitadas en el plano de mensura y división ejecutado por el Ingeniero P. R. Pisani, aprobado por la Dirección de Geodesia Catastro y Mapa de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veinte y siete de Febrero de este año bajo el número treinta-dos-cuarenta y siete, una copia de cuyo plano se encuentra agregado a la escritura que más adelante se citará que pasará ante el Escribano Antonio J. B. D. Zerboni. Dichos bienes se detallan a continuación y comprenden. Primero: La totalidad de la chacra número treinta y tres, con una superficie, según el plano citado de veinte y seis hactáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas y nueve mil doscientos cincuenta centiáreas cuadradas y mide: al Nord Oeste línea N-O quinientos veintiseis metros veinte centímetros, al Nord Este línea P-O, cuatrocientos noventa y ocho metros, cincuenta centímetros, al Sud Este línea M-P, quinientos veintiseis metros diez centímetros y al Sud Oeste línea M-N quinientos diez metros y linda: Por el Nord Este con el Boulevard Fair, al Nord Este calle sin nombre en medio con la chacra treinta y dos, al Sud Este calle Nicolás Bruzzone, en medio con la chacra veintiseis y al Sud Oeste calle sin nombre en medio con la chacra treinta y cuatro y tiene la siguiente denominación catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra veinte y tres. — Segundo: La totalidad de la chacra número treinta y cuatro, con superficie siempre de acuerdo con el plazo citado de: veintisiete hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta y siete centiáreas y ocho mil trescientos centímetros cuadrados, midiendo: al Nord Oeste, línea J-K quinientos treinta metros cuarenta centímetros, al Nord Este, línea L-K quinientos diez metros treinta centímetros y al Sud Oeste línea I-J quinientos veintiun metros noventa centímetros, y al Sud Este línea I-L quinientos treinta metros treinta centímetros, lindando por el Nord Oeste Boulevard Fair, al Nord Este calle sin nombre en medio con la chacra treinta y tres, al Sud Este con la calle Nicolás Bruzzone y al Sud Oeste con la calle Alegre llevando la siguiente denominación Catastral: Circunscripción I; Sección V, Chacra veintinueve. — Tercero: La fracción Letra B, que forma parte de la quinta cuarenta y tres con una superficie de: seis hectáreas, catorce áreas, veinticinco centiáreas y mide: al Nord Oeste, en la línea B-C doscientos cincuenta y cinco metros, al Nord Este en la línea C-D doscientos cincuenta y cinco metros, al Sud Este línea C-D ciento noventa y cinco metros, siguiendo a continuación un martillo en contra que partiendo del punto c, en ángulo de noventa grados y en dirección Sud Este a Nord Oeste hasta el punto b, sesenta metros, a partir del punto b, en ángulo de noventa grados en dirección Nord Este a Sud Oeste sesenta metros hasta el punto a que cierra el martillo y que ocupa el ángulo Sud y por el costado Sud Oeste con la línea A-B ciento noventa y cinco metros y linda: por el Nord Oeste calle sin nombre en medio con la quinta cuarenta y cinco. al Nord Este calle Alegre en medio con parte de la chacra treinta y cuatro, al Sud Este con la calle Nicolás Bruzzone y por el Sud Oeste con la calle Nuestras Malvinas y en el ángulo Sud Este con los lados internos Sud Este y Sud Oeste con fracción A, que constituye el martillo teniendo la siguiente denominación catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta treinta, Parcela uno. — Cuarto: La totalidad de la quinta número cuarenta y cinco con una superficie siempre según el plano citado de seis hectáreas, cincuenta áreas y veinticinco centiáreas y mide: al Nord Oeste, línea H. G. doscientos cincuenta y cinco metros, al Nord Este línea F-G doscientos cincuenta y dos metros veinte centímetros, al Sud Este línea E. F doscientos cincuenta y cinco metros y al Sud Oeste línea E-H, doscientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros y linda: por el Nord Oeste con el Boulevard Fair, al Nord Este con la calle Alegre por medio con parte de la chacra treinta y cuatro, al Sud Este calle sin nombre en medio con parte en la quinta cuarenta y tres, hoy fracción B, parcela uno y al Sud Oeste con la calle Nuestras Malvinas correspondiéndole la siguiente denominación Catastral: Circunscripción I, Sección B, quinta veinte y nueve, efectuándose esta compra con lo que resulta dentro de los linderos expresados. El inmueble deslindado correspondió a los comparecientes por escritura del tres de Noviembre del corriente año pasada ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda don Jaime D. Uranga inscripta el doce del corriente bajo el número mil quinientos cuarenta y seis del Registro del Partido de Esteban Echeverría, habiéndose tomado razón de la hipoteca por saldo de precio que se constituyó bajo el número doscientos diez y ocho mil cuatro, Serie A, y de la transferencia de hipoteca al margen de la número setenta y siete mil setecientos seis Serie A. mil novecientos cuarenta y siete. En la Escritura citada, los comparecientes manifestaron, que la compra la efectuaban para la Sociedad que constituyen, lo que ratifican por este acto. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí, con los testigos don Humberto Colombo y don Mario F. Lizzi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando H. Matera. — V. Díaz Bobillo. — Carlos Matera. — A. Cernich. — J. Cernich. — Raquel L. S. de Castaño. — Ivan Ibañez. — E. C. Bianchi. — José M. Dianti. — Tgo.: H. Colombo. Tgo.: M. Lizzi. — Hay un sello: Ante mí, Mario Benítez Cruz: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular, al folio mil doscientos veintinueve del Registro número doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer testimonio en seis sellos de pesos uno cincuenta cada uno números un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y nueve; un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y uno correlativo al un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Benítez Cruz, Escribano. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 may.-Nº 49.898-v.13 may.

DOMINGUEZ Y CANEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Fernando Eugenio Domínguez, domiciliado en la calle Gregoria Pérez Nº 3380, Capital Federal y Luis Albino Cánepa, domiciliado en la calle Yerbal Nº 2834, Capital Federal; ambos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de la Sociedad Colectiva que los mismos socios habían constituído el día Diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por medio de Contrato Privado inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Nº Ciento Trece, al Folio Cuatrocientos sesenta y siete del Libro Cuarenta y seis de Contratos Privados y que venció el treinta y uno de Marzo de Mil novecientos cuarenta y ocho. — La Sociedad que se constituye y reglamenta por este acto proseguirá con los negocios sociales que desarrollaba la anterior y se hace cargo del Activo y Pasivo de la misma, y se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DOMINGUEZ Y CANEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el asiento de los negocios sociales en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número 4330, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y/o del exterior. — Artículo Segundo: La duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato; renovándose en forma automática por períodos iguales mientras ninguno de los socios exprese su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado, tres meses antes de su vencimiento. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la compraventa, importación y exportación de maderas terciadas, tablas aisladoras, tablas duras, materiales para techos, maderas y afines. — Como así también todo otro artículo o renglón que los socios de común acuerdo decidan anexar en el futuro. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, elaboración, manufactura y fabricación de cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera., con facultades asimismo para efectuar toda clase de operaciones de compra venta, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes muebles e inmuebles; concurrir a licitaciones públicas y privadas, aceptar y otorgar representaciones y realizar todos los actos comerciales, jurídicos y administrativos y demás operaciones que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional dividido en Mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: Fernando Eugenio Domínguez, Seiscientas veinte cuotas que suman Seiscientos Veinte mil pesos m|n., y Luis Albino Cánepa, Trescientas Ochenta cuotas que suman Trescientos ochenta mil pesos m|n. — Los aportes de ambos socios, totalmente integrados, están formados por dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la extinguida Sociedad Colectiva "Domínguez y Cánepa", según surge del Balance al 31 de Marzo de 1948, que se acompaña por separado. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios antes nombrados, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el buen desarrollo del giro social. — Artículo Séptimo: Para la realización de los actos que se detallan a continuación es necesaria la aprobación de ambos Gerentes: a) Constituir o tomar participación en otras sociedades. — b) Compra y venta de inmuebles. — c) Constitución o cesión de hipotecas o cualquier otro derecho real. — d) Constitución de prendas sobre bienes muebles de la Sociedad. — e) Conferir poderes generales o especiales. — Artículo Octavo: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas ni garantías de ningún género. — Artículo Noveno: Los sueldos que se asignen los socios serán fijados de común acuerdo y de ello se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, donde se anotarán también todas las resoluciones que los socios crean convenientes y aquellas que la Ley establezca. — Artículo Décimo: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Las Utilidades resultantes previa deducción del 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del Capital, serán repartidas en la siguiente forma: al Sr. Fernando Eugenio Domínguez el 60 % y al Sr. Luis Albino Cánepa el 40 %; importes que se acreditarán en sus cuentas particulares hasta cancelar los saldos deudores que éstas arrojasen, pudiendo retirar el resto, y, si hubiese pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción anterior. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, su parte de Capital y Utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable; renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales. — A los efectos del cumplimiento del presente Contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente del Código de Comercio, las partes constituyen domicilio en los suyos reales arriba indicados. — En prueba de conformidad y obligándonos respectivamente a su fiel cumplimiento se extiende el presente contrato en 3 sellos nacionales valor diez centavos cada uno, números 185.821 H al 185.823 H que serán habilitados con el sellado de Ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.948-v.13 may.

ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen, la señora María Chabalgoity de Sardoy, de nacionalidad francesa, de estado civil viuda de don Jacobo Sardoy; el señor Jacobo Pedro Sardoy, soltero, la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy, viuda de don Martín Sardoy, la señora Clara María Sardoy de Bel, casada con el señor Edgardo J. Bel, el señor Martín Luis Sardoy, casado con doña María Joaquina de Aguirre, y el señor Roberto Jacobo Sardoy, soltero, los cinco últimos argentinos, todos los comparecientes domiciliados en esta ciudad, calle Rivadavia número dos mil quinientos noventa y uno, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de febrero del corriente año otorgada en este Registro, constituyeron una sociedad bajo la razón social: "ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a fin de que el capital social quede dividido en cuotas de cien pesos, en vez de cincuenta pesos como se estableció en dicha escritura,

modifican en este acto el artículo cuarto del contrato de sociedad respecto al valor y distribución de las cuotas de capital en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: Capital. — El capital social queda establecido en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La Señora María Chabalgoity de Sardoy: mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Pedro Sardoy: quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy, doscientas cincuenta y una cuotas, que representan veinticinco mil cien pesos moneda nacional; la señora Clara María Sardoy de Bel: ochenta y tres cuotas que representan ocho mil trescientos pesos moneda nacional, el señor Martín Luis Sardoy: ochenta y tres cuotas, que representan ocho mil trescientos pesos moneda nacional, y el señor Roberto Jacobo Sardoy, ochenta y tres cuotas, que representan ocho mil trescientos pesos moneda nacional. — Los seis socios integran las cuotas suscriptas con la hacienda vacuna, lanar, yeguarizos, muebles y útiles, enseres, existentes en los Establecimientos, cuyo detalle resulta del inventario que firmado por las partes se anexa y que representa un valor de ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos un centavo y con la cantidad de veinticuatro mil veinticinco pesos noventa y nueve centavos en dinero efectivo. — Los comparecientes continúan diciendo: Que con la modificación que antecede, ratifican el contrato de referencia, solicitan se expidan tres testimonios de esta escritura y autorizan a los señores don Jacobo Pedro Sardoy, don Martín Luis Sardoy y don Roberto Jacobo Sardoy para que conjunta o separadamente gestionen la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Previa Lectura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto, don Juan Carlos Ballester y don Santiago Pulti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María Ch. de Sardoy. — Jacobo P. Sardoy. — Clara R. G. de Sardoy. — Clara M. S. de Bel. — M. L. Sardoy. — Roberto J. Sardoy. — Tgo.: J. C. Ballester. — Tgo.: Santiago Pulti. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número veintiocho pasó ante mí al folio cincuenta y uno vuelto de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Administración Estancias Sardoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números: cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres, y cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: J. C. — Vale. — Decreto Ley 30.440-44. Honorarios $ 50 — Alberto A. Feraud. — Hay un sello. — Edo. "Cien" E. L. "Socios". Todo Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.956-v.13 mayo.

ROBERTO MARAGLIANO Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Donato Maragliano, que firma "Roberto Maragliano", argentino, casado, domiciliado en Elía Nº 534, y Vicente Roque Lategana, que firma "Vicente Lategana", argentino, domiciliado en Caseros Nº 3934, casado, todos de esta Capital, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de las operaciones de la sociedad que de hecho tienen los contratantes y que viene desarrollando sus actividades desde el diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ROBERTO MARAGLIANO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Inclán Nº 2741. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta de calzado, pudiendo además realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la Ley 11.645; su duración será de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y renovable tácitamente por períodos iguales, pudiendo cada uno de los socios con anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio comercial solicitar su disolución comunicándolo al otro socio por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de Mil Pesos cada una; el señor Roberto Donato Maragliano suscribe sesenta y siete cuotas y el señor Vicente Roque Lategana diez y ocho cuotas; capital totalmente suscripto e integrado en mercaderías, créditos y demás bienes muebles activos y pasivos de la fábrica que se encuentra instalada en el domicilio social, de acuerdo con el balance que se acompaña debidamente firmado por los socios, y que es propiedad de los contratantes en la proporción indicada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por los señores Roberto Donato Maragliano y Vicente Roque Lategana, con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda a los gerentes; podrán efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y cualquier otro establecimiento o repartición nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero. — Quinta: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado u observado dentro de los sesenta días de practicado. — Las sumas retiradas por los socios serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Si se produjeran pérdidas que excedan del treinta por ciento del Capital Social, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el capital o disolver la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas o realizadas que resulten de cada balance, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social, y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para los fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá entre éstos en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en partes iguales. — Séptima: Si se produjera la muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará hasta el primer balance anual con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos al control y fiscalización de los negocios sociales. — Practicado el mencionado Balance General lo que corresponda en tal concepto a los herederos o sucesores, se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales, con interés del siete por ciento anual y garantizado a satisfacción del acreedor de ellos. — Igual procedimiento se aplicará en caso de que un socio quisiera retirar su parte de la sociedad. — Buenos Aires, veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 may.-Nº 49.879-v.13 may.

CALERAS Y MOLINOS FUSIONADOS "CERRAMIN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Caleras y Molinos Fusionados "Cerramin", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el Sr. Gregorio Jamin, belga, mayor de edad, casado, con domicilio real en Lanús, calle Máximo Paz 26 y la Sociedad Anónima Canteras Cerro Negro, Comercial, Industrial y Financiera, representada en este acto por el Dr. Rafael Ripa Alsina, autorizado al efecto por resolución del Directorio de fecha 10 de Marzo de 1948 han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley Nº 11.645 y cláusulas que siguen: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social CALERAS Y MOLINOS FUSIONADOS "CERRAMIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Sarmiento 722. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación de la industria de molienda de cal y productos similares, su transformación, combinación y comercialización. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad está facultada para efectuar operaciones de compraventa, permuta y cualquier otra forma de adquisición y enajenación de bienes muebles, negocios comerciales e industriales. Dar y tomar dinero en préstamo por sí o por cuenta de terceros, a y de: particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase; Institutos Bancarios, oficiales, privados y cooperativas, incluso el Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, por las formas y modos usuales, reglamentarios o especiales que convenga en cada caso. Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la ley y el objeto social. Constituir, aceptar y cancelar prendas agrarias, civiles o cualquier otra clase de derechos reales o personales. Realizar toda clase de contratos inclusive de fletamentos y transportes en general así como de locación, aún por más de seis años. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las cuotas o acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por otras Sociedades. Ejercer toda clase de representaciones o mandatos, especialmente para la administración, adquisición y enajenamiento de bienes, cobranzas, depósitos, excepto bancarios, y custodia de valores y mercaderías. Solicitar concesiones de cualquier índole a las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objeto de la Sociedad y no como limitativa de los bienes o negocios de la misma. Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la Sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en dos años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Veinte cuotas el Sr. Jamin y treinta cuotas la Sociedad Anónima, que es el valor que de común acuerdo atribuyen a sus aportes consistentes por parte del Sr. Jamin en su obligación de ceder a la Sociedad el uso y goce de sus maquinarias, instalaciones y locales que actualmente posee en la calle Máximo Paz Nº 40, Lanús, además de comprometerse a poner al servicio de la sociedad su dirección técnica y atención personal de la industria y por parte de la Sociedad Anónima su obligación de entregar cal viva necesaria para el desenvolvimiento de la industria todo de acuerdo al convenio que firman en este mismo acto y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: El Sr. Gregorio Jamin y la Sociedad Anónima, por intermedio de su representante ejercerán la administración de la Sociedad y la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos o de ambos en los casos que se especifican. Los administradores podrán designar un gerente cuando lo crean oportuno y lo requiera la buena marcha de los negocios. Para todas las operaciones que sean necesarias para el desenvolvimiento normal y corriente de la sociedad, los administradores actuarán en forma separada o alternativa, debiendo actuar en forma conjunta cuanto suscriban documentos de crédito o realicen operaciones que salgan del giro corriente. Cuando sea el gerente designado quien actúe, siempre deberá ir su firma acompañada de la de uno de los administradores en el primer caso y de los dos en el segundo. — Artículo Sexto: Los administradores y el Gerente de la Sociedad podrán celebrar sin limitación alguno los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo 2º de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; efectuar denuncias; querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Periódicamente y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones no realizadas, se aplicará: a) 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) las cantidades que se estimen convenientes para formar un fondo de reserva o previsión; c) el resto será distribuído entre los socios en proporción al número de cuotas que tengan. — Artículo Octavo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — Artículo Noveno: La voluntad social residirá en la asamblea de socios, quienes serán convocados por el gerente o a pedido de cualquiera de los dos socios, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea mediante telegrama. Sólo serán válidas las resoluciones que se adopten con el voto de los dos socios, quienes en caso de discordia designarán una tercera persona cuyo arbitraje deberán aceptar. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por un extraño en las asambleas mediante carta poder. — Artículo Décimo: Las cuotas no son cesibles. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La expiración del plazo pactado. b) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario-balance. c) La incapacidad o muerte de cualquier socio. d) La imposibilidad comprobada de cumplir el objeto social. En todos los casos de liquidación ésta se efectuará en la forma que resuelvan los socios. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". En prueba de conformidad lo firman las partes en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.945-v.13 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — En Buenos Aires a los dos días del mes de abril de 1948, entre los Sres. Federico Reich, austríaco, domiciliado en Blanco Encalada 3290, y don Germán Kamp, alemán, domiciliado en Montevideo 928, ambos casados, convienen en modificar el contrato de la Sociedad "S. A. D. E." S. R. L. (SOCIEDAD AMERICANA DE ELECTRICIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) que tienen constituída con fecha 9 de mayo de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Julio de 1947, bajo el número 871, al folio 399, del libro Once de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de la manera siguiente: Primero: Queda aumentado el capital social actual a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 150.000.— m|n. de c|legal) el que se halla totalmente suscripto por los socios en el Activo y Pasivo de la Sociedad, conforme a balance de fecha 31 de marzo de 1948, dicho capital se divide en Ciento Cincuenta Cuotas de Mil pesos cada una, correspondiendo Setenta y Cinco Cuotas a cada socio. — Segundo: Quedan vigentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato originario. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Federico Reich. — Germán Kamp.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 may.-Nº 49.947-v.13 may.

NOVA VIGIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Nessim Ovadia, casado, turco, de 43 años de edad, y el señor Victorio Giannaccari, casado, italiano, de 54 años, ambos domiciliados en la calle Florida Nº 248, escritorio 8|9, se conviene constituir una sociedad de responsa-

bilidad limitada, sujeta a las siguientes normas: Primera: se denominará "NOVA VIGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su término de duración será hasta el 30 de Septiembre de 1951. — Segunda: La Sociedad tendrá su sede en la calle Florida Nº 248 escritorio 8|9 de esta Capital. — Tercera: El objeto de la Sociedad, será el de adquirir una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Ignacio Iriarte, en Luján, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas y ubicación se especifican de acuerdo a planos; más la compra de la instalación existente, útiles y todo lo plantado, edificado y adherido al suelo de dicha fracción, que serán explotados por la sociedad en la fabricación de ladrillos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m|n. c|l.) dividido en cuarenta cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional de curso legal cada una, el cual ha sido ya aportado por los socios en mercaderías conforme con el inventario que acompañan aprobado por ellos, en la siguiente proporción: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio ($ m|n. 10.000 c|l.) o sea veinte (20) cuotas cada uno de ellos. — Quinta: Será gerente de la sociedad el señor Victorio Giannacari, quien tendrá facultades de simple administrador, no pudiendo realizar ningún acto de disposición sin consentimiento del otro socio. El uso de la firma social será a cargo de ambos socios, quienes no podrán firmar por separado a nombre de la sociedad, sino en forma conjunta. La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas de la sociedad. El gerente no podrá expedir fianzas por la sociedad y no recibirá remuneración por sus servicios como tal. — Sexta: Los balances se practicarán al 31 de Diciembre de cada año, debiendo ser aprobado para su validez por ambos socios en reunión especial. De las utilidades líquidas, deducidas las reservas legales, se procederá a su distribución en proporción al capital aportado, como asimismo con respecto a las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Ambos socios necesitarán el consentimiento del otro para el caso de venta o cesión de sus cuotas, como asimismo ambos socios tendrán privilegio para adquirirlas respecto de terceros. — Octava: La sociedad podrá disolverse únicamente antes del término, en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital (50 o|o) y por común acuerdo de los miembros. En cambio, podrá prorrogarse su plazo de duración por acuerdo unánime manifestado treinta días antes del vencimiento y por el término que desearen. — Novena: Las cuestiones que se suscitaren durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada socio, que a su vez dichos árbitros designarán un tercero antes de entrar a conocer, para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décima: El socio Nessim Ovadía tiene derecho de ausentarse del país o emprender viajes al interior, particulares o vinculados al giro social, sin que disminuya su participación social, dejando a un apoderado que lo represente durante la ausencia. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos forzosos designarán un representante con quien el socio sobreviviente resolverá la continuación o disolución de la sociedad. — Duodécima: La Sociedad no responderá por las deudas particulares de los socios. En prueba de conformidad, extienden el presente contrato en Buenos Aires, a tres días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Nessim Ovadia. — Victorio Giannacari. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 may.-Nº 49.904-v.13 may.

CALZADOS NELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Ricardo Mamerto Yamele, argentino, casado, domiciliado en la calle Arévalo 1753, y doña Elida Simari, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarandí 1368, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el Contrato de Sociedad de Responsabildad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Entre las personas indicadas precedentemente se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CALZADOS NELMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad se dedicará a la compraventa de calzados, pudiendo ampliar o modificar estas actividades por el acuerdo de los socios, explotando los comercios de venta de calzados, ubicados en esta Capital, calle Córdoba 6017 y Juramento 2355. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio comercial en la calle Córdoba 6017 y sucursal en la calle Juramento 2355, pudiendo por el acuerdo de los socios, cambiar este domicilio, como asimismo establecer sucursales, agenciales, filiales o representaciones, en otros puntos de la Capital o del Interior del País. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos M|N, dividido en Ochenta Cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, que han aportado los socios en la forma siguiente: Ricardo M. Yamele, Setenta cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, es decir Setenta Mil Pesos M|N. y Elida Simari, Diez cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, es decir Diez Mil Pesos M|N. Este capital se halla totalmente integrado y está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles existentes en los mencionados negocios, es decir el activo líquido de los mismos. — Quinta: Los beneficios que produzca la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: Cinco Por Ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital, es decir en proporción a sus cuotas sociales. — En la misma forma, se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: Esta sociedad se conviene por el término de Cinco Años a partir de la fecha, con opción por Cinco Años más. — El socio que no quisiera hacer uso de esta opción, deberá hacérselo saber a su otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento veinte días a la fecha de vencimiento del primer término. — Séptima: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo conjuntamente de ambos socios. — Esta firma se compondrá de la leyenda en un sello "Calzados Nelmar, S. R. L., Capital $ 80.000", y la firma personal conjunta de ambos socios. — En el uso de la firma social, los socios conjuntamente podrán suscribir contratos y obligaciones, otorgar créditos y descuentos en Bancos Oficiales y Particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y realizar cuanto más acto sea necesario para el giro social. — Los socios no podrán afectar la firma social ni su firma particular, en negocios u operaciones ajenos al giro social. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de ambos socios, revistiendo ambos el carácter de socios gerentes, con amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. — Novena: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades, los que se convendrán de común acuerdo. — Décima: Anualmente al 28 de febrero, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios, podrá solicitar en cualquier momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima primera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo conjunto de ambos socios, debiendo usar en las operaciones que realicen en este período, el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima segunda: Los balances deberán aprobarse por ambos socios. — A tal efecto el balance se considerará aprobado, si no fuera observado por los socios, dentro de los treinta días de su presentación. — Décima tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. — El laudo arbitral será inapelable. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá, estando la liquidación a cargo del socio sobreviviente y los herederos legales del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Décima quinta: En todo lo no estipulado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo las quince cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 30 Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.924-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano Roberto V. Valiante, el Sr. Héctor F. Usanna, cedió y transfirió a favor de la señora María Elena Usanna de Borgonovo, treinta de las cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en mayor cantidad suscribió oportunamente como socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira bajo la razón de "USANNA HERMANOS". — Tachado, no vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.914-v.13 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Fernando Weyler, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan Mardas, todas las cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponden como titular de las mismas en el capital de la sociedad denominada SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO-MECANICA (S. I. E. M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 6 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.425-v.13 mayo.

"E. ANSELMI Y J. MAGAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mi, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores don Eduardo Pedro Anselmi, que firma "E. Anselmi", argentino y don Julio Magaña, que firma "J. Magaña", español, que son de estado casados, ambos domiciliados en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Antonio E. Leyro con fecha doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete al folio seiscientos noventa y dos vuelto del Registro cuarenta y cuatro de su adscripción, constituyeron por tiempo indeterminado una Sociedad Comercial Colectiva para la explotación de un negocio de fabricación y venta de hornos incineradores y afines y especialmente la explotación dentro o fuera de ésta República de la patente de invención número cuarenta y tres mil trescientos diez relativa a hornos incineradores, denominados "Higieneratus Magans y Grandscall", bajo la razón y firma social de "E. Anselmi y J. Magaña", con un capital de veinte mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en proporciones iguales y bajo las demás condiciones estatuídas en el respectivo contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número ochocientos dos al folio ciento noventa y ocho del libro doscientos veinticinco de Contratos Públicos. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente, bajo estas condiciones. — Primero: Constituyen entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto como hasta ahora, comerciar en el ramo de fabricación y venta de hornos incineradores, y afines y especialmente la explotación dentro o fuera de esta República, de la patente de invención número cuarenta y tres mil trescientos diez relativa a hornos incineradores denominados "Higieneratus Magans y Grandscall", sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común, instalado en esta Capital, calle Corrientes seis mil doscientos noventa y cinco, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, del cual resulta que el capital social es de treinta mil pesos moneda nacional y una copia del cual se agrega a la presente. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de "E. ANSELMI y J. MAGAÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno. — Tercero: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, contado desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando todas las operaciones realizadas, pudiendo la Sociedad ser disuelta en cualquier momento, debiendo el socio que deseare retirarse comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con un preaviso de ciento ochenta días. — Cuarto: El capital social integrado, es como se ha dicho de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por los dos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, separada, conjunta o alternativamente, sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías para terceras personas. — Los socios sin perjuicio de desplegar toda su actividad en bien de los negocios de la Sociedad, que por este acto se constituye, podrán constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole y naturaleza. — La Sociedad además de las actividades mencionadas en el artículo primero, podrá dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias, como asimismo derechos y acciones, activos y pasivos o fondos de comercio de negocios similares, venderlos y permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos y transferirlos. — Ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otros, conforme a las cartas orgánicas, reglamentos y modalidades de las instituciones o prestamistas particulares, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — Constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier otro género y naturaleza, aceptar bienes muebles o inmuebles, en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por cualquier término, adquirir marcas de fábrica y patentes de invención del ramo de su especialidad. — Sexto: Como consecuencia los Gerentes firmarán todas las escrituras públicas, licitaciones o documentos privados que sean necesarias y derivados de los actos que celebren. — Séptimo: Los socios en su calidad de gerentes, podrán retirar mensualmente de la caja social, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, para gastos de representación y movilidad, que se imputarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará el balance e inventario general, que quedarán automáticamente aprobados dentro de los ocho días de asentados en el Libro de Actas. — La distribución de las utilidades se realizará por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si falleciera cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación y en el caso de que los herederos del fallecido optaren por no seguir en la Sociedad el socio sobreviviente se hará cargo de su cuota de capital, e intereses, adquiriéndola por partes iguales y la parte del capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido y que se fijará de acuerdo a un balance que se levantará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, se les abonará en cuotas mensuales de dos mil pesos moneda nacional, con más el interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos, suscribiendo a tal fin pagarés escalonados con vencimiento a los treinta, sesenta, noventa días, etcétera, de plazo y así sucesivamente hasta completar la entrega de la suma total que le corresponda. — Estas mismas reglas regirán para el caso de que sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de dis-

cordia. — La resolución de éste será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato social obligándose conforme y con arreglo a derecho, Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Jorge Mariano Marchesi y don Alberto D. Harrington, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Anselmi. — J. Magaña. — J. M. Marchesi. — Tgo.: Alberto D. Harrington. — Hay un sello. — Ante mí: Sebastián J. Gogorza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados, doscientos sesenta y nueve mil veinte y siete H, el primero, doscientos sesenta y nueve mil treinta y uno H, el segundo y doscientos sesenta y nueve mil veinte y nueve H. el presente en el mismo lugar y fecha del otorgamiento de la escritura matriz de su referencia, de que certifico. — Sobrerraspado — patente — ratificando — comunicar — reglas — treinta y uno — socios — Valen. — Sebastián J. Gogorza. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.902-v.13 mayo.

PANAMU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores José María Clucellas, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cincuenta; Juan Luis Clucellas, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ciento setenta y seis; Rogelio Alfonso di Paola, domiciliado en la calle Obligado número dos mil doscientos setenta y tres; Edgardo Goldaracena, Mario Juan Goldaracena y Osvaldo Jerónimo Goldaracena, estos tres últimos domiciliados en la calle Juncal número dos mil ciento cuarenta y uno, siendo todos los comparecientes de estado civil casados, argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones siguientes: Primera: La denominación de la Sociedad será "PANAMU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones financieras e inmobiliarias, representaciones, mandatos, importaciones, exportaciones y toda clase de actividades comerciales, fabriles y manufactureras, administración y explotación de inmuebles, muebles, títulos, acciones y semovientes. — Podrá asimismo participar con parte o todo su capital en otras sociedades de cualquier naturaleza que fuere el objeto de estas últimas. — Para cumplir sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar y donar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones u obligaciones del Estado Nacional, Provincial y Municipal o de empresas particulares; adquirir, producir y transformar materias primas, todo ello a título gratuito u oneroso; celebrar contratos de locación como locador o locataria; hacer refecciones y construcciones en inmuebles propios o de terceros; dar y tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de otros Bancos oficiales, mixtos y particulares, con o sin garantía prestaria e hipotecaria; invertir fondos en títulos u obligaciones; constituir, aceptar y cancelar prendas e hipotecas o cualquier otro derecho real; registrar marcas de fábrica y transferirlas total o parcialmente a terceros, a título oneroso o gratuito, registrar, adquirir y/o transferir patentes de invención y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesario y conveniente para los fines de la Sociedad. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, calle San Martín número doscientos noventa y seis, primer piso, pudiendo este domicilio ser modificado por resolución de los socios. — Tercera: Se fija el término de la Sociedad en Diez Años a partir de la fecha de la presente escritura. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en Cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la forma siguiente: José María Clucellas, ochenta y cuatro cuotas; Juan Luis Clucellas, ochenta y cuatro cuotas; Rogelio Alfonso di Paola, ochenta y cuatro cuotas; Edgardo Goldaracena, ochenta y cuatro cuotas; Mario Juan Goldaracena, ochenta y cuatro cuotas y Osvaldo Jerónimo Goldaracena, ochenta y cuatro cuotas. — Se integra en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante será suscripto posteriormente. — Quinta: Para resolver válidamente respecto a las cuestiones sociales los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los gerentes o cuando cualquiera de los socios lo solicitaren. — Para ser válidas las resoluciones deberán contar con la adhesión de socios que representen más del sesenta por ciento del capital. — La citación de los mismos para las reuniones se hará por carta, pudiendo los socios hacerse representar mediante carta poder otorgada a otro socio. — Cada socio no podrá ejercer más de una representación. — Sexta: En este acto se designan gerentes a los actuales componentes de la sociedad, siendo necesaria para obligar a la misma la firma conjunta de dos gerentes. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar en esa fecha el balance y determinar las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y el tres por ciento para leyes sociales. — Las utilidades serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cualquiera de los socios, gerentes o no, podrán realizar libremente, por cuenta propia o de terceros, operaciones de las que constituyen el objeto de la Sociedad. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término del contrato o cuando cualquiera de los socios la pidiere. La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décima: Las diferencias que se susciten entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato serán resueltas por arbitradores nombrados por las partes. — Bajo tales conceptos dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Leopoldo V. Mucci y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — José María Clucellas. — R. A. di Paola. — Juan Luis Clucellas. — Edgardo Goldaracena. — Mario Goldaracena. — O. J. Goldaracena. — L. Mucci. — M. Anzivino. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cinco vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — De pedimento del señor José María Clucellas expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos diez y seis mil quinientos treinta y cinco al cuatrocientos diez y seis mil quinientos treinta y siete H. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.870-v.13 mayo

H. R. CROUCHER & CIA.

S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre Don Hubert Roland Croucher, que firma "H. R. Croucher"; Doña Judith Mary Martha Pruden de Croucher que firma "Judith M. M. Pruden de Croucher" y don Francis Edward Croucher que firma "F. E. Croucher", todos de nacionalidad británica, casados los dos primeros y soltero el último; domiciliados en la calle Arribeños 1684, Capital Federal, todos mayores de edad y capaces para contratar, se ha convenido en otorgar el presente contrato de constitución de una sociedad que con el nombre de "H. R. CROUCHER & CIA. S. R. L." funcionará bajo el régimen de la ley 11.645 y se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: 1º) Tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o representaciones dentro o fuera del país y su objeto es hacerse cargo del giro social de los negocios que actualmente realiza el Sr. Hubert R. Croucher a su solo nombre en su sede en la Avenida Díaz Velez 4232|36 Capital, continuando con la explotación de los ramos de importación y exportación; compra-venta de maquinarias, muebles, útiles y máquinas para oficinas, negocios e industrias; impresiones y fabricación de libros y artículos de oficina, papelería e imprenta en general de toda clase de mercaderías, tanto por cuenta propia como de terceros, así como comisiones y representaciones. 2º) Su duración será de veinte años a partir del 1º de Diciembre de 1947 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Vencido este plazo la sociedad será prorrogada automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo que algún socio manifieste su voluntad en contrario 180 días antes del vencimiento del término de veinte años de cualquiera de sus prórrogas. 3º) El capital se fija en la suma de m$n 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 2.500 cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción siguiente: Don Hubert R. Croucher dos mil cuotas o sea m$n 200.000; Doña Judith M. M. Pruden de Croucher doscientos cincuenta cuotas o sea m$n 25.000, y Don Francis E. Croucher doscientas cincuenta cuotas o sea m$n 25.000. — El aporte del socio Hubert R. Croucher está representado por los valores de su giro social que incorpora a la sociedad, según balance al 30 de Noviembre de 1947, excluída la propiedad de la finca Avenida Díaz Velez 4332|36 y el automóvil Dodge que retiene. — Los aportes de los otros socios se hallan representados por las sumas equivalentes acreditadas a su favor en cuenta particular en los libros rubricados del señor Hubert R. Croucher y que surgen igualmente del balance al 30 de Noviembre de 1947, que firmado por los tres socios se agrega al presente. — El capital podrá ser ampliado hasta doscientas cincuenta cuotas más, de mil pesos cada una, por resolución unánime de los socios, las que sólo podrán ser suscriptas por los mismos socios en proporción al capital que posean en ese momento. — Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, salvo el voto favorable de los tres socios. — Para la incorporación de herederos o legatarios de los socios se requiere la conformidad del socio o socios sobrevivientes. 4º) La representación de la sociedad y la dirección y administración de sus negocios estará a cargo de los socios gerentes Don Hubert R. Croucher y Don Francis E. Croucher, quienes con dicho objeto podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades y en particular, para resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmando todos los documentos, contratos o escrituras, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, arrendarlos, permutarlos o gravarlos; operar con el Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales o particulares; girar cheques en descubierto o sobre depósitos; girar, aceptar, descontar y renovar letras, giros o pagarés; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar, transferir prendas, warrants y otros derechos; representar a la sociedad en juicio y ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, incluso reparticiones autárquicas; otorgar conjunta o separadamente poderes generales o especiales y revocarlos y en general ejecutar las facultades para las cuales se requiere poder especial según los artículos 1881 y 608 de los Códigos Civil y Comercial respectivamente en cuanto sean aplicables. — El endoso de cheques o documentos podrá ser efectuado por cualquiera de los socios. — Esta enumeración de facultades no ha de entenderse como limitativa de toda otra que se requiera para el mejor desempeño de las funciones de los gerentes. — Los socios gerentes, que tienen el uso de la firma, no podrán emplearla en operaciones ajenas al giro de los negocios ni en garantías o fianzas propias o de terceros. — En caso de ausencia o impedimento de los dos socios gerentes, ocupará el cargo la socia Judith M. M. Pruden de Croucher. 5º) Sin perjuicio de su participación en las utilidades, según la 7ª. cláusula, los socios gerentes tendrán una asignación mensual que se fijará de común acuerdo, con cargo a gastos generales. 6º) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Dentro de los 90 días de esa fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Balance se practicará de acuerdo con las normas contables de práctica, debiendo amortizarse los gastos de constitución en el plazo de cinco años; a las maquinarias aplicarse una amortización anual del 5% y a los muebles, útiles e instalaciones un 10% anual. 7º) Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, luego de destinar un 5% al fondo de reserva legal hasta que cubra el 10% del capital, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado e integrado. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Podrán constituirse fondos de reserva especiales o de previsión con todo o parte de las utilidades, así como acreditar el importe de las que correspondan a cada socio en cuentas particulares, conviniendo la forma y condiciones de su movimiento. 8º) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los mismos socios, quienes podrán encomendar la tarea a uno de ellos o a un tercero, fijando la retribución que corresponda, así como su eventual reemplazo. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes, hasta la finalización del ejercicio financiero en curso. 10º) Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que se adopten, el que será suscripto en cada caso por los socios presentes. — Se entiende que en toda deliberación y para todos los casos previstos o no en este contrato y la ley, cada cuota otorga un voto y las decisiones se resolverán por simple mayoría. 11º) Cualquier discrepancia que surja entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en la disidencia y un tercero nombrado por aquéllos antes de laudar. — Si no hubiese acuerdo entre los socios o entre los amigables componedores para las designaciones de éstos o del tercero, serán elegidos por el Presidente de la Cámara Británica de Comercio de Buenos Aires. 12º) Para toda cuestión judicial que se suscite con motivo de este contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de este contrato en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Abril de 1948. — Entre líneas "es", Vale. — H. R. Croucher. — Judith M. M. Pruden de Croucher. — F. E. Croucher. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico Gonzalez del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.861-v.13 may.

"TEJEDURIA LINIERS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Bernardo Delfiner, argentino naturalizado, casado, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos diez y ocho, Capital Federal; Heriberto Delfiner, argentino naturalizado, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa número mil doscientos setenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Erico Delfiner, argentino naturalizado, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos diez y ocho, Capital Federal e Israel Alter, polaco, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil seiscientos treinta y nueve, Capital Federal, hábiles, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEJEDURIA LINIERS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 212, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Segundo: Se constituye la sociedad por el término de diez años a contar desde el veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. La duración de la sociedad podrá ser prorrogada automáticamente por sucesivos períodos de diez años, debiendo los socios expresar unánime voluntad de prórroga seis meses antes del vencimiento de cada período decenal, de lo que se dejará constancia en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad. — En el caso de disidencia para la prórroga de la sociedad si el setenta y cinco por ciento de las cuotas votos resuelve la continuación, ésta será prorrogada entonces por un nuevo período, liquidándose a los salientes de acuerdo con el valor de libros que establezca el balance del ejercicio en que venza la duración de la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de tejidos y especialmente a los tejidos de rayón y mezcla.

pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, mercaderías, etc., actuando como importadores o como exportadores. — Asimismo podrá comprar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, venderlos, cederlos o transferirlos en cualquier forma; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular con o sin garantía hipotecaria o prendaria y aceptar las respectivavs cartas orgánicas y reglamentos. — La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos que directa o indirectamente tiendan favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se ha suscripto así: El Señor Bernardo Delfiner, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Heriberto Delfiner, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Erico Delfiner, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional y el Señor Israel Alter, suscribe las cincuenta cuotas restantes de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Capital ha sido aportado como sigue: La suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en máquinas, elementos varios de trabajo y muebles y útiles, conforme al inventario que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — El resto de Noventa mil pesos moneda nacional, en efectivo. — En consecuencia, con la integración en la forma que se deja establecida, todos los socios han cumplido con su compromiso de aporte. — Quinto: Si las necesidades sociales lo requieren, el capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelven los socios por simple mayoría. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se desempeñarán en calidad de gerentes de la misma. — Si como consecuencia de la administración se suscitaren divergencias entre los socios prevalecerá la decisión de la mayoría. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario que firmen conjuntamente dos cualesquiera de ellos, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación "Tejeduría Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles terminantemente prohibido emplearla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sin embargo, para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes: retiro de cheques, endoso de cheques con el único objeto de ser depositado en las cuentas bancarias de la sociedad; retiro de cheques depositados que fueron devueltos impagos; firma de correspondencia de trámite; notificación y representación de la Sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Séptimo: Al día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance General, del cual se remitirá copia a cada socio, quienes deberán observarlo o conformarlo dentro de los diez días de su recepción. — Si no hubiese sido observado en ese plazo, se dará por aprobado automáticamente, sin derecho a reclamo u observación ulterior. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. El saldo, previa constitución de las reservas y previsiones que se determinen por mayoría en la reunión de socios convocada a este efecto, en la que se contemplará especialmente la constitución de reservas destinadas a la renovación de las maquinarias aportadas o a la compra de otras nuevas para incrementar la producción, se repartirá en proporción al capital de cada socio en la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare una vez abonadas todas las deudas de la sociedad será repartido proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Décimo: Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios en la sociedad devengarán un interés similar al que cobre el Banco de la Nación Argentina, por sus operaciones de préstamos y será liquidado anualmente. — Undécimo: La transferencia de las cuotas de capital sólo podrá tener lugar entre los socios. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelvan los socios restantes por mayoría de votos, debiendo a tal efecto unificar su representación para todas las relaciones con la misma. — En el supuesto de tener que desinteresar a herederos de algún socio premuerto o incapacitado por no desear ingresar éstos a la sociedad, las cuotas de capital de dichos herederos podrán ser adquiridas por los demás socios en proporción a sus aportes de capital en la sociedad. — Si la sociedad tuviera que reembolsar el haber a los herederos del socio premuerto o incapacitado, será abonado en tres cuotas iguales así: una a los treinta días, la segunda a los sesenta días y la tercera a los noventa días del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — El valor de estas cuotas se establecerá de acuerdo al balance que se practique al efecto, a cuyo fin se tendrán en cuenta los valores de libros. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los cuales antes de entrar a entender en el asunto, designarán un tercero para el caso en discordia, cuyo fallo será inapelable e irreductible de recurso alguno. — El incumplimiento del fallo sancionado por los primeros árbitros o el tercero designado para el caso de discordia queda penado con la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en concepto de multa que será pagado a la otra parte dentro del plazo de treinta días de notificarse el fallo en forma fehaciente. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.865-v.13 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber que la Sociedad "COMERCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha cambiado su denominación social que en lo sucesivo será "Conmercial Activity Sociedad de Responsabilidad Limitada" según escritura de fecha 19 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano don Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.885-v.13 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "GOLDSTEIN Y KLOCMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en adelante dirá así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de cuatrocientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, de las que cada socio tiene suscriptas doscientas cuotas e integradas ciento sesenta de las mismas, con la transferencia que verifican del saldo acreedor de su respectiva cuenta particular, complementada con otros valores, en todo de acuerdo al inventario y balance general, practicado por las partes, del que, un ejemplar, se agrega al presente. Las cuarenta cuotas restantes que cada socio debe aportar, se obligan y comprometen a verificarlo dentro del corriente ejercicio económico. Para todos los efectos, este aumento de capital rige desde el día primero de este año. Todo así resulta del documento de fecha 24 de Marzo de 1948. — Buenos Aires Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 may.-Nº 49.887-v.13 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de TEXASEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cambiado su denominación por la de "Bertexseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según documento privado de fecha diez y nueve de Abril del corriente año. — Sobre raspado: J. M. Suárez Caviglia. — Vale. Buenos Aires, 5 Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 may.-Nº 50.050-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Raymond (Raimundo) Horvilleur cede y transfiere al señor Jean Sefert veinte y cuatro de las veinte y cinco cuotas de capital que posee en la Sociedad "CONSORTIUM FRANCO - AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Todo así resulta del documento de fecha 31 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 may.-Nº 50.159-v.15 may.

REMATES

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 17 Mayo 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen tienda, confecciones bebés, CABILDO 4746, orden Clotilde K. de Slonimski, domiciliada allí.

e.12 may.-Nº 50.201-v.17 may.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos oficinas Sarmiento 1592 avisan que el 11 de Mayo de 1948 a las 14 horas rematarán casa de modas sita en la calle JUNIN 1375 orden Srta. Rosa Giordano domiciliada allí.

e.5 may-Nº 49.693-v.11 jun.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos con oficinas en Sarmiento 1592 avisan que el 11 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas rematarán ferretería y bazar sito en NAZCA 2977 orden Sr. Florencio Borgini, domiciliado allí.

e.5 may.-Nº 49.701-v.11 jun.

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de Mayo de 1948, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller de vulcanización sito en la AV. GRAL PAZ 10802, propiedad de Enrique A. Asensio, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 may.-Nº 50.042-v.14 may.

Enrique Bruno y Cía., martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T.A. 45—2709, avisan que, el día 20 del cte., a las 14 y 30 hs., rematarán todas las existencias de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fiejos", Confecciones en General, en su local AV. DE LOS CONSTITUYENTES 4517. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.161-v.15 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que, el día 17 de Mayo de 1948, a las 14 horas, rematarán las existencias de la fábrica de camisetas, calle VILLARROEL 1052, orden Moisés Teitelbaum. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.11 may.-Nº 50.148-v.15 may.

Franco, Ruíz y Cía., Alberti 131 comunican: El 17 del corriente a las 14.30 horas, rematarán existencias negocio panadería calle GUARDIA VIEJA 3846, orden señor Francisco Calleja, con domicilio en mismo negocio. Reclamos, nuestras oficinas.

e.11 may.-Nº 50.120-v.15 may.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficina Pozos 467, avisa que el día 17 del corriente mes, a las 14 horas, rematará negocio de perfumería LAVALLE Nº 986, orden Javier Suárez, dom. ptes. Reclm. ley n|ofic.

e.11 may.-Nº 50.113-v.15 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ASEN ABRAHAM, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 180 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. —

Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUSTOS CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948. — El Secretario General. e.13 abr.-Nº 181 v. 19 may.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CANGAS ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General. e.13 abr.-Nº 194 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CONTRERAS ANTONIO BLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Secretario General. e.13 abr.-Nº 188 v. 19 may.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DIAZ ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General. e.13 abr.-Nº 178 v. 19 may.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se sace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FANTI VIRGILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General. e.13 abr.-Nº 187 v. 19 may.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2098, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LETTIS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 195 v. 19 may.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MEDINA FELIX, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 179 v. 19 may.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NEME JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 190 v. 19 may.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 214.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO PAVISOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 192 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PANIO ALEJANDRO F., que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 191 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PORCIEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 185 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PERALTA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 186 v. 19 may.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RIAL JOSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 184 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ROCCO CAYETANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 193 v. 19 may.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SESAR RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 182 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SKUSA ERICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 189 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don TALLAFERRO ALGOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 183 v. 19 may.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.

SECCION BALANCES

1.591

LA METROPOLITANA

Compañía de Acumulación de Ahorro

25 de Mayo 179 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. fecha 9 de Octubre de 1930 y 6 de Diciembre de 1937 e inscripta con fecha 6 de Abril de 1931 y 11 de Febrero de 1938

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	401.900.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL DECIMOCUARTO EJERCICIO — CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada el 30 de Abril de 1945

ACTIVO		$ Curso Legal	
Accionistas			598.100.—
Caja			16.975.40
Bancos (según Anexo "A")			534.757.42
Propiedades Inmuebles (Según Anexo "B")			
Terrenos	573.265.48		
Edificios	1.671.489.75	2.244.755.23	
Menos: Amortización:			
Ejercicios anteriores	17.453.06		
Del Ejercicio	21.429.79	38.882.85	2.205.872.38
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley Nº 11.582 $ 3.690.300.— (valor nominal) de títulos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582 (Según Anexo "C")		3.404.429.22	
Otros Títulos de Renta $ 2.452.100.— (valor nominal) de títulos nacionales y provinciales depositados en custodia y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Según Anexo "C")		2.299.395.31	5.703.824.53
Nota: La cotización bursátil de los Títulos de Renta en fecha 31 de Diciembre de 1944 era de pesos 5.918.108.11.			
Préstamos Hipotecarios			205.302.50
Préstamos sobre Contratos de Capitalización			610.554.21
Mobiliario y Material			
Muebles y Utiles		104.033.15	
Menos: Amortización:			
Ejercicios anteriores	100.088.05		
Del Ejercicio	3.944.10	104.032.15	1.—
Deudores Varios:			
Por alquileres vencidos a cobrar		16.872.40	
Por depósitos en garantía		40.—	
Por varios conceptos		845.24	17.757.64
Agentes e Inspectores			
Cuenta personal del Jefe de Producción de la Compañía		5.531.34	
Saldos en cuenta corriente y adelantos varios		116.439.10	
Cobradores, saldos a su cargo		2.594.87	
Efectos en trámite		3.156.56	
Cierre de Producción y Cobranza		15.993.85	
Valores en Suspenso		1.302.74	145.018.46
Deudores en Gestión			384.75
Dirección General del Impuesto a los Réditos			
Pagos a cuenta			20.894.71
Cuotas a cobrar		34.212.77	
Menos: Recargos sobre esas cuotas		14.263.59	19.949.18
Rentas devengadas a cobrar			32.220.92
Gastos correspondientes a Ejercicios Futuros			2.958.32
			10.114.571.42
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directorio y Gerente) $ 75.500.— (valor nominal) al valor integrado		74.000.—	
Acciones de la Compañía depositadas en custodia $ 843.000.— (valor nominal) al valor integrado		281.050.—	
Títulos de Renta depositados en garantía de alquileres		18.275.—	
Títulos de Renta depositados en garantía de cobranzas		3.000.—	376.325.—
			10.490.896.42

PASIVO	$ Curso Legal	
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		15.930.—
Reservas Matemáticas netas de gastos de producción		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	6.570.591.84	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	19.949.18	6.590.541.02
Reserva de Sorteos		24.264.84
Reserva utilidades sobre Títulos Públicos		232.703.83
Reserva utilidades por realización de Inmuebles		14.866.12
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 16 de Julio de 1937)		88.800.—
Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización		1.521.185.25
Utilidades para beneficios de los Suscriptores		98.803.20
Reserva Ley 11.729		31.500.—
Reserva gratificación a Empleados		1.080.—
Reserva para futuras amortizaciones gastos o quebrantos		35.000.—
Reserva para alquileres a cobrar		1.250.—
Reserva para cuentas de Agentes e Inspectores		13.391.20
Reserva para devolución de cuotas		61.30
Acreedores por Contratos de Capitalización		
Por sorteos	14.232.48	
„ rescates	12.479.99	
„ dividendos de acumulación	191.581.11	218.293.58
Acreedores Varios:		
Por gastos y compras	9.795.37	
„ conservación y explotación de propiedades	6.601.95	
„ Impuesto a los Réditos, retenciones Noviembre y Diciembre 1944, a ingresar	637.16	
„ Impuesto a los Réditos, retenciones en suspenso	6.170.06	
„ Impuesto Internos y sellados, Diciembre 1944	24.290.46	
„ Honorarios	11.931.99	
„ Depósitos en efectivo en garantía de alquileres	10.393.98	
„ Aportes a la Caja Nacional de Jubilaciones, Decreto Ley Nº 23.682/44, Diciembre 1944 a ingresar	2.555.59	
„ Retenciones a Agentes y Cobradores (a resolver)	14.261.11	
„ Mensualidades cobradas por venta de terrenos	2.867.—	89.504.67
...entes e Inspectores:		
Agentes, saldos en cuenta corriente	35.907.10	
Cobradores, saldo a su favor	574.20	
Valores en Suspenso	258.10	
Comisiones de cobranza y viáticos, Diciembre 1944	8.179.—	
Cobranzas a aplicar	142.—	45.060.40
Cuotas abonadas por adelantado, netas de gastos de producción	8.610.55	
Más: Adelantos sobre cuotas a integrar	1.529.16	10.139.71
Rentas correspondientes a Ejercicios Futuros		10.926.23
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior	2.930.32	
Utilidad neta del Ejercicio al 31 de Diciembre de 1944, sujeta a la liquidación del Impuesto a los Réditos	68.339.75	71.270.07
		10.114.571.42
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Gerente)	74.000.—	
Depositantes de acciones de la Compañía en custodia	281.050.—	
Depositantes de Títulos de Renta en garantía de alquileres	18.275.—	
Depositantes de Títulos de Renta en garantía de cobranzas	3.000.—	376.325.—
Total		10.490.896.42

Juan Carlos Luro, Presidente. — Alejandro R. Amoretti, Secretario. — José R. Freire, Gerente. — Esteban Amoretti, Tesorero. — Fulvio Pietranera, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	$ Curso Legal	
Reservas Matemáticas al 31 de Diciembre de 1944 netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	6.570.591.84	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	19.949.18	6.590.541.02
Reserva de Sorteos al 31 de Diciembre de 1944		24.264.84
Reserva Utilidades sobre Títulos Públicos		84.664.06
Reserva Utilidades por Realización de Inmuebles		9.144.70
Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización		
Aumento sobre la recaudación de ejercicio	504.549.90	
Menos: Distribución del fondo anterior	187.536.51	317.013.39
Utilidades para Beneficios de los Suscriptores		68.339.74
Reembolso a los Suscriptores:		
Por sorteos de títulos de Cuotas fraccionadas	598.558.24	
„ rescates	872.598.45	
„ participación en el fondo de acumulación	187 536.51	1.658.693.20
Anulaciones de cuotas a cobrar del ejercicio anterior (Cuotas de tarifa)		38.930.02
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio		14.263.59
Impuestos, Patentes y Contribuciones (Incluso los abonados por los Suscriptores)		218.678.77
Gastos de Cobranza		201.915.41
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos y honorarios, publicidad y propaganda, etc.		351.340.99
Gastos de Producción		782.326.26
Gastos sobre Inversiones de Fondos:		
Por Comisiones por cobro de cupones, compras y ventas de títulos, etc.	8.150.—	
Por adquisición, conservación y explotación de propiedades	129.338.31	137.488.31
Amortizaciones:		
Propiedades Inmuebles, 2 o/o anual	21.429.79	
Muebles y Utiles, 100 o/o sobre $ 3.944.10 invertido durante el ejercicio	3.944.10	
Saldos de Agentes de dudoso cobro	18.941.86	
Alquileres de dudoso cobro	137.60	44.453.35

D E B E	$ Curso Legal	
Reserva para devolución de cuotas al 31 de Diciembre de 1944		61.30
Reserva para Cuentas de Agentes e Inspectores		7.155.30
Reserva para Alquileres a Cobrar		1.250.—
Reserva Ley Nº 11.729		4.500.—
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		10.926.23
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio al 31 de Diciembre de 1944, sujeta a la liquidación del impuesto a los réditos	68.339.75	
Más: Saldo del ejercicio anterior	2.930.32	71.270.07
		10.637.220.55

H A B E R	$ Curso Legal	
Saldo del ejercicio anterior		2.930.32
Cuotas del ejercicio:		
Cuotas fraccionadas cobradas	4.314.178.74	
Cuotas fraccionadas a cobrar	34.212.77	4.348.391.51
Intereses		313.220.56
Alquileres	227.813.73	
Menos: Rebaja según Decreto Poder Ejecutivo de fecha 2 de Julio de 1943	27.895.03	199.918.70
Beneficios por realización de inversiones:		
Títulos Públicos	84.664.06	
Inmuebles	9.144.70	93.808.76
Otras utilidades:		
Saldos deudores de Agentes recuperados	2.274.60	
Varios	1.018.84	3.293.44
Reservas Matemáticas al 31 de Diciembre de 1943 netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	5.436.717.89	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	22.805.37	5.459.523.26
Reserva de Sorteos al 31 de Diciembre de 1943		22.550.80
Reserva para devolución de Cuotas al 31 de Diciembre de 1943		57.80
Recargo sobre Cuotas a cobrar del ejercicio anterior		16.124.65
Impuestos y Sellos abonados por los Suscriptores		177.400.75
		10.637.220.55

Juan Carlos Luro, Presidente. — Alejandro R. Amoretti, Secretario. — José R. Freire, Gerente. — Esteban Amoretti, Tesorero. — Fulvio Pietranera, Síndico

DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CELEBRADA AL 30 DE ABRIL DE 1945

D E B E	$
A Reserva Legal	1.366.80
A Reserva gratificación o servicios sociales para empleados	3.500.—
A Fondo de Previsión (Art. 30 del Regl. del 16|7|1937)	6.850.—
A Participación de Administradores y Síndicos	7.667.72
A Dividendo: 12 o|o s|$ 401.900.—	48.228.—
A Ganancia no distribuída	3.657.55
Total	71.270.07

H A B E R	$
Ganancia: saldo del Ejercicio anterior	2.930.32
Ganancia del presente Ejercicio	68.339.75
Total	71.270.07

Juan C. Luro, Presidente. — José R. Freire, Gerente. — Fulvio Pietranera, Síndico

Es copia fiel del original para ser agregado a las actuaciones del Balance General, del 31|12|1944. — Según lo dispuesto por la Inspección General de Justicia en dicho expediente. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946. — El Gerente.

Inspector que visó el balance, Dr. Perriello.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 may.-Nº 1.591 s|p.p.-v.13 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del "Boletín Oficial" del día 22|1|48

A 1.573

"LA RECIPROCA"

SOCIEDAD ANONIMA DE PREVISION Y AHORRO ENTRE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Charcas 1840 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. el 16 Junio 1923
Inscripta en el R. P. de Comercio el 14 Diciembre 1923

C A P I T A L

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 806.100.—
Realizado .... „ 779.354.98

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 FEBRERO 1946
EJERCICIO 1945|1946 — TERCER TRIMESTRE

A C T I V O		Parciales	Totales por Capítulos
Activo Fijo			
Panteón Social "Cta. Construcción"		64.787.73	
Muebles y Utiles	$ 7.297.42		
Amortizado hasta la fecha	„ 4.022.06	3.275.36	68.063.09
Activo Circulante			
Títulos y Acciones		206.883.93	206.883.93
Activo Disponible			
Caja		51.792.49	
Bco. Prov. Bs. As., Cta. Cte. Especial		1.145.35	
Bco. Prov. Bs. As., Caja de Ahorro		634.99	
Bco. Prov. Bs. As., Cta. Corriente		19.711.09	73.283.92
Activo Exigible			
Deudores Varios		62.419.78	
Obligaciones a Cobrar			
Anteriores al Decreto 6.754	$ 810.525.70		
Ajustadas al Decreto 6.754	„ 529.028.74	1.339.554.44	
Deudores en gestión		60.792.16	
Accionistas		26.745.02	1.489.511.40
Activo Transitorio			
M. de la Vega — Adelantos para Gastos		50.58	
Subsidio por Fallecimiento		42.340.—	
Dirección General del Imp. a los Réd.		1.532.78	
Subsidio para Asistencia Médica		19.753.—	
Ceniceros y Urnas Panteón Social		360.—	
Pagos Anticipados		345.30	
Subsidios por Enfermedad Continuada		906.—	
Gastos Servicio de Garantía		770.—	66.057.66
Activo Nominal			
No existe			
Pérdidas			
Gastos Generales, Gastos Cobros Ejecutivos y Conservación Panteón Social		43.700.16	43.700.16
			1.947.500.16
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía Direct.		5.000.—	
Bco. Prov. Bs. As., Títulos en Custodia		125.000.—	
Bco. Prov. Bs. As., Títulos en Caución		100.100.—	
Agente Judicial (Deud. en Pérd. y Ganancias)		8.886.71	238.986.71
			2.186.486.87

P A S I V O		Parciales	Totales por Capítulos
Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto			
Acciones en circulación	$ 805.100.—		
Acciones adquiridas (Art. 343 C. de Comercio) de $ 100.- a $ 100.- c|u.	„ 1.000.—	806.100.—	
Fondo de Reserva Legal		41.082.70	
Fondo de Subsidio y Asistencia		222.753.73	
Fondo para Rescate de Acciones		2.730.—	
Fondo Reserva General		6.000.—	
Fondo Servicio de Garantía		26.194.64	
Ingreso Servicio de Garantía		5.396.36	
Multas Accionistas		4.60	
Moviliz. del Fondo para Panteón Social		33.845.55	
Fondo Ley 11.729		3.000.—	1.147.107.58
Pasivo Exigible			
Acreedores Varios		3.993.01	
Fondo de Terceros		454.697.85	
Fondo de Terceros — Familia		239.773.34	698.464.20
Pasivo Transitorio			
Anticipo del Fdo. de Subs. y Asistencia		30.942.18	30.942.18
Ganancias			
Intereses, Multas, Préstamos, Dividendos e Intereses de Títulos y Acciones, Gastos Administrativos y Eventuales		70.885.74	
Saldo del Ejercicio Anterior		100.46	70.986.20
			1.947.500.16
Cuentas de Orden			
Depositantes de Accs. en Garantía Directorio		5.000.—	
Depósito de Títulos en Custodia		125.000.—	
Depósito de Títulos en Caución		100.100.—	
Agente Judicial (Créd. de Posible Cobro)		8.886.71	238.986.71
			2.186.486.87

Hugo Roque, Presidente — Salvador G. Morrone, Secretario — Edmundo Valli. Tesorero — Ramón Matteo, Síndico, Contador Público Nacional, Reg. bajo Nº Tº VI, Fº 191

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 may.-Nº A-1.573 s|p.p.-v.15 may.

A 3.385

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

SOCIEDAD ANONIMA

Brasil 731

Fecha de autorización por el P. E.: 26 de Octubre 1925
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 24 de Diciembre 1925

CAPITAL:
Capital autorizado ...... m$l. 25.000.000.—
Capital suscripto .... „ 10.250.000.—
Capital realizado .... „ 10.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Abril de 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Terrenos y Edificios	$ 15.553.559.21		
Amortizaciones	„ 4.137.791.38	11.415.767.83	
Muebles y Utiles	$ 240.132.06		
Amortizaciones	„ 190.950.08	49.181.98	
Materiales	$ 1.858.691.98		
Amortizaciones	„ 1.404.940.86	453.751.12	
Maquinarias	„ 5.642.531.18		
Amortizaciones	„ 4.176.005.03	1.466.526.15	13.385.227.08
Activo Circulante			
Envases y Mercaderías		11.269.848.26	
Títulos		3.577.605.97	14.847.454.23
Activo Disponible			
Caja		147.093.34	
Bancos		442.441.88	589.535.22
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		21.057.481.81	
Deudores Hipotecarios		333.134.57	
Documentos a Cobrar		576.143.96	21.966.760.34
Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios futuros			20.499.49
Activo Nominal			
No existe			—.—
			50.809.476.36
Cuentas de Orden			
Envases en Comodato		12.600.813.73	
Consignaciones Recibidas		7.297.42	
Acciones en Garantía		50.000.—	12.658.111.15
			63.467.587.51

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	10.250.000.—	
Reserva Legal	872.636.46	
Reserva Especial	7.000.000.—	
Reserva por Deudores	3.000.000.—	21.122.636.46
Pasivo Exigible		
Acreedores Varios	24.374.469.92	
Previsión Ley 11.729	1.500.000.—	25.874.469.92
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar		73.841.80
Ganancias		
Saldo del Ejercicio anterior	130.092.71	
Utilidad del Ejercicio	3.608.435.47	3.738.528.18
Cuentas de Orden		50.809.476.36
	12.600.813.73	
Control Consignaciones	7.297.42	
Garantía del Directorio	50.000.—	12.658.111.15
		63.467.587.51

E. García Merou, Director. — R. Freire, Director. — A. Nucci, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Abril de 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Terrenos y Edificios	232.974.85	
Muebles y Utiles	16.393.99	
Materiales	113.437.78	
Maquinarias	162.947.35	525.753.97
Gastos Generales:		
Sueldos, Jornales, Participaciones, Alquileres, Gastos Judiciales, Publicidad, Propaganda, etc.		2.833.574.12
Impuestos, Patentes y Contribuciones		249.616.56
Previsión Ley 11.729		1.500.000.—
Saldos:		
Utilidad del Ejercicio	3.608.435.47	
Saldo anterior	130.092.71	3.738.528.18
		8.847.472.83

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio anterior	130.092.71
Cerveza y Mercaderías	7.514.385.47
Intereses y Descuentos	1.202.994.65
	8.847.472.83

E. García Merou, Director. — R. Freire, Director. — A. Nucci, Síndico

Buenos Aires, Julio 31 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se publica sin visación, de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 may.-Nº A-3.385 s|p.p.-v.13 may.

N. 2.177

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

SOCIEDAD ANONIMA

Brasil 731

Fecha de autorización por el P. E.: 26 de Octubre 1925
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 24 de Diciembre 1925
Inscripto bajo el Nº 221 - folio 432 - Libro 41 A.

CAPITAL:
Capital autorizado .... m$l. 25.000.000.—
„ suscripto .... „ 10.250.000.—
„ realizado .... „ 10.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Terrenos y Edificios	17.352.145.73		
Amortizaciones	4.968.876.31	12.383.269.42	
Muebles y Utiles	297.908.94		
Amortizaciones	231.997.94	65.911.—	
Materiales	1.902.055.42		
Amortizaciones	1.588.573.64	313.481.78	
Maquinarias	6.368.604.19		
Amortizaciones	4.921.211.43	1.447.392 76	
Obras en Curso de Ejecución		2.390.879.82	16.600.934.76
Activo Circulante			
Envases y Mercaderías	17.077.309.96		
.|. Previsión sobre Mercaderías	200.000.—	16.877.309.96	
Títulos	16.717.222.57		
.|. Previsiones eventuales quebrantos Títulos	12.795.700.52	3.921.522.05	20.798.832.01
Activo Disponible			
Caja		194.906.—	
Bancos		934.374.85	1.129.280.85
Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente	36.868.385.93		
.|. Previsión Deudores	8.100.000.—	28.768.385.93	
Deudores Hipotecarios		1.160.781.57	
Documentos a Cobrar	355.521.47		
.|. Previsión	150.000.—	205.521.47	30.134.688 97
Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios futuros			20.338.19
Activo Nominal			
No existe			—.—
			68.684.074.80
Cuentas de Orden			
Envases en Comodato		24.117.123.39	
Consignaciones Recibidas		5.324.30	
Acciones en Garantía		60.000.—	24.182.447.69
			92.866.522.49

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	10.250.000.—	
Reserva Legal	1.025.000.—	
Reserva Especial	8.000.000.—	
Reserva por Deudores	3.000.000.—	
Previsión General	6.561.304.74	28.836.304.74
Pasivo Exigible		
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	31.561.103.48	
Previsión Ley 11.729	2.000.000.—	33.561.103.48
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar		109.494.65
Ganancias		
Saldo del Ejercicio Anterior	605.896.47	
Utilidad del Ejercicio	5.571.275.46	6.177.171.93
		68.684.074.80
Cuentas de Orden		
Comodato por Envases	24.117.123.39	
Control Consignaciones	5.324.30	
Garantía del Directorio	60.000.—	24.182.447.69
		92.866.522.49

E. García Méron, director. — Juan Biotti, director. — A. Nucci, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944
Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Terrenos y Edificios	637.125.84	
Muebles y Utiles	25.808.89	
Materiales	129.829.51	
Maquinarias	620.332.04	1.413.096.28
Gastos Generales		
Sueldos, Jornales, Gratificaciones, Participaciones, Honorarios, Jubilados y Pensionados	5.685.996.39	
Publicidad, Propaganda, Alquileres, Gastos Judiciales, Utiles, Impresos, etc.	1.303.680.54	6.989.676.93
Impuestos, Patentes y Contribuciones		455.441.93
Saldos		
Utilidad del Ejercicio	5.571.275.46	
Saldo anterior	605.896.47	6.177.171.93
		15.035.387.07

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio anterior	605.896.47
Cerveza y Mercaderías	13.724.022.30
Intereses y Descuentos	705.468.30
	15.035.387.07

E. García Mérou, director. — Juan Biotti, director. — A. Nucci, síndico.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947.

"Publíquese el balance sin visación, haciéndose constar que la sociedad se halla "autorizada a funcionar en el carácter adoptado y con la siguiente nota: Se deja "constancia que en este balance general la reserva que figura en el Pasivo no "Exigible, bajo la denominación de "Previsión General" por $ 6.561.304.74, y las "Reservas: "Previsión sobre Mercaderías" por $ 200.000 m|n. deducidas del ru- "bro "Envases y Mercaderías"; "Previsiones eventuales Quebrantos Títulos" por "$ m|n. 12.795.700.52 del rubro "Títulos", "Previsión Deudores" por $ m|n. 8.100.000 "del rubro "Deudores en Cuentas Corrientes" y "Previsión" del rubro "Docu- "mentos a Cobrar" por $ m|n. 150.000; representan utilidades líquidas y reali- "zadas de ejercicios anteriores, que en los inventarios respectivos figuran como ""Previsiones Internas". — Carlos de la Torre, Inspecter General de Justicia.

e.13 may.-Nº N-2.177 s|p.p.-v.13 may.

A. 1.569

KAPPUHN
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Garay 144 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 5 de Febrero de 1944. Inscripta en el R. P. de C. el 11 de Abril de 1944

CAPITAL

Autorizado.	m$n.	1.000.000.—
Suscripto.	"	680.000.—
Realizado.	"	680.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945 — SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado en la Asambiea General Ordinaria del 30 de Enero de 1946.

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — ACTIVO FIJO			
Terrenos.		289.819.39	
Construcciones e Instalaciones Varias.	52.500.—		
Amortizaciones.	7.437.50	45.062.50	
Máquinas, Equipos y sus Instalaciones	178.420.—		
Amortizaciones.	25.276.17	153.143.83	
Muebles, Herramientas y Utiles de Taller.	34.772.07		
Amortizaciones.	9.682.97	25.089.10	
Modelos y Matrices.	17.500.—		
Amortizaciones.	2.479.17	15.020.83	
Muebles, Utiles e Instalaciones de Oficina.	20.104.45		
Amortizaciones.	5.650.35	14.454.10	
Mejoras en Propiedades alquiladas.	6.363.80		
Amortizaciones.	2.795.96	3.567.84	
Biblioteca Técnica.	5.281.80		
Amortizaciones.	715.68	4.566.12	
Automóviles y Rodados.	5.200.—		
Amortizaciones.	1.256.67	3.943.33	554.667.04
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
Materiales y Accesorios.		156.770.66	
Mercaderías.		108.615.45	
Trabajos en Ejecución.		398.319.53	
Títulos.		1.339.—	
III. — ACTIVO DISPONIBLE			665.044.64
Caja.		6.217.34	
Bancos.		20.064.80	26.282.14
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
Adelantado s|mercaderías a recibir.		1.942.80	
Deudores en Cuenta Corriente.		186.823.78	
Letras a Cobrar.		3.840.—	
Depósitos por Licitaciones.		10.342.50	
			202.949.08
V. — ACTIVO TRANSITORIO			
No existe.			
VI. — ACTIVO NOMINAL			
Marcas.	50.405.—		
Amortizaciones.	7.140.70	43.264.30	
Patentes de Invención.	85.360.—		
Amortizaciones.	12.092.67	73.267.33	
Llave del Negocio.	50.000.—		
Amortizaciones.	7.083.34	42.916.66	
Gastos de Organización.	6.500.—		
Amortizaciones.	1.841.67	4.658.33	164.106.62
			1.613.049.52
CUENTAS DE ORDEN			
Acciones en Garantía (Directorio).		7.000.—	
Mercaderías en Consignación.		70.200.—	
Obligaciones de Terceros Descontadas		73.594.12	
Contratos Formalizados.		777.152.—	927.946.12
			2.540.995.64

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado.	680.000.—	
Fondo de Reserva Legal.	309.72	680.309.72
II. — PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en Cuenta Corriente.	159.108.14	
Acreedores Hipotecarios y Prendarios.	340.905.37	
Obligaciones a Pagar.	103.517.20	
Adelantos Recibidos a|c. Trabajos.	236.374.—	839.904.71
III. — PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a Pagar del Ejercicio.		29.313.17
GANANCIAS:		
Saldo Ejercicio Anterior.	13.937.61	
Utilidad del Presente Ejercicio.	49.584.31	63.521.92
		1.613.049.52
CUENTAS DE ORDE:		
Depositantes en Acciones (Directorio).	7.000.—	
Consignaciones de Terceros.	70.200.—	
Descuentos con Firmas de Terceros.	73.594.12	
	777.152.—	927.946.12
		2.540.995.64

Raúl Félix Puga, presidente. — Hildebrando Sanguinetti, contador. — Hugo A. Chiocci Siri, síndico. — Emilio E. Gaillard, contador público nacional. Certificado a los fines del Decreto 5.103|45, art. B|d. F. 596 - Tº III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS — SEGUNDO EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
AMORTIZACIONES:		
Máquinas, Equipos y sus Instalaciones.	17.842.—	
Muebles, Herramientas y Utiles de Taller.	6.954.41	
Muebles, Utiles e Instalaciones Oficinas.	4.020.89	
Modelos y Matrices.	1.750.—	
Construcciones e Instalaciones Varias.	5.250.—	
Biblioteca Técnica.	528.18	
Automóviles y Rodados.	1.040.—	
Marcas.	5.040.50	
Patentes de Invención.	8.536.—	
Llave del Negocio.	5.000.—	
Gastos de Organización.	1.300.—	
Mejoras en Propiedades Alquiladas.	1.272.76	58.534.74
GASTOS GENERALES:		
Propaganda, generales, alquileres, sueldos, seguros y honorarios.		203.039.92
INTERESES, DESCUENTOS Y COMISIONES		65.366.—
PATENTES E IMPUESTOS.		9.432.26
GANANCIAS:		
Utilidad del Presente Ejercicio.	49.584.31	
Saldo Utilidad Ejercicio Anterior.	13.937.61	63.521.92
		399.894.84

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior.		13.937.61
MERCADERIAS FABRICACION, REPARACIONES Y MONTAJES		378.735.20
INTERESES, DESCUENTOS Y COMISIONES		7.222.03
		399.894.84

Raúl Félix Puga, presidente. — Hildebrando Sanguinetti, contador. — Hugo A. Chiocci Siri, síndico — Emilio E. Gaillard, contador público nacional. Certificado a los fines del Decreto 5.103|45, art. B|d. F. 596 - Tº III.

Inspector que visó el balance, Dr. Guaraldo.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.13 may.-Nº A-1.569 s|p.p.-v.13 may.

A. 1.553.

Soc. An'n. Fomento del Norte Argentino-Agrícola, Ganadera Inmobiliaria

Domicilio: Federico Lacroze 3016 — Buenos Aires

29 de Octubre de 1929, (Fecha de autorización por el P. E.)
7 de Febrero de 1930, (Fecha de inscripción en el R. P. C.)

CAPITAL

Autorizado. .... $ 1.000.000.— m|n.
Suscripto. .... " 1.000.000.— "
Realizado. .... " 1.000.000.— "

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946
Aprobada por la Asamblea del 24|7|1946

ACTIVO		PARCIALES m$n.	m$n.	TOTALES por Capítulos m$n.
I. — ACTIVO FIJO				
Muebles y Utiles (amortizado)				—.—
II. — ACTIVO CIRCULANTE				
Terrenos.			716.279.04	
Alambrados.		41.620.39		
Menos:				
Amort. anterior	25.860.42			
Amort. del ejercicio.	1.385.96	27.246.38	14.374.01	
Edificios.		4.450.00		
Menos:				
Amort. anterior.	3.337.50			
Amort. del ejercicio.	222.50	3.560.00	890.00	
Corrales.		1.560.00		
Menos:				
Amort. anterior.	1.170.00			
Amort. del ejercicio. . . .	78.00	1.248.00	312.00	
Aguadas.		13.563.84		
Menos:				
Amort. anterior.	9.588.36			
Amort. del ejercicio.	678.19	10.266.55	3.297.29	735.152.34
III. — ACTIVO DISPONIBLE				
Bancos.		16.844.63		
Caja Pequeña.		48.66	16.893.29	16.893.29
IV. — ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores Hipotecarios.				477.263.23
V. — ACTIVO TRANSITORIO				
Impuestos C. Directa: Prov. S. del Estero y Salta (9 meses al 31|12|1946) ...				2.813.26
VI. — ACTIVO NOMINAL				
No existe.				
PERDIDAS				
Pérdida anterior.			140.752.66	
Más:				
Pérdida del ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1946.			54.143.71	194.896.37
				1.427.018.49
CUENTAS DE ORDEN				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).				40.000.00
				1.467.018.49

PASIVO	PARCIALES m$n.	TOTALES por Capítulos m$n.
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto.		1.000.000.00
II. — PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en Cuenta Corriente.		417.225.75
III. — PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.	180.00	
Cobranzas varias correspondientes al nuevo ejercicio	9.612.74	9.792.74
		1.427.018.49
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		40.000.00
		1.467.018.49

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior.		140.752.66
Amortizaciones:		
Alambrados.	1.385.96	
Edificios.	22.50	
Corrales	78.—	
Aguadas.	678.19	2.364.65
Gastos Generales:		
Sueldos, Honorarios, gastos de inspección, gastos explotación, etc.		954.29
Patentes e Impuestos.		5.718.24
Ventas de campos.		85.000.64
		234.790.48

HABER	m$n.	m$n.
Arrendamientos.		19.308.20
Intereses.		20.585.91
Saldo — Pérdida anterior.	140.752.66	
Más — Pérdida del año	54.143.71	194.896.37
		234.790.48

Robert F. D. Dansey, presidente. — Raúl Zavalía Lagos, tesorero. — Orestes Fernando Desalvo, Cont. Púb. Nacional — Consejo Profesional C. Económicas — Tomo 5, folio 163, Tribunales — Tomo 4, folio 160. — Robert Flack, síndico.
Inspector que visó el balance, Dr. Rosso.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.13 may.-Nº A-1.553 s|p.p.-v.13 may.

"BILZ" FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

SOCIEDAD ANONIMA

Bulnes 2250 — Buenos Aires

Autorizada por el S. G. Nacional por Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1905
Inscripta en el R. P. de Comercio el 23 de Noviembre de 1905

CAPITAL

Autorizado ...... $ 6.000.000.—
Suscripto .... „ 3.900.000.—
Realizado .... „ 3.960.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de Octubre de 1947

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
a) Terrenos y Edificios de fábrica. No amortizado ..			2.471.597,02	
b) Propiedades:				
En la ciudad de Córdoba. No amortiz.		45.000.—		
Bulnes esq. Beruti. No amortizado		50.742.37	95.742,37	
c) Máquinas		1.737.089.34		
Amortiz. anteriores ..	805.736.82			
Amortiz. del ejercicio..	70.588.22			
Desvaloriz. anteriores	235.201.86	1.111.526.90	625.562,44	
d) Instalaciones		284.402.70		
Amortiz. anteriores ..	164.930.25			
Amortiz. del ejercicio..	17.332.92			
Desvaloriz. anteriores	32.807.86	215.071.03	69.331,67	
e) Muebles y Utiles		117.727.37		
Amortiz. anteriores ..	65.912.90			
Amortiz. del ejercicio..	3.865.78			
Desvaloriz. anteriores	13.056.64	82.835.32	34.892,05	
f) Herramientas		13.615.87		
Amortiz. anteriores ...	12.335.91			
Amortiz. del ejercicio..	113.30			
Desvaloriz. anteriores	713.48	13.162.69	453,18	
g) Rodados		350.693.60		
Amortiz. anteriores ...	176.678.89			
Amortiz. del ejercicio..	15.797.68			
Desvaloriz anteriores	16.037.95	208.514.52	142.179,08	3.439.757,81
II. Activo Circulante				
a) Productos elaborados			293.283,67	
b) Mercaderías en almacenes			509.822,61	
c) Materias primas			277.880,20	
d) Envases en fábrica y circulación ..		3.223.540.78		
Previsión para envases		503.068.90	2.720.471,88	
e) Acciones		680.—		
Amortizado		678.—	2,—	3.801.460.36
III. Activo Disponible				
a) Caja			100.091,19	
b) Bancos			469.357,23	569.448.42
IV. Activo Exigible				
a) Deudores varios en cuentas corrientes				242.204,62
V. Activo Transitorio				
a) Adelantos para ejercicios futuros				20.901,20
VI. Activo Nominal				
a) Marca "Bilz"			300.000,—	
Amortizado			299.999,—	1,—
				8.073.773.41
Cuentas de Orden				
Deudores en comodato			3.641.239,55	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) ...			70.000,—	
Depósitos en custodia			72.330 —	3.783.569,55
				11.857.342,96

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
a) Capital suscripto y realizado	3.900.000,—	
b) Fondo de Reserva Legal	200.789,13	
c) Fondo de Previsión	837.472,50	4.938.261,63
II. Pasivo Exigible		
a) Garantía por envases	1.469.042,05	
b) Acreedores varios en cuentas corrientes	685.819,67	2.154.861,72
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	169.479,13	
b) Dividendos a pagar	6.042,70	
c) Previsión Ley Nº 11.729	335.000,—	510.521,83
Ganancia		
Beneficio neto del ejercicio 1946/1947	467.300,16	
Saldo anterior	2.828,07	470.128,23
		8.073.773,41
Cuentas de Orden		
Envases en circulación	3.641.239,55	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	70.000,—	
Títulos en custodia	72.330,—	3.783.569,55
		11.857.342,96

Roque Freire, Presidente. — Dr. Juan R. Galarza, Secretario.
Vº Bº: Arturo R. Condomí Alcorta, Síndico.
Miguel A. Etchichury, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo 5, Folio 207

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

EJERCICIO 1946 - 1947

DEBE		m$n.
Gastos Generales		
Administración, explotación, sueldos, aguinaldos, seguros, propaganda, conservación etc.	1.963.407.55	
Aporte Instituto Nacional de Previsión Social, Decreto 31.665/45	214.888.27	2.178.295,82
Amortizaciones		
Máquinas	70.588.22	
Instalaciones	17.332.92	
Muebles y Utiles	3.865.78	
Herramientas	113.30	
Rodados	15.797.68	107.697,90
Intereses y Descuentos		28.317,75
Patentes e Impuestos		211.185,15
Previsión Ley Nº 11.729		50.000,—
Previsión para Envases		503.068,90
Saldo		
Beneficio neto del Ejercicio	467.300.16	
Saldo anterior	2.828.07	470.128,23
		3.548.693,75

HABER	m$n.
Saldo anterior	2.828,07
Productos Elaborados	3.413.156,63
Mercaderías Generales	132.709,05
	3.548.693,75

Roque Freire, Presidente. — Dr. Juan R. Galarza, Secretario.
Vº Bº: Arturo R. Condomí Alcorta, Síndico.
Miguel A. Etchichury, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo 5, Folio 207

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Enero 15 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.13 may.-s/Nº s/p.p.-v.13 may.

1.209

CERVECERIA DEL NORTE Sociedad Anónima

Esmeralda 675 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 22 de Abril de 1913, 12 de Abril de 1920, 15 de Julio de 1925 y 5 de Noviembre de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Julio de 1913, 12 de Agosto de 1920, 22 de Octubre de 1925 y 26 de Marzo de 1946

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	10.000.000.—
Suscripto	"	5.000.000.—
Realizado	"	5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Noviembre de 1946

ACTIVO		Sumas Curso Legal	
		Parciales	Totales
I Activo Fijo:			
a) Inmuebles y sus Accesorios	2.597.072.65		
Amortizaciones	1.584.923.96	1.012.148.69	
b) Materiales, Máquinas y Herramientas	2.457.456.56		
Amortizaciones	2.002.646.17	454.810.39	
c) Materiales para Despacho	136.613.84		
Amortizaciones	124.086.31	12.527.53	
d) Muebles y Utiles de Escritorio	56.666.14		
Amortizaciones	51.782.83	4.883.31	
e) Elementos de Transporte	149.297.53		
Amortizaciones	134.379.17	14.918.36	
f) Propiedades	1.081.505.19		
Amortizaciones	223.985.35	857.519.84	
g) Construcciones e Instalaciones en Ejecución		7.834.55	
h) Títuloso (Acciones y Debentures)		1.079.704.06	3.444.346.73
II Activo Circulante:			
a) Mercaderías, Materias Primas, Productos Elaborados		2.645.118.94	
b) Títulos y Debentures		2.396.816.07	5.041.935.01
III Activo Disponible:			
a) Caja		29.394.19	
b) Bancos		66.270.07	
c) Cheques, Giros, etc.		78.238.94	173.903.20
IV Activo Exigible:			
a) Deudores en Cuenta Corriente		251.654.66	
b) Deudores Hipotecarios		15.212.—	
c) Documentos a Cobrar		104.478.57	371.345.23
V Activo Transitorio:			
Adelanto para Ejercicios Futuros			34.909.59
VI Activo Nominal:			
Desvío		25.438.70	
Amortizaciones		25.437.70	1.—
			9.066.440.76
VII Cuentas de Orden:			
Acciones Directorio		40.000.—	
Fiadores		74.051.—	
Deudores por Envases y Materiales		920.895.85	
Créditos Dudosos al Cobro		76.524.76	
Fianzas		1.—	
Contratos Firmados		5.—	
The First National Bank of Boston - Títulos		2.514.700.—	3.626.177.61
Total Activo			12.692.618.37

PASIVO	Sumas Curso Legal	
	Parciales	Totales
I Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado	5.000.000.—	
b) Reserva Legal	500.000.—	
c) Reserva Especial	1.676.451.39	7.176.451.39
II Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente		97.863.63
III Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	190.428.44	
b) Previsión Ley Nº 11.729	397.905.—	588.333.44
IV Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio	1.122.728.71	
Saldo Ejercicio Anterior	81.063.59	1.203.792.30
		9.066.440.76
V Cuentas de Orden:		
Títulos en Depósito	40.000.—	
Cuentas Garantizadas	74.051.—	
Envases y Materiales en Clientela	920.895.85	
Cuentas en Gestión	76.524.76	
Garantías Solidarias	1.—	
Compromisos por Contratos	5.—	
Títulos en Custodia	2.514.700.—	3.626.177.61
Total Pasivo		12.692.618.37

Luis L. Elortondo, Presidente. — W. Zulauf, Secretario. — E. Chapouille, Síndico.

Certifico que los datos consignados en el presente Balance General son fiel expresión de los resultados arrojados por los libros de contabilidad, llevados de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio.

Dr. Carlos A. Carrera, Contador Público Nacional - Tomo I, Nº 81

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Trigésimo Cuarto Ejercicio, comenzado el 1º de Julio de 1945 y terminado el 30 de Junio de 1946

D E B E		m$n.
I. Amortizaciones:		
a) Inmuebles y sus Accesorios	32.086.44	
b) Materiales, Máquinas y Herramientas	32.726.95	
c) Materiales para Despacho	8.763.36	
d) Muebles y Utiles de Escritorio	2.509.50	
e) Elementos de Transporte	10.137.66	
f) Propiedades	11.016.45	97.240.36
II. Gastos Generales:		
Gastos Generales, Honorarios, Sueldos, Gratificaciones, Gastos de Propaganda, de automóviles, Judiciales, de Viaje, Seguros, etc.		521.405.58
III. Quitas y Quebrantos		15.305.19
IV. Patentes e Impuestos:		
Nacionales, Provinciales, Municipales y otras contribuciones, Impuestos Internos y Aportes Jubilaciones		660.113.62
V. Gastos de Propiedades		8.930.18
VI. Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	1.122.728.71	
Saldo del Ejercicio anterior	81.063.59	1.203.792.30
Total Debe		2.506.787.23

H A B E R	m$n.
I. Saldo del Ejercicio Anterior	81.063.59
II. Utilidad sobre la venta de:	
a) Cerveza, Hielo, Aguas Gaseosas, Acido Carbónico y Derivados	2.208.993.86
b) Títulos y Debentures	9.161.15
III. Intereses y Descuentos	185.442.83
IV. Alquileres de Propiedades	22.125.80
Total Haber	2.506.787.23

Luis L. Elortondo, Presidente. — W. Zulauf, Secretario. — E. Chapouille, Síndico.

Certifico que los datos consignados en la presente cuenta de Ganancias y Pérdidas son fiel expresión de los resultados arrojados por los libros de contabilidad, llevados de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio.

Dr. Carlos A. Carrera, Contador Público Nacional - Tomo I, Nº 81

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministetrio. — Salvador J. Carbó, Inspector Gral. de Justicia Interino.

e.13 may.-Nº 1,209 s|p.p. v.13 may.

A 661

BILZ, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima

Bulnes 2250 — Buenos Aires

Autorizada por el S. G. Nacional por Decreto de fecha 18 de Setiembre de 1905
Inscripta en el R. P. de Comercio el 23 de Noviembre de 1905

Capital autorizado .... m$n. 6.000.000.—
" suscripto .... " 3.900.000.—
" realizado .... " 3.900.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de Octubre de 1946

A C T I V O		$	$
I — Activo Fijo			
a) Terrenos y Edificios de fábrica - No amortizado		2.473.690.12	
b) Propiedades:			
En la Ciudad de Córdoba — No amortizado	45.000.—		
Bulnes esquina Beruti — No amortizado	50.742.37	95.742.37	
c) Máquinas	1.165.386.68		
Amortizaciones	812.775.12	352.611.56	
d) Instalaciones	245.294.84		
Amortizaciones	164.930.25	80.364.59	
e) Muebles y Utiles	104.967.98		
Amortizaciones	65.912.90	39.055.08	
f) Herramientas	12.902.39		
Amortizaciones	12.335.91	566.48	
g) Rodados	227.203.46		
Amortizaciones	186.282.—	40.921.46	3.082.951.66
II — Activo Circulante			
a) Productos elaborados		401.964.75	
b) Mercaderías en almacenes		537.043.23	
c) Materias primas		620.298.91	
d) Envases en fábrica y circulación		2.647.966.85	
e) Acciones	680.—		
Amortizado	678.—	2.—	4.207.275.74

A C T I V O	$	$
III — Activo Disponible		
a) Caja	38.267.78	
b) Bancos	230.057.42	
c) Valores al cobro (Cheques, giros, vales, etc.)	16.518.04	284.843.24
IV — Activo Exigible		
a) Deudores varios en cuenta corriente	134.830.78	
b) Obligaciones a cobrar	2.208.02	137 038.80
V — Activo Transitorio		
a) Adelantos para ejercicios futuros		19.184.36
VI — Activo Nominal		
a) Marca "Bilz"	300.000.—	
Amortizado	299.999.—	1.—
		7.731.294.80
Cuentas de Orden		
a) Deudores en comodato	2.806.905.85	
b) Depósito de acciones en garantía Directorio	70.000.—	
c) Depósito de títulos en custodia	72.330.—	2.949.235.85
		10.680.530.65

P A S I V O	$	$
I — Pasivo No Exigible		
a) Capital suscripto y realizado	3.900.000.—	
b) Reserva Legal	192.956.09	
c) Fondo de Previsión	696.477.82	4.789.433.91
II — Pasivo Exigible		
a) Garantía por envases en comodato	1.183.106.90	
b) Acreedores varios en cuentas corrientes	1.018.347.96	2.201.454.86
III — Pasivo Transitorio		
a) Dividendos a pagar	5.801.74	
b) Impuesto a los réditos	55.950.27	
c) Previsión Ley 11.729	285.000.—	346.752.01
Ganancia		
Saldo neto del ejercicio 1945|1946	391.651.90	
" anterior	2.002.12	393.654.02
		7.731.294.80
Cuentas de Orden		
a) Envases en circulación	2.806.905.85	
b) Depositantes de acciones en garantía Directorio	70.000.—	
c) Títulos en custodia	72.330.—	2.949.235.85
Total del Pasivo		10.680.530.65

Roque Freire, Presidente. — Dr. Juan R. Galarza, Secretario — Vº Bº: Arturo R. Condomi Alcorta, Síndico. — Miguel A. Etchichury. Contador Público Nacional, C.P.C.E. - Tomo 5 - Folio 207

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

EJERCICIO 1945-946

D E B E	$	$
Gastos Generales:		
Administración, explotación, sueldos, seguros, propaganda, conservación, etc.		1.929.019.16
Amortizaciones:		
Máquinas	70.029.43	
Instalaciones	13.709.34	
Muebles y Utiles	6.725.31	
Herramientas	169.15	
Rodados	10.673.96	101.307.09
Intereses y Descuentos		49.771.60
Patentes e Impuestos		264.183.17
Previsión Ley 11.729		35.000.—
Saldo:		
Beneficio neto del ejercicio	391.651.90	
Saldo anterior	2.002.12	393.654.02
		2.772.935.14

H A B E R	$
Saldo anterior	2.002.12
Productos Elaborados	2.653.492.90
Mercaderías Generales	117.351.97
Dividendos Prescriptos	88.15
	2.772.935.14

Roque Freire, Presidente. — Dr. Juan R. Galarza, Secretario — Vº Bº: Arturo R. Condomi Alcorta, Síndico. — Miguel A. Etchichury. Contador Público Nacional, C.P.C.E. - Tomo 5 - Folio 207

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 may.-Nº A-661 s|p.p.-v.13 may.

(1) A 245

"TICA"

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Buenos Aires, calle Córdoba 475 - 6º Piso -- U. T. 32 - 2517

Autorizada por el P. E. N. el 14 de Setiembre de 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Noviembre de 1939

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.00
Capital Suscripto ..... „ 1.700.000.00
Capital Realizado ..... „ 1.700.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1946
SEPTIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1946

ACTIVO		$	$
Activo Fijo			
Campos y terrenos		1.138.901.52	
Edificios	$ 34.222.35		
Menos: Amortizaciones del Ejercicio	„ 664.45	33.577.90	
Maquinarias, instalaciones, automóviles, camiones, arrancadoras y tractores ..	$ 297.772.62		
Menos amortiz. anteriores $ 77.983,45			
Del Ejercicio .... „ 34.768,21	„ 112.751.66	185.020.96	
Materiales y útiles industriales	$ 56.227.87		
Menos amortiz. anteriores $ 35.094,96			
Del Ejercicio .... „ 11.245,57	„ 46.340.53	9.887.34	
Muebles y útiles	$ 6.401.79		
Menos amortiz. anteriores $ 738,50			
Del Ejercicio .... „ 320,08	„ 1.058.58	5.343.21	
Alfalfares	$ 5.471.26		
Menos amortiz. anteriores $ 2.735,62			
Del Ejercicio .... „ 1.367,81	„ 4.103.43	1.367.83	
Alambrados	$ 5.463.43		
Menos amortiz. anteriores $ 546,34			
Del Ejercicio .... „ 546,34	„ 1.092.68	4.370.75	
Aguadas	$ 3.567.69		
Menos amortiz. anteriores $ 1.144,26			
Del Ejercicio .... „ 356,76	„ 1.501.02	2.066.67	1.380.536.18
Activo Circulante			
Mercaderías	$ 317.754.03		
Semovientes	„ 1.320.00		319.074.03
Activo Disponible			
Caja, efectivo	$ 39.05		
Bancos	„ 14.102.20		14.141.25
Activo Exigible			
Cuentas Corrientes	$ 7.448.31		
Deudores por arrendamientos	„ 906.83		8.355.14
Activo Transitorio			
Seguros en vigencia	$ 9.755.00		
Cuentas a liquidar	„ 1.915.42		
Impuesto a los Réditos	„ 5.360.89		17.031.31
Activo Nominal			
(No hay)			
Pérdidas			
Ejercicios anteriores	$ 254.577.19		
Del Ejercicio	„ 262.578.09		517.155.28
			2.256.593.19
Cuentas de Orden			
Depositantes acciones Directorio			300.00
			2.256.293.19

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	1.700.000.00	
Reserva Legal	18.472.68	1.718.472.68
Pasivo Exigible		
Cuentas Corrientes	268.095.84	
Bancos	50.953.57	
Obligaciones a Pagar	175.000.00	
Venta Terreno, recibido a cuenta	1.499.80	495.549.21
Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar	22.099.47	
Arrendamientos a Devengar	906.83	
Previsión Ley 11.729	7.565.00	
Previsión Decreto 33.302	11.700.00	42.271.30
		2.256.293.19
Cuentas de Orden		
Depositantes acciones Directorio		300.00
		2.256.593.19

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1946.

Miguel García Fernández, presidente

Alfonso Ensinck, director.--Carlos Rebollar, director.--Aquiles Siquot Thou, síndico
Emilio E. Gaillard, C.P.C.E., Tº VI, Fº 128, Decreto 5103/45

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1946

SEPTIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1946

DEBE		$	$
Saldo anterior			254.577.19
Gastos Generales			
Sueldos	$ 24.041.16		
Seguros	„ 10.210.69		
Comisiones	„ 2.035.80		
Gastos casa técnico, movilidad, franqueos, útiles escritorio, aportes jubilación, gratificaciones, alquileres	„ 55.499.05	91.786.70	
Patentes e impuestos		9.228.78	101.015.48
Edificios e Instalaciones			
Pérdida sobre materiales e instalaciones desmontaje Usina en Chabás			129.318.29
Mercaderías			15.632.28
Intereses y Comisiones			12.370.55
Previsión Ley 11.729			7.565.00
Previsión Decreto 33.302			11.700.00
Amortizaciones			
Sobre Edificios		644.45	
„ Maquinarias(autos, camiones, arrancadoras y tractores		34.768.21	
„ Materiales y útiles industriales		11.245.57	
„ Muebles y útiles		320.08	
„ Alfalfares		1.367.81	
„ Alambrados		546.34	
„ Aguadas		356 76	49.249.22
			581.428.01

HABER	$	$
Comisiones		500.00
Arrendamientos		63.772.73
Pérdidas		
Del Ejercicio	262.578.09	
Ejercicios anteriores	254.577.19	517.155.28
		581.428.01

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1946.

Miguel García Fernández, presidente. — Alfonso Ensinck, director. — Carlos Rebollar, director. — Aquiles Siquot Thou, síndico. —

Emilio E. Gaillard, C.P.C.E., Tº VI, Fº 128, Decreto 5103/45

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 18 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.13 may.-Nº A-245 s|p.p. v.13 may.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 3|5|48